

**DIARIO DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 12:59 horas) ... ya que en estos momentos viene para acá, porque que está entregando su informe y se quedó atorada ahí en el tráfico. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente. "Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, justifica; Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Ruvalcaba Rosa Margarita, viene en camino, fue a entregar su informa también; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, justifica; Molina García Juan Manuel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, justifica; se le informa Diputado Presidente que tenemos once Diputadas y Diputados presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, no hay quórum legal para iniciar la sesión, vamos a dar un... en 15 minutos volvemos a pasar lista de asistencia por favor, pueden

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acudir a ponerse la vacuna y a parlamentarios por favor a los técnicos hay que hacer un llamado ahí en los grupos para que nos avisen si los Diputados están en condiciones de bajar, 15 minutos Diputada Secretaria. (Receso: 13:02; reanuda 13:21 hrs.)

**- LA C. DIP. SECRETARIA:** Procedemos a pasar lista de asistencia: “Adame Muñoz María del Rocío, se toma en cuenta; Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; presenta justificante; Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, presenta justificante; Molina García Juan Manuel, se toma en cuenta; Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, el Diputado Vázquez Castillo Julio César, presenta justificante. Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea. Diputado Presidente se le informa que contamos con 14 Diputadas y Diputados, por lo tanto contamos con quórum legal.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	JUSTIFICADA
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	JUSTIFICADA
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	JUSTIFICADO
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, una vez pasada lista de asistencia y declarando quórum legal, en consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Antes de continuar, damos cuenta de la presencia del Diputado Vázquez Valadez Ramón. Se somete a consideración de la Asamblea...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ...Señor Presidente, ¿me permite, por favor?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si este, nada más dos minutitos para llamar su atención, este, primero como se hizo público en este pleno, este, el tema del antidoping que no pude practicarme el año pasado por razones que expliqué, informarle a usted mis compañeros y en particular al compañero Molina, que se mostró interesado, que ya me realicé el antidoping y el resultado pues es negativo, lo quiero dejar en claro pues ya sabe que siempre esos cencerros pues no son buenos y asimismo señor Presidente, informarle que estoy despachando con copia para el señor Diputado Molina, un oficio donde pido la intervención de usted como Presidente del compañero Molina y del pleno, para atender el tema de los presos políticos que tenemos en Tijuana, tenemos ahí compañeros del volante, taxistas, 11 taxistas y tenemos tres transeúntes que fueron confundidos con taxistas, entre ellos un compañero indígena chiapaneco que ni el castellano habla y lo pusieron a recaudo y los están vinculando a proceso, son compañeros trabajadores, los están vinculando a proceso sin el privilegio de la libertad personal, creo yo que nuestro movimiento señor Presidente compañeros, es un movimiento que no

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

reprime, es un movimiento que respeta y sobre todo las causas de los trabajadores que luchan por sus derechos, sin más en este momento le despacho el oficio señor Presidente y si pudiera usted por favor, lo mismo que el compañero Molina, posicionara este respecto; gracias, es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez recibido el documento, claro que lo analizaremos y en su momento pues haremos nuestra opinión al respecto; en lo que respecta a derechos laborales, es en esta cuarta transformación en donde más se ha avanzado en los últimos 100 años de este país, solamente como ejemplo, la libertad sindical y el, y la obligatoriedad en todos los sindicatos, por ejemplo a que los Secretarios sean votados, libre, personal y secreto, son características y derechos que se han dado en esta administración de la 4T, claro que vamos a dar respuesta cuando tengamos conocimiento del documento y por lo otro pues que bueno ya sea realizó la práctica, desde el día de ayer se está llevando a cabo el antidoping para todos los Diputados y Diputadas, personal de custodia y resguardo parlamentario, en lo personal me acabo también de hacer la práctica hace unos minutos, a las 11, también salimos negativos y yo creo que, ya he estado viendo fotos de la mayoría, la primera y ahorita nos llevó a todos ahí de la mano a que nos vacunaran, porque es la doctora "chicotito" aquí, como es doctora, pues felicidades a todos los que se lo hicieron, a los que no se lo han hecho pues lo invitamos a que pasen, todavía van a estar ahí. Continuando Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Diputado Presidente, dar cuenta de la presencia del Diputado Navarro Gutiérrez Víctor Hugo. Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

**(SE INSERTA ORDEN DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 9 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHAS 19 Y 26 DE OCTUBRE DE 2023;**

**IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 114 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto que los parques urbanos sean inclusivos, debiendo asegurar la accesibilidad universal, incluidas las ayudas técnicas requeridas para personas con discapacidad y adultos mayores.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se adiciona la fracción VII 7 de la Ley de Salud Mental de Baja California, tiene como objeto que en caso de que una niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrantes sin compañía, se dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que funja como representantes en protección de sus intereses.**

*Turno: Comisión de Salud.*

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**del Partido MORENA**, por la que se reforma el artículo 152 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, las personas peritos y a las autoridades facultadas para ello, para que pueda emitir dictamen que avale y valide, o no, los procedimientos, técnicas y los cuidados que se tuvieron durante el procedimiento médico, en el marco de responsabilidad civil derivada de la actividad médica.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el artículo 216 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto sancionar con prisión al abuso de retención.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

- 5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, tiene como objeto que la aseguradora solo podrá exigir al asegurado únicamente información**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sobre los hechos relacionados, para poder proceder a la indemnización correspondiente.

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 68 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Baja California, tiene como objeto que en los juicios donde se encuentren afectados los derechos de niña, niños y adolescentes, la persona juzgadora deberá valorar en cada caso la pertinencia de emitir, además del formato tradicional de sentencia, un formato accesible.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

7. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 76 BIS del Código Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto que se dé aviso a la autoridad por parte del registro civil en el caso de que una madre menor de edad presente a una persona recién nacida, para descartar que haya sido víctima**

de algún delito que haya puesto en riesgo su integridad.

*Turno: Comisión de Justicia*

8. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan las fracciones IV y V del artículo 36, de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se promueva la investigación y estudio del cambio climático.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

9. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 184-TER del Código Penal Estado de Baja California, tiene como objeto que se tipifique como delito de acoso sexual, cuando se solicite favores sexuales a cambio de ascensos en un empleo o prestación de algún servicio.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

10. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación de PVEM, por el que se reforma**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto otorgar apoyos sociales y servicios básicos a personas migrantes.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona CAPITULO VII BIS, violencia en espectáculos públicos, artículos 156 BIS, 156 TER y 156 QUATER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear el delito de violencia en espectáculos públicos.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación de GPPAN, por el que se reforma que modifica los artículos 42, 60 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la paridad de Género en la integración de la Mesa Directiva, Comisiones y Órganos Técnicos y Administrativos del Poder Legislativo del Estado.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por el que se reforma el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto contemplar a la comunidad en contexto de movilidad o comunidad migrante, como prioridad en ayuda económica, o en bienes y servicios públicos.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III al artículo 6, así como adiciona el artículo 41 TER de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, así mismo se adiciona el Capítulo VI BIS así como los artículos 137 BIS, 137 TER, 137 QUATER y 137 QUINQUIES al Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto la prevención de violencia ácida y lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**y en representación de MORENA**, por el que se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, **tiene como objeto implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA**, adiciona un TÍTULO SEXTO, denominado “DELITOS CONTRA EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL” de la SECCIÓN TERCERA, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Baja California, así como su respectivo CAPÍTULO ÚNICO, y los artículos 272 BIS, 272 TER y 272 QUATER, **tiene como objeto crear un capítulo de delitos contra el trabajo y previsión social.**

*Turno: Comisión de Justicia*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California**, por la que se reforma el Decreto No. 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California 21 de diciembre de 2022.

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

## **V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;**

1. **De la Junta de Coordinación Política**, mediante el cual se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Segundo Informe de Gobierno de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal

## **VI.- DICTÁMENES;**

### **De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO. 63.-** Se aprueba la reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

***Inicialista, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.***

### **De las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Salud:**

**DICTAMEN NO. 01.-** Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.***

### **De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:**

**DICTAMEN NO. 15.-** Relativo a la Proposición por la cual se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan en el desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como en sus actitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que les permitan ser independientes. ***Inicialista, Dip. Marco Antonio Blásquez Salinas***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO. 16.-** Relativo a la Proposición por la cual se exhorta al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial. ***Inicialista, Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

**DICTAMEN NO. 17.-** Se aprueba la reforma a la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. César Adrián González García.***

**DICTAMEN NO. 18.-** Se aprueba la adición de la fracción XIV al artículo 35 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

**DICTAMEN NO. 19.-** Se aprueban las reformas a los artículos 21, 43 y 53 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

**DICTAMEN NO. 20.-** Se aprueba la reforma de la fracción XIV al artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.***

**DICTAMEN NO. 21.-** Se aprueba la reforma al artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. Manuel Guerrero Luna.***

### **De las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Salud:**

**DICTAMEN NO. 01.-** Se aprueba la reforma a los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; la reforma al artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California; la reforma al artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California; y la reforma al artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

**De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:**

**DICTAMEN NO. 334.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 335.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 336.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 337.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 338.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 339.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 340.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 341.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO. 342.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

**DICTAMEN NO. 183.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$3,203,665 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

**DICTAMEN NO. 184.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 185.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$5,963,809 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal 61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público”.

**DICTAMEN NO. 186.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$7'259,900 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO. 187.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$216,409.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 188.-** Se aprueban las reformas de los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; **Inicialista Dip. Julia Andrea González Quiroz.**

**DICTAMEN NO. 190.-** Se aprueba el Decreto para modificar los Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo; Cuarto, fracciones I, II, adicionando un tercer párrafo a la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023.

## **VII.- PROPOSICIONES;**

- 1. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra,** por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, a fin de que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Hacienda del Estado, por conducto de su titular, a fin de que en uso de sus atribuciones, determine el impacto presupuestal y la pertinencia de diseñar e implementar un mecanismo legal y administrativo que permita a compradores o adquirentes de vehículos usados de uso particular, regularizar los datos de sus unidades, realizando el cambio de propietario respectivo, a un costo más asequible que el que resulta de aplicar el vigente impuesto sobre compraventa y operaciones similares, teniendo como finalidad primordial o extra fiscal la actualización del registro estatal vehicular.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 2. Proposición presentada por los Diputados Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Juan Diego Echeverría Ibarra,** por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a la H. Cámara

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Diputados del Congreso de la Unión para que, en apego a sus facultades constitucionales y legales, contemplen y aprueben, respectivamente, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, los recursos económicos suficientes y necesarios en la partida presupuestal correspondiente a seguridad pública, con el propósito de garantizar este derecho humano.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 3. Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, para que, con base a sus facultades y atribuciones, instruya a la Directora del DIF Mexicali, para que lleve a cabo la rehabilitación y rescate del edificio que albergó el “Centro Comunitario de Bugambilias” del Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 4. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a las personas titulares de los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para establecer estímulos fiscales, descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen las actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 5. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a la presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y al Cabildo Municipal, para que tomen todas las acciones necesarias para bachear y reencarpetar la Calle Aerolito en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a la Calle Plutón, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 6. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por el que se exhorta a las Presidentas Municipales de Rosarito, Mexicali y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tijuana, a los Presidentes Municipales de Tecate y Ensenada, así como a los Presidentes de los Consejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe y al Secretario General de Gobierno, con el fin de que analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, para dar cabal atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 7. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, por el que se exhorta al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), para que se atienda el problema de aguas residuales del Municipio de Ensenada.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 8. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por el que se exhorta a las y los Alcaldes y Presidentes de Concejos Fundacionales del Estado, con la finalidad de que contemplen o mantengan en sus respectivas Leyes de Ingresos, otorgar el incentivo fiscal mediante descuento a jefas de familia en lo referente al pago del impuesto predial.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 9. Proposición Presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Gobernación y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, para que se verifiquen los casinos, que se encuentran cerca de los centros educativos.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 10. Proposición Presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo**, por el que se exhorta, a la Gobernadora del Estado de Baja California, con la finalidad de que instruya a las autoridades encargadas en materia de protección civil, a efecto de que realicen una campaña de supervisión del cumplimiento de programas internos de protección civil en las distintas negociaciones mercantiles, con base a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja.

*Se solicita dispensa de trámite*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**11. Proposición Presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** por el que se exhorta al Presidente de México, a la Presidenta del Grupo Intragubernamental, sobre la sustentabilidad en el Alto Golfo de California, y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se realicen los acuerdos y decisiones gubernamentales necesarias para solucionar la problemática de la pesca en el Mar de Cortés, protegiendo la sustentabilidad de la zona pero preponderando la situación y necesidad de la comunidad de pescadores y sus familias cuyo sustento único o principal es esta actividad que dio origen histórico de San Felipe, Golfo de Santa Clara y Poblados Pesqueros Ribereños.

*Se solicita dispensa de trámite*

### **VIII.- POSICIONAMIENTOS;**

**1. Posicionamiento presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** relativo a los resultados de la evaluación del desempeño a la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**2. Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** relativo al bullying en las Escuelas.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**3. Posicionamiento presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** relativo al día internacional para poner fin a la impunidad de los crímenes contra Periodistas.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**4. Posicionamiento presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** relativo al día internacional contra la violencia y el acoso escolar.

*Para conocimiento de la Asamblea*

### **IX.- CITA;**

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 16 de**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.

**(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el orden del día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **“Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria del 09 de noviembre, (es 19 de octubre) así como el Acta de Sesión Solemne del 26 de octubre, ambas del 2023”**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, solicito Diputada Secretaria Escrutadora favor, proceda a efectuar votación para la dispensa de la lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2023)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN**

**EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sánchez Evelyn y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose las inasistencias de los ciudadanos Diputados: García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián y Vázquez Castillo Julio César.

Acto continuo, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

Para antes de la votación, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, hace uso de la voz para hacer una modificación al orden del día y retirar el Acuerdo No. 03 que emite la Comisión Especial correspondiente al procedimiento de la designación a la persona Titular del Órgano Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica el Orden del Día ya modificado.

**Resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **“Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2023”**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a: **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

En este acto, el Diputado Presidente da cuenta de los Maestros que visitan el Recinto para acompañar en el procedimiento, las zonas 12, 7, 13, 16 y 17 de San Quintín y Tijuana, Adolfo Marcelino Hernández Velazco, Gaudencio Ramírez Velazco, Víctor Sánchez Ramos, Felipe Pérez Reyes, José Bazurto, Blanca Yadira González Alvarado, Javier Martínez Hernández, Roberto Merecías López, Mauricio Mateos López y Rodolfo Arellano Salgado.

A continuación, la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva procede a dar lectura a la siguiente:

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECLARATORIA**

1. Con fecha once de marzo de 2023, la Diputada Alejandra María Ang Hernández presentó iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y diversos ordenamientos legales, en materia de fiscalización de cuentas públicas.
2. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica que rige a este poder, dio curso legal a la misma, y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, quien del estudio y análisis realizado, en sesión de fecha 29 de agosto del año en curso, la dictaminó bajo el número 96.
3. En sesión ordinaria de este Congreso del Estado, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue presentado y aprobado el Dictamen Número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una votación de veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
4. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fueron suscritos oficios signados por el Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, Diputado Manuel Guerrero Luna y Diputada Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 8979, 8980, 8981, 8982, 8983, 8984 y 8985, los que fueron recibidos el día ocho de septiembre de la presente anualidad, por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación de la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del estado.
5. Con fecha 28 de septiembre de dos mil veintitrés, fue recibido, ante oficialía de partes de este Congreso, oficio 006443 que remite el **LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, por el cual, envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión extraordinaria No. 56, del XXIV

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día veintisiete de septiembre del año 2023, por la que se acordó, pronunciarse a favor del dictamen No. 96, por el que se reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- 6.** A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito, Tijuana, Ensenada, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LA REFORMA REFERIDA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37.- (...)**

I a VII.- (...)

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe General y los informes Individuales de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, en los términos que disponga la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Seguidamente el Diputado Presidente hace mención que la asamblea queda enterada.

Siguiendo con el **inciso b)** se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se continúa con el apartado del Orden del Día, referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Las Coordinadoras y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un solo escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos **QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LO QUE RESTA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.**

**Dado** en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Con relación a esto, el Diputado Presidente hace mención que la asamblea queda enterada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto continuo, intervienen para manifestarse en relación al tema anterior los Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López.

Posteriormente, el Diputado Presidente de nueva cuenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**. Estableciéndole los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

**SEGUNDO.-** En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva**, proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el **día miércoles ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política**, ampliada a las y los diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**TERCERO.-** Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

**I.** La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.

**II.** Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

**III.** En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás diputadas y diputados que deseen hacer alguna intervención.

**IV.** Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las y los diputados.

#### **DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**a)** El miércoles ocho de noviembre de 2023, a las diez horas, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como a las y los servidores públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

**b)** El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

**c)** Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dos rondas de preguntas, cada diputada o diputado, tendrá hasta tres minutos para formular tres preguntas EN UN SOLO ACTO, el compareciente tendrá hasta cinco minutos para contestar las preguntas.

Al iniciar cada ronda, el secretario o secretaria, enlistará a las y los diputados, que quieran participar. Una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más preguntas en cada ronda.

El presidente mencionará, si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente.

**d)** Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si están satisfechas las preguntas, de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

**e)** No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

**CUARTO.-** Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos conducentes.

**Dado** en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente le



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

solicita a la Diputada Secretaria, someta a votación el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consecuencia, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a “**Dictámenes**” y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar **Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, quien solicita dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada **Alejandra María Ang Hernández, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por lo tanto, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para dar lectura al **Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal Contra las Adicciones,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 18 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **4 votos en contra** de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **7**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María, Martínez López Sergio Moctezuma y Echevarría Ibarra Juan Diego.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para dar lectura al **Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para dar lectura al **Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Peña Chávez Miguel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra** de las Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para dar lectura al **Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra** de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** quien solicita primeramente se pueda consultar al pleno la **dispensa de lectura total del Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; para solo dar lectura al proemio y puntos resolutivos.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 6, 10, 12, 13, 24, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 80, 84, 91, 109, 110, 115 y 126, de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 6. (...)**

(...)

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II a la XIX. (...)

**Artículo 10.** (...)

I a la IV. (...)

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística e indígena, la educación ambiental, educación inclusiva y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.

**Artículo 12.** La educación física, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.

**Artículo 13.** (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

I. (...)

II. Preescolar general, indígena y comunitario;

III. Primaria general, indígena y comunitaria;

IV a la VI. (...)

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad. La autoridad educativa estatal a través del área que determine, será la responsable de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales en cada una de sus áreas, en los diferentes niveles educativos.

**Artículo 24.** En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y municipal concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de las comunidades indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el Estado. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 31.** El Estado garantizará el ejercicio de los derechos en materia de educación, cultura y lengua a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

Las acciones en materia educativa de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, revitalización, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, en su forma oral y escrita, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas con enfoque intercultural plurilingüe con equidad e inclusión; de los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior con pertinencia cultural, social, lingüística, tradiciones, usos y costumbres, basada en el respeto a la cosmovisión, promoción, preservación y revitalización del patrimonio cultural e histórico de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas que radican en el estado.

**Artículo 32.** Las autoridades educativas del Estado consultarán de buena fe, de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevean medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 33.** En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal mediante una estructura especializada deberá realizar lo siguiente, entre otras acciones:

I. Fortalecer y dotar escuelas de educación indígena, centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, con infraestructura necesaria para que, de manera enunciativa y no limitativa, puedan desarrollar sus usos y costumbres, ceremonias, artesanías, medicina tradicional, huertos, deportes, practicas socioculturales, juegos autóctonos, actividades físicas organizadas y artísticas, con equipamiento óptimo y tecnológico, acorde al contexto de cada comunidad, bibliotecas escolares, garantizando la equidad de todos los centros educativos.

II. Desarrollar programas y proyectos educativos que integren los saberes comunitarios y prácticas socioculturales de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas y que se reconozca la herencia cultural, cosmovisión, trabajo colectivo a favor de la comunidad indígena, respeto a la naturaleza, vestimenta originaria, lenguas indígenas, usos y costumbres, materiales didácticos y lúdicos en lenguas indígenas, medicina tradicional, artesanías, que sirvan de apoyo para los contextos de diversidad cultural y lingüísticos y de educación física.

III. Elaborar, actualizar, distribuir material educativo, didáctico, multimedia, lúdico, libros de texto gratuitos en las diversas lenguas indígenas, de los pueblos y comunidades, así como afromexicanas que viven en el Estado;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, con una visión intercultural plurilingüe, donde se dé a conocer la cosmovisión de la diversidad cultural del Estado y del país, en los usos y costumbres, lenguas, formas de convivir, de elegir a representantes, que sirvan de herramienta, para la formación, actualización y certificación de maestras y maestros de las diferentes etnias y afromexicanas que viven en el Estado; involucrando a las instituciones de educación superior en la generación de una oferta educativa acorde a las necesidades formativas de docentes indígenas;

V. Tomar en consideración las aportaciones que emitan los docentes de escuelas indígenas, así como los padres de familia y sabios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la elaboración de planes y programas de estudio, que permitan la preservación de su cosmovisión y cosmogonía, respetando los usos y costumbres;

VI. Elaborar mecanismos y estrategias, para que el educando pueda formarse, desarrollarse, con un enfoque intercultural, plurilingüe con respeto a sus usos y costumbres;

VII. Establecer convenios de colaboración y coordinación entre las diferentes instancias educativas y gubernamentales para que existan programas de intercambio, nacional e internacional, donde se apoye a estudiantes y personal educativo de comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus usos y costumbres, permitiendo la inclusión y enriquecimiento de la diversidad de culturas;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII. Impulsar la vinculación con las autoridades educativas de los Estados Unidos de América y de otros países con presencia industrial, comercial y empresarial en el Estado, para la formación de maestros y alumnos indígenas y afromexicanas bilingües y binacionales, mediante becas o estímulos para ello; y,

IX. Garantizar la participación, formación y actualización de personas con conocimiento de la lengua y cultura indígena y afromexicana para que formen parte de la modalidad educativa indígena en el Estado.

**Artículo 37.** La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, así como eliminar cualquier forma de exclusión, discriminación y cualquier condición que se erija en una barrera al aprendizaje y la participación.

**Artículo 38.** El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas, de conciencia o ideológicas, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, libre desarrollo e integración en su entorno mediante el uso de la tecnología en salón de clase; y,
- VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad, con capacitación del docente y demás personal, incluyendo en las cartas descriptivas la metodología a aplicar a personas con discapacidad.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 39.** En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales transitorias o definitivas, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, con personal docente capacitado, auxiliares de aulas, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran en colaboración de auxiliares de aula;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva; y,

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

**Artículo 40.** Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, en relación a la infraestructura de las aulas, tecnología, y todo el equipamiento necesario para que puedan integrarse; y,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

**Artículo 41.** En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para las Personas con Discapacidad en Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California y en las demás normas aplicables.

**Artículo 45.** (...)

I a la VII. (...)

VIII. Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales; y,

IX. (...)

(...)

**Artículo 46.** La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 80. (...)**

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa estatal y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

(...)

**Artículo 84. (...)**

En los planes y programas de estudio de las instituciones formadoras de docentes, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

**Artículo 91.** La autoridad educativa tanto estatal como municipal atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o con altos índices de pobreza, rurales y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

(...)

(...)

**Artículo 109.** (...)

I a la V. (...)

VI. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

VII a la IX. (...)

(...)

**Artículo 110.** (...)

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

II a la X. (...)

**Artículo 115.** El Ejecutivo Estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurará la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contenidos de la diversidad cultural del Estado, cuya transmisión sean en español y las diversas lenguas indígenas, en Lenguaje de Señas, y empleando la descripción de imágenes, en beneficio de las personas con discapacidad visual.

**Artículo 126.** (...)

I a la XIV. (...)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI a la XXVI. (...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Remítase copia certificada del presente Dictamen para que obre como legalmente corresponda dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 18/2021.

**Segundo.** En un plazo no mayor a 30 días naturales después de la aprobación del presente Dictamen en Comisión, dese cumplimiento a los requerimientos establecidos en el considerando 8.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en sesión de trabajo a los 09 días del mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Por lo cual, la Diputada Secretaria Escrutadora por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** – Se reforman los artículos 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 33, 36, 37 y 40 y se derogan los artículos 31, 32, y las fracciones I y II del artículo 34 y el artículo 35 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 3.-** Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley:

**I.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de:

**a) La Secretaría General de Gobierno;**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- b) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;**
- c) La Secretaría de Salud;**
- d) Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;**
- e) La Secretaría de Educación;**
- f) Dirección de Comunicación Social;**
- g) El Instituto de la Mujer;
- h) El Instituto de la Juventud;
- i) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;**
- j) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado,**

**II. Los ayuntamientos; y,**

**III. La Fiscalía General del Estado.**

**ARTICULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I al VIII.- (...)**

**IX.- Procuraduría: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado;**

**X al XI.- (...)**

**ARTICULO 5.-** La presente Ley reconoce como derechos de la víctima de la violencia familiar la atención y prevención; y del generador de la misma la atención integral que deban recibir, conforme a esta Ley, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, la legislación civil y penal de la entidad y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, de **niñas, niños y adolescentes**, de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, de las personas adultas mayores de sesenta años de edad y personas con capacidades diferentes, así como la organización, desarrollo y armonía del orden familiar.

**ARTICULO 8.-** El Consejo se integrará por:

I. **Una Presidencia, encabezada por la persona** titular de la Procuraduría;

II. **Una Secretaría, encabezada por la persona** titular de la **Fiscalía General del Estado;**

III. Seis Vocales, que serán las personas titulares o representantes de:

a) La Secretaría General de Gobierno;

**b) La Secretaría de Educación;**

**c) La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;**

d) La Secretaría de Salud;

**e) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;**

f) El Instituto de la Mujer; y,

IV. Una persona representante por cada municipio, que será electa por **la persona Titular del** Ejecutivo Estatal mediante insaculación, a propuesta de las y los ciudadanos y organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la atención y prevención de la violencia familiar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Podrán ser invitadas a las reuniones del Consejo, **la Presidencia** del Congreso del Estado o del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente, así como **el personal del servicio público**, las y los investigadores o representantes de las instituciones públicas o privadas que estén relacionadas con el objeto y materia de esta Ley.

El Consejo designará **una Secretaría Técnica**, que tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

**ARTICULO 9.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

**I al III.- (...)**

**IV.** Promover la capacitación y sensibilización de **las personas operadoras** del sistema judicial, del personal profesional auxiliar, del policial, del sistema de salud y en general, de cualquiera que preste servicios en materia de violencia familiar, a efecto de mejorar la atención a las víctimas que requieran de su intervención, **con base en los principios de igualdad de género y no discriminación;**

**V al VII.- (...)**

**VIII.** Proponer **a la Persona Titular del** Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interno.

**IX.- (...)**

**ARTICULO 11.-** **Las personas** integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones y asuntos, mientras que las y los invitados únicamente el derecho a voz.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 12.-** Las **personas** integrantes del Consejo enunciados en el Artículo 8, fracción IV, de esta Ley durarán tres años en su ejercicio.

**ARTICULO 13.-** La organización y el funcionamiento del Consejo, así como las facultades y suplencias de **las personas** integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno.

**ARTICULO 15.-** El Programa, deberá ser aprobado por **la persona Titular del** Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias y se dará a conocer al Poder Legislativo por medio de la Comisión que le corresponda.

**ARTICULO 20.-** La atención se podrá hacer extensiva en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas la o el **juez especializado en violencia familiar contra las mujeres**, penal, familiar, o especializado para adolescentes; o bien, a solicitud **de la persona interesada**.

**ARTICULO 22.-** Los órganos jurisdiccionales a través de **las personas** titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las instituciones debidamente registradas en la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** la realización de estudios o investigaciones, o bien que emitan informes o dictámenes respecto de procesos psicoterapéuticos de generadores y víctimas de la violencia familiar, cuando sea necesario para allegarse





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

elementos al emitir sentencia o en general le sean de utilidad, conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales para el Estado de Baja California y demás leyes aplicables.

**ARTICULO 23.-** La atención en materia de violencia familiar se proporcionará a través de las autoridades enunciadas en el Artículo 3, fracción I, inciso **j)** y **fracción III.**

**ARTICULO 24.-** Corresponde a la Procuraduría, en su ámbito de atención lo siguiente:

**I al II.- (...)**

**III.** Vigilar que la asistencia proporcionada esté libre de prejuizar sexo, **orientación o preferencia sexual**, raza, condición socioeconómica, **de discapacidad**, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo;

**IV al XI.- (...)**

**ARTICULO 25.-** Corresponde a la **Fiscalía General del Estado**, para el debido cumplimiento de esta Ley:

**I al IV.- (...)**

**ARTÍCULO 27.-** Se establecen como políticas públicas de prevención las siguientes:

**I. (...)**

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de **género**, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contrarrestar prejuicios, costumbres y **prácticas** basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros;

III. Impulso a la formación de **personas promotoras comunitarias** cuya función básica sea estimular el programa **para** la atención y prevención de la violencia familiar;

#### **IV al VI.- (...)**

**ARTICULO 30.-** Los organismos sociales, las autoridades, dependencias e instituciones señaladas en la Ley, deberán coordinarse en forma eficiente, rápida e imparcial a través de convenios de colaboración o mediante los mecanismos legales conducentes, a efecto de instrumentar y ejecutar las políticas públicas de prevención que prevé esta Ley. Asimismo, deberán coordinarse, considerando la disponibilidad presupuestaria, para la realización de campañas de difusión e información a las y los habitantes del Estado sobre los programas de atención, asistencia y prevención de la violencia familia, debiendo priorizar el interés superior **de la niñez** y la familia.

**ARTICULO 31.- Derogado.**

**ARTÍCULO 32.- Derogado.**

**ARTICULO 33.-** La Procuraduría impondrá las sanciones previstas en el **Título Séptimo** de la **Ley de Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California**, cuando se cometa alguna de las infracciones previstas en dicho ordenamiento.

**Párrafo Derogado.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 34.-** Las sanciones se determinarán tomando en cuenta los elementos siguientes:

**I. Derogado.**

**II. Derogado.**

**III al V.- (...)**

**ARTICULO 35.- Derogado.**

**ARTICULO 36.-** La Procuraduría, sin perjuicio de la sanción, apercibirá al infractor para que no reincida en la comisión de las infracciones que prevé en el **Título Séptimo** de la **Ley de Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California**, haciéndole saber las consecuencias legales de su conducta.

**ARTICULO 37.-** La autoridad podrá abstenerse de sancionar a la persona infractora, por una sola vez, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias de la persona infractora.

**ARTICULO 40.-** El incumplimiento de las obligaciones, facultades o funciones que, por omisión o comisión, hagan las autoridades consideradas como competentes en la aplicación de esta Ley, serán sancionadas en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, con independencia de los supuestos normativos que en materia penal pueda actualizar su conducta.

## **TRANSITORIO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Único.** – El presente Decreto entrará en Vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Con **1 Reserva** por parte de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para presentar **Reserva en lo**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Particular al Dictamen No. 20 de la Comisión Igualdad de Género y Juventudes, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:**

**ARTICULO 5.-** La presente Ley reconoce como derechos de la víctima de la violencia familiar la atención y prevención; y del generador de la misma la atención integral que deban recibir, conforme a esta Ley, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la legislación civil y penal de la entidad y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, de niñas, niños y adolescentes, de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, de las personas adultas mayores de sesenta años de edad y personas con condición de discapacidad, así como la organización, desarrollo y armonía del orden familiar.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre de 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para hablar a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, con una reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** en donde se establece los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 6. (...)**

(...)

I al V. (...)

VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante ***la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en*** un trato deshumanizador, omisión de atención oportuna y eficaz, **abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales**, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, **o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;**

VII al X. (...)

**TRANSITORIO**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.** Se aprueba la reforma que adiciona el CAPITULO XIII VIOLENCIA OBSTÉTRICA y el artículo 160 SEXTIES, al Libro Segundo Parte Especial, al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **CAPITULO XIII**

#### **VIOLENCIA OBSTÉTRICA**

**ARTÍCULO 160 SEXTIES.- Comete el delito de violencia obstétrica el personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas que, durante el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas:**

**I.- Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener su consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer o persona gestante a menos que se ponga en riesgo la vida del producto o de la mujer o persona gestante;**

**II.- No obstante existir condiciones para el parto, practique cesárea sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la**





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer, a menos que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la mujer o persona gestante;**

**III.- Acose o presione física, psicológica u ofensivamente a la niña, adolescente, mujer o persona gestante, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad, cuerpo y sexualidad;**

**IV.- Obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, sin causa médica justificada, a través de la negación de la posibilidad de cargarle o de amamantarlo inmediatamente después de nacer; o,**

**V.- Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, las obligue a parir en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas, a menos que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la madre o persona gestante.**

**Con independencia de las lesiones causadas, la persona responsable de las conductas señaladas en las fracciones I, II y V, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, y a quien incurra en los**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**supuestos descritos en las fracciones III y IV será sancionado con prisión de uno a tres años y de cien a trescientos días multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Tercero.** Se aprueba la reforma a los artículos 22 y 23 a la Ley de Salud Pública para el Estado, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 22.- (...)**

I.- La atención de la mujer y persona gestante durante el embarazo, el parto y el puerperio en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y la persona gestante, y el producto, **de manera integral, libre de violencia y con perspectiva intercultural, incluyendo la atención psicológica que requiera;**

II al VII.- (...)

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

## **ARTÍCULO 23.- (...)**

I a II.- (...)

III.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años;

IV.- Programas permanentes dirigidos principalmente a las mujeres embarazadas o madres de recién nacidos, con el fin de proporcionarles información suficiente y comprensible sobre las ventajas de la leche materna, así como la instrucción necesaria para el aprendizaje de las técnicas de la lactancia materna;

V.- Al menos un banco de leche humana en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

y,

### **VI. Las acciones institucionales para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica.**

La Secretaría de Salud, emitirá los criterios de operación del banco de leche humana, y de manera progresiva, deberá prever su funcionamiento, en por lo menos tres municipios del Estado.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, deberá proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de los bancos de leche humana, que en su caso se instalen.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz el Diputado Román Cota Muñoz para solicitar sea incluido en el Dictamen dentro de los antecedentes y considerandos de la iniciativa que presentó de la reforma al artículo 22 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

Posteriormente, intervienen para discutir sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Juan Manuel Molina García, María del Rocio Adame Muñoz y Claudia Josefina Agatón Muñiz.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente el Diputado Presidente, en virtud de no haber más intervenciones, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, con la particularidad de que se va a modificar el considerando, de acuerdo a la solicitud que presenta el Diputado Román Cota Muñoz, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **3 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente el Diputado Presidente, decreta un minuto de silencio, en honor del C. Teodoro González Luna, empleado del Congreso del Estado durante 20 años, así como para el periodista por 30 años Mario Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, por lo que se pide a los ciudadanos Diputados y al público asistente, ponerse de pie y se procede a llevar a cabo el minuto de silencio.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar el **Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma del artículo 184-BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 184-BIS. - Tipo y punibilidad.- Comete el delito de Acoso Sexual, el que con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, se le impondrá una penalidad de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a cien Unidades de Medida y Actualización.

Solamente será punible el Acoso Sexual, cuando se cause un daño o perjuicio.

Solo se procederá contra la persona acosadora, a petición de la parte ofendida, salvo que se trate de una persona menor de dieciocho años de edad, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Si el delito de acoso sexual se comete en instalaciones o vehículos destinados al transporte público o de pasajeros al momento en el que se está prestando el servicio, las penas se incrementarán hasta en una mitad de las señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Asimismo, en caso de que la persona acosadora sea la operadora o conductora del vehículo, se le suspenderá la licencia para conducir o licencia especial de conductor y no tendrá derecho a solicitar ni obtener concesión o permiso alguno para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros hasta por el mismo plazo de la pena privativa de la libertad impuesta, la cual deberá iniciar al momento en el que la persona sentenciada haya cumplido con la pena privativa de la libertad o esta se hubiera tenido por cumplida.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo primeramente el Diputado Miguel Peña Chávez, para solicitar que la compañera Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas lo sume a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

su iniciativa, ya que en fecha 2 de septiembre de 2022, él presentó iniciativa de reforma al artículo 184 del Código Penal para el Estado de Baja California, en los mismos términos que la presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, la cual fue presentada hace 5 meses, siendo ésta ya dictaminada y la de un servidor sigue detenida sin fecha para revisión y análisis de la Comisión que fuera remitida; asimismo intervienen sobre este punto los siguientes ciudadanos Diputados: Evelyn Sánchez Sánchez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Manuel Molina García y Sergio Moctezuma Martínez López. Finalmente interviene la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para manifestar que acepta la solicitud presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez.

Seguidamente el Diputado Presidente, en virtud de no haber más intervenciones, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2 abstenciones** de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 23, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueban las reformas a los artículos 1, 8, 12, 16, 32, 34 y 35 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas por esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado y Municipios de Baja California y, tienen por objeto:

**I.** Garantizar los derechos que esta Ley reconoce a la familia **en cualquiera de sus formas**, como primera institución social y civil en el Estado de Baja California;

**II al IV. (...)**

**V.** Promover el derecho a la igualdad entre **la pareja** en el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VI.** Asegurarse que las niñas, niños adolescentes se desarrollen en una ambiente seguro y respetuoso de sus derechos humanos.

**ARTÍCULO 8.-** La familia y el Estado son corresponsables solidarios en la defensa y promoción del bien común y del bien de cada persona que los integra. El Estado deberá promover el conocimiento, comprensión y concientización sobre las responsabilidades compartidas del matrimonio, **concubinato, y las diversas formas de integración de la familia**; alentando la participación en igualdad de condiciones en cuanto a las responsabilidades domésticas, incluidas **en su caso** la crianza de las y los hijos.

**ARTÍCULO 12.-** Toda familia tiene derecho a la promoción de su unidad, estabilidad, integridad, y a la conciliación entre el trabajo y la vida familiar, así como al esparcimiento. La Sociedad y el Estado deben coadyuvar a la sana convivencia familiar, atendiendo de manera especial las problemáticas propias de la dinámica familiar, las condiciones sociales en que se desarrolla, estableciendo el marco jurídico que impida la violencia **psicológica, física, patrimonial, económica, sexual**, cualquier forma de discriminación u otras problemáticas destructoras de su unión e integración.

**ARTÍCULO 16.-** La familia tiene derecho a tener acceso a condiciones de vida que favorezcan la salud y el bienestar de sus integrantes. El Estado promoverá las condiciones sociales, económicas y jurídicas para establecer de manera subsidiaria y en su caso complementaria condiciones de acceso a la alimentación, educación, vivienda y servicios de salud, así como a la protección social para todas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; particularmente promoverá acciones propicias para una maternidad sana y parto seguro, atención médica tanto para la madre **o persona gestante** como para el nonato, implementará acciones para facilitar el derecho de las familias al buen desarrollo de sus **hijas e hijos**, envejecimiento en plenitud y atención a las personas con discapacidad, evitando cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y las familias.

**ARTÍCULO 32.-** Se crea el Instituto Estatal de la Familia, como Organismo Ciudadano, que tendrá a su cargo diseñar, promover, difundir y evaluar las políticas públicas y las acciones con perspectiva de familia que contribuyan a consolidar la unidad y la estabilidad de la familia, **y establecer medidas que fomenten la corresponsabilidad familiar.**

**ARTÍCULO 34.-** El Instituto Estatal de la Familia tendrá los siguientes objetivos específicos:

**I al II.- (...)**

**III.-** Promover la orientación de los programas actuales del Estado hacia una perspectiva de familia;

**IV.- Promover la orientación de los programas actuales del estado en materia de igualdad y corresponsabilidad familiar entre quienes integran la familia; y,**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.- Emitir recomendaciones dirigidas a las autoridades Estatales y Municipales, Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como a todo tipo de organizaciones de la sociedad civil y sectores económicos, sociales y productivos, en relación con el proceso de implementación de las políticas públicas en materia de familia.**

**ARTÍCULO 35.-** Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**I.- (...)**

**II.-** Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones, principios y valores de la familia, reconociendo la importancia de la corresponsabilidad entre los miembros de ésta y, en particular, la fortaleza **de cada uno de sus integrantes;**

**III al IV.- (...)**

**V.-** Elaborar programas de capacitación para **el funcionariado y personas servidoras públicas** que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes en materia de política familiar o que de alguna forma incidan en la familia;

**VI al VIII.- (...)**

**IX.- (...)**

**a)** La Educación y la formación integral de los hijos **e hijas**, libre de estereotipos **de género** y cualquier tipo de discriminación, que promueva y fomente los valores y principios fundamentales de la familia;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**b)** La formación de las madres y los padres de familia para la educación de sus hijos **e hijas**;

**c) (...)**

**d)** La formación integral de **las y** los jóvenes, proyectando estrategias que permitan mayores oportunidades de estudio y de empleo, capacitación y asesoría para el trabajo, cuidado de la salud y lucha en contra del vandalismo, las adicciones y el alcoholismo, **desde una perspectiva de juventudes**;

**e) a g) (...)**

**h)** Integrar a **las personas adultas** mayores y a las personas con discapacidad a su familia y a la sociedad;

**i) a j) (...)**

**k)** Dar a conocer la responsabilidad y alcances del matrimonio, **el concubinato y las uniones de hecho**;

**l)** Motivar a **las y** los empresarios a ser, con actividades concretas, instrumentos positivos para el fortalecimiento de la familia y su bienestar común;

**m)** Difundir difusión de prácticas exitosas que beneficien a la **diversidad de las familias**.

**X al XI.- (...)**

**XII.-** Realizar y promover el análisis y la investigación de la situación de la familia para el diseño de políticas públicas en favor de **los diversos tipos de familias**;

**XIII al XVIII.- (...)**

## **TRANSITORIO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 23 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 23 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas** para presentar el **Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueban las reformas a la fracción X del artículo 4 y la fracción XXIV del artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:**

I a la IX.- (...)

X.-Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia **de género en la práctica del deporte**, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI a la XIV.- (...)

**ARTÍCULO 14.- (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I a la XXIII.- (...)

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general **con perspectiva de género**, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales;

XXV a la XXX.- (...)

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Salud**; solicitando primeramente se pueda consultar al pleno la **dispensa de lectura total**, de los Dictámenes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Comisión de Salud, para solo dar lectura al proemio y resolutivos ya que fueron circulados en tiempo y forma.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar el **Dictamen No. 14 de la Comisión de Salud**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 4, 17, 19, 41 y 43 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- a XV.- (...)

**XVI.- UMA: A la Unidad de Medida y Actualización, conforme su valor fijado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**

XVII.- Vehículos de transporte público: A aquel destinado para el transporte público de personas, transporte oficial, de personal y escolar;

XVIII.- Verificador: A la persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 17.-** (...)

(...)

Aquellos establecimientos mercantiles que deseen contar con un espacio para fumar, deberán ubicarlo al aire libre de acuerdo con las características descritas en el artículo 4, fracción III de esta ley, además, deberán estar completamente separadas e incomunicadas de los espacios 100% libres de humo de tabaco,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

no ser paso forzoso de las personas y ubicarse a la distancia que establezca el Reglamento que se derive de la presente Ley, de cualquier puerta, ventana o vano que comunique con los espacios libres de humo de tabaco. Los espacios para fumar en exteriores no podrán ubicarse sobre las aceras o cualquier otro espacio de uso público, **y deberán contar con ceniceros exteriores para depósito de los filtros o colillas y demás residuos de productos del tabaco, a fin de evitar su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.**

(...)

**Artículo 19.-** (...)

Las y los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho del uso de los lugares a que se hace referencia en el presente artículo, colocarán señalamientos que indiquen la ubicación de los espacios en que se permita fumar, que siempre deberán ser al aire libre, y se dará información que advierta de los daños a la salud que ocasiona el consumo del tabaco y los beneficios de abandonar el tabaquismo. **Los espacios destinados para fumar, deberán colocar ceniceros exteriores para depósito de los filtros o colillas y demás residuos de productos del tabaco, a fin de evitar su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.**

**Artículo 41.-** Para la imposición de las sanciones económicas, se observará lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Multa equivalente de diez a cien veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a las personas que fumen en lugares o sitios prohibidos;
- II. Multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a las y los propietarios, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco, por permitir, tolerar o autorizar que se fume en el interior de los mismos;
- III. Multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a las personas que cometan infracciones consideradas como graves, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 de esta Ley.

**Artículo 43.-** Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez mil veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para agradecer el apoyo a esta iniciativa.

Posteriormente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar el **Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud**; en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba la reforma al artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** (...)

I.- a la VI. (...)

VII. Brindar, a través de una línea telefónica de ayuda psicológica y de intervención en crisis, atención en tiempo real y contribuir a estabilizar a los pacientes, mientras se canaliza a una terapia psicológica presencial;

**VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y,**

IX. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud, leído por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 16 de la Comisión de Salud;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4 y 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 4.- (...)**

I al XXII.- (...)

XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes **tipo 1, diabetes tipo 2 o diabetes gestacional, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana respectiva** y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares;

XXIV al XXXI.- (...)

**ARTÍCULO 106 BIS (...)**

**I.- (...)**

**II.-** La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes.

**III.-** La autoridad sanitaria brindara la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad presupuestal, procurando en la prestación del servicio de salud una diferenciación de la atención en cada una de las etapas incluyendo la prevención, **identificación de factores de riesgo, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**IV.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la autoridad sanitaria garantizará que la población que sufre de ese padecimiento sea debidamente atendida encargándose de:**

- A) Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas, acciones y demás medidas sean de manera permanente.**
- B) Fomentar, promover, concientizar, desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad.**
- C) Normar el desarrollo de los programas y actividades de Educación en la materia relacionadas con la enfermedad.**
- D) Incorporar en sus presupuestos de manera clara e identificable los recursos que se destinen a programas específicos y prioritarios de atención integral a la diabetes tipo 1.**
- E) Desarrollo e investigación permanente y sistemática sobre tratamientos de la enfermedad.**
- F) Establecer un sistema de comunicación constante y de seguimiento médico de las personas que se detecten con diabetes tipo 1.**
- G) Las demás necesarias para asegurar el acceso a mejor tratamiento, protegiendo el derecho a la salud de las personas que tengan ese padecimiento.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad financiera, vigilará el cumplimiento y aplicación de estas medidas en sectores vulnerables especialmente en niñas y niños menores de 12 años, en las instituciones educativas de los niveles básicos y media superior de conformidad a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - El poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud, realizará las previsiones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor de la presente reforma.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde intervienen a favor las ciudadanas Diputadas María Monserrat Rodríguez Lorenzo y Dunnia Montserrat Murillo López.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Subsiguientemente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Salud, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar el **Dictamen No. 17 de la Comisión de Salud;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO:** Se aprueban las reformas a los artículos 12 y 18 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 12.- La Secretaría de **Educación**, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple lo siguiente:

I a la III. (...)

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo.

**Asimismo, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará acciones similares a las previstas en las fracciones anteriores, respecto a la salud mental de los estudiantes de nivel medio superior.**

Artículo 18.- (...)

- I. **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, quien lo Presidirá;
- II. **La persona titular** de la Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia;
- III. **La persona titular de la Dirección** General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto; **y,**
- IV. **Las personas titulares de las siguientes dependencias del Estado:**
  - a) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
  - b) Secretaría de Bienestar;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

c) Secretaría de Educación; y,

d) Secretaría de Hacienda.

Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.

La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a una persona representante de los órganos colegiados de los gremios de profesionales de Salud Mental en el Estado, del Colegio Estatal de Salud Pública, de la Universidad **Autónoma** de Baja California así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema.

Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Serán invitados permanentes del Consejo, **las y los diputados que presiden las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de** Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

(...)

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Segundo.-** Las autoridades educativas del Estado en un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, actualizarán y/o emitirán los programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los estudiantes.

**SEGUNDO:** Se aprueban las reformas a los artículos 67, 70 y 73 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 67. (...)**

**Asimismo, las autoridades educativas del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, deberán emitir programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de las y los estudiantes, mismos que se deberán revisar y actualizar periódicamente conforme el plazo que las autoridades determinen, el cual no podrá ser mayor de cinco años.**

**El personal docente deberá recibir cursos de capacitación sobre el contenido de los programas o protocolos de salud mental por médicos especialistas calificados para impartir los cursos, que les permita obtener conocimientos mínimos de actuación en situaciones donde la o el estudiante requiera apoyo respecto su salud mental.**

**Las áreas especializadas en psicología a que se refiere el artículo 73 de esta Ley, coadyuvarán con los centros escolares que así lo soliciten, en la capacitación y/o aplicación del programa o protocolos de salud mental.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 70.** Las autoridades educativas estatal y municipal establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas estatal y municipal considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas; **así como los programas o protocolos que se emitan relacionados con la salud mental de las y los estudiantes.**

**Artículo 73 BIS.** Con la finalidad de preservar la salud **mental** de niñas, niños, adolescentes y **jóvenes** en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, **implementarán** acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes **y jóvenes.**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Las autoridades educativas del Estado en un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, actualizarán y/o emitirán los programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los estudiantes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión salud, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para dar lectura al



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud** en donde se establece el siguiente

**Punto Resolutivo:**

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** - Se aprueba las reformas a los artículos 6 y 19 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud **física o mental**, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 19.-** Ninguna autoridad estatal o municipal, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

discriminen a persona alguna por padecer cualquier tipo de enfermedad

**física o mental**, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:

a) a la j) (...)

k) Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad;

l) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación;

**m) Negar la prestación de servicios financieros a personas por motivo de su condición de salud física o mental;**

**n) Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible; y,**

**o) Estigmatizar y negar derechos a personas por cualquier condición o antecedente de salud física o mental.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal

**resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **1**

**Reserva por parte de la Diputada González Quiroz Julia Andrea.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para presentar **Reserva en lo Particular al Dictamen No. 18 de la Comisión Salud**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

#### **RESOLUTIVO:**

**Único:** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 6 de la Ley de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, que se propone aprobar en el Dictamen 18 de la Comisión de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

regional, el género, la edad, **por condición de discapacidad**, la condición social o económica, las condiciones de salud **física o mental**, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

(...)

(...)

(...)

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva en lo particular al Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Román, García Ruvalcaba Daylín, Blásquez Salinas Marco Antonio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; así como la Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Por lo anterior, el Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$96,722 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Disminución</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 4,802	
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	8,000	
13102	Prima de antigüedad	4,087	
13202	Prima vacacional	1,201	
13203	Gratificación de fin de año	12,030	
31301	Servicio de agua potable	10,797	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	26,000	
33602	Servicio de impresión	8,033	



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,445	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	5,249	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	972	
35801	Servicios de limpieza	6,420	
36101	Servicios de difusión institucional		\$ 96,000
39201	Impuestos y derechos		722
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	7,686	
<b>SUMA</b>		<b><u>\$</u></b> <b><u>96,722</u></b>	<b><u>\$</u></b> <b><u>96,722</u></b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Nuevamente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 180 de la Comisión Hacienda y Presupuesto** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$453,901 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
14401	Seguro de vida	\$	\$ 88,901
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación.		50,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		60,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		166,000
35902	Servicios de fumigación		24,000
39201	Impuestos y derechos		65,000
39904	Otros servicios generales	<u>453,901</u>	<u>                    </u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 453,901</u></b>	<b><u>\$ 453,901</u></b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Dunnia Montserrat Murillo López, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, para dar lectura al **Dictamen No. 181 de la Comisión Hacienda y Presupuesto** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e Incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1 Fracc. B, Manzana 2, del Fraccionamiento Puerta del Mar de la Ciudad de Ensenada, Baja California, para ser permutado por el predio propiedad del Municipio de Ensenada, Identificado como Lote 2, Manzana 32, del Fraccionamiento Villa Residencial del Prado II Etapa, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en el que se encuentra construido un Jardín De Niños, para quedar como sigue:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como lote 1, fracción B de la manzana 2, con superficie de 620.864 metros cuadrados, del fraccionamiento Puerta del Mar, de la ciudad de Ensenada, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noroeste:**       **43.568** metros con avenida Ventana del Mar;

**Al Sureste:** **31.731** metros con lote 1 fracción A; y

**Al Suroeste:**       **41.106** metros con bulevar General Juan C. Zertuche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal otorgar y firmar el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

instrumento traslativo de dominio, para permutar el bien inmueble descrito en el artículo primero anterior, a favor del Municipio de Ensenada, Baja California, por el inmueble destinado al servicio público de educación básica nivel preescolar, donde se ubica el Jardín de Niños “Francesco Tonucci”, identificado como Lote 2, manzana 32, con superficie de 1,141.533 metros cuadrados, del Fraccionamiento Villa Residencial del Prado II Etapa, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquiera gastos que se origine por tal motivo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 182**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**de la Comisión Hacienda y Presupuesto** en donde se establece el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - No se aprueba la ampliación de recursos por \$2´663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, mediante la cual se pretendía ampliar las partidas presupuestales 14101 “Aportaciones Patronales de Servicio Médico”, por la cantidad de \$72,160, 14102 “Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones”, por la cantidad de \$2,083,200, 14103 “Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo”, por la cantidad de \$178,320, y 39801 “Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal”, por la cantidad de \$330,156, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera emitida por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

siendo así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. **2 votos en contra,** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente punto del orden el día, que se refiere a: **“Proposiciones”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ciudadanos Diputados y Diputadas, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Por consiguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputado Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación C. Gerardo Arturo Solís Benavides, y al Secretario de Seguridad Ciudadana C. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, informen los resultados de la implementación del operativo mochila en los planteles educativos del estado en este ciclo escolar 2023-2024.

**SEGUNDO.** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación, C. Gerardo Arturo Solís Benavides, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informe además del operativo mochila, que otras acciones y protocolos ha implementado para prevenir la comisión de delitos así como evitar riesgos de inseguridad y violencia escolar generados por la introducción a los planteles escolares de sustancias u objetos peligrosos por parte de los estudiantes.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto al C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, a fin de que en la medida de sus posibilidades tenga a bien realizar un análisis, estudio y en su caso considerar incluir en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, a los vehículos manufacturados en Europa y Asia.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES, DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, A EFECTO DE QUE, REALICEN UN INFORME DETALLADO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE SUS MUNICIPIOS, RESPECTO A LA CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS.**

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo las Ciudadanas Diputadas: María del Rocio Adame Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Araceli Geraldo Núñez y Julia Andrea González Quiroz, quienes **solicitan sumarse a la Proposición** presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz; siendo aceptado por la Diputada promovente. No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - SE CITE A COMPARECER ANTE ESTA H. ASAMBLEA A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MA. ELENA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ANDRADE RAMÍREZ, A EFECTO DE QUE INFORME EL ESTADO EN QUE RECIBIO LA ADMINISTRACION DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) El estatus de los dos casos en investigación y sus resultados obtenidos del tráfico de narcóticos por parte de dos integrantes de la misma Fiscalía, que se dieron en el encargo del ex fiscal Iván Carpio, señalando en su caso deficiencias y omisiones encontradas durante su desarrollo;
- b) Las deficiencias detectadas al interior de la Fiscalía por cuanto a la procuración de justicia;
- c) La situación por cuanto a la aplicación y ejercicio del gasto público durante la gestión de su similar saliente Ricardo Iván Carpio;

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo el Diputado Juan Manuel Molina García para hacer una precisión, así como la Diputada María del Rocío Adame Muñoz y la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para hablar sobre el tema.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando NO aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite;** estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO:** LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS E INTERCEDA ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD COMPETENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA UNA COBERTURA EFECTIVA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE LES PERMITA RECIBIR UNA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, DIGNA Y DE CALIDAD A LA QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENEN DERECHO.

**SEGUNDO:** LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, GESTIONE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL LO SIGUIENTE:

A).- SE GARANTICE EN LOS HOSPITALES DEL ISSSTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA EL ABASTO Y SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS DE CALIDAD, INSUMOS Y EQUIPOS QUE PERMITAN ATENDER CON TODA OPORTUNIDAD LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN LOS DERECHOHABIENTES DE DICHO INSTITUTO.

B).- LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON ESPECIALIDADES.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

C).- LA CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE OFTALMOLOGÍA, UROLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA.

D).- LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y/O APERTURA DE QUIROFANOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Claudia Josefina Agatón Muñiz para solicitar adherirse a esta Proposición; siendo aceptado por la Diputada promovente, Santa Alejandrina Corral Quintero.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar, a nombre propio y del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:**

PRIMERO. – El Congreso del Estado Declara el año 2024 como el Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas.

SEGUNDO. – Se instruye para que toda la papelería oficial del Poder Legislativo cuente con la leyenda “2024, Año de los Pueblos Yumanos”, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TERCERO. – Se hace una atenta invitación a los titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que, en estricto apego al principio de distribución de competencias, se adhieran al presente acuerdo y conforme a sus disposiciones incluir si es posible en su documentación oficial la leyenda: 2024, Año de los Pueblos Yumanos. Pueblos Originarios y Personas Afromexicanas.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de octubre del 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando adherirse al mismo, los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Julia Andrea González Quiroz, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Araceli Geraldo Núñez, Román Cota Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, María del Rocio Adame Muñoz, Liliana Michel Sánchez Allende, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Alejandra María Ang Hernández, Manuel Guerrero Luna, Ramón Vázquez Valadez y Miguel Peña Chávez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Baja California; al Dr. José Armando Fernández Samaniego, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; al Lic. Manuel Alejandro Castro Luna, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate; al C. Alonso Centeno Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada; al C. Víctor Daniel Amador Barragán, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; y, al Ing. Armando Carrasco López, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali,** para que tomen las acciones necesarias, para que en la iniciativa de la Ley de Ingreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se contemple la exención del pago de derecho por servicio de consumo de agua a las personas en situación de pobreza, que sean el sostén del hogar con por lo menos una hija o hijo que sea menor de edad.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días de octubre del año 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Aunado a lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando adherirse al mismo, el Diputado Manuel Guerrero Luna; siendo aceptado por la Diputada promovente, Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite,** siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO-** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto **AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE EL PROCESO JUDICIAL DE LA C. MARÍA ELENA RÍOS ORTÍZ NO CONTINUE DILATANDOSE MÁS Y SE REALICE BAJO LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, AMPARANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA NO REVICTIMIZACIÓN Y A UNA REPARACIÓN DEL DAÑO CONFORME AL DERECHO.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre del año 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para pedir adherirse al mismo, los ciudadanos Diputados: Araceli Geraldo Núñez, Dúnnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valadez, Alejandra María Ang Hernández, Manuel Guerrero Luna y María Monserrat Rodríguez Lorenzo; siendo aceptado por la Diputada promovente, Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente somete en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, manifestando la



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputada Secretaria Escrutadora que **el resultado es, aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACUERDA CITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTA XXIV LEGISLATURA, A FIN DE QUE INFORME DETALLADAMENTE, DE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAN REALIZADO O REALIZARÁN, PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN EXISTENTE EN PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y ROSARITO, CON MOTIVO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DE**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TRATAMIENTO EN OPERACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD  
A SU CARGO.**

**SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
ACUERDA CITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ,  
PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTA XXIV LEGISLATURA, A FIN DE QUE  
INFORME DETALLADAMENTE, DE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE  
SU COMPETENCIA, HAN REALIZADO O REALIZARÁN, PARA SOLVENTAR LA  
PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN EXISTENTE EN PLAYAS DEL  
MUNICIPIO DE ENSENADA, CON MOTIVO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN  
OPERACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD A SU CARGO.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para pedir al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra una modificación a su Proposición, siendo en los siguiente términos: **“que previo a generar una citación, si se comparte la idea, pedirle un informe a las autoridades que se indican y que una vez que pudiera recibirse dicha información y revisarla, se considerara ya en una segunda oportunidad, revisar una posible reunión de trabajo con la Comisión que preside, ya que se tuviera toda la información”.** Siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, con la modificación solicitada por el Diputado Juan Manuel Molina García. **Resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Echevarría Ibarra, con la modificación solicitada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.** – Esta Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE TOMEN PROVIDENCIAS PARA QUE DURANTE LA TEMPORADA DE BÉISBOL DE LA LIGA MEXICANA DEL PACÍFICO SE FACILITE PREFERENTEMENTE EL INGRESO A LA CIUDAD DEPORTIVA A LOS DEPORTISTAS Y SELECCIONADOS DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, PARA EL ACCESO A SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO A BIEN DE QUE NO SE AFECTE SU DESEMPEÑO EN FUTUROS EVENTOS.**

**Dado** en el salón de sesiones Benito Juárez García a la fecha de su presentación.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: **“Posicionamientos”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de cinco minutos. Posteriormente, concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar su **Posicionamiento con relación al “Día del Médico”**.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar su **Posicionamiento relativo a la inclusión de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 para apoyo de la Seguridad Municipal**.

En consecuencia, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar su **Posicionamiento relativo al “Día internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama”**.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López** para presentar, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento relativo al asesinato del Director de Seguridad Pública de San Quintín**.

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Antes de culminar con el orden del día, el Diputado Presidente hace un recordatorio a las y a los ciudadanos Diputados que el día mañana viernes 20 de octubre del año en curso, a las ocho de la mañana arranca la carrera del Congreso, promovida por la Comisión de Salud, sobre la concientización del cáncer de mama.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria, pasar **lista de asistencia**, contando con la presencia de las y los ciudadanos Diputados: “Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose las inasistencias de las y los ciudadanos Diputado: Adame Muñoz María del Rocio, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio César.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente recuerda a los Diputados y Diputadas la cita para la Sesión Solemne del día 26 de octubre de 2023, a las 12:00 horas para la develación de las letras de oro, con la leyenda: “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en este Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Veinticuatro Legislatura del Congreso del Estado, a Sesión Ordinaria el día 09 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”. **Y Siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, procede a levantar la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023)**

**ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”, EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Solemne del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Se justifica la inasistencia de los ciudadanos Diputados: González García César Adrián y Peña Chávez Miguel.

Enseguida y **existiendo quórum**, el Diputado Presidente da la bienvenida y agradece la presencia de Autoridades de los Tres Niveles de Gobierno, Militares,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y Diputados, Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas y demás personas que nos acompañan y engalanan esta sesión con su presencia.

Asimismo, El Diputado Presidente informa que toda vez que el **“Orden del Día”** ha sido distribuido con anticipación a las y a los Diputados vía electrónica, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.**

Se continua con el siguiente punto del orden del día referente a **“Nombramiento de la Comisión de Diputadas y Diputados que introducirán al Recinto a la Gobernadora del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, al Comandante de la Segunda Región Militar, así como al Director del Heroico Colegio Militar”**, para lo cual, designa a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, el Diputado Juan Manuel Molina García, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a quienes en este momento se les solicita, cumplan con su cometido.

Subsiguientemente el Diputado Presidente le da la bienvenida a este recinto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmedo; al General de División, Diplomado de Estado Mayor, Víctor Hugo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Aguirre Cerda, Comandante de la Segunda Región Militar; al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, Magistrado Presidente, Alejandro Isaac Fragoso López; así como al General de Brigada, Diplomado en Estado Mayor Jorge Antonio Maldonado Guevara, Director del Heroico Colegio Militar.

Acto siguiente, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente ponerse de pie para continuar con el siguiente punto del orden del día, referente a los **“Honores a la Bandera”**.

Seguidamente, el Diputado Presidente le cede el uso de la Tribuna a la **Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmedo**, para presentar **su mensaje**.

Se continúa con las palabras de bienvenida por parte del **Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna**, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado **Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; estableciéndose lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Esta H. Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprueba, a partir del mes de octubre de 2023, la colocación de letras doradas de la leyenda, “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, así

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como la materialización de una exposición fotográfica en la sede de este Congreso del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Esta H. Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, autoriza y aprueba que se realicen las medidas necesarias, administrativas y presupuestarias, conducentes para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Remítase el presente acuerdo al titular de la Dirección de Administración, a fin de que gire instrucciones para que se lleve a cabo la elaboración e instalación de las letras referidas en el recinto parlamentario “Lic. Benito Juárez García”.

**CUARTO.** - Remítase el presente acuerdo al titular de la Unidad de Comunicación Social a efecto de coordinarse con personal del Cuartel General de la Segunda Zona Militar, para la materialización de la exposición fotográfica alusiva al mencionado festejo.

**Dado** en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, del edificio del Poder Legislativo, a los 04 días del mes de abril de 2023.

Continuando con el Orden del Día, se pasa al siguiente punto que se refiere a: **“Proyección del Video Bicentenario del Heroico Colegio Militar”**, llevándose a cabo el mismo.

Enseguida, se pasa al siguiente apartado: **“Develación de las letras doradas 2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”**, para lo cual,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el Diputado Presidente solicita a los miembros de este Honorable presídium pasar al centro del recinto para llevar a cabo la develación de las letras doradas “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Se continua con el siguiente punto del Orden del Día, referente a: **“Palabras y entrega de Reconocimiento por parte del Presidente del Congreso, al Director del Heroico Colegio Militar”**, por lo cual el Diputado Presidente procede a dar lectura al Reconocimiento y posteriormente hace entrega del mismo al C. Jorge Antonio Maldonado Guevara, Director del Heroico Colegio Militar.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **“Palabras del Director del Heroico Colegio Militar;** en donde el Diputado Presidente concede el uso de la voz al General de Brigada Diplomado del Estado Mayor, Jorge Antonio Maldonado Guevara Director del Heroico Colegio Militar, para presentar su mensaje.

Posteriormente, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente ponerse de pie para continuar con el siguiente punto del orden del día en lo referente a **“Entonación del Himno del Heroico Colegio Militar”**; enseguida se procede a la **“Entonación del Himno Nacional”**.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, invitados especiales y al público asistente a ponerse de pie para darle desahogo al siguiente punto del orden del día en lo referente al **“Canto a Baja California”**;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

enseguida se procede a la **“Entonación del Canto a Baja California”**.

Seguidamente se despide a nuestro Lábaro Patrio.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **Clausura la Sesión Solemne**, siendo las **doce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés**.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las Actas referidas. Continuando con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** para desahogar el **inciso a)** de los comunicados, se hace del conocimiento de esta Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

**(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 114 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto que los parques urbanos sean inclusivos, debiendo asegurar la accesibilidad universal, incluidas las ayudas técnicas requeridas para personas con discapacidad y adultos mayores.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se adiciona la fracción VII 7 de la Ley de Salud Mental de Baja California, tiene como objeto que en caso de que una niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrantes sin compañía, se dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que funja como representantes en protección de sus intereses.**

*Turno: Comisión de Salud.*

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se reforma el artículo 152 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, las personas peritos y a las autoridades facultadas para ello, para que pueda emitir dictamen que avale y valide, o no, los procedimientos, técnicas y los cuidados que se tuvieron durante el procedimiento médico, en el marco de responsabilidad civil derivada de la actividad médica.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el artículo 216 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto sancionar con prisión al abuso de retención.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

- 5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada**





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, tiene como objeto que la aseguradora solo podrá exigir al asegurado únicamente información sobre los hechos relacionados, para poder proceder a la indemnización correspondiente.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

- 6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 68 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Baja California, tiene como objeto que en los juicios donde se encuentren afectados los derechos de niña, niños y adolescentes, la persona juzgadora deberá valorar en cada caso la pertinencia de emitir, además del formato tradicional de sentencia, un formato accesible.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

- 7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 76 BIS del Código Civil del Estado de Baja California, **tiene como objeto que se dé aviso a la autoridad por parte del registro civil en el caso de que una madre menor de edad presente a una persona recién nacida, para descartar que haya sido víctima de algún delito que haya puesto en riesgo su integridad.**

*Turno: Comisión de Justicia*

8. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan las fracciones IV y V del artículo 36, de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se promueva la investigación y estudio del cambio climático.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

9. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 184-TER del Código Penal Estado de Baja California, tiene como objeto que se tipifique como delito de acoso sexual, cuando se solicite favores sexuales a cambio de**

**ascensos en un empleo o prestación de algún servicio.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación de PVEM, por el que se reforma artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto otorgar apoyos sociales y servicios básicos a personas migrantes.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona CAPITULO VII BIS, violencia en espectáculos públicos, artículos 156 BIS, 156 TER y 156 QUATER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear el delito de violencia en espectáculos públicos.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación de GPPAN, por el que se reforma que modifica los artículos 42, 60 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la paridad de Género en la integración de la Mesa Directiva, Comisiones y Órganos Técnicos y Administrativos del Poder Legislativo del Estado.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por el que se reforma el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto contemplar a la comunidad en contexto de movilidad o comunidad migrante, como prioridad en ayuda económica, o en bienes y servicios públicos.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III al artículo 6, así como adiciona el artículo 41 TER de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, así mismo se adiciona el Capítulo VI BIS así como los artículos 137 BIS, 137 TER, 137 QUATER y 137 QUINQUIES al Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**la prevención de violencia ácida y lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por el que se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, tiene como objeto implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, adiciona un TÍTULO SEXTO, denominado “DELITOS CONTRA EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL” de la SECCIÓN TERCERA, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Baja California, así como su respectivo CAPÍTULO ÚNICO, y los artículos 272 BIS, 272 TER y 272 QUATER, tiene como objeto crear un capítulo de delitos contra el trabajo y previsión social.**

*Turno: Comisión de Justicia*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el Decreto No. 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California 21 de diciembre de 2022.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

### **(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando con el siguiente apartado relativo a “Acuerdo de los Órganos de Gobierno” para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para que, de lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea **ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL DESARROLLO DE LA**

**GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, al tenor de los siguientes:**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Dentro de las atribuciones principales de la Junta de Coordinación Política, ésta la de impulsar la conformación de consensos, a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

**TERCERA.-** Acorde a lo estipulado por los artículos 22 Apartado B y 49 fracciones V y VI de la Constitución Política Estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, rendirá un Informe General por escrito, al Congreso, del Estado que guarda la administración pública, remitiéndolo a esta institución, dentro de los primeros siete días de las siguientes al término de cada gestión,,, de cada año de gestión de labores, con excepción del último día de ejercicio constitucional, el cual, se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo.

**CUARTA.-** En este contexto, se advierte que fue remitido oficio SGG/OT/648/2023, con fecha siete de noviembre del presente año, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual, con fundamento en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado, se entrega a este Congreso, documento, que contiene la situación que guarda la Administración Pública Estatal, adjuntando el **SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, correspondiendo a este H. Congreso, el análisis del Informe de gobierno conocido como Glosa.

**QUINTA.-** En ese tenor, debemos entender por Glosa, el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios, representados en esta soberanía; este acto es, en sí mismo, una rendición de cuentas y un mecanismo de pesos y contrapesos del Estado que guarda la administración pública, y que remite anualmente al Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, debiendo comparecer las personas titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a efecto de explicarlo o aclararlo.

**SEXTA.-** En términos de lo dispuesto por los numerales 17 fracción IV y 102 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Diputadas y los Diputados tienen derecho a asistir y participar en las sesiones de la Glosa del Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

**SÉPTIMA.-** Al ser las comisiones del Congreso, órganos de trabajo, encargadas de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del Poder Legislativo, se acuerda, que sean éstas, las encargadas de atender las citaciones de las y los secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

**OCTAVA.-** La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por su conducto, se cite a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las y los servidores públicos respectivos a la comparecencia, para que en fecha y hora señaladas, acudan ante la comisión respectiva y se desahogue la glosa en los términos aquí estipulados.

**NOVENA.-** El procedimiento de las comparecencias ante las comisiones correspondientes, se sujetará, cuando menos, a lo siguiente:

**1.-** Las comparecencias se desarrollarán en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado, con una duración máxima de tres horas.

**2.-** En la Sesión podrán hacer uso de la voz las y los integrantes de la comisión respectiva, así como el resto de las Diputadas y los Diputados que deseen hacer alguna intervención.

**4.-** Las comisiones encargadas del desahogo de la Glosa, conforme al presente documento, recibirán copia del Informe de Gobierno y de los anexos respectivos.

#### **DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**a)** El día de la comparecencia en la hora señalada y una vez abierta la sesión, la Presidenta o Presidente de la Comisión respectiva, hará uso de la voz para dar las palabras de bienvenida a las y los comparecientes, explicándoles el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

**b)** La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, le hará saber a la o al servidor público compareciente, que conforme a los artículos 22, apartado B de la Constitución Local y 88 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, para todos los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

efectos que correspondan a partir de este momento, se encuentra bajo protesta de decir verdad.

**c)** La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de **hasta veinte y cinco minutos**, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda. El informe que rinda deberá de ser entregado digitalmente a la persona que la Presidenta o el Presidente de dicha comisión designe, a efecto de que el personal de informativa de esta institución, lo incorpore a la plataforma correspondiente.

**d)** Acto seguido, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en la primera ronda, hasta cuatro minutos para hacer tres preguntas**, procediendo el ... o la o el secretario de la comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas. En la **segunda ronda**, se otorgarán **hasta tres minutos para hacer tres preguntas**.

**e).-** Las preguntas formuladas, deberán dirigirse al compareciente, la Diputada o el Diputado podrán **hacer hasta tres preguntas por cada ronda y el compareciente tendrá hasta cinco minutos para dar respuesta a las preguntas de cada uno de las y los diputados enlistados en cada ronda**.

**f).-** Desahogadas las respuestas, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las Diputadas o los Diputados, si están satisfechas las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

**g).-** Las Diputadas y los Diputados tendrán derecho de contra réplica, **hasta por tres minutos.**

**h).-** El calendario de comparecencias de las y los servidores públicos responsables de las diversas secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollarán bajo el siguiente orden y de acuerdo a los temas que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	COMISIÓN	CITA
		<b>Lunes 13 de noviembre 2023</b>
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión del Trabajo y Previsión Social	10:00 horas
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	13:00 horas
Secretaría de Pesca y Acuicultura	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	16:00 horas
		<b>Martes 14 de noviembre 2023</b>
Consejería Jurídica	Reforma de Estado y Jurisdiccional	10:00 horas
Secretaría de Turismo	Comisión de Turismo	13:00 horas
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil	16:00 horas
		<b>Viernes 17 de noviembre 2023</b>
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos	10:00 horas
Secretaría de Bienestar	Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social	13:00 horas
Secretaría de Cultura	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	16:00 horas
		<b>Martes 21 de noviembre 2023</b>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial	Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	10:00 horas
Secretaría de Educación	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	13:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	16:00 horas
		<b>Miércoles 22 de noviembre 2023</b>
Secretaría de Hacienda	Comisión de Hacienda y Presupuesto	10:00 horas
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	Comisión de Fiscalización del Gasto Público	13:00 horas
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	Comisión de Igualdad de Género y Juventudes	16:00 horas
		<b>Jueves 23 de noviembre 2023</b>
Secretaría de Economía e Innovación	Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional	10:00 horas
Secretaría de Salud	Comisión de Salud	13:00 horas
Secretaría General de Gobierno	Junta de Coordinación Política	16:00 horas

Por las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración del pleno de esta Honorable asamblea, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Segundo Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo, a la **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que por su conducto, se les comunique a las y los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

**Dado** en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 8 días del mes de noviembre de 2023.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Apartados A y B, 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 88, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEGUNDA.-** Dentro de las atribuciones principales de la Junta de Coordinación Política, ésta la de impulsar la conformación de consensos, a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

**TERCERA.-** Acorde a lo estipulado por los artículos 22 Apartado B y 49 fracciones V y VI de la Constitución Política Estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, rendirá un Informe General por escrito, al Congreso, del estado que guarda la administración pública, remitiéndolo a esta institución, dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año de ejercicio constitucional, el cual, se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo.

**CUARTA.-** En este contexto, se advierte que fue remitido oficio SGG/OT/648/2023, con fecha siete de noviembre del presente año, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual, con fundamento en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado, se entrega a este Congreso, documento, que contiene la situación que guarda la Administración Pública Estatal, adjuntando el **SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, correspondiendo a este H. Congreso, el análisis del Informe de gobierno conocido como Glosa.

**QUINTA.-** En ese tenor, debemos entender por Glosa, el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios, representados en esta soberanía; este acto es, en sí mismo, una rendición de cuentas y un mecanismo de pesos y contrapesos del estado que guarda la administración pública, y que remite anualmente al Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, debiendo comparecer las personas titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a efecto de explicarlo o aclararlo.

**SEXTA.-** En términos de lo dispuesto por los numerales 17 fracción IV y 102 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Diputadas y los Diputados tienen derecho a asistir y participar en las sesiones de la Glosa del Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

**SÉPTIMA.-** Al ser las comisiones del Congreso, órganos de trabajo, encargadas de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del Poder Legislativo, se acuerda, que sean

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

éstas, las encargadas de atender las citaciones de las y los secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

**OCTAVA.-** La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, para que por su conducto, se cite a las y los servidores públicos respectivos a la comparecencia, para que en fecha y hora señaladas, acudan ante la comisión respectiva y se desahogue la glosa en los términos aquí estipulados.

**NOVENA.-** El procedimiento de las comparecencias ante las comisiones correspondientes, se sujetará, cuando menos, a lo siguiente:

**1.-** Las comparecencias se desarrollarán en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado, con una duración máxima de tres horas.

**2.-** En la Sesión podrán hacer uso de la voz las y los integrantes de la comisión respectiva, así como el resto de las Diputadas y los Diputados que deseen hacer alguna intervención.

**4.-** Las comisiones encargadas del desahogo de la Glosa, conforme al presente documento, recibirán copia del Informe de Gobierno y de los anexos respectivos.

**DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**a)** El día de la comparecencia en la hora señalada y una vez abierta la sesión, la Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva, hará uso de la voz para dar las palabras de bienvenida a las y los comparecientes, explicándoles el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

**b)** La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, le hará saber a la o al servidor público compareciente, que conforme a los artículos 22, apartado B de la Constitución Local y 88 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, para todos los efectos que correspondan a partir de este momento, se encuentra bajo protesta de decir verdad.

**c)** La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de **hasta veinte y cinco minutos**, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda. El informe que rinda deberá de ser entregado digitalmente a la persona que la Presidenta o el Presidente de dicha comisión designe, a efecto de que el personal de informativa de esta institución, lo incorpore a la plataforma correspondiente.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**d)** Acto seguido, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en la primera ronda, hasta cuatro minutos para hacer tres preguntas**, procediendo la o el secretario de la comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas. En la **segunda ronda**, se otorgarán **hasta tres minutos para hacer tres preguntas**.

**e).**- Las preguntas formuladas, deberán dirigirse al compareciente, la Diputada o el Diputado podrán **hacer hasta tres preguntas por cada ronda y el compareciente tendrá hasta cinco minutos para dar respuesta a las preguntas de cada uno de las y los diputados enlistados en cada ronda**.

**f).**- Desahogadas las respuestas, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las Diputadas y los Diputados, si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

**g).**- Las Diputadas y los Diputados tendrán derecho de contra réplica, **hasta por tres minutos**.

**h).**- El calendario de comparecencias de las y los servidores públicos responsables de las diversas secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollarán bajo el siguiente orden y de acuerdo a los temas que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	COMISIÓN	CITA
		<b>Lunes 13 de noviembre 2023</b>
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión del Trabajo y Previsión Social	10:00 horas
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	13:00 horas
Secretaría de Pesca y Acuicultura	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	16:00 horas
		<b>Martes 14 de noviembre 2023</b>
Consejería Jurídica	Reforma de Estado y Jurisdiccional	10:00 horas
Secretaría de Turismo	Comisión de Turismo	13:00 horas
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil	16:00 horas
		<b>Viernes 17 de noviembre 2023</b>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos	10:00 horas
Secretaría de Bienestar	Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social	13:00 horas
Secretaría de Cultura	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	16:00 horas
		<b>Martes 21 de noviembre 2023</b>
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial	Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	10:00 horas
Secretaría de Educación	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	13:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	16:00 horas
		<b>Miércoles 22 de noviembre 2023</b>
Secretaría de Hacienda	Comisión de Hacienda y Presupuesto	10:00 horas
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	Comisión de Fiscalización del Gasto Público	13:00 horas
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	Comisión de Igualdad de Género y Juventudes	16:00 horas
		<b>Jueves 23 de noviembre 2023</b>
Secretaría de Economía e Innovación	Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional	10:00 horas
Secretaría de Salud	Comisión de Salud	13:00 horas
Secretaría General de Gobierno	Junta de Coordinación Política	16:00 horas

Por las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración del pleno de esta Honorable asamblea, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Segundo Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo, a la **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que por su conducto, se les comunique a las y los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 8 días del mes de noviembre de 2023.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE**

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE CONGRESO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Presidente, para efectos de debate, me gustaría dar cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero Santa Alejandrina.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Secretaria.
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** También si puede dar cuenta de mi presencia Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Feliz cumpleaños compañero; damos cuenta de la presencia del Diputado González García César Adrián, ya lo habían quitado; así de la, como de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Daylín.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias; yo quisiera pedir la consideración del Pleno, entiendo que siempre cuando ya es noviembre y estamos esperando diciembre para el tema también de poder analizar presupuestos, leyes de ingresos, ¡eeh! Todo se empieza a hacer una agenda pues muy apretada y entiendo que ahorita también con los informes de actividades de cada Diputada o Diputado, pues bueno, cada equipo está saturado de, de cosas, pero lo que sí quiero pedir su atención en estos momentos es para que se haga una reconsideración en el calendario, ¡eh! honestamente este calendario no fue pues ni siquiera previsto en la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Junta de Coordinación Política, ayer nos lo, nos lo entregan como un acuerdo que básicamente no tiene manera de modificarse, intenté hacer una propuesta para que se recorrieran únicamente uno o dos días la, el inicio de las glosas para las entrevistas de los Secretarios, Secretarias de Estado, porque ellos deben de venir a rendir cuentas sobre la información de la erogación de un recurso que es público y que, y todo el trabajo que han realizado durante todo este año de ejercicio fiscal, y sobre todo que tenemos que revisar información muy puntual, es decir no solamente preguntar por preguntar o felicitar por felicitar, porque se presta mucho esta Legislatura, a, que parece que las glosas y las entrevistas se vuelven únicamente un trámite, entonces para que si podamos de verdad cumplir con nuestra responsabilidad de Diputadas y Diputados de representar a la comunidad, ¡eeh! Si considero que es muy poco el tiempo que nos están dando para hacer una revisión profunda para el informe de actividades de cada una de las dependencias y que ya se inicie en la próxima semana las glosas, y ¿por qué estoy hablando de esto? Porque bueno el, el martes en la noche me hicieron entrega, me hicieron llegar el pdf de, del informe de actividades de la Gobernadora, es un pdf con 854 o 56, 54 páginas, y ayer nos llegó el, los docum... pues ya por escrito no, que son estos tomos que son enciclopedias enormes y que la verdad, ¡eh! pues bueno, de hecho son dos, me acabo de poner la vacuna y casi no puedo cargar cosas, pero son dos, entonces la verdad es que, pues es inhumano no, es imposible que un equipo tan pequeño que tenemos, pues por lo menos su servidora que tiene poco personal, porque honestamente pues bueno a lo mejor como integran bancadas pues más grandes,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en este caso la mayoritaria, pues no les preocupa tanto, a lo mejor pueden dividirse las materias y así unos revisan unas cosas y otros otras, pero su servidora que es únicamente una Diputada de una bancada tiene que revisar todas las materias y la verdad es que es complejo pedirle a mi equipo que se ponga a no dormir de aquí al martes, al lunes, al martes y pues la verdad es que revisar todo esto y hacer preguntas precisas y además tener la posibilidad de hacer un análisis profundo es sumamente complicado, entonces si lo que quieren hacer en esta Legislatura, es únicamente cumplir con un trámite, pues entonces está bien y lo van a hacer de esa manera, pero honestamente no están cumpliendo con su responsabilidad de revisar las cuentas públicas de verdad fiscalizar y de verdad pedir que se rindan cuentas, entonces ¡eh! ¿Qué está pasando? Nos acaban de entregar los informes de actividades, están enormes y además pues se tiene que revisar a profundidad el ejercicio del gasto y también hacer una comparativa con la eficiencia de las políticas públicas y los datos duros que seguramente debe de traer, entonces si considero que es muy poco el tiempo, ayer tuvimos comparecencia del Poder Judicial, tuvimos JUCOPO por la tarde, hoy tenemos pleno, mañana también hay comisiones, entonces, no la verdad es que están queriendo saturar y este, estresar a los equipos para que no logremos ver muchas cosas y no preguntemos tantas cosas durante las glosas, entonces ¡eh! pues digo, no quiero decir que es con alevosía y ventaja, pero honestamente así parece que es esta agenda y por eso si les quiero pedir que, que se reconsidere, que se pueda recorrer aunque sea dos días o que por lo menos podamos poner cada día dos, dos glosas, porque decir que se puedan hacer tres

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

glosas en el mismo día, pues la verdad es que también es inhumano porque en tres horas no se alcanza a hacer la entrevista completa de todos los temas de todo lo que hizo un secretario de estado durante todo un año, es imposible, entonces si pido por favor que se reconsidere, ya sea que se recorra unos días o que por lo menos, se pasen a que sean dos glosas por día, porque la verdad es que está muy apretada esta agenda, está muy lógica y luego además pensar que después de esto inmediatamente son las leyes de ingresos, honestamente no, no se puede no, y la verdad es que si queremos hacer un trabajo real y que de verdad le sirva a la comunidad y sobre todo que quienes saben de administración, saben que para la mejora continua se tiene que tener la información bien revisada, entonces no podemos medir, no podemos mejorar, así que necesitamos que esto, que este calendario se cambie, así que esa sería mi participación Presidente, ojalá lo podamos reconsiderar y ojalá de ayer a hoy se haya también hecho alguna consideración por parte del Poder Ejecutivo, que entiendo que ellos son los que dieron la agenda; gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, también solicitó el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, en, en relación al punto que se comenta y al acuerdo, este, que se tomó en la Junta de Coordinación Política el día de ayer, que, o sea no se llegó a la Junta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Coordinación Política con un acuerdo, se llegó con una propuesta, ya una vez que fue votado este, tres a uno de los integrantes de la Junta, se trató como marca la Ley Orgánica de lograr el máximo consenso posible, inclusive, se hicieron algunos ajustes, este, a propuesta de este de, de la Diputada, se hicieron algunos ajustes a este, a esta propuesta de protocolo, el resto del calendario fue una propuesta y se votó por quienes ahí estuvimos, por eso lo traemos aquí al pleno, ya una vez votado y firmado, se convirtió en un acuerdo, lo que era una propuesta, digo para aclarar este de que no se llegó con un acuerdo, se llegó con una propuesta de acuerdo....

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... esa es una, la otra, si este, quisiera hacer la precisión, el análisis del informe de gobierno, no implica que ahorita tuviéramos que tomar 2, 3, 4, 5, 6 días, una semana para revisar un documento, porque al final de cuentas, todas y todos los que estamos aquí, este de manera directa o por conducto de los equipos o de la gente que nos asiste, ayuda, asesora, pues obviamente que se da un seguimiento puntual diario a las acciones de gobierno, no vamos a conocer el desempeño del Poder Ejecutivo del Estado por un documento que se nos remite sino porque precisamente es nuestra obligación desde el primer momento en que somos Diputadas y Diputados y hay quienes le dan este seguimiento aún sin ser integrantes de este Poder Legislativo, entonces el hecho de decir que ahorita este se va a analizar la actuación del Poder Ejecutivo en base a un documento, pues no sería este lo, lo más este, preciso que pudiera alguien que está

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aquí en el Congreso este, afirmar o argumentar como un planteamiento para que se modifique esto, el, el de, ya se han hecho los protocolos y los desarrollos de las glosas así como lo hemos planteado, yo si quisiera hacer una referencia porque se, también se dice de que se tiene poco equipo, que se tiene poca gente, pues cada quien distribuye el presupuesto que tiene para asesores y para gente del personal del módulo de la manera que considera, a la mejor algunos tengan pocos, otros tengan más, dependiendo del sueldo que les asignaron, pero lo que sí puedo decir es de que yo ya fui Diputado único de oposición, también porque mi entonces compañero de bancada me dejaba solo, ¡ah! Alcibíades García Lizardi, me dejaba solo aquí y yo era uno, con un equipo parecido del número de gentes y acudía a todas las glosas y hacia todos los planteamientos que el tiempo y protocolo me permitía y no demeritó mi trabajo legislativo ser Diputado único de oposición en esta legislatura cuando fue la XXI, hice mi papel, cumplí con mi obligación, destiné todo el tiempo y fines de semana que resultaban necesarios, días, noches, las horas que fueran, ahí si yo creo que medios de comunicación que aquí transmiten ahorita se acuerdan que había sesiones hasta de 36, 40 horas continuas y aquí estábamos, entonces y no, no este, no demeritó que él, ni el ejercicio parlamentario, ni demeritó el ejercicio del trabajo de glosas el hecho de que uno fuera único, muchas veces me fui con votos aquí de 23 contra uno solo, 23 en contra y yo era el único a favor o yo era el único en contra y todos los demás se ponían de acuerdo, este, entonces, no, vamos a este, vamos haciendo el trabajo que nos toca, ¡eeh! vienen las glosas, después vienen las glosas de presupuestos, vamos a recibir los proyectos del Poder



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ejecutivo y de los Ayuntamientos y tampoco podemos decir que tenemos todo el mes de diciembre para hacerlo porque a veces no alcanza ni todo el mes de diciembre y menos si recorriéramos ahorita días hacia adelante, entonces este, yo debo de hablar estas reflexiones porque también se hicieron ayer en el, en el desarrollo de la Junta de Coordinación Política y ahí, procurando el máximo consenso posible, pero al final de cuentas en un tema votado se llegó a esta conclusión que consideramos la más adecuada y aquí nos esperamos todas y todos y hacer las preguntas y administrar lo mejor que se pueda el tiempo, porque también este, hay que, hay que establecer muy claramente, viene el otro ejercicio, que es el tema presupuestal y ese si este, también, igual que este lo tenemos que hacer con toda puntualidad, este, ahí este, hasta ahí serían este, mis, mis reflexiones y planteamientos y explicación de lo que sucedió el día de ayer en la Junta de Coordinación Política; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias por las precisiones Diputado Molina. Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias Presidente; es este, es justificado lo que dice la compañera, tiene, tiene razón parlamentaria y lo que pasa es que es una Diputada en un partido, no tiene mayores capacidades, eso pasa en todos los congresos, tanto menor número de integrantes en una bancada, pues se requiere un mayor tiempo para el estudio, ayer lo debatimos y yo este, me, me pronuncié en favor del calendario porque también ya

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

modificar un calendario preestablecido, trae riesgos, yo me voy a enfocar en el tema del protocolo, ayer este en las discusiones de la Junta de Coordinación se redujo el tiempo del orador a 25 minutos y se aumentaron unos minutos ahí en cuanto a la, a la participación del Diputado, este, creo que son 4 minutos este, la respuesta de, del funcionario en 5 y la contra réplica que es muy importante tenerla, porque yo recuerdo que a veces en algunas asambleas omitimos la contra réplica y eso no puede ser, yo a lo que convoco es este, a que exista una disciplina entre nosotros, estoy de acuerdo en respetar los tiempos, pero también tenemos que entender que hay agendas que son menos intensas que otras, que hay temas que son menos recurrentes que otros y valoramos también en la Junta de Coordinación, el hecho de restarle minutaje a un tema como pesca, digo no es, no es que lo viéramos con desprecio pero no podemos comparar la demanda que tiene un tema de pesca con la demanda que tiene salud o que tiene educación, pero pareció que pudiera parecer discriminatorio, en este sentido señor Presidente, yo si quiero pedir a usted, la máxima tolerancia, sobre todo cuando vengan los temas complejos que son este, el tema del agua, el tema del transporte, el tema de la educación, el tema de la salud, creo que si hacemos un esfuerzo tanto los legisladores en la contención del tiempo, como usted señor Presidente y la mesa directiva con la campanita, la campanita mágica, vamos a poder sacar las agendas frías rápido o sea los temas que no son de mucha demanda y en los que si nuestros electores nos están presionando, nos están empujando para la resolución de temas pues ahí si fuera de los catálogos de tiempos concederle mayor este, espacio al compañero legislador, este, para evitar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pues los sainetes que en otro momento se han dado; es la cuenta Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, estaremos yo creo que con mucho criterio pues analizando todas sus peticiones y claro que tendremos que actuar en consecuencia. Adelante Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidente. Diputado Molina, cuando usted llega a una junta con un documento que es propuesta y que quienes están pidiéndole que se haga una modificación, usted les dice que no se puede hacer ninguna modificación, eso ya es un acuerdo, porque no está sometiendo nada a modificarse, lo que le estoy diciendo es que usted ayer llegó con un documento ya avalado y que lo único que hicimos en Junta de Coordinación Política es cumplir con un protocolo de membrete, básicamente de oficio, como se ha vuelto este congreso, honestamente la próxima semana van a venir las Secretarías y los Secretarios, y se les va a preguntar únicamente cosas por preguntárseles y la mayoría de los comentarios seguramente van a hacer felicitaciones y a quien, a quien está haciendo buen trabajo con el Secretaria o Secretario, que bueno, se los vamos a reconocer, pero a quienes no, también hay que denunciarlo y hay que exigirle y hay que pedirle la rendición de cuentas, usted llegó con una hoja, con esta hoja, yo pedí algo, una propuesta, que se modificara en algo, que se hicieran dos por día o que pasáramos o recorriéramos un día o dos días para que el tiempo... el equipo tuviera tiempo de revisarlo, yo no te... yo le dije ayer, yo no tengo ningún problema con desvelarme

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

toda la semana, domingo también, todo el tiempo, pero tengo un equipo que también quiere descansar el domingo, y la verdad es que me lo han pedido muchísimo y honestamente pues yo no sé la parte de los, distribución de los recursos para el tema de la contratación de personal, yo no me estoy metiendo con ese tema, lo que estoy diciendo es que la bancada mayoritaria son muchísimos y si se pueden dividir las secretarías sin ningún problema, nosotros que solamente en la bancada somos una, una sola Diputada y poder revisar todo esto en tres días, la verdad es que es ilógico y es inhumano, entonces usted llegó con una hoja que básicamente era, pues ya no hay manera de hacerse a ningún lado, no estaba proponiendo nada, llegó a, a decir, así se va a hacer y punto, entonces también cuando usted quiera aclararle algo a la gente que nos está viendo en redes sociales o a quienes están aquí de ciudadanos y periodistas, honestamente pues está mintiendo porque está llegando y no puede solicitar que se modifique absolutamente nada en un protocolo preestablecido por el Poder Ejecutivo, evidentemente el gobierno del estado lo mandó así, ¿y qué pasa? Pues este congreso ha sido trámites estos dos años pues, y no lo, y la verdad es que, pues entiendo cuando no hay contrapesos... cuando no hay contrapesos, cuando incluso la oposición ni siquiera se une en las grandes causas, entiendo que también pues el grupo mayoritario hace lo que quiere y ese es el problema de esta legislatura, como lo ha sido antes, cuando la mayoría en el Congreso era del mismo color que era el gobernador antes, siempre ha pasado así, lo que le estoy pidiendo es que si usted ya sabe lo que es ser Diputado de oposición y ser uno solo que está defendiendo las causas, como lo dijo hace rato, que se sentía

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

solo, cuando en el pasado estuvo en Movimiento Ciudadano, pues entonces debería de ser empático y entender, entender que la ciudadanía también quiere la información y ellos también quieren decirnos que quieren cuestionar, la verdad es que es una mentira lo de las glosas pues, la próxima semana van a venir y les van a preguntar puras cosas nada más pro protocolo por, por quedar bien, y la verdad si me parece grosero y se me hace irresponsable con la, con la enorme encomienda que tenemos como Diputadas y Diputados; gracias Presidente por la oportunidad.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Presidente, un...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...un comentario para concluir, para precisar nada más un dato y yo si este...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... pediría, pediría que le tuviéramos este, respeto y les muestre un reconocimiento al área de servicios parlamentarios que estuvieron varios días este, procurando prepararnos esta propuesta, que estuvieron este, en coordinación con las áreas del Poder Ejecutivo y que por supuesto que cuando ellos hicieron una propuesta y yo llegué con una propuesta fue porque servicios parlamentarios y me estuvieron informando y dándome los avances de lo que estaban haciendo, entonces yo le reconozco en este momento el trabajo de apoyo que hizo la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dirección de Servicios Parlamentarios del Congreso, porque no nos enviaron este documento hecho de ninguna parte, ellos estuvieron trabajando en eso para llevarnos con esta propuesta que llegamos a la Junta de Coordinación, entonces mi reconocimiento y las horas que estuvieron, porque aquí estuvieron inclusive tarde haciendo esa propuesta y no podemos faltarles a ellos al respeto y decir que, que no hicieron nada, entonces ya nada más quise precisar esto, porque hay que, hay que agradecer y reconocer este, aquí está el encargado de despacho por ese esfuerzo que hicieron este, y que me consta que era ir y venir y esperar y modificar y ajustar, entonces mi respeto para tu trabajo Javier y la Dirección este, que tienes ahorita a tu cargo, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Por alusión Presidente, por favor, gracias...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. Acaba de concluir con, de una manera muy interesantes, acaba de decir y tenían que venir y esperar, modificar y luego revisar, ¿eso que es? El equipo, el personal del congreso está recibiendo instrucciones del Poder Ejecutivo, entiendo que la agenda de los Secretarios y las Secretarías es compleja, que ellos son los que están haciendo la política pública, ejerciendo el recurso, tienen una agenda prevista, entiendo esa parte, pero a nadie nos preguntaban en el congreso, que si estábamos de acuerdo con esta agenda y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

eso es lo que estoy precisando, que este congreso ha sido de trámite nada más, ha sido omiso durante dos años y que creo que ya es tiempo, ya es tiempo de que, ya son dos años, pues ya tenemos que revisar las cosas bien y a detalle, evidentemente su servidora tiene ciertas causas, ciertas causas que tiene investigadas y que tiene bien medidas, pero hay un montón de temas que también son importantes para otras personas de la comunidad y que tenemos que revisar los datos duros y no estar inventando o haciendo preguntas por ocurrencias, tenemos que revisar la información, porque lo que está aquí se supone que es verídico, no están mintiendo, entonces yo no voy a venir a hacer preguntas nada más porque sí, cuando a lo mejor la información está aquí y está bien hecha, entonces yo creo que es un tema de responsabilidad y la verdad es que usted concluyó justo dándonos la razón, diciendo que el equipo de servicios parlamentarios, que la verdad yo los aprecio muchísimo y hacen un excelente trabajo, pero estaban recibiendo instrucciones del Poder Ejecutivo, igual que usted. Gracias.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Adame.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, yo creo que no es, no es una novedad del tema de cómo se llevan a cabo los calendarios, ¡eeh! ciertamente ahorita se hablaba de una capacidad para poder razonar, revisar y razonar las preguntas que podamos tener, los temas que vienen en las glosas no son, no, no, no son ajenos, son cosas que todo, que cotidianamente las miramos, ¡eh! se valora y lógico que siempre tenemos algo muy preciso para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

buscarlo en la, en la información que nos hacen llegar, yo no creo que, o a, o solamente que me desmientan que se votó en, en la Junta de Coordinación Política y también es cierto que, o no es cierto que a ninguno de los Diputados nos preguntaron, nosotros somos una bancada y nosotros tomamos decisiones así, tan es así es que estuvimos revisando como, como se iban a, o estar acomodando para que podamos este, cubrir el que toda, la participación de las instituciones y no creo que la bancada también del PAN, lo, no lo haya hecho, no haya razonado a la hora de ir a la Junta de Coordinación Política y emitir un voto a favor o, o que lo que, lo que sucedió ahí, también los compañeros del PES, también tuvieron que decidirlo y esto no son, no son decisiones arbitrarias, son decisiones colegiadas y por mayoría y así sucedieron, si hay algunas, algunos días que estarán muy cargados de trabajo, pues se hace un esfuerzo máximo para poder sacarse adelante y no es una justificación, yo lo creo de manera personal el que pueda decir que no, entonces imagínese si, si necesitamos y le pedimos tres días por cada institución pues no vamos a acabar en los tiempos que de acuerdo al marco o la Ley Orgánica lo marca en los tiempos que tenemos que hacerlo, así que pues yo creo que esto se hace de manera colegiada, ahí está, tan es así que se subió y, y lo pasaron por mayoría y por eso hay un acuerdo por parte de la Junta de Coordinación Política y pues tenemos que acatar y avocarnos a poder sacar adelante ese trabajo con el equipo que uno ha considerado en su, en cada quien para que pueda sacar con eficiencia los temas que nos llama el estar en estos espacios, entonces yo no creo, primero pues que es una decisión colegiada y seguidamente muy personal, si, lo



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

consideramos, lo revisamos en la bancada, y pues como lo veo también en las demás, yo sé que a usted le toca pues ¡eh! revisarlo de manera individual, pero eso no quiere decir que el equipo no pueda hacer un esfuerzo para sacar adelante este trabajo y apoyarle a usted para que lo pueda realizar. Esa es mi participación  
Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocío. Diputada Daylín, espero que con esto concluya su participación, el tema está...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si nadie, si nadie me responde más cosas si, entonces la Diputada Adame me está diciendo que este calendario si se revisó en la bancada de MORENA, lo que pasa es que en Junta de Coordinación Política apenas nos lo entregaron ayer, nosotros no teníamos ningún tipo de información, de hecho el PAN no se presentó, el Verde no se presentó, ¡eeh! Fuerza tampoco se presentó, únicamente se presentó el PES, el PT, su servidora y el Diputado Molina, entonces únicamente se tuvieron esos tres votos, su servidora en contra, pero era la primera vez que veíamos el calendario y entiendo entonces que no hay mayor discusión por parte de MORENA, porque ustedes si estaban organizados y porque ustedes están de acuerdo con eso, entonces ya, ya entendí, lo que pasa es que ustedes si...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno Diputada...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si tuvieron información privilegiada antes, gracias.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Fue unas horas antes en la previa, pero bueno, son conjeturas que usted hace y usted, son precisiones de usted, que somos un congreso de paso, que ya tenemos información, pero todo eso es lo que usted supone, presupone, pero no es lo...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es que es lo que ve Diputado y es lo que estamos viviendo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, pero esto no tendría que hacer necesariamente la verdad...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Honestamente es lo que estamos viviendo, si fuéramos responsables, pues sería otra cosa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Dip. Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente. en la Junta de Coordinación Política, lo que sirve al interior de la misma y los temas que se van a verificar es llegar al mejor consenso posible, no son obligatorias, ni vinculantes lo que se resuelva en la misma, en ese sentido y con suma responsabilidad le digo que más que el calendario, que nosotros sabemos que día, o sea año tras año sucede lo mismo, lo mismo sucedió en el año anterior y en las otras legislaturas y aquí el problema que me suscita es que concluimos nosotros el jueves 23 y el lunes 27 ya estamos iniciando el tema de las comparencias y a decir verdad pues yo procuro estar presente aquí en todas y en cada una de las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

comparecencias desde su inicio y casi hasta el final, y bueno, me voy a adelantar porque también va a decir que no concluí allá en la del Poder Judicial y no la concluí ayer porque me fui como 5 minutos antes, porque tenía que presentar mi informe en el Instituto Estatal Electoral, claro que somos una oposición responsable, también es falso que no nos podemos este, transitar en el mismo sentido, porque nosotros juntos analizamos toda la problemática que vamos a venir aquí a levantar la mano y emitir el voto y en este tema que para mí en lo personal no es trascendental porque sobre todo tenemos encima las comparecencias de la Comisión de Hacienda en la cual yo formo parte, no es lo mismo, no ponerme de acuerdo y votar este tema, que votar ieeh! los presupuestos del Ejecutivo, por ejemplo, en el cual nosotros siempre hemos ido en contra, así como también en aquellos temas de mayor trascendencia en el Estado, que como verdadera oposición, también hemos votado en contra; es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina. Diputado César.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias Presidente; nomás comentar que en el Partido Verde, estamos de acuerdo con la glosa, este, lo revisamos y creemos que, que el tiempo o las fechas no cambian en nada, lo importante es atenderlas y cada quien sabrá los cuestionamientos que vaya a hacer el día de las comparecencias; muchas gracias.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Tema suficientemente discutido, las... entonces solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el acuerdo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada, si me permite damos cuenta de la presencia de los Diputados Diego Echevarría Ibarra, así como de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe, de la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita.
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Vamos a iniciar con la votación.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- César Adrián González García, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos entonces con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con 18 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente, en virtud de que el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión de Salud, fue circulado en tiempo y forma, respetuosamente, solicitaría se pueda consultar al pleno la dispensa de la lectura total en el entendido que solo se dará lectura al proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicitamos Diputada Secretaria, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, continúa con el uso de la voz la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Honorable Asamblea.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión de Salud, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de reforma la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN No. 01, con el **siguiente punto resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 27.- Las personas propietarias, administradoras, organizadoras o quienes obtengan algún provecho de eventos realizados en sitios de concurrencia colectiva, serán responsables de implantar, cumplir, vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en el espacio que ocupa el mismo, solicitar a quien incumpla las disposiciones que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la fuerza pública, a fin de remitir a la persona que se resista a la autoridad administrativa correspondiente. En los establecimientos cuyo giro principal sea la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a las personas asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro o puro.

#### TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre del 2023.

“2023, Año de la concientización sobre las personas con trastorno del espectro autista”

Firman los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de la Comisión de Salud.

Es cuanto Diputado Presidente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 01 DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DICTAMEN No. 01 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión de Salud, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de reforma del artículo 17 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VIII y X, 57, 60 incisos e) y g) e), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como la Comisión de Salud, son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 24 de febrero de 2023 la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, remitió oficio RVV/007/23 de fecha 07 de marzo de 2023, mediante el cual turna la iniciativa antes mencionada, a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señala, la promovente expuso el siguiente razonamiento:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 17 de febrero de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios cien por ciento libres de humo y emisiones; y, eliminación de la publicidad de los productos elaborados con tabaco.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En esencia, la reforma pretende proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones; definiendo estos espacios, como: “Aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina”.

Enfatizando la prohibición a cualquier persona de consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría de Salud.

Concatenado con lo anterior, el 16 de diciembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, a fin de contemplar -en sintonía con la Ley- la prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y ampliar los espacios 100 por ciento libres de humo y emisiones.

Reformas que, de acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, aseguran mayor grado de protección de la salud de las personas y privilegian el interés superior de la niñez, mediante la aplicación de medidas que permiten la reducción de la demanda del tabaco y la nicotina, promueven la desnormalización del consumo y generarán grandes beneficios a la salud pública.

Se prevé que, en un horizonte de 10 años, con estas medidas se eviten más de 49 mil muertes prematuras y 292 mil nuevos casos de enfermedades asociadas al tabaquismo. También que se generen ahorros al erario por más de 155 mil millones de pesos anuales. Actualmente, en México los gastos de atención médica atribuibles al tabaquismo se calculan en más de 116 mil millones de pesos cada año.

Siguiendo la tendencia legislativa para la protección a la salud principalmente de las personas no fumadoras, mediante la presente iniciativa se propone reformar el artículo 17 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, con la finalidad de establecer herramientas para evitar la introducción de productos de tabaco, en ciertos espacios concurridos de diversión 100 por ciento libres de humo y emisiones.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La propuesta plantea adicionar que en los establecimientos denominados Restaurante Bar, Bar Turístico, Billar, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos, con autorización para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la Ley de la materia, podrán establecer a la entrada del establecimiento, puntos de verificación a fin de invitar a los asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro o puro.

El planteamiento de reforma incluye, además, los cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina, pues estos dispositivos incluyen una batería para la activación del mismo, una fuente de calor que calienta un líquido para convertirlo en un aerosol de partículas diminutas (a veces referido como “vapor”), un cartucho o depósito que contiene el líquido, y una boquilla o abertura utilizada para inhalar el aerosol.

Los cigarrillos electrónicos no contienen tabaco, pero muchos de ellos contienen nicotina, la cual se origina del tabaco. Debido a esto, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los EE.UU. los clasifica como “productos de tabaco”.

Ahora bien, se aclara que la medida no busca restringir el acceso al establecimiento de tal naturaleza, mucho menos instituir un derecho de admisión; lo pretendido es que previo al ingreso, los propietarios, administradores o responsables puedan implementar un mecanismo de revisión para verificar que no se introduzcan productos de tabaco y/o dispositivos vaporizadores, invitando a quien los posee a dejarlos en lugar diverso o resguardarlos fuera del establecimiento de que se trate.

En efecto, se trata de una medida para inhibir que personas fumadoras no introduzcan productos de tabaco a espacios concurridos, en donde el giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, generando así un mecanismo para garantizar el espacio 100 por ciento libre de humo.

Si bien es cierto, que en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley General, si alguien decide fumar dentro del establecimiento, debes pedirle que apague su cigarro, o cualquier otro producto del tabaco que haya encendido, y si no hace caso a la indicación se debe exigir que se retire del espacio 100% libre de humo, e invitarlo a pasar al área donde se permite fumar (si cuenta con la misma); y en caso extremo, si opone resistencia, se debe negar el servicio y de ser necesario buscar la asistencia de la autoridad correspondiente.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Empero, tal disposición podría resultar insuficiente para controlar la situación dentro de un establecimiento donde el giro principal es la venta de bebidas alcohólicas, pues una persona en estado de ebriedad puede negarse a pagar el cigarro, vapeador o a retirarse del lugar, con la posibilidad del alterar el orden o provocar disturbios, lo que en ciertos casos pudiera poner en riesgo la integridad física de los demás asistentes.

Se debe recordar, que algunas personas se vuelven abusivas o agresivas cuando beben. El alcohol actúa en las zonas del cerebro que se relacionan con la agresión e inhibe las funciones de autocontrol que normalmente pueden mantener los impulsos agresivos bajo control. Como resultado, cuando algunas personas consumen alcohol en exceso, pueden volverse violentos o abusivos hacia otras personas, así como participar en peleas físicas o conducir de forma agresiva.

Motivo por el cual, se considera que el legislador local en el ámbito de su competencia debe implementar mecanismos auxiliares para que los propietarios, administradores y/o responsables de establecimientos con autorización para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, como son los denominados Restaurante Bar, Bar Turístico, entre otros, puedan si así lo desean implementar un filtro de revisión previo al ingreso, para detectar e inhibir la introducción de productos de tabaco, sin que ello implique la potestad de negar la admisión respectiva.

Medida que no contradice lo dispuesto por los ordenamientos federales y que es acorde a la competencia del legislador local para hacerlo. Sirve de sustento la ratio essendi de la Tesis de rubro “PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL PUEDE ADOPTAR MEDIDAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO”.

Tesis donde se indica que: como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, pues se trata de un aspecto inscrito en el contexto de la salubridad general que es una materia concurrente, en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución federal, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en cuyo marco la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores, no estando obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en términos idénticos a los previstos



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

en la Ley General para el Control del Tabaco, sin que sea obstáculo para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide esta última disponga que las entidades federativas y los Municipios deberán adecuar sus normas para hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues tal precepto no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino como el deber de incorporar el mínimo de protección que ésta garantiza.

Finalmente, con relación a los cigarrillos electrónicos es importante resaltar que el 31 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.

En su motivación, precisó que:

“...la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), emitió la Alerta Sanitaria No. 12/2021, para vapeadores y productos emergentes de tabaco, por ocasionar graves daños a la salud, causados por los compuestos carcinógenos, sustancias tóxicas y emisiones en forma de aerosol, además de tener un impacto nocivo a la salud pulmonar, que es alarmante. Asimismo, no hay evidencia que compruebe su eficacia como alternativa para dejar de fumar.

Que, de igual forma y con el mismo objetivo, el 19 de mayo de 2022 se publicó el Comunicado conjunto Gobernación-Cofepris No. 178/2022, que "declara alerta sanitaria máxima por los riesgos a la salud que representan los productos comúnmente denominados vapeadores en todas sus modalidades y, en colaboración con la Secretaría de Gobernación (Segob), diseña una estrategia para prevenir riesgos y fortalecer acciones de control sanitario a estos productos, los cuales son prioritarios para la autoridad sanitaria federal";

Que en el referido comunicado de riesgo "se informa cómo la inhalación de un excipiente frecuentemente encontrado en dispositivos de vapeo denominado acetato de vitamina E constituye un riesgo alto para la salud al tratarse de una sustancia tóxica que puede ocasionar enfermedades respiratorias agudas e incluso la muerte."



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De ahí, la necesidad de incluir en la propuesta de reforma este tipo de cigarrillos electrónicos, al generar emisiones que ponen en riesgo la salud, y comprometer los espacios 100 por ciento libre de humo y sus emisiones.

Ofrece cuadro comparativo.

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 17.-</b> Es obligación de los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo, respetar y hacer respetar la prohibición de fumar en el interior de los mismos.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Es obligación de los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo, respetar y hacer respetar la prohibición de fumar en el interior de los mismos. <b>En los establecimientos denominados Restaurante Bar, Bar Turístico, Billar, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos, con autorización para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la Ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a los asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro, puro, incluyendo cigarrillos electrónicos o dispositivos</b></p>

<p>Los usuarios y clientes de tales lugares están obligados a observar lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>Aquellos establecimientos mercantiles que deseen contar con un espacio para fumar, deberán ubicarlo al aire libre de acuerdo con las características descritas en el artículo 4, fracción III de esta ley, además, deberán estar completamente separadas e incomunicadas de los espacios 100% libres de humo de tabaco, no ser paso forzoso de las personas y ubicarse a la distancia que establezca el Reglamento que se derive de la presente Ley, de cualquier puerta, ventana o vano que comunique con los espacios libres de humo de tabaco.</p> <p>Los espacios para fumar en exteriores no podrán ubicarse sobre las aceras o cualquier otro espacio de uso público. Los espacios al aire libre para fumar descritos en el párrafo anterior, deberán estar señalizados conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p><b>vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
	<p><b>Artículo Transitorio:</b></p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<p><b>Único.</b> – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo	Reformar el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California.	Incorporar al marco normativo la potestad a los propietarios, administradores o encargados de establecimientos donde se venda bebidas alcohólicas en envase abierto, puntos de verificación a fin de evitar la introducción de productos de tabaco, cigarros electrónicos, así como dispositivos vaporizadores.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Por principio de cuentas se debe tomar en consideración, que de acuerdo a nuestra Carta Fundatoria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

De gran importancia observar el artículo 73 fracción XVI, la cual establece las facultades del Congreso para legislar en materia de salubridad en general.

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

(...)

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Asimismo, el artículo 4to Constitucional, establece el derecho a la protección a la salud, el derecho a un medio ambiente sano, así como también establece la concurrencia entre la Federación y los Estados en materia de salubridad general.

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. da Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

Por su parte, el artículo 25 Constitucional Federal, estipula que el Estado será el encargado del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable.

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 7 del apartado denominado de los Derechos Humanos y sus Garantías, establece el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente Dictamen, tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 4, 25, 39, 40, 41, 73, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Estas Comisiones advierten que el proyecto es jurídicamente PROCEDENTE, a razón de los siguientes argumentos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. La Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, presenta iniciativa de reforma al 17 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, con el propósito de establecer herramientas para evitar la introducción de productos derivados del tabaco a espacios concurridos de diversión libres del humo.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron los siguientes:

- La protección del derecho a la salud, que tienen las personas no fumadoras.
- Asegurar que existan espacios 100% libres de humo de cigarro y derivados, así como vaporizadores electrónicos.
- La necesidad de implementar mecanismos auxiliares para inhibir la introducción de productos del tabaco en establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas embriagantes en envase abierto.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**Artículo 17.-** Es obligación de los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo, respetar y hacer respetar la prohibición de fumar en el interior de los mismos. **En los establecimientos denominados Restaurante Bar, Bar Turístico, Billar, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos, con autorización para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la Ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a los asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro, puro, incluyendo cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina.**

2. Esta comisión valora el diagnóstico de la inicialista, y lo estima acertado, toda vez que coincide con la necesidad de reforzar las medidas de protección de las personas no fumadoras, garantizando que existan espacios de convivencia totalmente libres del humo del tabaco.



Como se menciona en el considerando 1, la principal intención de la reforma es la protección a la salud de las personas no fumadoras, debido a que tanto en México como en el resto del mundo la exposición al humo del tabaco representa un generador de diversas enfermedades que muchas veces conllevan a la muerte.

Al respecto, el director general de la Organización Mundial de la Salud, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, señaló que cada año, el tabaco mata a 8 millones de personas, como mínimo, y varios millones más padecen cáncer de pulmón, tuberculosis, asma o enfermedades pulmonares crónicas causadas por el tabaco. Asimismo, señaló que el hábito tabáquico no solo daña a las personas que lo consumen, también afecta a los no fumadores expuestos al humo de segunda mano.

Es por tal motivo que dicha organización ha clasificado el humo de tabaco de segunda mano como un carcinógeno del grupo A, es decir, consideran que forma parte de un grupo de sustancias que, se ha demostrado, pueden causar cáncer en el ser humano, y que no existe un nivel inocuo de exposición al humo de tabaco.

Cuando estas sustancias químicas entran a las partes profundas de los tejidos del cuerpo, pueden causar daños. El cuerpo humano debe defenderse para reparar los daños causados cada vez que fuma.

Al respecto, en México se estima que anualmente mueren poco más de 51 mil personas por enfermedades atribuibles al tabaquismo, es decir 135 personas al día. Las enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares, las respiratorias crónicas y el cáncer de pulmón son las que tienen el mayor peso en la carga global de enfermedad.<sup>1</sup>

El consumo de tabaco tiene un costo económico enorme que incluye los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano debida a su morbilidad. En nuestro país, la atención de las enfermedades atribuibles al tabaquismo, le representa un costo anual de más de **77 mil millones de pesos**.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/documentos/informacion-tecnica-y-cientifica-sobre-el-consumo-de-tabaco-y-la-exposicion-a-su-humo-por-cada-entidad-federativa>

<sup>2</sup> Idem

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No obstante, se puede considerar algunas estrategias y alternativas a fin de combatir el consumo del tabaco, mediante la prevención en el cual se otorgue información a las personas, así como el implementar políticas públicas para el control del tabaco.

3. En razón a los antecedentes antes mencionados y de la problemática que representa, se ha creado un amplio compendio positivo que regula los temas relacionados al consumo del tabaco, todas ellas, tomando como base principal la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, que en su numeral 4º dispone el derecho a la salud:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Asimismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud, y por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados.

Por lo tanto, el derecho a la salud en su vertiente de control del tabaco, tiene un desarrollo progresivo, según el marco convencional para el control del tabaco, pues su finalidad es salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia, que los exponen al riesgo de enfermedades graves y otras externalidades negativas más allá del ámbito sanitario, pues es evidente que la propuesta normativa se encuentra dirigido a regular, controlar y fomentar la vigilancia sanitaria de los productos del tabaco, a fin de dar mayor protección a la sociedad en general.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En virtud de la anterior, el 7 de febrero de 1984 se expidió la **LEY GENERAL DE SALUD**, la cual siendo una ley reglamentaria del antes mencionado artículo 4º de la Constitución Federal, el cual tiene entre sus principales finalidades la promoción a la salud y la prevención de enfermedades (artículo 2 fracción VIII), además establece como materia de salubridad general, el programa contra tabaquismo (artículo 3 fracción XX).

Por otra parte, en su artículo 4 fracción IV reconoce como autoridades sanitarias a los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, en su artículo 13 inciso B, señala la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, indicando en la fracción I que dicha competencia consiste en organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de salubridad general.

Del mismo modo, continuando con normas generales existe la **LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**, la cual, siendo una ley de observancia en todo el territorio nacional, contiene entre sus disposiciones el artículo 26, el cual establece la prohibición de cualquier persona de consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

A su vez, promueve la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de productos del tabaco, promoviendo los espacios libres de las emisiones dañinas antes mencionadas. (artículo 35 fracción I).

Lo anterior, dando certeza del alcance regulatorio de la propuesta que se analiza, y que el planteamiento central de las mismas está debidamente justificado.

Sírvase como argumento de lo anteriormente analizado, la siguiente tesis jurisprudencial:

**PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL TIENE COMPETENCIA PARA EMITIRLA.** Como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores por tratarse de un aspecto inscrito en el ámbito de la salubridad general, que es una materia concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, cuyos artículos 3o., fracción XIV y 13, apartado B, fracción I, establecen que la competencia para elaborar los programas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo corresponde a las entidades federativas, dentro de las que se encuentra el Distrito Federal. Por otra parte, si bien dichos preceptos no hacen referencia expresa a una facultad legislativa sino a aspectos administrativos, debe entenderse que también incluyen una atribución para legislar al respecto, porque la Constitución General de la República se refiere a una concurrencia legislativa entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad y no sólo a una concurrencia administrativa, de mera aplicación de leyes federales; de ahí que los legisladores locales pueden regular el ejercicio de las facultades administrativas que la ley general concede a las autoridades sanitarias locales, pues éstas no pueden adoptar improvisada o espontáneamente medidas de prevención del tabaquismo o de control y vigilancia de las prácticas con él relacionadas, sino que requieren de un marco de referencia que les permita actuar. Consecuentemente, el Distrito Federal puede legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, correspondiendo dicha facultad a la Asamblea Legislativa de la entidad conforme al artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, que faculta expresamente a dicho órgano a normar los aspectos de salubridad general que conforme a la ley general respectiva correspondan al Distrito Federal.

Tesis: P/J 19/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital:161231
Primera Sala	Tomo: XXXIV, agosto de 2011	Página. 8	Jurisprudencia

Como acertadamente lo señala la presente tesis jurisprudencial, los legisladores también tienen la facultad de regular el ejercicio de las facultades administrativas que la misma ley general concede y no solo se limita dicha facultad a la aplicación o armonización de leyes federales.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ahora bien, como lo menciona la inicialista en la exposición de motivos: *“se aclara que la medida no busca restringir el acceso al establecimiento de tal naturaleza, mucho menos instituir un derecho de admisión; lo pretendido es que previo al ingreso, los propietarios, administradores o responsables **puedan implementar un mecanismo de revisión** para verificar que no se introduzcan productos de tabaco y/o dispositivos vaporizadores, invitando a quien los posee a dejarlos en lugar diverso o resguardarlos fuera del establecimiento de que se trate.”*

En este sentido, aún y cuando el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco en su artículo 35, así como en la propia Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco para el Estado de Baja California, en su artículo 18, ya establecen protocolos y sanciones para las personas que consuman tabaco o cualquier de sus derivados en espacios 100 por ciento libres del humo del tabaco; sin embargo, el espíritu de la propuesta, radica en generar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento para el cabal cumplimiento de las medidas de prohibición y prevención.

Así pues, como resultado de todo lo anteriormente mencionado, este órgano dictaminador puede inferir, que la propuesta de reforma, no constituye una transgresión a la esfera de derechos de las personas, debido a que la esencia de la misma, debe traducirse en una “recomendación” dirigida a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos del giro comercial antes mencionado de implementar los referidos filtros de verificación, así como, tampoco establece de manera imperativa el retirarle a los clientes las cajetillas de cigarrillo ni cualquier otro derivado del tabaco, por consiguiente su intención constituye una “potestad” y no una “obligación”.

4. No obstante, la procedencia jurídica decretada en el anterior Considerando, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la autora.

Los cambios que esta consultoría considera pertinentes consisten en los siguientes aspectos:

Por un lado, en la exposición de motivos se manifiesta que: *“se trata de una medida para inhibir que personas fumadoras no introduzcan productos de tabaco a **espacios concurridos, en donde el giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas en envase**”*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***abierto***, generando así un mecanismo para garantizar el espacio 100 por ciento libre de humo.”

Como puede observarse, la intención legislativa se avoca a los establecimientos de espacios concurridos, en donde el giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.

En este sentido, al analizar el contenido de la fracción IX del inciso d) del artículo 6 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del estado de Baja California, se establecen como parte de ellos, los siguientes establecimientos:

**ARTICULO 6.-** De la interpretación de la Ley.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

(...)

d).- Establecimientos susceptibles de ser autorizados para la **venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, con o sin alimentos:**

1).- **Restaurante bar.-** Establecimiento mercantil acondicionado con instalaciones para la elaboración de alimentos preparados para su consumo dentro del lugar y que cuente con música grabada, ambiental, en vivo y pista de baile;

2).- **Bar Turístico.-** Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta para consumo de bebidas alcohólicas y que cuenta con música grabada, en vivo y pista de baile;

**3).- Bar Terraza.-** Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta para consumo de bebidas alcohólicas y que cuente con un área en el exterior para dar servicio, así como música grabada, ambiental, en vivo y pista de baile;

4).- **Billar.-** Establecimiento mercantil que cuente con música grabada o ambiental y cuya actividad predominante sea la operación de mesas para juego de billar u otros juegos de mesa o destreza, susceptible de vender para



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

consumo, bebidas alcohólicas de las clasificadas en los incisos a), c) y f), de la fracción V, de este artículo;

5).- Expendio.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta para consumo de bebidas alcohólicas de las clasificadas en los incisos a), c) y f), de la fracción V, de este artículo y que cuente con música grabada y pista de baile;

**6).- Hotel.- Establecimiento mercantil cuya actividad predominante es el hospedaje, susceptible de vender para consumo, bebidas alcohólicas a los huéspedes en sus habitaciones;**

7).- Discoteca.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante música grabada y pista de baile;

8).- Café Cantante.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante música en vivo o grabada, espectáculos artísticos y pista de baile; y

9).- Centro de Espectáculos.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante la presentación de espectáculos públicos y que cuente con las instalaciones para tal efecto.

**10).- Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta para consumo de cerveza artesanal hecha en México con o sin alimentos y que cuente con música grabada o en vivo.**

**e). - Establecimiento susceptible de ser autorizado para almacenaje, distribución y venta para el consumo de cerveza artesanal, bebidas alcohólicas de producción artesanal local y vinos de producción local en envase abierto y cerrado, con o sin alimentos:**

(...)

Sin embargo, es de mencionarse que en la intención legislativa se omiten **Bar Terraza, Hotel, Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal, así como**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***los establecimientos susceptibles de ser autorizado para almacenaje, distribución y venta para el consumo de cerveza artesanal, bebidas alcohólicas de producción artesanal local y vinos de producción local en envase abierto y cerrado, con o sin alimentos,*** los cuales de igual forma son establecimientos donde el giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, de acuerdo al propio artículo 6 fracción IX inciso d) de la Ley antes mencionada, situación que la inicialista no motivó la determinación de no contemplarlas, por lo que a fin de regularlo de manera general, se considera más adecuado se refiera a ***establecimientos con autorización para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la ley de la materia.***

Por otro lado, en cuanto a la pretensión de regular los ***cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina;*** al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, advirtió que dentro del concepto de “cigarrillos electrónicos” quedan comprendidos múltiples instrumentos cuyo único elemento en común es la existencia de un sistema electrónico que permite- a través del calentamiento de sustancias-, la emisión de vapor cuando la persona usuaria interactúa con el objeto.<sup>3</sup> Sin embargo, no todos los productos pueden estar asociados con el tabaco.

Actualmente, existen algunos productos que han empezado a comercializarse en nuestro país, como productos de tabaco calentados (PTC), siendo productos que producen aerosoles con nicotina y otras sustancias químicas, contienen también aditivos no tabáquicos y suelen estar aromatizados. Son dispositivos que calientan el tabaco hasta 350° (por debajo de los 600° C que utilizan los cigarrillos convencionales) para liberar nicotina, evitando la combustión mediante el uso de un dispositivo electrónico (alimentado por baterías) que calienta un cartucho o cigarrillo de tabaco diseñados específicamente para el dispositivo.<sup>4</sup>

A diferencia de los SEAN, estos Productos de Tabaco Calentados, son productos de tabaco y por tanto están sujetos a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General y su Reglamento. Esto implica entre alguna de ellas, la prohibición de consumir estos productos en lugares cerrados con el acceso al público y demás disposiciones emitidas.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> [La Suprema Corte ratificó la prohibición a importación y comercialización de cigarrillos electrónicos - Infobae](#)

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/cofepris/prensa/comunicado-a-la-opinion-publica-sobre-cigarrillos-electronicos-y-productos-de-tabaco-calentado?idiom=es>

<sup>5</sup> Idem



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Actualmente, la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco, hace referencia que pudiera referenciarse a dichos dispositivos, la prohibición la venta o comercialización de ***cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco:***

**Artículo 16.** Se prohíbe:

I a la V. (...)

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, **promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.**

Como puede observarse, en México estos productos se encuentran prohibidos a partir de la interpretación hecha por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco.

Esta prohibición fue endurecida a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de mayo de 2022, por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los ***Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.***

Sin embargo, esta prohibición es inconstitucional, de conformidad con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 19 de octubre de 2021, en la resolución de la contradicción de tesis 39/2021, suscitada entre los criterios sustentados por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se resolvió sobre la inconstitucionalidad del artículo 16, fracción VI, de la Ley General para el Control del Tabaco, ya que dicha fracción menciona la **prohibición de comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de**

**la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que los identifique con productos del tabaco.**

**CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios negó una licencia sanitaria para importar "cigarros electrónicos", con fundamento en el artículo 16, fracción VI, de la Ley General para el Control del Tabaco. En el amparo indirecto en el que se reclamó el mencionado precepto, el Juez de Distrito consideró que vulneraba el principio de igualdad al ser desproporcional y contener una prohibición absoluta. Determinación que la Primera Sala confirma, pues el citado precepto, al establecer la prohibición absoluta de comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco, genera un tratamiento normativo diferenciado sin justificación entre situaciones comparables, lo que vulnera el principio de igualdad. Lo anterior es así, pues la Ley General para el Control del Tabaco, al regular el control sanitario de los productos del tabaco, no establece una prohibición absoluta para éstos, sino su control a partir de licencias o prohibiciones específicas, lo que no ocurre en el caso de productos que no son del tabaco pero que contienen alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que los identifique con productos del tabaco, a los que se impone una prohibición absoluta, a pesar de que ambos esquemas regulatorios, comparten la misma finalidad de combatir el tabaquismo y proteger la salud. Razón por la cual, los efectos del artículo 16, fracción VI, de la referida Ley General, crean indirectamente un tratamiento desigual, ya que los productos del tabaco que son los que, en estricto sentido, constituyen un riesgo directo a la salud, sí pueden ser objeto de comercialización a mayores de edad, en tanto que éstos no pueden tener acceso a productos que no son la causa directa de ese daño, que el tabaco sí produce; donde no se advierte que la prohibición absoluta prevista en el mencionado precepto se base en un daño directo que generen los productos que no son del tabaco, sino que la misma obedece el cumplimiento de la finalidad de la ley que, de forma estricta, está dirigida al control sanitario del tabaco y a la protección contra la exposición del humo que genera.

Tesis: P/J. 3/2022	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital:2024425
-----------------------	--	----------------	--------------------------

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Pleno	Libro 12, Abril de 2022, Tomo I	Página. 5	Jurisprudencia

En la resolución se determinó que debe prevalecer el criterio conforme al cual el artículo 16, fracción VI, de la Ley General para el Control del Tabaco es inconstitucional, por contener una prohibición absoluta para llevar a cabo diversos **actos de comercio** relacionados con productos que sin ser del tabaco sí lo emulan, misma que resulta abiertamente desproporcional y contraria a la libertad de comercio

Si bien es cierto la inconstitucionalidad se produce a partir de la prohibición de comerciar, también lo es que aún no existe una referencia o reglamentación específicos tanto en la Ley General como en la Ley local de lo que se entiende por **cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina**, tal y como lo propone la inicialista.

En este sentido, se considera la propuesta contenida, subyace la armonización conforme a los parámetros establecidos en la Ley General, por lo que se considera que la misma no es procedente.

Por último, esta Comisión dictaminadora por técnica legislativa, considera más adecuado insertar la propuesta de la inicialista en el artículo 27 de la ley en análisis, debido al contexto y finalidad de la misma, ya que la actividad preponderante de dichos sitios es la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, establecimientos que son de concurrencia colectiva y no muchos de ellos expenden al público alimentos.

Es por tal motivo que, esta consultoría recomienda que la presente propuesta quede en los siguientes términos:

**LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<b>Artículo 17.-</b> Es obligación de los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho de los establecimientos	<b>Artículo 27.-</b> Los propietarios, administradores, organizadores o quien obtenga algún provecho de eventos realizados en sitios de concurrencia



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo, respetar y hacer respetar la prohibición de fumar en el interior de los mismos. <b>En los establecimientos denominados Restaurante Bar, Bar Turístico, Billar, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos, con autorización para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la Ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a los asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro, puro, incluyendo cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores con usos similares, que generen emisiones con o sin nicotina.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>colectiva, serán responsables de implantar, cumplir, vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en el espacio que ocupa el mismo, solicitar a quien incumpla las disposiciones que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la fuerza pública, a fin de remitir a la persona que se resista a la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p><b>En los establecimientos con autorización para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a los asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro, puro.</b></p>
---	---

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el legislador.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente detallados conforme a los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión no contempla propuesta alguna.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio alguno.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** Las personas propietarias, administradoras, organizadoras o quienes obtengan algún provecho de eventos realizados en sitios de concurrencia colectiva, serán responsables de implantar, cumplir, vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en el espacio que ocupa el mismo, solicitar a quien incumpla las disposiciones que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la fuerza pública, a fin de remitir a la persona que se resista a la autoridad administrativa correspondiente.

**En los establecimientos cuyo giro principal sea la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a las**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**personas asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro o puro.**

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2023.  
*“2023, Año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista”*

**COMISIONES UNIDAS  
DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ PRESIDENTE</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ SECRETARIA</b>			
<b>DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,  
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO/A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE SALUD  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>P R E S I D E N T A</b>			
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O</b>			
<b>DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L</b>			
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE SALUD  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</b>			





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 01** REFORMA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN DEL HUMO DEL TABACO EN B.C.

DCL/FJTA/FC\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Salud, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir contra el mismo; no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 01.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Salud, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- César Adrián González García, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 01 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SALUD</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Salud. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! Diputado Presidente una disculpa, moción de orden, solo tengo una duda, ¡eeh! ¿se retiró el Dictamen 63 de Gobernación?, es que nos lo brincamos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, solo solicitaron mover el orden.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! es que como no nos informaron, creí que se lo, ya no se iba a votar, ¿si se va a votar?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, si se va a someter ahorita.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muy bien, gracias.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente, buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, ciudadanos presentes, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, especificando que se incorporen los textos íntegros de dichos documentos a la gaceta del parlamentario y al diario de debates, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados con anticipación a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa presentada, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; adelante Diputado Marco.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Perdón; DICTAMEN 15 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, (si me permiten obviar el discurso entrante y voy al resolutivo.

Resolutivo:

ÚNICO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan en el desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como en sus actitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que les permitan ser independientes.

Dado en la sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto señor Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 15 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO  
ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**DICTAMEN No. 15 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO,  
MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE  
2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Proposición de Acuerdo Económico, presentada por la Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, miembro del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan al desarrollo máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades que les permitan ser independientes, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción V, 60 inciso b) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 08 de septiembre de 2022, el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, con el propósito de exhortar al Titular de Secretaría de Educación del



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado Mtro. Gerardo Solís Benavides, con la finalidad de solicitarle se brinde capacitación, así como formación en el desarrollo de habilidades a las personas con discapacidad en el sistema educativo en el Estado en función de su plan de vida.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 07 de julio de 2023, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio DMML/0215/2023 signado por la Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el que acompañó la Proposición señalada en numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la proposición.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

##### **La discapacidad: incentivo para la superación.**

La discapacidad se manifiesta de múltiples maneras y tiene orígenes diversos. La mayoría son de nacimiento y algunas surgen en la vejez, en la etapa de declive natural del cuerpo humano. También puede ser producto de acontecimientos inesperados como accidentes o resultar ser víctimas de delitos, de lo cual nadie esta excepto. La discapacidad es un trastorno que se proyecta afectando indistintamente la salud física, la mental y hasta la emocional. La discapacidad se traduce en un obstáculo y, en ocasiones, impedimento para quien lo padece se inserte en la vida familiar, comunitaria y social.

Las personas con alguna discapacidad desarrollan una fuerza de voluntad más intensa precisamente para compensar la carencia que caracteriza a la circunstancia o situación por la que atraviesa. A diario nos encontramos con individuos que, a pesar



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

de la discapacidad, se abren paso a la vida. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada por el INEGI en el año 2018, de las personas con 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones tienen discapacidad. De cada 100 personas con discapacidad, 51 son adultos mayores (60 años o más). La enfermedad es la causa de la dificultad (discapacidad) más reportada (44.4 por ciento). De las personas con discapacidad que tienen 15 años o más de edad, 38.5% forman parte de la población económicamente activa. Dos años después, al llevarse a cabo el Censo 2020, los datos fueron los siguientes: “EL INEGI contó en el rubro de discapacidad 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población en México. Esta cifra resulta ser de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificados como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema o condición mental”, este último, un término que permite la medición actual con la del Censo 2010, en la que se habla de personas con “limitación mental”.

Lamentablemente, en lugar de encontrar empatía y solidaridad en el resto de la sociedad, es frecuente que reciban y se enfrenten a la indiferencia o incluso al rechazo social. El derecho a la igualdad se ha perfeccionado, en gran medida, para salvaguardar el plan de vida de las personas con discapacidad. En congruencia con la actitud proactiva de las personas con discapacidad, se ha pasado de la no discriminación a las normas de contenido pragmático, tendientes a la creación de condiciones que permitan a las personas con discapacidad igualar su participación en la sociedad. Según la Secretaría e Bienestar, en Baja California viven 151,945 personas con alguna discapacidad, de las cuales 51,174 tienen más de 65 años. Asimismo, en Tijuana habitan 71 mil personas con alguna discapacidad, seguido de Mexicali con 44 mil y Ensenada con 20 mil.

**Reconocimiento de derechos.**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada el 13 de diciembre de 2006. El objetivo principal de documento radica en *“asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas que los Estados deben implementar de manera transversal y progresiva”*. El Tratado fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas *“Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás...

La Convención tiene como base los principios siguientes:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas de la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad;

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Entre las obligaciones concretas para realizar el objeto del Tratado, destaca la que consiste en adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

La mejor palanca de superación de las personas es la educación. Por ello conviene mencionar lo previsto en esta materia por el instrumento internacional que nos ocupa:

#### **Artículo 24 Educación**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como las aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en la sociedad libre;

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que las niñas y los niños con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad pueden acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás, en la comunidad donde vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de plena inclusión;

3. Los estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje en braille, la escritura alternativa otro modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños, niñas ciegos, sordos o sordos ciegos se imparta en los lenguajes y los modos o medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lenguas de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá a toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación alternativos apropiados y de técnicas materiales educativas para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

**Formación para salir adelante.**

En función de actividad cotidiana que las personas no pueden llevar a cabo de manera plenamente autónoma, el Censo 2020 aporta datos siguientes: en nuestro país, 10,8 millones el número de quienes tiene limitación para ver, aun usando lentes; 7.55 millones de personas que tiene alguna discapacidad o limitación que les impide caminar, subir o bajar; 4.01 millones de personas no pueden oír, aun utilizando algún aparato auxiliar auditivo y 3.47 millones presentan la dificultad o imposibilidad para recordar o concentrarse.

Las personas con discapacidad requieren de todo el apoyo. En primer término, es necesario que conozcan y estén consientes de sus derechos, pues no se trata de concesiones gratuitas o dádivas que el resto de la sociedad les otorgue. Con base en la dignidad propia, necesitan por igual de la mejor formación que les permita adaptarse en la sociedad y desarrollar su plan de vida como cualquier persona.

Por ello, además del desarrollo de habilidades productivas y desde luego de favorecer su inclusión, tópicos que hoy están previstos en la ley de Educación del Estado, es menester que la formación de las personas con discapacidad se adopte y se comparta la visión de la mejor experiencia de éxito internacional.

Lo que necesita en materia educativa, para apoyar a las personas con discapacidad, está previsto en la Convención sobre sus derechos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Tratado contiene toda una experiencia en torno a la educación de las personas con discapacidad. Se trata de un visión integral que parte de un enfoque que abarca todos los aspectos que la persona con discapacidad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

requiere conocer y las habilidades por dominar para posicionarse en un plano de igualdad con el resto de la población. Introducir la perspectiva internacional permite aprovechar las conclusiones de un trabajo interdisciplinario llevado a cabo durante varios años por un equipo de expertos de los postulados de una Ley- Marco. Como lo es la Convención, permitirá dotar a las personas con discapacidad de competencias y habilidades idóneas para mejorar su nivel de vida y escalar en la sociedad.

En este orden de ideas, e propósito de la presente proposición parlamentaria consiste en garantizar aquellas acciones en el hecho educativo que favorezcan el desarrollo del máximo potencial, creatividad e inserción en la sociedad de las personas con discapacidad.

## **B. Texto propuesto.**

### **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan al desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que le permiten ser independientes.

## **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

Por su parte, el artículo 1o. señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Asimismo, el artículo 3o. de manera puntual establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En ámbito local la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 7, indica puntualmente; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por el inicialista, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 1, 3, 39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 7, 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta, será atendida en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**



1. El Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, presentó Proposición de Acuerdo Económico, con la finalidad de exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan al desarrollo máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que les permitan ser independientes.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan en el desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como en sus actitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que le permitan sr independientes.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente el aspecto formal y materia la propuesta, es decir, su dimensión de **forma** y **fondo**; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de **iniciativas** que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

**ARTÍCULO 110.** Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;

II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,

III. **Proposición de acuerdo económico.**

Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en los artículos 111, 112, 113 y 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

**ARTICULO 111.** Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTICULO 112.** Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

**ARTICULO 113.** Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.

**ARTICULO 114.** Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

**ARTÍCULO 116.** Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

- I. Dictamen de Comisiones;
- II. Discusión; y,
- V. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que *“Los Diputados, como*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones”* resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por el autor.

**2.** Al respeto del Acuerdo Económico señalado en el considerando 1, esta Comisión en concordancia con la genuina intención del inicialista, considera que resulta jurídicamente PROCEDENTE, por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, tenemos que el Legislador realiza una descripción objetiva, manifestando; que el derecho a la igualdad se ha ido perfeccionando, en gran medida, para salvaguardar el plan de vida de las personas con discapacidad. Por tal motivo se ha pasado de la no discriminación a las normas de contenido pragmático, tendientes a la creación de condiciones que permitan a las personas con discapacidad igualar su participación en la sociedad.

Señala que, según la Secretaría del Bienestar, en Baja California viven 151,945 personas con alguna discapacidad, de los cuales 51,174 tienen más de 65 años, asimismo, indica que en Tijuana habitan 71 mil personas con algún tipo de discapacidad, seguido de Mexicali con 44 mil y Ensenada con 20 mil.

A su vez, hace mención de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue aprobada el 13 de diciembre de 2006, cuyo objetivo principal radica en asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas que los Estados deben de implementar de manera transversal y progresiva.

Manifiesta que los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Resaltando que la mejor palanca de superación de las personas con discapacidad es la educación, por ello menciona lo previsto en la materia de educación, la cual indica lo siguiente:

*“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Adicionalmente indica, que las personas con discapacidad requieren de todo el apoyo, es por ello, que además del desarrollo de habilidades productivas y desde luego de favorecer su inclusión, tópicos que hoy están revistos en la Ley de Educación del Estado, se necesita apoyar a las personas con discapacidad con lo previsto en la Convención sobre los Derechos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo tratado contiene toda una preceptiva en torno a la educación. Se trata de toda una visión integral que parte de un enfoque que abarca todos los aspectos que la persona con discapacidad requiere conocer.

Por último, resalta que el alineamiento de la Ley de Educación del estado con los Postulados de la Ley- Marco, como lo es la Convención, permitirá dotar a las personas con discapacidad de competencias y habilidades idóneas para mejorar su nivel de vida y escalar en la sociedad.

De lo anterior, esta Comisión, se abocará a realizar un análisis a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en su artículo 1°, indica: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Como bien se desprende de lo anterior, tenemos que los derechos humanos están debidamente asegurados y reconocidos para todos los mexicanos, estableciendo que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, señala puntualmente que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 3°, establece que toda persona tiene derecho a la educación, señala que, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, en la fracción X, establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Bajo un enfoque local, la **Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California**, en su numeral 7, denominado de los “Derechos Humanos y sus Garantías”, dispone la Prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Adicionalmente el artículo 8, establece los derechos de los habitantes el Estado, disponiendo en su fracción XXI el derecho a recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Bajo el marco normativo federal, **La ley General de Educación**, dispone en su artículo 5 que, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

A sí mismo menciona que, el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables. Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Por otra parte, la **Ley de Educación del Estado de Baja California**, cuyo objeto, consiste en garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone en su numeral 3, que la aplicación y la vigilancia de la observancia de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de las autoridades educativas Estatal y Municipal. Así mismo en su numeral 6 establece que, la autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

Adicionalmente, el artículo 45 fracción VIII, dispone que la educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá entre otros, el incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales.

A mayor abundamiento, la **Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California**, reglamentaria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.

De su numeral 4° se desprende que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 5 fracción V, establece que además de los derechos garantizados en el artículo 4º, la ley reconoce y protege el derecho a recibir educación especial, escolar, no escolar o mixta que permita el máximo desarrollo de las capacidades de la persona.

Además, en su numeral 7, señala a las autoridades a las cuales les corresponde el cumplimiento de la Ley en comento, siendo entre otras, la Secretaría de Educación del Estado, disponiendo en su artículo 11 que la educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir al desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente las capacidades, habilidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

Asimismo, en el artículo 15, establece que, la Secretaría de Educación promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad. Señala que para tales efectos deberá realizar las siguientes acciones:

I.-Elaborar, establecer y fortalecer las evaluaciones psicopedagógicas para la elaboración de las adecuaciones curriculares a los planes y programas para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II.- Realizar los ajustes razonables para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad;

III.- Garantizar en todo momento el acceso de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y especial, diseñando para ello los métodos, técnicas o programas necesarios, en razón de los diversos tipos de discapacidad, brindando de esta forma la posibilidad de desarrollo integral de manera igualitaria, sin ningún tipo de distinción, ni discriminación.

IV.- Fomentar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y al personal que intervenga directamente en la integración educativa de personas con discapacidad; así mismo se Incorporará a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración e inclusión educativa de personas con





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

discapacidad, al Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica;

V.- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes, traductores de lengua de señas mexicana, o especialistas en Sistema Braille, maestras sombra, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad; Fracción Reformada

VI.- Implementar el reconocimiento oficial de la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad; así como programas de capacitación e investigación, para su utilización en el Sistema Educativo Estatal. De igual forma, diseñar, formular, promover, organizar e impartir capacitaciones y certificaciones en la Lengua de Señas Mexicanas;

VII.- Asegurar el acceso de la población con discapacidad auditiva a la educación bilingüe, que comprenda además del idioma español, la Lengua de Señas Mexicana; promover que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

VIII.- Establecer un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;

IX.- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

X.-Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana promoviendo la Educación Bilingüe para Sordos, que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

XI. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;

XII. Impulsar con los Centros de Enseñanza de Educación Superior, convenios y lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo, tecnología e instalaciones de diseño universal;

XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;

XIV.-Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios educativos y científicos;

XV.- El Estado promoverá con los Ayuntamientos los Convenios de Colaboración a fin de que, en las Bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;

XVI.- El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados; y

XVII.- Coordinar y promover el establecimiento y lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior.

XVIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De modo semejante la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en le Estado de Baja California**, promueve la igualdad de oportunidades y de trato, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes las acciones y políticas públicas derivadas del mismo. Indica en su artículo 3° que le corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos del Estado deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Así mismo, el artículo 4° instrumenta la obligación de todas las autoridades del Estado, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

Por otro lado, resulta imperante mencionar que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contiene las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Educación, siendo las que atañen al presente análisis las siguientes:

I. Elaborar y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Educación, y la Ley de Educación Pública del Estado;

(...)

XI. Aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás niveles educativos;

(...)

XVII. Promover los derechos humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, y la transparencia y el acceso a la información, en los contenidos de los programas educativos y en el proceso de enseñanza aprendizaje;

Como se observa, entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación, se encuentra la de observar las disposiciones constitucionales, así como en los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la implementación de los planes y programas educativos de todos los niveles

Asimismo la propia Ley de Educación del Estado en su numeral 2, dispone que, “La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de garantizar que todas las personas reciban las mismas oportunidades de acceso a la educación, desde la inicial hasta la profesional, ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.”

Ciertamente, como bien lo menciona el legislador en su exposición de motivos, el incluir una perspectiva internacional en su caso la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en temas de relevancia como lo es la Educación enfocado a personas con alguna discapacidad, permite aprovechar las conclusiones de un trabajo interdisciplinario llevado a cabo por expertos. Además, tomando en consideración que tanto la Ley que General de Educación como las Leyes Estatales, son reglamentarias de tales preceptos internacionales, por ende, la Secretaría de Educación se encuentra obligada a implementar sus disposiciones a todos programas educativos en el Estado.

**3.** Finalmente, como parte del presente estudio debe señalarse que, si bien es cierto, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 116 de nuestra Ley Orgánica señalan que, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación (lo que en la especie ocurre) también resulta cierto que, la Proposición de Acuerdo Económico, es una resolución Soberana, que por su propia y especial naturaleza no requiere sanción y promulgación en términos de lo establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pues solo fija la postura política de la Legislatura ante un hecho, acontecimiento o fenómeno social, tal como lo dispone el numeral 114 de nuestra Ley Interior.

Lo anterior para todos sus efectos legales.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

## **VI. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan en el desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como en sus actitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que le permitan ser independientes.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”***

### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **DICTAMEN No. 15**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA VOCAL</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DICTAMEN No. 15**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  V O C A L</b>			
<b>DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ  V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  V O C A L</b>			

--	--	--	--

DICTAMEN No. 15 PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO – TITULAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DCL/FJTA/FCM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, solicito a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo oradores en turno, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, comenzando por... en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** La asistencia...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Primero hay que...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No la tienen, así es; damos cuenta de la presencia del Diputado Peña Chávez Miguel.
- Peña Chávez Miguel, ahora sí, Peña a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- César Adrián González García, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, procedemos con la Mesa:





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. DICTAMEN NO. 15 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 15 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar Dictamen No. 16 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Presidente y gracias a la Presidenta de la Comisión de Educación por la oportunidad de leer este Dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESENTADA EN FECHA 03 DE JULIO DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Proposición de Acuerdo Económico, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, por el cual se exhorta al Congreso de la Unión para que se legisle en materia de Inteligencia Artificial, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO:

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

Dado en sesión de trabajo del 25 del mes de octubre del 2023.

*“2023, Año de la Concienciación de las Personas con Trastorno del Espectro Autista”*

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es cuanto Diputado Presidente y muchas gracias Diputada Presidenta de la Comisión.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 16 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESENTADA EN FECHA 03 DE JULIO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Proposición de Acuerdo Económico, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, por el cual se exhorta al Congreso de la Unión se legisle en materia de Inteligencia Artificial, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción V, 60 inciso b) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

**IV.** En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

**V.** En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

**VI.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis al estudio, análisis y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 03 de julio de 2023, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, presentó ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, con el propósito de exhortar al H. Congreso de la Unión para que legisle a nivel federal en materia de inteligencia artificial.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 25 de julio de 2023, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio DMML/0219/2023 signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el que acompañó la Proposición señalada en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la proposición.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La pretensión del presente documento, tiene por objeto hacer evidente la necesidad de legislar en materia de Inteligencia Artificial (I.A.). La implementación de regulaciones sobre esta tecnología, permitirá a los ciudadanos hacer uso de ella de manera responsable, aprovechando plenamente todos sus recursos y mitigando los riesgos inherentes. Asimismo, garantiza la salvaguardia y el ejercicio efectivo de los derechos de los mexicanos, en lo que concierne a la protección de sus datos personales en posesión de terceros, al derecho a desarrollar su propia identidad frente a terceros, y al acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

#### **1. De la Inteligencia Artificial: Definición, capacidades y limitantes.**

##### **1.1 Definición**

La inteligencia artificial es la capacidad de una máquina de llevar a cabo funciones cognitivas asociadas a la mente humana. El objetivo de la creación de estos sistemas y programas es emular la capacidad de razonamiento, aprendizaje, percepción y toma de decisiones que caracterizan a los seres humanos.

Estas capacidades son desarrolladas con modelos matemáticos y algoritmos que permiten al propio programa aprender a través del aprendizaje automático, el procesamiento de lenguaje natural y el reconocimiento de patrones de comportamiento.

##### **1.2 Capacidades**

La inteligencia artificial posee la capacidad de automatizar una amplia gama de tareas,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

desempeñarse como asistente virtual, realizar análisis exhaustivos de bases de datos, reconocer y generar imágenes y voz, efectuar traducciones instantáneas entre idiomas, predecir comportamientos, entre otras tareas que hasta hace algunos años eran exclusivas de los seres humanos.

Estos son solamente ejemplos que ilustran las capacidades de la inteligencia artificial disponible al público, una tecnología indudablemente disruptiva con un potencial transformador que puede impactar de manera significativa en la vida moderna tal y como la conocemos.

### **1.3 Limitantes**

Aún persisten ciertas limitaciones en la capacidad de la Inteligencia Artificial para emular plenamente los procesos cognitivos inherentes a la actividad neuronal humana. Entre estas limitaciones se encuentra la falta de comprensión contextual. Los cambios coyunturales y otros aspectos de naturaleza no estructural aún no pueden ser procesados de manera adecuada por la I.A., y la información que genera se basa en los patrones identificados a partir de los datos disponibles, que pueden estar sesgados de origen.

Además, la Inteligencia Artificial carece de habilidades creativas y de originalidad, dado que se basa en bases de datos que registran el comportamiento de otros entes, lo cual conlleva la presencia de sesgos cognitivos en sus respuestas y decisiones.

## **2. El surgimiento de la inteligencia artificial: ¿una amenaza o una revolución para el empleo?**

Asimismo, la Inteligencia Artificial adolece de emociones y de una conciencia de sí misma, lo que implica que su capacidad para comprender plenamente las necesidades y preferencias del ser humano se encuentra más allá de su alcance.

Nos encontramos ante un escenario inédito en el que los seres humanos se enfrentan por primera vez a la competencia de entidades no humanas en actividades que hasta hace poco tiempo eran exclusivamente realizadas por ellos mismos. Este hecho posee un potencial transformador que podría revolucionar la economía, especialmente en el sector de servicios que requieren un alto nivel de conocimiento, propiedad intelectual y capital humano. Según datos de la OCDE, dicho sector contribuye de



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

manera significativa al Producto Interno Bruto de los países miembros, representando un promedio del 62.9% en 2020 (ver tabla 1).

**Tabla 1. Porcentaje de aportación del sector servicios al PIB en los países miembros de la OCDE. 2020**

País	(%)	País	(%)	País	(%)
México	60.1	Estados Unidos	78.1	Lituania	61.3
Alemania	63.3	Reino Unido	72.6	Luxemburgo	79.8
Australia	66.3	Estonia	63.0	Noruega	59.6
Austria	62.9	Finlandia	60.1	Nueva Zelanda	66.7
Bélgica	69.5	Francia	71.2	Países Bajos	69.6
Chile	56.3	Grecia	68.5	Polonia	57.2
Colombia	59.9	Hungría	56.6	Portugal	65.6
Corea del Sur	57.0	Irlanda	56.0	Republica Checa	58.4
Costa Rica	68.2	Islandia	65.2	República Eslovaca	59.8
Dinamarca	65.5	Israel	71.8	Suecia	65.8
Eslovenia	57.1	Italia	66.9	Suiza	71.8
España	68.2	Japón	69.5	Turquía	54.2
Promedio OCDE 62.9					

Elaboración propia con datos del banco de datos del Banco Mundial.

Además, el sector servicios se destaca por presentar altos niveles de productividad y acumulación de capital por trabajador. Existen evidencias científicas recientes que respaldan la relación causal positiva entre este sector y el crecimiento de los sectores primario y secundario.

La inteligencia artificial posee el potencial de aumentar la productividad a niveles sin precedentes, lo que implica que las industrias requerirán menos empleados para realizar las mismas tareas. En 2022, se lanzaron sistemas generativos de inteligencia artificial al público en general, como DALL-E y Stable Diffusion para la generación de imágenes a partir de texto, Make-A-Video para la conversión de texto a vídeo, y modelos de lenguaje como Chat GPT, entre otros.

Estas herramientas han experimentado un rápido crecimiento en captación de usuarios, superando a plataformas digitales como redes sociales y sitios de compra en línea. Según Reuters, Chat GPT alcanzó los 100 millones de usuarios activos en enero de 2023, tan solo dos meses después de su lanzamiento en noviembre de 2022. Según datos de UBS, esto superó el tiempo que tardó TikTok (9 meses) e Instagram (2 años y 6 meses) en alcanzar la misma cantidad de usuarios activos. La adopción de estos sistemas en la vida cotidiana está experimentando una de las transiciones más rápidas en la historia de la humanidad.



Sin embargo, nos encontramos en las etapas iniciales del desarrollo de estas herramientas. Aunque el informe sobre Inteligencia Artificial del Centro de Inteligencia Artificial de la Universidad de Stanford reconoce que algunas de estas herramientas aún cometen errores en sus respuestas y presentan dificultades en el razonamiento, su potencial aún es desconocido.

Aunque ya hemos mencionado algunas limitaciones generales de la inteligencia artificial, es importante destacar que la mejora de estos sistemas avanza a un ritmo acelerado. Gracias al aprendizaje automático (Machine Learning), la inteligencia artificial tiene la capacidad de aprender de manera autónoma basándose en su experiencia y la información a la que tiene acceso. Estos sistemas generativos mejoran a medida que se utilizan más, y sus alcances se expandirán aún más a medida que su uso se generalice.

A medida que estos sistemas se perfeccionen, las tareas que podrán realizar serán cada vez más precisas y prácticamente indistinguibles del trabajo humano, lo que inevitablemente implica el desplazamiento de trabajadores empleados en tareas que pueden ser realizadas por estos sistemas generativos. Y este es solo uno de los riesgos.

### **3. ¿Por qué regular la inteligencia artificial? Riesgos y amenazas**

La regulación de la Inteligencia Artificial ha adquirido relevancia en los últimos dos años, en consonancia con el potencial disruptivo de esta tecnología.

Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología del Gobierno Federal de los Estados Unidos ha demostrado que actualmente las personas asumen que los sistemas de IA son objetivos y precisos en el contenido que generan. Sin embargo, este supuesto conlleva el mayor de los riesgos, ya que puede causar daño a personas, comunidades, organizaciones e incluso al medio ambiente.

Según el informe sobre Inteligencia Artificial del Centro de Inteligencia Artificial de la Universidad de Stanford, en el año 2016 solo existía una legislación relacionada con la inteligencia artificial a nivel mundial. Sin embargo, para el año 2022, se contabilizan 37 leyes que regulan esta tecnología, además de 123 proyectos de ley en proceso legislativo. Los órganos legislativos de todo el mundo han reconocido la necesidad de

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

legislar sobre el tema, no solo debido a su potencial disruptivo, sino también por los riesgos asociados.

El Parlamento Europeo ha reconocido la imperante necesidad de establecer una legislación que regule los sistemas de IA con el objetivo de garantizar su seguridad, transparencia, trazabilidad, no discriminación y respeto al medio ambiente. En abril de 2021, la Comisión Europea presentó el primer marco regulador de la Unión Europea (UE) para la IA. Dicho marco propone que los sistemas de IA que sean utilizados en diversas aplicaciones sean evaluados y clasificados según el nivel de riesgo que representen para los usuarios. Los diferentes niveles de peligro determinarán el grado de regulación aplicable.

La clasificación de riesgos propuesta por la Comisión Europea contempla tres niveles que varían en función de la amenaza que representan para los seres humanos. En primer lugar, se encuentra el nivel de riesgo inaceptable, que se refiere a aquellos sistemas que suponen una amenaza para las personas. Ejemplos de esto son los sistemas que pueden manipular cognitivamente a las personas o grupos vulnerables, los sistemas de puntuación social y los sistemas de identificación biométrica en tiempo real.

En segundo lugar, se encuentra el nivel de riesgo alto, el cual se aplica a los sistemas que pueden afectar negativamente la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. Ejemplos de ello son los sistemas utilizados en productos que pueden comprometer la integridad física de las personas, como juguetes, aviones, automóviles, dispositivos médicos y ascensores. En cuanto a los derechos, se evaluarán los sistemas de IA utilizados en identificación biométrica, gestión migratoria, educación, gestión de personal, aplicación de la ley y asistencia en la interpretación jurídica antes de su comercialización y durante todo su ciclo de vida. Por último, se encuentra el nivel de riesgo limitado, que implica el cumplimiento de requisitos mínimos de transparencia que permitan a los usuarios tomar decisiones informadas sobre su uso.

En la propuesta de la Comisión Europea, se establece como requisito de transparencia que cualquier sistema de IA generativa revele que el contenido ha sido generado por IA.

Además, la Cámara de Comercio de los Estados Unidos ha emitido un Marco para la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Gestión de Riesgo de la Inteligencia Artificial, el cual establece siete características que cualquier sistema de inteligencia artificial debe poseer con el fin de mitigar los riesgos asociados a su interacción con los seres humanos. Según este marco, se sugiere que los sistemas de inteligencia artificial deben ser:

**Seguros:** garantizando que no se genere contenido que pueda causar daño físico o psicológico a los individuos.

**Resilientes:** empleando protocolos de seguridad para proteger al sistema de posibles ataques en su contra.

**Explicables e interpretables:** proporcionando contexto y explicaciones sobre los mecanismos utilizados por el sistema para generar contenido.

**Privados:** salvaguardando la autonomía del usuario y protegiendo su anonimato, confidencialidad y control sobre su información.

**Justos:** promoviendo la igualdad y la equidad de manera sistémica, evitando sesgos cognitivos humanos en la toma de decisiones del sistema.

**Transparentes:** poniendo a disposición del usuario la información disponible sobre el propio sistema en todas las etapas de su ciclo de vida.

**Confiables y válidos:** siendo monitoreados y evaluados de manera continua para confirmar que funcionan correctamente y de acuerdo con el propósito para el cual fueron diseñados.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, en el año 2019 en México, la cantidad de personas que utilizaban Internet a través de cualquier dispositivo alcanzó la cifra de 80.6 millones, lo que representa más del 70% de la población total, dato que ha crecido durante los últimos 5 años. La tendencia de la industria indica que en los próximos años los sistemas de I.A. serán utilizados directa o indirectamente por los usuarios de Internet.

Dicho lo anterior, los avances en legislación en materia de I.A. tendrán un efecto sobre una proporción importante de la población mexicana que aumentará anualmente de continuar con la tendencia.

#### **4. Conclusión**

En la actualidad, se están llevando a cabo avances legislativos a nivel mundial con el objetivo de regular la I.A., y es crucial que México no se quede rezagado en este aspecto. Resulta de suma importancia garantizar la protección de los usuarios de estos sistemas frente a los riesgos que conlleva su uso, así como establecer y definir

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus derechos en una legislación que tome en consideración las capacidades y características propias de la inteligencia artificial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el presente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

#### B. Texto propuesto.

#### PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

Por su parte, el artículo 6, señala de manera puntual que, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Asimismo, el artículo 7 Constitucional, menciona que, ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

No pasa desapercibido el artículo 73, el cual establece las facultades exclusivas del Congreso, conteniendo en su fracción XVII: Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por el inicialista, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 6,7,39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta, será atendida en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, presentó Proposición de Acuerdo Económico, con la finalidad de exhortar al Congreso de la Unión para que legisle en materia de inteligencia artificial.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente el aspecto formal y materia la propuesta, es decir, su dimensión de **forma** y **fondo**; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de **iniciativas** que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

**ARTÍCULO 110.** Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,
- III. **Proposición de acuerdo económico.**

Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en los artículos 111, 112, 113 y 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

**ARTICULO 111.** Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

**ARTICULO 112.** Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

**ARTICULO 113.** Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.

**ARTICULO 114.** **Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.**

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

**ARTÍCULO 116.** Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

V. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que *“Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones”* resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por el autor.

**2.** Al respeto del Acuerdo Económico señalado en el considerando 1, esta dictaminadora, advierte que la propuesta resulta jurídicamente PROCEDENTE, por las siguientes consideraciones:

En la exposición de motivos, la legisladora realiza una descripción, donde narra la importancia de legislar en materia de inteligencia artificial, debido a que cada vez, se hace más frecuente el uso de estas, y resulta necesario que México no se quede



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

rezagado en materia de regulación de las Inteligencias Artificiales, argumentando lo siguiente:

La inicialista menciona la que la implementación de regulaciones sobre este tipo de tecnología, permitirá a los ciudadanos hacer uso de ella de manera responsable, aprovechando ampliamente sus recursos y mitigando sus riesgos, además de con ella, se garantiza la salvaguardia y el ejercicio efectivos de los riesgos inherentes.

Además, señala que la Inteligencia Artificial, posee la capacidad de automatizar una amplia gama de tareas, desempeñarse como asistente virtual, realizar análisis exhaustivos de bases de datos, reconocer y generar imágenes de voz, efectuar traducciones instantáneas entre otras cosas.

Menciona que, a pesar de todos los beneficios antes mencionados, aún persisten ciertas limitaciones para emular plenamente los procesos cognitivos de inherentes a la actividad neuronal humana.

Es por tal razón, que los seres humanos se encuentran ante un escenario inédito, ya que se encuentran en competencia con entidades no humanas en actividades que hasta hace poco eran exclusivas de los seres humanos.

Así mismo, menciona que a medida que estos sistemas se perfeccionen, las tareas que podrán realizar cada vez serán más precisas y prácticamente indiscutibles del trabajo humano, lo que inevitablemente implica el desplazamiento de trabajadores empleados en tareas que puedan ser realizadas por esos sistemas.

Por último, indica que se están llevando a cabo avances legislativos a nivel mundial con el objeto de regular la Inteligencia Artificial, y es crucial que México no se quede rezagado en ese aspecto.

Iniciando con el estudio, en primer lugar, esta Comisión se abocará a analizar la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en principio de cuenta se tiene que establecer que el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva de legislar en materia de tecnologías, dicha facultad contenida en el artículo 73 fracción XVII, la cual señala: Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Asimismo, en su numeral 6 establece puntualmente: El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Como bien se desprende de lo anterior, tenemos que el derecho al acceso a las tecnologías está garantizado para todos los mexicanos, es así que como bien lo menciona la inicialista en su exposición de motivos, resulta necesario regular de manera imperante dicho derecho, lo cual permitirá que se pueda hacer buen uso de ella.

Cabe mencionar que el desarrollo de la Inteligencia Artificial en diferentes ámbitos de las actividades humanas, han generado preocupación por la creación de normas regulatorias y esquemas legales que proporcionen un marco regulatorio prudente y pertinente, han sido parte de las nuevas adecuaciones en los debates internacionales sobre la materia.

De lo anterior, la UNESCO, se ha pronunciado respecto al tema, señalando que su misión constituye un llamamiento intrínseco a adoptar un enfoque en materia de IA centrado en el ser humano, que tenga como objetivo reorientar el debate para incluir la función de la IA en la lucha contra las desigualdades actuales en materia de acceso al saber, a la investigación y a la diversidad de las expresiones culturales, y para que la IA no acentúe las diferencias tecnológicas entre los países y dentro de estos. La promesa de “la IA para todos” debe permitir que cada persona pueda sacar provecho de la revolución tecnológica en curso y acceder a sus beneficios, fundamentalmente en materia de innovación y saber.<sup>6</sup>

Respecto al tema, la Sra. Stefania Giannini, subdirectora General de Educación de la UNESCO, afirmó lo siguiente: “Debemos renovar este compromiso, ya que nos acercamos a una época en que la inteligencia artificial – la convergencia de tecnologías emergentes – transformará todos los aspectos de nuestras vidas (...)”, durante la Conferencia Internacional sobre Inteligencia Artificial y Educación, que tuvo lugar en Beijing, en mayo de 2019. “Debemos orientar esta revolución hacia la dirección correcta para mejorar los medios de subsistencia, reducir las desigualdades y promover una mundialización justa e inclusiva.”

Cabe mencionar, que en el marco del foro “Hacia la implementación en México de la Recomendación de la UNESCO sobre Ética de la Inteligencia Artificial”, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

---

<sup>6</sup><https://es.unesco.org/themes/tic-educacion/inteligencia-artificial#:~:text=En%20el%20marco%20de%20sus,aprendizaje%20y%20el%20trabajo%2C%20as%C3%AAD>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(UNESCO) en México presentó la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, adoptada por la 40ª Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 2021.<sup>7</sup>

Asimismo, la oficina de la UNESCO México dio a conocer su intención de instalar un Comité de Inteligencia Artificial (IA), cuyo propósito es fungir como un espacio de diálogo multidisciplinario y plural para brindar herramientas para la elaboración de estrategias de políticas centradas en el ser humano para la gobernanza ética de la IA con la colaboración de múltiples partes interesadas del ámbito público y privado, por lo que contempla convocar a entes públicos, de la industria y de la academia. En este sentido, el IFT expresó su disposición inmediata para integrarse a este grupo de trabajo y colaborar activamente desde su ámbito de competencia, en línea con la visión estratégica plasmada en su Hoja de Ruta 2021-2025.

La Recomendación tiene por objeto servir de base para poner los sistemas de Inteligencia Artificial al servicio de la humanidad, las personas, las sociedades, el medio ambiente y los ecosistemas, así como para prevenir daños.

A su vez, el [Secretario General](#) de las Naciones Unidas declaró, que la inteligencia artificial debe beneficiar a todos, incluida la tercera parte de la humanidad que aún está desconectada del internet, e insistió en la necesidad de llegar urgentemente a un consenso sobre cuáles deben ser las normas que guíen su uso.<sup>8</sup>

En orden de lo anterior, tenemos como bien se puede observar que los diversos organismos internacionales, se han preocupado por reglamentar el tema, es así la propia UNESCO, con el Acuerdo Internacional de Ética, sienta los precedentes para poder desarrollar una regulación en los Estados Unidos Mexicanos sobre la materia y, como respuesta ante esta necesidad apremiante, así como la urgencia de establecer mecanismos regulatorios.

De todo lo anterior, cabe señalar que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se encuentran algunas disposiciones referidas a la Estrategia Digital (A. 3 fr. XLIII, A. 9 fr. XXI, A. 201, A. 202, A. 214, A. 218 fr. I, A. 219 fr. II), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 8 fr. I señala que las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, desarrollaran, entre otras funciones, la de definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables. Sin embargo, estas disposiciones no

---

<sup>7</sup> <https://mexico.un.org/es/185213-el-ift-y-la-unesco-organizan-foro-sobre-la-recomendaci%C3%B3n-de-%C3%A9tica-de-la-inteligencia>

<sup>8</sup> <https://news.un.org/es/story/2023/07/1522542>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

son suficientes, debido a que las tecnologías van evolucionando y resulta necesario compilar en un solo marco positivo lo relativo al tema.

De ello, resulta imperante, que se realicen todas las acciones necesarias para legislar en la materia o en su caso impulsar las propuestas realizadas, para que México ya cuente con una Ley que reglamente todo lo referente al uso de la Inteligencia Artificial, y con así evitar que se haga mal uso de las mismas.

**3.** Finalmente, como parte del presente estudio debe señalarse que, si bien es cierto, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 116 de nuestra Ley Orgánica señalan que, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación (lo que en la especie ocurre) también resulta cierto que, la Proposición de Acuerdo Económico, es una resolución Soberana, que por su propia y especial naturaleza no requiere sanción y promulgación en términos de lo establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pues solo fija la postura política de la Legislatura ante un hecho, acontecimiento o fenómeno social, tal como lo dispone el numeral 114 de nuestra Ley Interior.

Lo anterior para todos sus efectos legales.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de Modificación.**

No se prevé modificación alguna.

#### **VII. Régimen transitorio.**

Ninguno.

#### **VIII. Impacto regulatorio.**

No se preve impacto regulatorio.

#### **XI. Resolutivo.**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente resolutivo:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.** El H. Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”***

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### DICTAMEN No. 16

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTE</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA VOCAL</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  V O C A L			
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ  V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  V O C A L			

--	--	--	--

DICTAMEN No. 16 PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO – EXHORTO CONGRESO DE LA UNIÓN.  
DCL/FJTA/FCM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,,,

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Cuándo presentó ese punto de acuerdo compañero? El 3 de julio; estamos en una situación que dicen los cineastas, "el destino nos alcanzó" y la ficción aquellas películas que nos sorprendían, bueno al menos hablo de mi generación, de nuestras juventudes, pues ahora son ya una realidad, bueno, pues para ser claros, este, no te rías Guerrero, que no hay mucha diferencia, estamos muy pegados; me acuerdo cuando vi una pelea...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ... ya me alcanzó el destino también...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... de Arnold Schwarzenegger, que se llamaba el Terminator, se me hacía increíble cuando hablaba este, uno de los personajes venidos del futuro de apellido, de apellido Reese, le decía de, a la que sería la procreadora de, del gran salvador de la especie



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

humana John Connor, le decía, al principio era fácil identificar a los ciber organismos, es muy, era muy fácil identificarlos por sus movimientos, por sus articulaciones, pero cada vez nos resultó más difícil identificarlos, hasta que llegaron generaciones, fíjense ¡eh! lo que era una película, este, de ciencia ficción, seres cibernéticos que sudaban, que tenían calor en sus manos, que olían y nos es imposible identificarlos y así nos aniquilan, yo les hago la más seria reflexión a que valoremos esto que estamos viviendo compañeros, es una atrocidad, la voz artificial, la producción artificial está impersonando sentimientos, está impersonando definiciones políticas, nos está poniendo en riesgo de catástrofes, que primero serán chismes políticos, pero después pueden venir grandes conflictos, porque ya existe la posibilidad de que se fabriquen videos, con la perfecta articulación de los labios, ¡eeh! audios, llamadas en tiempo real, donde una persona que captura la cinta de voz de una persona y un discurso, puede estar impersonando a otra, de allí la valía del punto de acuerdo de la compañera, quizá cuando ella lo presentó, yo no me acuerdo la verdad, a lo mejor como no había problemas en la mesa, pero ahora que estamos viendo, por ejemplo como impersonaron a, al compañero Martí Batres, lo metieron en un problema político serio, porque era una imitación perfecta, como están este, utilizando a diferentes conductores de televisión de medios nacionales para anunciar productos milagros con videos que se ven, claramente ellos lo dicen y no es así, yo la felicito compañera y este, y pues ahí se los dejo como colación, porque creo que a los primeros que nos va a pegar esto, es a los que nos dedicamos al servicio público, de hecho ya nos está golpeando. Es la cuenta, muchas gracias.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez y gracias también por llevarme al baile ahí... Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidente, sí, quiero agradecer a la Comisión de Educación, a todos sus integrantes, estuve presente, me invitó la Presidenta, y escuché ¡eh! comentarios muy certeros y sobre todo muy realistas en, en la situación que nos encontramos y yo les comentaba que esta, esta iniciativa ¡eeh! pues para ser un exhorto al Congreso de la Unión, porque ¡eh! deberían legislar a nivel nacional en esta materia, nació por compañeras que también están en la política y que han tenido agresiones y violencia digital en donde les han hecho videos, les han construido imágenes con sus cuerpos y sus caras y la verdad es que, ¡eeh! pues bueno, estamos justamente en un momento de, de mucha apertura, de mucho conocimiento, de mucho avance y nos va a servir muchísimo la inteligencia artificial incluso para la educación, para la cinematografía, para tantas artes y para, y para el estudio científico, pero también ¡eh! pues es un tema delicado, de integridad, de seguridad, ¡eh! y sobre todo de cuidar a las personas y a las niñas y a los niños, entonces ¡eh! nada más agradecer de nuevo a los integrantes de la Comisión de Educación, que lo hayan de manera unánime, definitivamente es muy importante que se legisle en materia de inteligencia artificial a nivel nacional, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, precisamente pues, es parte de la esencia de un congreso, en un congreso decía: tiene tanta relevancia el congreso y los congresos del país, que de un congreso nace el estado, pero en un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

congreso se está actualizando indefinidamente porque se tienen que ir adecuando los marcos jurídicos legales a las realidades actuales, no es lo mismo hace diez años, no es lo mismo, incluso hace un año, como decía Marco Blásquez, que a lo mejor la situación todavía no estaba visualizada, nacen nuevas tecnologías que obvio, por obviedad de razones se tendrán que ir acotando, y los congresos y este congreso tendrá que seguir perpetuamente actualizando en la materia al respecto y este es un paso muy importante, así que felicidades a todos los que intervinieron. No habiendo más oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- César Adrián González García, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**  
**ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Cota Muñoz Román, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**  
**ESCRUTADORA:** Seguidamente, continuamos con la Mesa:
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y felicito desde aquí a la inicialista y si en la Comisión de Educación, hacen excelente trabajo, gracias a todas y a todos los que forman parte.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. DICTAMEN NO. 16 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** Muy bien, Diputado Presidente, le informo que son **20 votos a favor y cero en contra.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 16 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** (Aplausos) Después de que todavía ahí me llevó ahí el Blásquez, ahí me dijo ya que estábamos igual de brujailos y todo ya...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Señor Presidente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante. Se le concede el uso de la voz al Diputado César Adrián González García, para presentar Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias Diputado, con su venia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que lo sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para que quede como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I al XVIII. (...)

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgo y accidentes, conocimientos en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

implicar revisión a las pertenencias de los ... de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Artículo 48. (...)

(...)

I. (...)

II. Programas de educación, integral familiar, prevención de riesgos y accidentes, conocimientos en primeros auxilios, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;

III al VIII. (...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre del 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto Diputado Presidente.



**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 17 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR  
ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS  
ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
PRESENTADA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

**II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

**III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

**IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 04 de septiembre del 2023, el Diputado César Adrián González García, integrante del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 13 de septiembre, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0272/2023, firmado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Los primeros auxilios se definen como el conjunto de técnicas y procedimientos de carácter inmediato que se llevan a cabo en los primeros momentos en que una persona sufre una enfermedad o accidente, con el fin de salvar su vida o minimizar el riesgo de sus lesiones. Su carácter es limitado y temporal, así como inmediato, al radicar en su potencialidad el ser la primera asistencia que la víctima recibirá en una situación de emergencia.

El aprendizaje de primeros auxilios está comprobado que es gratificante para la infancia, mediante estas técnicas también se aprenden habilidades interpersonales como la confianza, mantener su calma en emergencias, la amabilidad o la voluntad de ayudar, lo que también aporta seguridad y prevención para sí mismos y los demás.

Los primeros auxilios son conocimientos y habilidades básicas para proporcionar ayuda inmediata a una persona que ha sufrido una lesión o enfermedad repentina. Al enseñar a los niños cómo responder adecuadamente en situaciones de emergencia,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

se les brinda la capacidad de salvar vidas. Pueden actuar rápidamente y brindar asistencia hasta que llegue el personal médico capacitado. Recordemos que los accidentes especialmente los mortales, son situaciones tensas a las que nadie está acostumbrado a enfrentarse, y menos un niño, por lo que tener en mente un procedimiento claro por seguir es esencial a la hora de salvar a una persona accidentada, especialmente si su supervivencia se juega a contra reloj.

Los niños que han recibido capacitación en primeros auxilios son más conscientes de los riesgos y peligros que los rodean. Al conocer los peligros a los que se exponen y las diferentes contingencias que pueden sobrevenir, aprenden a identificar situaciones proclives a accidentes y a tomar medidas preventivas para evitar infortunios. Esto ayuda a reducir la incidencia de lesiones y enfermedades creando entornos más seguros tanto en la escuela como en otros entornos.

La enseñanza de primeros auxilios también fomenta el desarrollo de habilidades sociales como la empatía y el cuidado hacia los demás. Los niños aprenden a reconocer y comprender el sufrimiento de los demás, así como a brindar apoyo y asistencia en situaciones difíciles por pura solidaridad humana. Estas habilidades sociales son fundamentales para la formación de ciudadanos responsables y compasivos que se ayudan unos a otros en sociedad.

Los conocimientos adquiridos en primeros auxilios son valiosos durante toda la vida. Los niños que aprenden primeros auxilios en la escuela se convierten en adultos con la capacidad de actuar de manera eficaz en situaciones de emergencia. Pueden brindar ayuda a sus familias, amigos y comunidad en general. Además, estos conocimientos también pueden ser útiles en su futuro profesional, ya que algunas profesiones requieren habilidades básicas de primeros auxilios. Los conocimientos de primeros auxilios, aunque deban actualizarse periódicamente, son perennes, y sus bases son inmutables al paso del tiempo.

Esta propuesta didáctica de intervención educativa surge de la ausencia y necesidad de transmitir los conocimientos básicos sobre primeros auxilios. Los primeros auxilios, por varios factores, son los grandes olvidados en el sistema educativo, y es importante que este contenido adquiera la relevancia que tiene dentro de la sociedad. No se intenta hacer una propuesta de intervención educativa relacionada con la salud únicamente, sino que busca que los alumnos desarrollen aprendizajes útiles para la vida real. Por este motivo, también es importante que el niño potencie un estilo de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

trabajo activo y dinámico; aspecto en el que los profesores y el sistema educativo deben incidir con mucha vehemencia.

(ofrece cuadro comparativo)

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6.</b> La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna</p>	<p><b>Artículo 6.</b> La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I al XVIII. (...)</b></p>



discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

**II.** Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

**III.** Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

**IV.** Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;



**V.** Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

**VI.** Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

**VII.** Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

**VIII.** Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

**IX.** Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

**X.** Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

**XI.** Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

**XII.** Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

**XIII.** Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes





carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

**XIV.** Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

**XV.** Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

**XVI.** Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p><b>XVII.</b> Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p><b>XVIII.</b> Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y</p> <p><b>XIX.</b> Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.</p>	<p><b>XIX.</b> Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, <b>primeros auxilios</b>, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> El aprendizaje informal a que se refiere el presente capítulo podrá desarrollar a través de la educación informal la cual no es curricular, se adquiere en los diferentes espacios sociales e influye en el desarrollo personal y social de los individuos.</p>	<p><b>Artículo 48.</b> El aprendizaje informal a que se refiere el presente capítulo podrá desarrollar a través de la educación informal la cual no es curricular, se adquiere en los diferentes espacios sociales e influye en el desarrollo personal y social de los individuos.</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Para propiciar el desarrollo de sus comunidades el Estado impulsará la educación informal a través de las siguientes acciones:</p> <p><b>I.</b> Misiones culturales;</p> <p><b>II.</b> Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;</p> <p><b>III.</b> Programas de mejoramiento del medio ambiente y preservación ecológica;</p> <p><b>IV.</b> Fomento al desarrollo artístico y artesanal;</p> <p><b>V.</b> Procurar el conocimiento de la historia y geografía del Estado; <b>VI.</b> Rescate y conservación del patrimonio cultural comunitario;</p> <p><b>VII.</b> Fomento del servicio a la comunidad en una participación social comprometida, y</p> <p><b>VIII.</b> Las demás que tiendan al bienestar individual y social. Para impulsar la educación informal las autoridades educativas estatal y municipal harán uso de los avances de la tecnología a su alcance.</p>	<p>Para propiciar el desarrollo de sus comunidades el Estado impulsará la educación informal a través de las siguientes acciones:</p> <p><b>I. (...)</b></p> <p><b>II.</b> Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, <b>primeros auxilios</b>, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;</p> <p><b>III al VIII. (...)</b></p>
	<b>TRANSITORIO</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputado César Adrián González García</b></p>	<p>Reformar la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.</p>	<p>Que se fomenten los primeros auxilios como habilidad necesaria para el desarrollo de los educandos por su impacto funcional</p>

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En atención a la Ley a reformar y las pretensiones del inicialista, es importante señalar que dentro de los primeros numerales de la Constitución Federal, específicamente el artículo 3, se establece el derecho a la educación.

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, 3 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. El Diputado César Adrián González García, presenta iniciativa que reforma la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objetivo de que se fomenten los primeros auxilios como habilidad necesaria para el desarrollo de los educandos por su impacto funcional.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Los primeros auxilios son conocimientos y habilidades básicas para proporcionar ayuda inmediata a una persona que ha sufrido una lesión o enfermedad repentina. Al enseñar a los niños cómo responder adecuadamente en situaciones de emergencia, se les brinda la capacidad de salvar vidas.
- Los niños que han recibido capacitación en primeros auxilios son más conscientes de los riesgos y peligros que los rodean. Al conocer los peligros a los que se exponen y las diferentes contingencias que pueden sobrevenir, aprenden a identificar situaciones proclives a accidentes y a tomar medidas preventivas para evitar infortunios.
- Los primeros auxilios, por varios factores, sin los grandes olvidados en el sistema educativo, y es importante que este contenido adquiera la relevancia que tiene dentro de la sociedad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



## **Artículo 6. (...)**

### **I al XVIII. (...)**

**XIX.** Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, **primeros auxilios**, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

## **Artículo 48. (...)**

### **I. (...)**

**II.** Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, **primeros auxilios**, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;

### **III al VIII. (...)**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente después al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

La Organización Mundial de la Salud señala que las lesiones representan una gran proporción de las causas de mortalidad infantil, particularmente para los niños y niñas mayores, y son responsables de 950.000 muertes cada año, y más de 10 millones sufren lesiones no mortales. Alrededor del 90% de los casos son muertes causadas por accidentes: tráfico, ahogamiento o quemaduras. Las sustancias que se encuentran en el hogar y sus alrededores son las más implicadas en la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

intoxicación infantil: más de 45.000 niños, niñas y adolescentes mueren por intoxicaciones cada año.

Por todo ello, una formación en primeros auxilios implementa de forma adecuada conceptos de prevención y detección de peligros básicos basados en su entorno diario. Para una prevención exitosa de lesiones infantiles, **la OMS recomienda la educación en prevención, atención de emergencias y fomento de la cultura de la seguridad.**<sup>9</sup>

Así mismo, se reitera lo vertido por el autor en su exposición de motivos donde explica: *“el aprendizaje de primeros auxilios está comprobado que es gratificante para la infancia, mediante estas técnicas también aprenden habilidades interpersonales como la confianza, mantener su calma en emergencias, la amabilidad o la voluntad de ayudar, lo que también aporta seguridad y prevención para sí mismos y los demás.”*

Lo anterior, sin duda se encuentra dentro de la intencionalidad de la Nueva Escuela Mexicana, previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Educación.

### Ley General de Educación

**Artículo 11.** El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

**Artículo 12.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;

(...)

---

<sup>9</sup> Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial Sobre Prevención de las Lesiones de los Niños (2012).

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 13.** Se fomentará en las personas una educación basada en:  
(...)

II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y  
(...)

En lo que respecta a la responsabilidad de las maestras y maestros el mismo ordenamiento General nos dice lo siguiente.

**Artículo 73.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación **deberán estar capacitados** para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.  
(...)

Ahora bien, es importante precisar que el texto vigente en ambas fracciones sujetas al presente proyecto de análisis, se hace mención de ***la prevención de riesgos y accidentes***, lo cual, en un primer momento se entendería que dentro del mismo concepto podría incluirse los primeros auxilios, sin embargo, tras una revisión a la Guía para Elaborar o Actualizar el Programa Escolar de Protección Civil, de la Secretaría de Educación Pública, se encontró que, ***la identificación de riesgos comprende la inspección de las condiciones dentro y fuera del plantel, a fin de conocer aquellos factores que pudieran representar un peligro en caso de emergencia(...)*** ***la prevención y corrección de riesgos dentro del plantel son las actividades de***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***mantenimiento que se deben realizar después de identificar los riesgos dentro del mismo. Éstas son importantes para reducir la vulnerabilidad de la comunidad escolar en casos de emergencia.***<sup>10</sup>

Con base a lo anterior, se puede determinar que la prevención de riesgos y accidentes, se refiere a las acciones que se realizan para reducir la probabilidad y posibilidad de que alguna persona esté en riesgo de sufrir un accidente, sin embargo, no se contemplan las acciones al momento inmediato posterior en que ocurre un accidente, por lo que es de suma importancia que se promueva en los educandos las bases de intervención de *primeros auxilios* a fin de proteger a sus iguales y así mismos, dentro de los espacios escolares.

3. Aun cuando esta Comisión encuentra la procedencia jurídica con la visión del autor respecto a su propuesta legislativa, a consideración de las razones que han motivado la reforma del presente proyecto y la función específica que se pretende alcanzar, para un mayor entendimiento de la norma y por técnica legislativa, en atribución al criterio jurisprudencial ***1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE***, se propone el siguiente proyecto resolutivo:

PROPUESTA DEL INICIALISTA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p><b>Artículo 6. (...)</b></p> <p><b>I al XVIII. (...)</b></p> <p><b>XIX.</b> Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, <b>primeros auxilios</b>, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las</p>	<p><b>Artículo 6. (...)</b></p> <p><b>I al XVIII. (...)</b></p> <p><b>XIX.</b> Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, <b>conocimiento en primeros auxilios</b>, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso,</p>

<sup>10</sup> Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Guía para Elaborar o Actualizar el Programa Escolar de Protección Civil. Segunda Edición (2018)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.	pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.
<b>Artículo 48. (...)</b>	<b>Artículo 48. (...)</b>
<b>I. (...)</b>	<b>I. (...)</b>
<b>II.</b> Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, <b>primeros auxilios</b> , educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;	<b>II.</b> Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, <b>conocimiento en primeros auxilios</b> , educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;
<b>III al VIII. (...)</b>	<b>III al VIII. (...)</b>

4. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por el Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Las propuestas de modificación han quedado solventadas en el considerando 3.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

El régimen transitorio es el adecuado.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **Artículo 6. (...)**

(...)

#### **I al XVIII. (...)**

**XIX.** Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, **conocimiento en primeros auxilios**, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

#### **Artículo 48. (...)**

(...)

#### **I. (...)**

**II.** Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, **conocimiento en primeros auxilios**, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;

#### **III al VIII. (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.  
**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 DICTAMEN No. 17**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT            MURILLO LÓPEZ            PRESIDENTA</b></p>			
<p><b>DIP. RAMÓN            VÁZQUEZ VALADEZ            SECRETARIO</b></p>			
<p><b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO            ADAME MUÑOZ            VOCAL</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 17**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

DICTAMEN No. 17- LEY EDUCACIÓN, PRIMERO AUXILIOS



**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y los Diputados, que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades.
- Cota Muñoz Román, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- César Adrián González García, a favor y muchas gracias a todos y gracias Presidenta.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**  
**ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**  
**ESCRUTADORA:** Muy bien, seguidamente vamos a la Mesa:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente le informo que son **20 votos a favor y 0 en contra.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 17 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** (Sin problema) DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

## RESOLUTIVO

Único.- Se aprueba la adición de la fracción XIV al artículo 35 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 35.- (...)

I al XI. (...)

XII. Promover la difusión de los derechos y valores de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad respecto a las necesidades de este sector;

XIII. Deberán contener información sobre la población objetivo, metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, integridad, eficiencia y eficacia; y,

XIV. Promover la capacitación para el acceso y uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.

## TRANSITORIO

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre del 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 18 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 01 de diciembre de 2022, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 14 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0236/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En consecuencia, debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad (OMS, 2014).

Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo.

Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente.

En esa tesitura, la ONU señala que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado financiero, la demanda de bienes y servicios y la demanda laboral.

Así las cosas, en 2020 la pandemia COVID-19 obligó a las organizaciones y a las personas a encontrar nuevas formas de colaborar y trabajar en medio de efectos económicos y humanos muy adversos. En este proceso disruptivo, de cambios, evoluciones, transformaciones, se tradujo en un proceso de adaptación y de aprendizaje para todas aquellas generaciones que no fueron concebidas ni edificadas en una era digital y de aplicación de las tecnologías de la información.

Lo anterior, derivó en un cambio de la dinámica diaria en la ejecución de actividades tales como las clases escolares, trabajo vía remoto, sesiones virtuales, consultas médicas y comunicación por internet.

En tal virtud, el Banco Interamericano de Desarrollo, desde sus informes anuales del 2019 a la fecha, ha señalado la urgencia a los países para implementar planes de formación y actualización en las denominadas habilidades digitales como herramientas básicas de supervivencia.

Para mayor comprensión, los nuevos indicadores en la medición de la alfabetización de las poblaciones utilizan como métrica las habilidades digitales de las personas y como brecha generacional, es por ello que requiere una acción efectiva y progresiva, a efecto de capacitar a la población adulta mayor a enfrentar cualquier adversidad con las herramientas digitales como un instrumento de apoyo.

En tal contexto, el informe de la CEPAL "Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" indica que un elevado porcentaje de las personas mayores se ve obligado a seguir trabajando al no percibir una pensión.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por otra parte, existe un segmento minoritario de personas, por lo general, con mayores niveles de educación, que siguen insertas en el mercado laboral por preferencia individual, incluso aunque perciban una pensión.

La Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 18 establece que:

1) El adulto mayor tiene derecho al trabajo digno, decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores sin importar la edad; 2) Los Estados adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor; 3) Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico; 4) Los Estados promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor; y 5) Los Estados alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Al respecto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, en el apartado 4 (cuarto) se establece la obligación de los estados firmantes para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Si bien es cierto, hemos sido testigos de como los niños, niñas y adolescentes se han familiarizado con el uso y manejo de las redes sociales, aplicaciones, programas y plataformas de las tecnologías de la información, también es cierto que los adultos mayores no han tenido la oportunidad de ir a la par.

Es evidente que, la nuevas tecnologías nos permiten tener una vida más dinámica, práctica y sencilla, desde trasladarse de forma segura de un lugar a otro mediante aplicaciones de transporte, el ordenar despensa a domicilio, medicamentos, ropa, solicitar algún insumo, retirar dinero, elaborar un escrito, realizar alguna solicitud de acta de nacimiento, o cualquier otro trámite de la vida cotidiana que nos permite evitar trasladarnos hacia algún lugar o para aquellos personas que se encuentran con alguna discapacidad se les facilite la realización de algún trámite.

Ahora bien, la capacitación de los adultos mayores en el acceso, uso y manejo de las tecnologías de la información abonaría de manera positiva para una inclusión positiva en el mercado laboral.

Permitirles el acceso a la vida laboral de nueva cuenta tendría grandes resultados para ellos, por ejemplo, procurar y mantener mejores niveles de salud, el interés en el

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

contenido y los aspectos sociales y económicos del trabajo y la expectativa de una vida más larga pueden estimular el interés de las personas mayores en seguir vinculadas con el mercado laboral. Al respecto, en Baja California, acorde al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, Baja California es habitado por 380, 000 adultos mayores.

Por todo lo anterior, la presente propuesta tiene por objeto que se garantice que se promueva la capacitación para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación a los adultos mayores, a través de la capacitación de habilidades digitales.

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 17.-</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social a las personas adultas mayores, domiciliadas en el Estado. Igualmente promoverá:</p> <p>I. Que toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen los trámites administrativos;</p> <p>II. Que ninguna persona adulta mayor sea socialmente marginada o discriminada en</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social a las personas adultas mayores, domiciliadas en el Estado. Igualmente promoverá:</p> <p>I al XV. (...)</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

**III.** La celebración de acuerdos de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionada en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles;

**IV.** La existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

**V.** Brindará las asesorías necesarias a las asociaciones civiles cuya finalidad ulterior resulte en una mayor integración, en todos los ámbitos, de las personas adultas mayores;

**VI.** Que los organismos de los diferentes órdenes de gobierno, trabajen para la integración social y económica y la rehabilitación física de los adultos mayores;

**VII.** Que las asociaciones civiles trabajen en la capacitación laboral, integración social y rehabilitación física de los adultos mayores;



**VIII.** La coordinación con los Ayuntamientos, para el establecimiento de casas hogar, albergues, residencias, centros de estancia, o cualquier otro centro de atención de personas adultas mayores; cuyo objeto sea el de prestarles servicios de protección, asistencia, cuidados físicos, psicológicos y sociales;

**IX.** Visitas de inspección y vigilancia por parte de las dependencias estatales, a casas hogar, albergues, residencias, centros de estancia, o cualquier otro centro de atención de personas adultas mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y las condiciones de la calidad de vida;

**X.** Programas en los que las personas adultas mayores sean beneficiarias de créditos a bajas tasas o sean beneficiarios de subsidios, para la adquisición o mejoramiento de sus viviendas;

**XI.** La difusión de esta ley para que la sociedad y las familias respeten a los adultos mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad;

**XII.** A través del Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales, aportará los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que sean necesarios y su disponibilidad presupuestal le permita, para la construcción y apertura de asilos



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>públicos e implementar programas que incentiven la integración social de las personas adultas mayores; y</p> <p><b>XIII.</b> Promover de manera coordinada con la Secretaria de Turismo las Actividades diseñadas para personas adultas mayores, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia; así mismo promoverá actividades de recreación turística con tarifas preferentes, diseñadas para personas adultas mayores;</p> <p><b>XIV.</b> Suscitar convenios con las empresas del ramo para ofrecer a las personas adultas mayores, tarifas preferenciales y/o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura, deporte, y hospedaje en hoteles.</p> <p><b>XV.</b> La celebración de convenios con el Sistema Estatal de Salud, a fin de promover descuentos o tarifas preferenciales en los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, específicamente en materia de atención hospitalaria.</p>	<p><b>XVI. Procurar la capacitación de habilidades digitales para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:



INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas	Adicionar una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.	Que se promueva la capacitación para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación a los adultos mayores.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es fundamental destacar que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el punto de partida para el análisis de cualquier tema

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

relacionado con los Derechos Humanos. Este artículo establece de manera clara que todo Ciudadano Mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad. Prestando atención también a lo señalado en el párrafo tercero del mismo artículo.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

En continuación del presente análisis, es fundamental destacar el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece concretamente que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, artículo 116 de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo tercero, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los derechos humanos invocados en la Constitución.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

3. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, con el objetivo de que se promueva la capacitación para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación a los adultos mayores.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Un elevado número de personas mayores, se ve obligado a seguir trabajando al no recibir una pensión, según el informe de la CEPAL.
- La dinámica laboral en el mundo así como otras actividades cotidianas, se ha venido transformando por la aplicación de las tecnologías de información, como para asistir o dar una clase, reuniones de trabajo remotas, consultas médicas, comunicación, compras, etc.
- Las generaciones actuales han crecido a la par del desarrollo tecnológico, en comparación con las generaciones anteriores que han tenido dificultades para adaptarse al nuevo mundo digital

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Es un problema latente cuando una persona adulta mayor tiene la necesidad de mantenerse en el mercado laboral pero no domina las herramientas digitales, quedando en un estado de incapacidad.
- El Estado debe garantizar la capacitación en tecnologías de la información para adultos mayores para que estos tengan igualdad de oportunidades en el acceso o permanencia al campo laboral y los diversos servicios que se ofrecen de manera virtual abonando a su calidad de vida.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

### LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 17.-** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social a las personas adultas mayores, domiciliadas en el Estado. Igualmente promoverá:

Del I al XV. (...)

**XVI. Procurar la capacitación de habilidades digitales para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.**

#### TRANSITORIO

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Este órgano dictaminador, coincide en que existe una brecha generacional respecto al aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC´s). Así mismo, el análisis ofrecido por la autora, a consideración, resulta muy preciso toda vez que en un primer momento el uso de las herramientas digitales se podría relacionar con cuestiones de comunicación y entretenimiento; sin embargo, así como se explica en la exposición de motivos, **las TIC´s están presentes en toda actividad que se realiza día a día (principalmente en actividades productivas)**, y los adultos mayores quedan en desventaja ya que en la gran mayoría de las vacantes laborales actualmente se solicita que el postulante, tenga dominio de computadora, programas u otras herramientas digitales.

A tenor de lo anterior, el diagnóstico sobre el rezago del conocimiento tecnológico de las personas mayores es un tema de interés nacional que ha venido tomando relevancia desde hace algunos años.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), es una institución descentralizada de la Secretaría de Educación Pública que ofrece servicios de alfabetización y de certificación de educación básica para personas de 15 años o más que requieran de dicha atención. Los programas educativos que oferta el INEA a sus beneficiarios, se basan en una metodología que está diseñada para potencializar aquellas habilidades necesarias concretamente para que a la persona estudiante le sean de utilidad en su vida productiva, enfocando los contenidos a la resolución de problemas cotidianos.

En 2017, promovió la campaña nacional en el eje de **Alfabetización Tecnológica**; El Eje de Alfabetización Tecnológica desarrolla competencias en las que el uso de la computadora, Internet y la paquetería (Word, Excel y Power Point) son herramientas necesarias para desarrollar la lectura, la escritura, la búsqueda, selección, clasificación y utilización de información, así como la comunicación mediante medios y recursos electrónicos. En este proceso se involucra, de manera transversal el desarrollo de habilidades básicas, el cálculo elemental, de forma tal que se favorezcan aprendizajes significativos donde puedas apropiarte de conocimientos adicionales para mejorar tu vida personal, familiar y laboral.<sup>11</sup>

Respecto a la pretensión de la legisladora, de puntualizar la obligación del estado de **procurar la capacitación de habilidades digitales (...)**, en la Ley objeto del presente proyecto de dictamen, encontramos una sólida base normativa pues dentro del objeto regulatorio de la ley se propicia mejorar su calidad de vida así como se contempla lograr su integración económica.

## LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el Estado de Baja California. Tiene por objeto garantizar y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, para

---

<sup>11</sup> <http://mevytenlinea.inea.gob.mx/inicio/alfatec.html>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

propiciarles una plena protección, bienestar y calidad de vida, así como para lograr su integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

(...)

**V. Desarrollo Integral:** El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios y la sociedad organizada, encaminadas al desarrollo de todos sus potenciales humanos en los campos tanto físico, como psíquico, emocional, espiritual, de relaciones humanas y aumento de la capacidad económica y productiva de las personas adultas mayores;

(...)

Así mismo, en el cuerpo normativo vigente, se promueve que a partir de las atribuciones de las diferentes dependencias, se capacite a las personas adultas mayores de manera constante en aquellos temas que les ayudaría a mejorar su calidad de vida en los diferentes ámbitos que implican su participación en la sociedad.

**Artículo 41.-** Corresponde a la Secretaría de Educación y Bienestar Social:

I. Fomentar el acceso de las personas adultas mayores a programas de educación y capacitación continua;

(...)

III. Elaborar programas especiales de capacitación y educación para las personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de que puedan incorporarse a la actividad económica del Estado;

**Artículo 43.-** Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

(...)

III. La capacitación a las personas adultas mayores, para que adquieran conocimientos y destrezas en actividades productivas;

(...)

VI. La creación de mecanismos de autoempleo mediante capacitación y financiamiento para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos.

Es por lo anterior que esta comisión dictaminadora, coincide en la visión de la autora, toda vez que existe un rezago tecnológico en las personas adultas mayores, el cual, impide que estos desarrollen y ejerzan habilidades que les brindaría mejores oportunidades de vida y que lo anterior debe ser atendido por las autoridades de la entidad bajo lo establecido en este marco regulatorio.

5. Si bien, como se argumentó en el Considerando anterior (2), la pretensión de la reforma tendría un impacto positivo en los ámbitos social y laboral para el Estado, se advierte que el proyecto propuesto por la legisladora tiene áreas de oportunidad de técnica legislativa, las cuales, se solventan en el presente considerando, ante la facultad reconocida a esta soberanía para modificar los proyectos de ley por el criterio de la Suprema Corte de Justicia que se invoca:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	RD: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pg. 228	Constitucional

Ante tal atribución, esta comisión observa que el artículo 17 de la Ley en comento, enuncia las acciones que el Estado deberá realizar para que se garanticen las **condiciones óptimas** para que las personas adultas mayores gocen de los derechos conferidos en la presente ley así como en los diversos instrumentos jurídicos en materia de protección.

Las condiciones óptimas, son aquellas bases estructurales que permitirían la eficaz aplicación de las políticas públicas promovidas a favor de los adultos mayores. En ese orden de ideas, procurar que se capacite en el uso de tecnologías de información y comunicación, no es una acción de mejora estructural, sino es una acción puntual que se ejercería sobre una misma estructura. Como ejemplo tenemos la fracción VII del mismo numeral que menciona la función de que las asociaciones civiles capaciten en diferentes ámbitos generales, sin embargo, no se especifica en qué consistirán las capacitaciones.

**Artículo 17** .- El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social a las personas adultas mayores, domiciliadas en el Estado. Igualmente promoverá:

(...)

**VII.** Que las asociaciones civiles trabajen en la capacitación laboral, integración social y rehabilitación física de los adultos mayores;

Por otro lado, el artículo 35, menciona la orientación que deberán cumplir las políticas públicas a favor de los adultos mayores. Las políticas públicas, son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado, frente a determinados



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales.<sup>12</sup>

En ese tenor, en consideración de que el rezago tecnológico por el que pasan los adultos mayores y su impacto negativo para que estos se integren o permanezcan en actividades productivas, generan en ese sector problemas económicos así como sociales; toda acción encaminada a la protección de los derechos de las personas adultas mayores deberá estar orientada al acercamiento a las nuevas tecnologías de información y comunicación. Es por lo que, en total atención a la propuesta inicial de este proyecto, así como a las razones que la motivaron, esta comisión propone el siguiente proyecto resolutivo:

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p><b>Artículo 17.-</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social a las personas adultas mayores, domiciliadas en el Estado. Igualmente promoverá:</p> <p><b>Del I al XV. (...)</b></p> <p><b>XVI. Procurar la capacitación de habilidades digitales para el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.</b></p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Las políticas públicas que formulen el Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias a su cargo, y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia en materia de personas adultas mayores, deberán sustentarse en el Plan de Desarrollo respectivo y estarán orientadas a:</p> <p><b>Del I al XIII. (...)</b></p> <p><b>XIV. Promover la capacitación para el acceso y uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.</b></p>

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y

<sup>12</sup> <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas en el considerando 3.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

El régimen transitorio es el adecuado.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Se aprueba la adición de la fracción XIV al artículo 35 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 35.- (...)**

I al XI. (...)

XII. Promover la difusión de los derechos y valores de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad respecto a las necesidades de este sector;

XIII. Deberán contener información sobre la población objetivo, metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, integralidad, eficiencia y eficacia; y,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**XIV. Promover la capacitación para el acceso y uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.**

**TRANSITORIO**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 18**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA</b></p>			
<p><b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO</b></p>			
<p><b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 18**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

--	--	--	--

DICTAMEN No. 18 LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.- CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ADULTOS MAYORES.

DCL/FJTA/AATM/CACG\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados, que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 18.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 18</b>			
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 18 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar el Dictamen No. 19 de la misma Comisión.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia Presidente, Dictamen No. 19 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respecto a las iniciativas de reforma a la ley de Seguridad Escolar del Estado en Política Pública de cero tolerancia a la violencia sexual infantil y promoción de la denuncia.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a la Ley de Seguridad Escolar del Estado, presentadas por el Diputado Ramón Vázquez Valadez y la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN



## RESOLUTIVO

Único. - Se aprueban las reformas a los artículos 21, 43 y 53 de la Ley de Seguridad del Estado, Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

I a la XII.- (...)

XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumno y prever su manejo adecuado;

XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual; y,

XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables les correspondan.

Artículo 43.- (...)

Las denuncias podrán ser presentadas por escrito o digital. Deberán ser recibidas y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.

Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 53.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023, firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 19 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)**

**DICTAMEN No. 19 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO EN POLÍTICA PÚBLICA DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL Y PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a la Ley de Seguridad Escolar del Estado, presentadas por el Diputado Ramón Vázquez Valadez y la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 60, inciso b, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 09 de enero de 2023, el Diputado Ramón Vázquez Valadez presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 21, 24, 28, 43 y 53 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado.

2. En fecha 18 de mayo de 2023, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 43 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado.

3. En fecha 03 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número DMML/0230/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 26 de julio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número DMML/226/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 2 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. Presentadas que fueron las iniciativas en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1 de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Ramón Vázquez Valadez.

Como sociedad hemos sido testigos de uno de los casos de pederastia más abrumadores de los últimos tiempos, un triste y documentado caso en una escuela pública de la ciudad de Mexicali.

Este grave y profundo problema me lleva a plantear un marco de solución normativo, para dotar de elementos directivos y comunidad escolar para que se accione a tiempo, y no se generen problemas más graves por el temor a tomar medidas disciplinarias urgentes y a denunciar.

Esta iniciativa va enfocada a visualizar una política pública de CERO TOLERANCIA a la pederastia y a todas las conductas que lesionan la integridad sexual de los menores de edad y también en el entorno laboral entre iguales.

Estimando que el problema legal del pederasta ya detenido por la Fiscalía General del Estado va a conllevar una serie de responsabilidades secundarias para otros funcionarios dentro del sector educativo, es importante visualizar y dotarles de herramientas legales para que en lo futuro en acciones de prevención tengan inmediatez que además les de garantía para que no se argumente vulneración de derechos humanos de este tipo de malos elementos.

Si bien nuestro Código Penal contempla diversos delitos en los cuales se tutela la integridad sexual de los menores de edad, queda un marco de oportunidad cuando en el caso de docentes sindicalizados, estos se van escondiendo y protegiendo en el marco de sus derechos adquiridos, y aquí como gobernantes debemos ser enfáticos y claros CERO TOLERANCIA a la pederastia y todas sus conductas, CERO margen de protección burocrática que da margen de oportunidad a andar brincado de plantel en plantel, dañando a nuestras niñas y niños.

Desde esta Tribuna envío todo mi apoyo a las familias de estas víctimas, sé muy bien que la Fiscalía del Estado va a lograr justicia. Es momento



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de abrir este debate y fortalecer el marco legal de actuación de Directivos escolares.

[ofrece cuadro comparativo]

Iniciativa identificada en el numeral 2 de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas:

Desde 1917, la Constitución mexicana consagró a la educación como un derecho social y fundamental señalando que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

A través de ella, se busca alcanzar el pleno desarrollo de las personas, en todas y cada una de las etapas de su vida, de manera que no se agota al culminar los estudios básicos.

Respecto de la educación como obligación del Estado, la Primera Sala de la SCJN dentro del amparo en revisión 323/2014 estableció que el Estado debe adoptar políticas públicas que permitan a todo ser humano recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y que para hacerlo efectivo tienen que cumplir obligaciones como la capacitación de las personas para participar en una sociedad libre, impartirse por las instituciones o por el Estado de forma gratuita y ajena de toda discriminación.

Asimismo, estableció que la educación debe tener las siguientes características: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Es decir, la Corte determinó que el derecho a la educación es una estructura compleja a cargo de las autoridades públicas con obligaciones impuestas que deben cumplirse.

Asentado lo anterior, reconociendo el valor de cada una de las etapas en la formación académica de las personas, resulta la educación superior en su nivel de licenciatura uno de los más importantes en los últimos años, dada la relevancia de contar con estudios de dicho nivel para ingresar al mercado laboral.

En esa tesitura, la Educación Superior es el espacio idóneo para analizar rigurosamente los numerosos problemas que enfrentan las naciones y para colaborar en las soluciones más adecuadas, a partir de las funciones



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

de docencia, investigación, difusión de la cultura y transferencia de conocimientos.

La universidad viene a ser la herramienta que dota de una posibilidad mayor al educando para poder obtener una fuente de ingresos.

Es por ello, que requiere de un tratamiento especial, responsable y con medidas eficaces que busquen la continuidad del educando en las instalaciones universitarias, a fin de poder insertar en la sociedad un profesionista que genere ingresos para sí mismo, a su vez, contribuya con el Estado.

Desafortunadamente, las amenazas abiertas en centros educativos de llevar a cabo actos de violencia extrema se han convertido en moda o tendencia de ahí que sea necesario la actualización de estos dos ordenamientos.

Lo anterior se afirma en razón de que, de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, realizada por el Instituto Nacional Electoral que tiene como objetivo generar niños, niñas y jóvenes que quieran ser parte de la toma de decisiones de la cosa pública una de las preocupaciones más reiterativas fue la violencia y discriminación en los centros educativos.

Entre otras causales, refieren que los principales motivos de discriminación o exclusión se traducen por su físico, religión, vestimenta o situación socioeconómica acorde a los resultados de la consulta en comento.

Al respecto, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) con el fin de validar y rediseñar mejores intervenciones para prevenir o erradicar la violencia en los centros escolares del estado, implementó un proyecto, con los objetivos específicos de determinar la cantidad de víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar entre iguales en las secundarias de Baja California y, para su posterior trabajo psicoeducativo, conocer los de tipo físico, psicológico y cibernético; presencia del docente, diferencias por género y los municipios con mayor violencia.

Las especialistas trabajaron con un total de 25 escuelas: siete en Ensenada, nueve en Mexicali, una en Rosarito, cuatro en Tecate y cuatro en Tijuana. El total de cuestionarios aplicados fue de 5750, ya que se buscó trabajar con los planteles más grandes para maximizar la población cubierta. En total, se aplicaron 2756 cuestionarios en las



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

escuelas con foco rojo (reportados con incidencia violenta), y 2994 en las clasificadas como foco verde. El trabajo de campo se realizó entre agosto y noviembre de 2019. Un total de 2978 respuestas corresponden a mujeres y 2772 a hombres. La edad de los estudiantes osciló entre los 13 a los 15 años

De manera general, las especialistas señalan que, en una muestra significativa estratificando los cinco municipios del estado según número de escolares, se obtuvo que el 20 por ciento de los estudiantes (uno de cada cinco) son violentados, fundamentalmente de tipo físico, 12 por ciento sufre violencia escolar y 7.8 acoso, sin diferencias por sexo. El municipio de Rosarito presenta las mayores tasas de violencia, seguido por Ensenada.

Los principales resultados obtenidos en las escuelas secundarias de los cinco municipios de Baja California apuntan a que un 12 por ciento de los alumnos sufren de violencia escolar por pares y un 8 por ciento de bullying o acoso. En total, se está hablando de un 20 por ciento de estudiantes violentados en su entorno escolar, de los cuales casi 10 por ciento son acosados. Distinguiendo por tipos de violencia escolar, 18.4 por ciento de los estudiantes manifiestan ser objeto de violencia física, 12.5 por ciento de violencia psicológica, y 7.3 por ciento de ciberviolencia. En el caso del acoso escolar, estos porcentajes pasan a ser de 12, 11 y 3 respectivamente.

Por otro lado, una situación apremiante que señalan las realizadoras del capítulo es la presencia del cuerpo docente al momento de darse situaciones de violencia entre estudiantes. Por lo que se pudo apreciar, no sólo más de un 10 por ciento de las veces los docentes fueron testigos de actos de violencia y acoso escolar, sino que, además, en Ensenada, Rosarito y Tijuana este porcentaje sobrepasó con creces el 20 por ciento en violencia escolar y en acoso psíquico.

Resulta necesario tener en cuenta que el fenómeno del acoso escolar ha ido al alza y se refleja en todo nuestro país. Con estos resultados de la Consulta Infantil y Juvenil se tiene conocimiento sobre este fenómeno y sus manifestaciones que contribuye en gran medida a desarrollar estrategias que permitan su detección oportuna, así como su prevención.

Importante saber también que el Bullying está presente en las escuelas de nivel Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, tanto públicas como privadas.





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

A mayor abundamiento, el acoso escolar es un conjunto de comportamientos intimidantes y de maltrato entre estudiantes, que se llevan a cabo de forma repetida y que se sostienen en el tiempo con la intención de causar daño y someter a una víctima, ya sea de forma individual o en grupo, a través de diversos tipos de agresiones físicas, verbales y/o sociales.

Tal y como ocurre en otros tipos de violencia, esta dinámica tiende a generar repercusiones a corto, mediano y largo plazo en las personas afectadas, quienes tienden a desarrollar un número importante de síntomas, por ejemplo:

- Desarrollo a mediano o largo plazo de cuadros de ansiedad
- Estrés postraumático
- Procesos depresivos que pueden desembocar en ideas suicidas
- Prácticas autodestructivas/autolesivas
- Ausentismo escolar
- Pérdida de la motivación académica

En ese orden, es menester mencionar que “cuatro de cada diez niñas y niños reportan haber experimentado violencia asociada a la discriminación y de acuerdo con la información contenida en la Enadis, tanto en la escuela como en la casa, un tercio de los niños y un cuarto de las niñas reporta haber recibido golpes, empujones o amenazas durante los últimos 12 meses.

En tal contexto, el dictado y ejercicio de políticas públicas que prevengan, atiendan, sancionen e inhiban este tipo de conductas oprobiosas, son vitales para lograr una sociedad que transite en armonía y en un ambiente de respeto.

Las raíces de la educación devienen de una infancia con universalidad de ideas, pero con cimentación de valores firmes y sólidas.

La cultura de la denuncia resulta vital para activar los protocolos, mecanismos, y el ejercicio de las diversas autoridades que de manera coordinada e interinstitucional atienden con los enfoques necesarios este tipo de conductas lamentables.

Promover la cultura de la denuncia es importante, como también lo es la construcción de mecanismos que subsanen las deficiencias persistentes para que la víctima pueda acercarse e iniciar un proceso



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

confiando en la impartición de justicia, en las autoridades y en un Estado de derecho.

No podemos lograr la erradicación de estas conductas sin la denuncia, pero se debe ampliar y maximizar las garantías para poder ejercer este acceso y canal de comunicación, pues ceñirlo o limitarlo únicamente al ámbito físico se traduce en una barrera de condición a un horario y lugar determinado.

Por lo anterior, la presente propuesta tiene por objeto que las denuncias por cualquiera de las situaciones de riesgo se puedan realizar a través de un buzón digital en la página de internet y redes sociales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California, con el objeto de dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.

[ofrece cuadro comparativo]

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas se presentan los siguientes cuadros comparativos:

### **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO**

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Ramón Vázquez Valadez)

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 21.-</b> Además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, corresponde a los consejos escolares, las atribuciones siguientes:</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> (...)</p> <p>I a la XII.- (...)</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>I. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano, confiable y seguro para la educación;</p> <p>II. Fomentar en la comunidad escolar la cultura de la denuncia ciudadana de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad;</p> <p>III. Hacer del conocimiento al Directivo del centro escolar y en su caso, a la autoridad competente sobre los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo de la comunidad escolar;</p> <p>IV. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades en materia de Seguridad Escolar para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;</p> <p>V. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, gestione ante quien corresponda los recursos para cubrir las</p>	
--	--



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el centro escolar;</p> <p>VI. Hacer del conocimiento del Directivo del centro escolar correspondiente, de aquellos estudiantes que requieran algún tratamiento específico de salud o necesidad educativa especial;</p> <p>VII. Llevar registro de aquellos establecimientos comerciales y/o negocios en general que a juicio del consejo escolar constituyan una situación de riesgo, así como su difusión entre la comunidad escolar;</p> <p>VIII. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, que otorgue reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar y de la sociedad en general, que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;</p>	
---	--



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>IX. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva la instalación de alumbrado público, de infraestructura vial, de señalización y de limpieza en el perímetro del centro escolar correspondiente;</p> <p>X. Solicitar a la autoridad competente, con apego a las disposiciones aplicables, la destrucción de bardas, construcciones e inmuebles en general, así como el tapiado de estas, que por su estado de abandono y condiciones físicas, representen un peligro o sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;</p> <p>XI. Promover y difundir entre la comunidad escolar las actividades y capacitaciones que realicen;</p> <p>XII. Promover la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger al alumnado del centro escolar que corresponda, así como la infraestructura</p>	
--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>educativa, especialmente en periodos vacacionales y días inhábiles;</p> <p>XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado, y</p> <p>XIV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.</p>	<p>XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;</p> <p><b>XIV. Fomentar las medidas adecuadas para tener entornos educativos con cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual, pederastia y cualquier conducta de violencia sexual y violencia en el entorno laboral, y</b></p>
---	---



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.
<p><b>Artículo 24.-</b> Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:</p> <p>a) Prevención de adicciones;</p> <p>b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);</p> <p>c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual;</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:</p> <p>a) Prevención de adicciones;</p> <p>b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);</p> <p>c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual, <b>contra el hostigamiento sexual, el acoso sexual, la pederastia en el entorno escolar, de los cuales debe</b></p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>d) Fortalecimiento de valores;</p> <p>e) Uso responsable del Servicio de Asistencia Telefónica 066 y de denuncia anónima 089;</p> <p>f) Cultura de la legalidad;</p> <p>g) Educación vial;</p> <p>h) Violencia intrafamiliar;</p> <p>i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, y</p> <p>j) Protección civil.</p> <p>XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes;</p> <p>XII. Contar con un botiquín de primeros auxilios, y</p>	<p><b>generarse conciencia que hay cero tolerancia a dichas conductas;</b></p> <p>d) a j)....</p> <p>XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes; si tiene indicio o conocimiento inmediato de un caso de abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual,</p>
--	---





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>XIII. Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan. Las obligaciones señaladas en el presente artículo se realizarán dentro del instrumento de planeación estratégica de cada centro escolar, de conformidad con el Capítulo IV de la Ley de Educación del Estado.</p>	<p>o cualquier conducta de pederastia de personal docente o administrativo debe ser inmediata la denuncia so pena de responsabilidad por encubrimiento;</p> <p>XII y XIII.- (...)</p>
<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa Estatal de Seguridad Escolar deberá atender, por lo menos, los rubros siguientes:</p> <p>I. La prevención y tratamiento de adicciones;</p> <p>II. La prevención de conductas parasociales, antisociales y cualquier otra situación de riesgo, con particular énfasis en el acoso escolar;</p>	<p><b>Artículo 28.- (...)</b></p> <p>I a la V....</p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>III. La vinculación de los integrantes de la comunidad escolar en la implementación del presente programa;</p> <p>IV. La atención de infraestructura educativa segura y entorno social de los Centros Escolares;</p> <p>V. Articular los programas educativos federales en materia de seguridad escolar al Programa Estatal de Seguridad Escolar;</p> <p>VI. La participación con los diversos sectores público, privado y social, para los fines del Programa Estatal de Seguridad Escolar, y</p> <p>VII. El fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia.</p>	<p>VI. La participación con los diversos sectores público, privado y social, para los fines del Programa Estatal de Seguridad Escolar;</p> <p>VII. El fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia, y</p> <p><b>VIII. El fomento en la comunidad escolar de una conciencia de cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento sexual, violencia sexual, y conductas pederastas dentro del entorno escolar.</b></p>
<p><b>Artículo 43.-</b> Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>del consejo escolar cualquier situación riesgo.</p>	<p>del consejo escolar cualquier situación riesgo.</p> <p><b>En los indicios o denuncias de posibles abusos de índole o connotación sexual, que involucren menores de edad en posición de desventaja las acciones legales y denuncias deben realizarse de forma inmediata.</b></p>
<p><b>Artículo 53.-</b> El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p><b>Como parte de la política de tolerancia cero a conductas lesivas de índole sexual de parte de docentes y personal administrativo, las acciones preventivas</b></p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>para salvaguardar la integridad de los menores de edad deben ser inmediatas, y este tipo de personal debe ser separados de sus funciones.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

### LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Gloria Arcelia Miramontes Plantillas)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 43.-</b> Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> (...)</p> <p>Las denuncias podrán ser presentadas por escrito o digital. Deberán ser recibidas y</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<p>enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.</p> <p>Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.</p>
	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa en casa una de las iniciativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de los inicialistas:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
1	Diputado Ramón Vázquez Valadez.	Iniciativa de reforma a los artículos 21, 24, 28, 43 y 53 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado.	Prever la política pública de cero tolerancia a la violencia sexual infantil.
2	Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Iniciativa de reforma al artículo 43 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado.	Prever la figura de la denuncia y buzón digital.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:**

[...]

Desde otro ángulo de valoración jurídica, encontramos plena aplicabilidad con el artículo 1 de la Constitución Federal porque todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, debido a que con fundamento en ese mismo precepto, queda prohibida toda discriminación motivada por cualquier motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, encontrándose entre ellos, el género y las preferencias sexuales.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

En relación al derecho humano a la educación, el artículo 3 de la Constitución Federal configura sus alcances y principios, destacando para efectos del presente Dictamen el relativo a su universalidad, considerando que es a favor de toda persona; asimismo, que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Asimismo, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Respecto a los planes y programas de estudio en la educación inicial, básica y normal, tendrán perspectiva de género.

Y el criterio que orientará a esa educación será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

**Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación.** El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

**Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.**

Párrafo tercero. **Se deroga.**

**La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.**

Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

**El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.**

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

**Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género** y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- d) Se deroga.
- e) **Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.**

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

**f)** Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

**g)** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

**h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

**i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

**III.** Se deroga.

**IV.** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

**V.** Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

**VI.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**a)** Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

**b)** Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

**VII.** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

**VIII.** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

**IX.** Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

**a)** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

**b)** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- c)** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d)** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e)** Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f)** Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g)** Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

**X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.**

A propósito del derecho humano a la educación, encuentra aplicabilidad la facultad legislativa atribuida al Congreso de la Unión para expedir la ley que distribuye competencia en esta materia entre los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 73, fracción XXV de la Constitución federal.

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

**XXV.** De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; **así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

Por otro lado, es menester señalar que los derechos humanos de niñas y niños tienen un reconocimiento especial en la constitución general, artículo 4.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Estado **otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.**

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California prevé en su artículo 7 que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por los inicialistas, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 39, 40, 41, 43, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

En primer término, esta Comisión debe precisar que si bien es cierto los proyectos legislativos antes mencionados, con propósitos diferentes unos de otros, también resulta cierto que se dirigen al mismo ordenamiento jurídico y guardan entre sí un denominador común: fortalecer el marco jurídico y la protección de los derechos de niñas y niños en el contexto educativo, específicamente garantizarles libertad y seguridad sexual.

Por tanto, dada la conexidad temática, esta Comisión en ejercicio pleno de las atribuciones que nos confiere nuestra Ley Interior, agrupa las iniciativas para resolverlas en el presente Dictamen, sin que ello represente impedimento alguno para el estudio particular de cada una de ellas. De esta manera se hace más eficiente los trabajos de esta Comisión.

Las iniciativas serán analizadas conforme al orden de su presentación, dedicando un considerando específico a cada una de ellas.

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez presenta iniciativa de reforma a los artículos 21, 24, 28, 43 y 53 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado, con el propósito de prever una política pública de cero tolerancia a la violencia sexual infantil.

De conformidad con la exposición de motivos, la ratio legis que impulsó al autor para presentar la iniciativa, fue esencialmente la incidencia de un caso de pederastia documentado y difundido en una escuela pública de la ciudad de Mexicali, de ahí la necesidad de dotar de herramientas a la comunidad escolar para que se denuncie a tiempo.

Propuesta que fue hecha en los términos siguientes:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 21.-** Además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, corresponde a los consejos escolares, las atribuciones siguientes:

I a la XII...

XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;

**XIV. Fomentar las medidas adecuadas para tener entornos educativos con cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual, pederastia y cualquier conducta de violencia sexual y violencia en el entorno laboral, y**

XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

**Artículo 24.-** Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:

I a III..

IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

a) Prevención de adicciones;

b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);

**c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual, contra el hostigamiento sexual, el acoso sexual, la pederastia en el entorno escolar, de los cuales debe generarse conciencia que hay cero tolerancia a dichas conductas;**

d) a j)....

XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes; si tiene indicio o conocimiento inmediato de un caso de abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual, o cualquier conducta de pederastia de personal docente o administrativo debe ser inmediata la denuncia so pena de responsabilidad por encubrimiento;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XII a XIII...

**Artículo 28.-** El Programa Estatal de Seguridad Escolar deberá atender, por lo menos, los rubros siguientes:

I a la V....

VI. La participación con los diversos sectores público, privado y social, para los fines del Programa Estatal de Seguridad Escolar;

VII. El fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia, y

**VIII. El fomento en la comunidad escolar de una conciencia de cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento sexual, violencia sexual, y conductas pederastas dentro del entorno escolar.**

Artículo 43.- Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.

**En los indicios o denuncias de posibles abusos de índole o connotación sexual, que involucren menores de edad en posición de desventaja las acciones legales y denuncias deben realizarse de forma inmediata.**

Artículo 53.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

**Como parte de la política de tolerancia cero a conductas lesivas de índole sexual de parte de docentes y personal administrativo, las acciones preventivas para salvaguardar la integridad de los menores de edad deben ser inmediatas, y este tipo de personal debe ser separado de sus funciones.**

La **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR** se expidió en 2012 con el propósito de agrupar las normas preventivas, de seguimiento y de atención que permitan el resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, derivada cualquier situación de riesgo,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

entendiendo por situación de riesgo, toda circunstancia que conllevan la posibilidad de un hecho violento o peligroso para la comunidad escolar.

Para dar cumplimiento a dicho fin, este ordenamiento establece diversas pautas que dan como resultado precisamente la existencia de una política pública de cero tolerancia a la violencia sexual de niñas y niños educandos, tanto al interior del sistema educativo estatal como de los sistemas educativos municipales existentes.

Bajo esta tesisura, de la **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR** se colige justamente que:

- La seguridad escolar es responsabilidad del Ejecutivo Estatal y Ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de esta Ley.
- Los programas y acciones en materia de seguridad escolar que se deriven de la ley tenderán principalmente a modificar las actitudes, así como a formar hábitos y valores en la comunidad escolar para promover la cultura de prevención de situaciones de riesgo.
- Que el Programa Estatal de Seguridad Escolar es el documento emitido por la Secretaría que contiene el conjunto de acciones preventivas, de seguimiento y de atención de la Comunidad Escolar que tiene como objeto detectar y minimizar los factores de riesgo delictivo, adictivo y de cualquier otra circunstancia que la ponga en peligro.
- **Uno de los rubros del programa estatal es el fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia.**
- Que la dependencia estatal del ramo educativo aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.
- Que los Ayuntamientos deben colaborar con el resto de las autoridades en materia de seguridad escolar y entidades auxiliares previstas en la presente Ley para la ejecución de acciones en materia de seguridad escolar, incluyendo acciones relativas a la prevención del delito y participación social.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Que el directivo y el personal docente, administrativo y de apoyo de los centros escolares están obligados a implementar programas permanentes de concientización, formación e información sobre prevención contra la violencia sexual.

La reforma constitucional del año 2011, representa un cambio de paradigma en materia de Derechos Humanos, que conlleva la amplia obligación como autoridades de promoverlos y garantizarlos, por tanto cada propuesta legislativa que se analiza y que impacta sobre los mismos, debe ser analizada con una óptica amplia:

Artículo 1o. (...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, la problemática que plantea el legislador es profundamente delicada y sensible, y nos conmina a valorar la propuesta de solución, expone el inicialista el caso de alto impacto de pederastia en una escuela pública de Mexicali, de amplias implicaciones, y que el Estado debe atender, pero también prevenir.

Esta propuesta es congruente con la Política Nacional que el Gobierno Federal ha implementado para la Secretaría de Educación Pública<sup>13</sup> respecto de la ratificación y pronunciamiento de “**CERO TOLERANCIA**” de la Secretaría de Educación Pública, misma que para toda la Administración Pública Federal lanzó el Presidente de la República, y que se convierte en una política nacional que se debe emular e implementar en el orden local.

Esta tiene su sustento en el **Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2020<sup>14</sup>, y contiene relevantes consideraciones que tienen incidencia sobre la problemática que el legislador expone:

---

<sup>13</sup> **Ratificación y pronunciamiento de “CERO TOLERANCIA” de la Secretaría de Educación Pública**  
<https://www.gob.mx/sep/documentos/pronunciamiento-de-cero-tolerancia-324430>

<sup>14</sup> **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020#gsc.tab=0)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

### Considerando

**PRIMERO.-** Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**SEGUNDO.-** Que, la misma disposición constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**TERCERO.-** La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más relevantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

**CUARTO.-** El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

**QUINTO.-** La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

**SEXTO.-** La recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas.

La fortaleza del Gobierno de México se encuentra en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor. Por lo que un pilar de la Cuarta Transformación es la regeneración ética en la administración pública y corresponde a las y los servidores públicos desempeñarse día a día con una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Las personas servidoras publicas tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

**El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas,** siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como *el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.* Mientras que, *el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

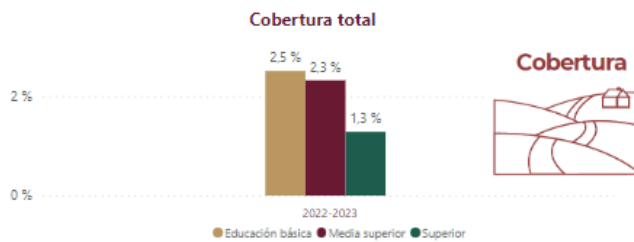
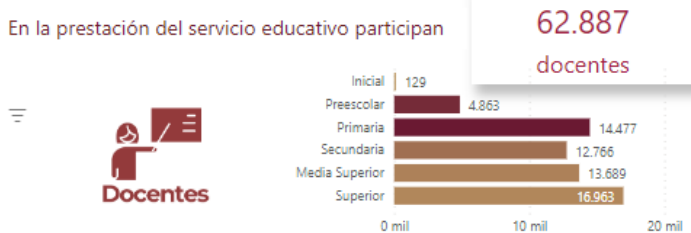
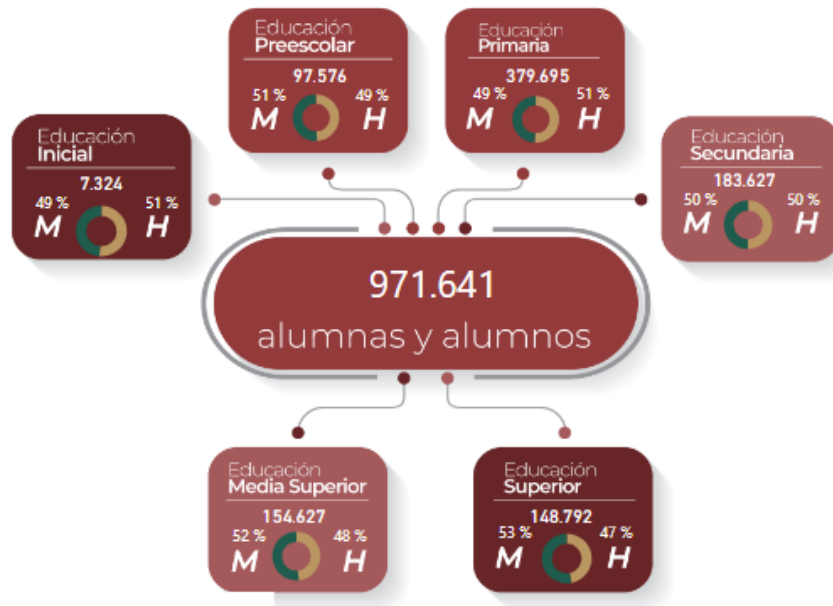
Ante esta realidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de mi representación hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, PRINCIPALMENTE CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN LA SEP.**

El sistema educativo bajacaliforniano, según información estadística de CONAPO, tenía a 2020 la siguiente composición:





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**



De esta información se dimensiona la complejidad del sistema educativo en nuestra Entidad, por una parte esta política pública es obligatoria para los docentes del

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

sistema federalizado, sin embargo a los planteles estatales y de sistema municipal no les queda de forma explícita su adhesión, por eso al ser una política que eleva la tutela de los derechos humanos, esta debe adoptarse en el orden de lo local.

Asimismo, destacan las expresiones públicas del Secretario de Educación del Estado de Baja California respecto de implementar la estrategia de “cero tolerancia” al abuso sexual en la entidad<sup>15</sup>.

Es oportuno legislar de forma expresa la obligación, toda vez que tiene la implicación de dejar de forma explícita el alcance de responsabilidad para los servidores públicos, asimismo dar certeza a la ciudadanía de la seriedad en la prevención de la violencia de naturaleza sexual y que existen consecuencias legales sin impunidad al respecto.

Esta Comisión en ejercicio de facultades propone por cuestión de técnica legislativa el siguiente ajuste:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	PROPUESTA COMISION
<p><b>Artículo 21.-</b> Además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, corresponde a los consejos escolares, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano,</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> (...)</p> <p>I a la XII.- (...)</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> (...)</p> <p>I a la XII.- (...)</p>

<sup>15</sup> <https://www.uniradioinforma.com/baja-california/video-cero-tolerancia-acoso-sexual-escuelas-bc-advierten-n644651>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>confiable y seguro para la educación;</p> <p>II. Fomentar en la comunidad escolar la cultura de la denuncia ciudadana de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad;</p> <p>III. Hacer del conocimiento al Directivo del centro escolar y en su caso, a la autoridad competente sobre los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo de la comunidad escolar;</p> <p>IV. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades en materia de Seguridad Escolar para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;</p>		
---	--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>V. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, gestione ante quien corresponda los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el centro escolar;</p> <p>VI. Hacer del conocimiento del Directivo del centro escolar correspondiente, de aquellos estudiantes que requieran algún tratamiento específico de salud o necesidad educativa especial;</p> <p>VII. Llevar registro de aquellos establecimientos comerciales y/o negocios en general que a juicio del consejo escolar constituyan una situación de</p>		
---	--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>riesgo, así como su difusión entre la comunidad escolar;</p> <p>VIII. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, que otorgue reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar y de la sociedad en general, que se distinguen por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;</p> <p>IX. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva la instalación de alumbrado público, de infraestructura vial, de señalización y de limpieza en</p>		
--	--	--

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>el perímetro del centro escolar correspondiente;</p> <p>X. Solicitar a la autoridad competente, con apego a las disposiciones aplicables, la destrucción de bardas, construcciones e inmuebles en general, así como el tapiado de estas, que por su estado de abandono y condiciones físicas, representen un peligro o sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;</p> <p>XI. Promover y difundir entre la comunidad escolar las actividades y capacitaciones que realicen;</p>	<p>XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;</p> <p><b>XIV. Fomentar las medidas adecuadas para tener entornos educativos con cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual, pederastia y cualquier conducta de violencia sexual y violencia en el entorno laboral, y</b></p>	<p>XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;</p> <p><b>XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual, y</b></p> <p>XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones</p>
---	---	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>XII. Promover la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger al alumnado del centro escolar que corresponda, así como la infraestructura educativa, especialmente en periodos vacacionales y días inhábiles;</p> <p>XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado, y</p>	<p>XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.</p>	<p>aplicables le correspondan.</p>
--	---	------------------------------------



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>XIV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.</p>		
<p><b>Artículo 24.-</b> Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:</p> <p>a) Prevención de adicciones;</p> <p>b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:</p> <p>a) Prevención de adicciones;</p> <p>b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);</p>	





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual;</p> <p>d) Fortalecimiento de valores;</p> <p>e) Uso responsable del Servicio de Asistencia Telefónica 066 y de denuncia anónima 089;</p> <p>f) Cultura de la legalidad;</p> <p>g) Educación vial;</p> <p>h) Violencia intrafamiliar;</p> <p>i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, y</p> <p>j) Protección civil.</p> <p>XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o</p>	<p>c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual, <b>contra el hostigamiento sexual, el acoso sexual, la pederastia en el entorno escolar, de los cuales debe generarse conciencia que hay cero tolerancia a dichas conductas;</b></p> <p>d) a j)....</p>	
---	---	--



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes;</p> <p>XII. Contar con un botiquín de primeros auxilios, y</p> <p>XIII. Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan. Las obligaciones señaladas en el presente artículo se realizarán dentro del instrumento de planeación estratégica de cada centro escolar, de conformidad con</p>	<p>XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes; si tiene indicio o conocimiento inmediato de un caso de abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual, o cualquier conducta de pederastia de personal docente o administrativo debe ser inmediata la denuncia so pena de responsabilidad por encubrimiento;</p> <p>XII y XIII.- (...)</p>	
--	--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>el Capítulo IV de la Ley de Educación del Estado.</p>		
<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa Estatal de Seguridad Escolar deberá atender, por lo menos, los rubros siguientes:</p> <p>I. La prevención y tratamiento de adicciones;</p> <p>II. La prevención de conductas parasociales, antisociales y cualquier otra situación de riesgo, con particular énfasis en el acoso escolar;</p> <p>III. La vinculación de los integrantes de la comunidad escolar en la implementación del presente programa;</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> (...)</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. La participación con los diversos sectores público, privado y social, para los</p>	



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>IV. La atención de infraestructura educativa segura y entorno social de los Centros Escolares;</p> <p>V. Articular los programas educativos federales en materia de seguridad escolar al Programa Estatal de Seguridad Escolar;</p> <p>VI. La participación con los diversos sectores público, privado y social, para los fines del Programa Estatal de Seguridad Escolar, y</p> <p>VII. El fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia.</p>	<p>finas del Programa Estatal de Seguridad Escolar;</p> <p>VII. El fomento en la comunidad escolar de una cultura de prevención del delito y autoprotección de cualquier situación de riesgo, así como de la cultura de la legalidad y la denuncia, y</p> <p><b>VIII. El fomento en la comunidad escolar de una conciencia de cero tolerancia al abuso sexual, hostigamiento sexual, violencia sexual, y conductas pederastas dentro del entorno escolar.</b></p>	
---	---	--



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p><b>Artículo 43.-</b> Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.</p> <p><b>En los indicios o denuncias de posibles abusos de índole o connotación sexual, que involucren menores de edad en posición de desventaja las acciones legales y denuncias deben realizarse de forma inmediata.</b></p>	
<p><b>Artículo 53.-</b> El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente,</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente,</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.</p>	<p>administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p><b>Como parte de la política de tolerancia cero a conductas lesivas de índole sexual de parte de docentes y personal administrativo, las acciones preventivas para salvaguardar la integridad de los menores de edad deben ser inmediatas, y este tipo de personal debe ser separados de sus funciones.</b></p>	<p>directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la <b>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.</b></p>
	<p>TRANSITORIOS</p>	

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>	
--	--	--

2. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas presenta iniciativa de reforma al artículo 43 a la Ley de Seguridad Escolar del Estado, con el propósito de prever la figura de la denuncia y buzón digital.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó a la autora para presentar la iniciativa, fue esencialmente crear un mecanismo efectivo para promover la denuncia, toda vez que es muy importante para atender a la víctima y erradicación de estas conductas dañinas en perjuicio de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo, así como activar protocolos de actuación de las diversas autoridades que de manera coordinada e interinstitucional las atienden.

Propuesta que fue hecha en los términos siguientes:

**Artículo 43.-** Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.

**Las denuncias podrán ser presentadas por escrito o digital. Deberán ser recibidas y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.**

**Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.**

Esta Comisión analiza y valora el diagnóstico planteado por la autora y coincide plenamente en el mismo, toda vez que en efecto, la denuncia es una figura jurídica relevante porque permite conocer una problemática al interior de la comunidad escolar y al mismo tiempo que se atiende a la víctima, se fortalece la inhibición de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conductas de riesgo que dañen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo.

Igualmente, permite que las autoridades competentes en la situación determinada, ejecuten los programas y protocolos de actuación pertinentes.

El empleo de mecanismos virtuales a distancia como es la denuncia vía digital, y la creación de un buzón digital que permita decepcionarlas desde la página de internet de la dependencia estatal del ramo educativo, es un avance tecnológico adecuado para el cumplimiento del objeto de regulación de la **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO**.

Finalmente, se advierte que la reforma es concordante con el principio de **debida diligencia** que rige en atención a víctimas, con base a la cual, el Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la ayuda, atención y asistencia, de la víctima, removiendo obstáculos que impidan el acceso real y efectivo a medidas de recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, de conformidad con la **LEY GENERAL DE VÍCTIMAS** y **LEY DE VICTIMAS PARA EL ESTADO**.

Por tanto, la reforma al **artículo 43** resulta procedente.

No obstante, se advierte necesario modificar la denominación de la Secretaría referida en la reforma porque en términos del artículo 30, fracción VIII de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO** se colige que la denominación correcta es Secretaría de Educación, no Secretaría de Educación Pública.

3. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por las y los inicialistas resultan acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **PROCEDENTE**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.



## **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente señaladas y justificadas en el considerando 1 y 2 del presente Dictamen.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión estiman adecuados los artículos transitorios de ambas iniciativas, de ahí que no existan observaciones.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Se aprueban las reformas a los artículos 21, 43 y 53 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **Artículo 21.- (...)**

I a la XII.- (...)

XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;

**XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual; y,**

XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

#### **Artículo 43.- (...)**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Las denuncias podrán ser presentadas por escrito o digital. Deberán ser recibidas y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.**

**Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.**

**Artículo 53.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023  
*“2023, Año de Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DICTAMEN No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  P R E S I D E N T A			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ</b>  <b>S E C R E T A R I O</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>  <b>V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA</b>  <b>V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN No. 19**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ</b>  <b>V O C A L</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ  V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  V O C A L			

DICTAMEN No. 19\_ Ley de Seguridad Escolar del Estado — Buzón digital para denuncias y política "cero tolerancia" en materia de seguridad escolar.

IGL/FJTA/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Ramón, se declara abierto el debate del Dictamen No. 19 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen participar en contra. No habiendo ningún orador enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 19.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 19 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 19</b>			
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 19 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar el Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respecto de la iniciativa de reforma a los artículos 54 y 96 de la ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada en fecha 8 de mayo de 2023.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma por la cual se reforman las fracciones V, VI y se adiciona la fracción VII del artículo 54 y se reforma la fracción XIV del artículo 96 de la Ley de la Cultura Física y Deportes del Estado de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, presentada por el Diputado Diego Echevarría Ibarra, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Se aprueba la reforma de la fracción XIV del artículo 96 de la Ley de la Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 96.-** El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:

**I al XIII.- (...)**

**XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna, de oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento.**

**XV.- (...)**

## **TRANSITORIO**

**Único.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre del 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista” del Aspec, Espectro Autista... Es cuanto.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 20 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DICTAMEN NO. 20 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 54 Y 96 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 8 DE MAYO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma por la cual se reforman las fracciones V, VI y se adiciona una fracción VII del artículo 54 y se reforma la fracción XIV del artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

**IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. En fecha 8 de mayo de 2023, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman las fracciones V, VI y se adiciona una fracción VII al artículo 54 y se reforma la fracción XIV del artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 3 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0230/2023, firmado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el antecedente 1, de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El deporte en México es considerado como un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

A nivel secundario, la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta este derecho, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), las autoridades estatales, de la Ciudad de México y las municipales, así como los sectores social y privado.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En esta legislación se concibe el desarrollo de la cultura física y el deporte como un medio importante para mejorar la calidad de vida, fomentar una cultura de la salud, promover una sana convivencia e impulsar la actividad deportiva que se desarrolla a través de las asociaciones deportivas nacionales.

En meses pasados, por unanimidad, el Pleno del Senado de la República aprobó un dictamen que busca promover mecanismos para detectar, de manera oportuna, a niñas, niños y jóvenes con talento deportivo, en educación básica y educación media superior, mediante la reforma al artículo 13, fracción V de la referida Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2022.

La reforma plantea, que a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) se promuevan dichos mecanismos que posibiliten la detección de las juventudes talentosas en el ámbito deportivo.

Actualmente, se precisa en el documento, no existe un programa encaminado a detectar a las y los jóvenes que, por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales, lo que provoca que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil, pues no hay continuidad en los resultados.

Es por ello, se abunda, que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene un resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que ocupen su lugar al final de su ciclo, destacaron las y los legisladores en el dictamen.

Por ello, agregaron, los legisladores federales, la detección de talentos deportivos debe ser utilizada como una estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físicas biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, para que formen parte de los grupos de élite o de alto rendimiento en el deporte.

Precisado lo anterior, destaca entre los compromisos de campaña registrados por el suscrito como candidato a diputado ante la autoridad electoral estatal, el relativo a establecer modificaciones legales para impulsar el deporte popular, la detección de talentos deportivos y su vinculación con el profesionalismo en las distintas disciplinas deportivas. Tal como se impulsó en la legislación federal en la materia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para mayor comprensión, un talento deportivo es aquél que, en un determinado estado de la evolución, se caracteriza por determinadas condiciones y presupuestos físicos y psíquicos, los cuales, con mucha probabilidad, le llevarán, en un momento sucesivo, a alcanzar prestaciones de alto nivel en un determinado tipo de deporte, indican muchos manuales sobre el tema.

El talento deportivo se evalúa de muchas maneras, entre ellas podemos enumerar:

1.-Medidas corporales: Longitud de las extremidades, del tronco, anchura, circunferencia, porcentaje de grasa.

2.-Medidas fisiológicas: Capacidad aeróbica máxima, capacidad anaeróbica máxima, tipo de fibra muscular, fuerza, potencia, velocidad y flexibilidad.

3.-Medidas psicológicas: Habilidad para controlar el estrés, valor, compromiso, voluntad. 4.-Aprendizaje motor: Coordinación, equilibrio, agudeza visual. Otros aspectos que pueden influir también en los logros de los atletas son los genéticos y hereditarios, la maduración biológica y el estado de salud.

Fuente: Artículo de Alejandro Rodríguez Cuervo. Visible en; Talento deportivo, escalón al éxito | by Redacción Alma Mater | Revista Alma Mater | Medium.

Considerando lo anterior, nuestro país aún no logra articular el impulso desde la formación inicial ni transformar el deporte social en deporte competitivo. Por lo que se considera, que el deporte que se desarrolla en los centros escolares, puede contribuir a la detección de deportistas de alto desempeño o profesionales, reduciendo la brecha de falta de espacios deportivos para la formación de los nuevos deportistas.

Es por ello, que esta Iniciativa pretende homologar la reforma federal con la legislación local, para impulsar el deporte desde sus primeras experiencias, elevando a rango de ley, el apoyo para su detección, impulso y acompañamiento hasta lograr la formación de deportistas de alto desempeño y que, además, en el futuro logren insertarse en el campo internacional como competidores o, en su caso, como deportistas profesionales, ya sea a través de becas, planes y programas, mediante la colaboración institucional y privada.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para esto se propone, modificar el numeral 54 de la legislación estatal de la materia, a fin de prever como acciones específicas, el otorgar becas, apoyos y estímulos de carácter económico a los talentos deportivos, así como establecer actividades, planes y programas para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en la educación básica y en la educación media superior, las que se realizarán a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades deportivas estatales con sus homologas federales y municipales, o con instituciones del sector social y privado, como pudieran ser los clubes profesionales deportivos con sede en Baja California.

Mientras que, en el diverso numeral 96 de dicho ordenamiento, se pretende realizar la homologación con la precitada reforma federal, a fin de disponer en dicho precepto, que deberán promoverse mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.

Destacando, que diversas entidades ya han legislado en el tema en comento como lo es la Ciudad de México, Estado de México y Guanajuato.

Como refieren expertos en el tema, encontrar un talento puede marcar la diferencia entre un deportista de méritos, un campeón olímpico o un recordista mundial. Legislemos para que ello sea una constante.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 54.-</b> Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o	<b>ARTÍCULO 54.-</b> Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o

<p>con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:</p> <p><b>I.-</b> Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia el SECUDE y los Sistemas Municipales;</p> <p><b>II.-</b> Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;</p> <p><b>III.-</b> Ejecutar, supervisar y evaluar el PROCUDE y los Programas Municipales;</p> <p><b>IV.-</b> Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas estatales y de acuerdo a las Normas Oficiales que para tal efecto se expidan;</p> <p><b>V.-</b> Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE; y</p> <p><b>VI.-</b> Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.</p>	<p>con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:</p> <p><b>Del I al IV.- (...)</b></p> <p><b>V.-</b> Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE;</p> <p><b>VI.-</b> Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte; <b>y</b></p> <p><b>VII.- Otorgar becas, apoyos y estímulos de carácter económico a los talentos deportivos, así como establecer mecanismos, planes y</b></p>
---	--



	<b>programas para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en la educación básica y en educación media superior.</b>
<p><b>ARTÍCULO 96.-</b> El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:</p> <p><b>I.-</b> Un diagnóstico estatal y municipal sobre el estado de la cultura física y el deporte;</p> <p><b>II.-</b> Una definición clara de objetivos, estrategias, metas y acciones para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, en congruencia con la política nacional y estatal, así como con los programas sectoriales correspondientes;</p> <p><b>III.-</b> Los proyectos y acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución de las políticas y del proyecto del INDE;</p> <p><b>IV.-</b> El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación de los sectores social y privado en la actividad deportiva del Estado, incluyendo estrategias para impulsar del desarrollo de los organismos deportivos estatales;</p>	<p><b>ARTÍCULO 96.-</b> El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:</p> <p><b>Del I al XIII.- (...)</b></p>





**V.-** La creación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura deportiva estatal y municipal;

**VI.-** Acciones de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte;

**VII.-** La preparación, capacitación y actualización de entrenadores, instructores, técnicos, jueces y árbitros deportivos;

**VIII.-** Formación de especialistas en medicina y ciencias aplicadas al deporte;

**IX.-** Acciones para prevenir y combatir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;

**X.-** Acciones específicas para promover el deporte popular y la activación física entre las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades indígenas, rurales y demás sectores con características y necesidades especiales; Fracción Reformada

**XI.-** Directrices para el fomento, organización y ejecución del deporte en los niveles educativos básico, medio superior y superior;

**XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p><b>XII.-</b> Políticas de promoción e institución de una educación física de calidad, inclusiva y prioritaria en la población estudiantil y general;</p> <p><b>XIII.-</b> El acceso a mecanismos para impartición de justicia en el ámbito deportivo;</p> <p><b>XIV.-</b> Detección de talentos deportivos y la formación de deportistas de alto rendimiento; y</p> <p><b>XV.-</b> Las demás que sean necesarias para fortalecer la difusión, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el estado.</p>	<p><b>media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento; y</b></p> <p><b>XV.- ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.-</b> Las presentes reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

<p><b>Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra</b></p>	<p>Adicionar una fracción VII al artículo 54 y reformar la fracción XIV al artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.</p>	<p>La propuesta legislativa tiene el propósito de que se capten talentos deportivos desde edades tempranas a través de las estructuras en educación básica y media superior, con la finalidad de fortalecer la competitividad deportiva en el estado.</p>
---	--	---

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En atención a la Ley a reformar y las pretensiones del inicialista, es importante señalar que dentro de los primeros numerales de la Constitución Federal, específicamente el Artículo 4 en su párrafo decimocuarto, se establece que La Cultura Física y el Deporte, es un Derecho Humano y que debe ser promovido por el Estado.

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

Ahora bien, en determinación de las facultades para legislar el artículo 73, fracción XXIX-J se dispone lo siguiente.

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

(...)

**XXIX-J.** Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

(...)

Procediendo, el artículo 116 de la Constitución Federal establece que el poder público de los Estados está dividido para su organización en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los Estados organiza sus poderes de acuerdo a su propia Constitución, siempre respetando las directrices establecidas por la Constitución Federal.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

6. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, presenta iniciativa por la que se adiciona una fracción VII al artículo 54 y se reforma la fracción XIV al artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con el objetivo de que se capten talentos deportivos desde edades tempranas a través de las estructuras en educación básica y media superior, con la finalidad de fortalecer la competitividad deportiva en el estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Actualmente no existe un programa encaminado a detectar a las y los jóvenes que por sus características físicas, técnicas y tácticas, sean prospectos para tener logros deportivos internacionales.
- El Congreso de la Unión, aprobó una reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte con lo que se busca promover los mecanismos para detectar a jóvenes promesas del deporte en los niveles de educación básica y media superior.
- En la Ley estatal se deben reconocer de igual forma dichos mecanismos y medidas, no solo como un proceso de armonización legislativa, sino que se dote a las instituciones y autoridades de las facultades para cumplimentar la búsqueda y promoción de talentos deportivos en la entidad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 54.-** Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:

**Del I al VI.- (...)**

**VII.- Otorgar becas, apoyos y estímulos de carácter económico a los talentos deportivos, así como establecer mecanismos, planes y programas para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en la educación básica y en educación media superior.**

**ARTÍCULO 96.-** El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:

**Del I al XIII.- (...)**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento; y**

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

7. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Respecto a la reforma propuesta para el numeral 96 fracción XIV, se precisa así como lo menciona el inicialista, que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, se reformó la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 13 fracción V donde se establece que el SINADE deberá establecer los mecanismos para la detección de niñas, niños y adolescentes con *talento deportivo* en las escuelas, con el objeto de potencializar su desarrollo deportivo profesional.

#### **LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 13.** Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:  
(...)

**V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, y**  
(...)

Si bien es imperativo que el marco normativo del Estado tenga coincidencia con lo establecido en el ordenamiento General. Esta comisión agota de igual forma el análisis del contenido puntual para la reforma propuesta por el legislador.

La Cultura Física y el Deporte como derecho reconocido en la Constitución Federal y en los diversos tratados internacionales de los que México es parte, ha sido

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

promovido por el Estado donde, el sistema educativo nacional, ha servido como plataforma para el fomento de la activación física y de los buenos hábitos de salud puesto que en sus programas educativos se ha destinado un periodo dentro del horario escolar para las clases de Educación Física. Sin embargo, como bien explica el inicialista, la educación física tiene sus límites de impacto en los educandos ya que como se ha comentado busca mantener a las niñas, niños y adolescentes en buen estado de salud, más no se promueve el potencial de los jóvenes como deportistas, para que puedan llegar a competir a nivel local, nacional o internacional y se destaquen por su *talento deportivo*.

En relación a lo anterior, es importante analizar lo dispuesto en la planeación del desarrollo nacional en el ámbito deportivo, ya que este órgano dictaminador advierte que existe una coincidencia fortaleciendo la pretensión del inicialista respecto a la identificación de **talentos deportivos** para su desarrollo profesional, toda vez que, actualmente, para que un atleta pueda ser apoyado por las instituciones correspondientes, este deberá ser ya un deportista con antecedentes en competencias nacionales; siendo lo anterior una obstaculización para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Según el Programa Institucional 2021-2024 de la CONADE, uno de los objetivos prioritarios es la incorporación de niñas, niños y adolescentes en la formación de deportistas a través de procesos de identificación, desarrollo y seguimiento técnico<sup>16</sup>:

---

<sup>16</sup> PROGRAMA Institucional 2021-2024 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

---

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5617903&fecha=10/05/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617903&fecha=10/05/2021#gsc.tab=0)



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**



**Objetivo prioritario 5.- Incorporar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la formación hacia el deporte de alto rendimiento, a través de procesos de identificación, desarrollo y seguimiento técnico a partir de la participación en eventos multideportivos nacionales.**

**Estrategia prioritaria 5.1 Implementar el proceso de seguimiento técnico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se ubiquen entre los primeros lugares de eventos multideportivos nacionales, para incrementar la cantidad de deportistas en formación hacia el alto rendimiento.**

<b>Acción puntual</b>
5.1.1 Elaborar protocolos de seguimiento técnico por disciplina deportiva para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se ubiquen entre los primeros ocho lugares de eventos multideportivos nacionales para controlar los avances en el rendimiento competitivo.
5.1.2 Actualizar los conocimientos del Personal Técnico en temas de análisis técnico deportivo, para estandarizar y perfeccionar sus funciones.
5.1.3 Coordinar la identificación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se ubiquen entre los primeros ocho lugares de eventos multideportivos nacionales.

**Estrategia prioritaria 5.2 Identificar niñas, niños, adolescentes y jóvenes con aptitudes físicas, técnicas y psicológicas sobresalientes para proporcionarles contenidos de preparación deportiva.**

<b>Acción puntual</b>
5.2.1 Elaborar normas de referencia para la identificación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas de interés nacional para incorporarse a la preparación inicial formativa hacia el alto rendimiento.
5.2.2 Dar seguimiento a la preparación inicial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes identificados con criterios técnicos para formarse como deportistas de alto rendimiento.

Si bien, es clara la intensión de la política nacional en materia deportiva para concentrar desde edades tempranas a las niñas, niños y adolescentes que manifiesten características que les aportaría para convertirse en atletas, parte del contenido de la reforma es puntual al focalizar dicha localización de talentos a través de las escuelas de educación básica y media superior, en consecuencia, cabe resaltar que tras un análisis al Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en Julio de 2020, esta comisión, encuentra coincidencia con lo proyectado anteriormente y, que las autoridades educativas dentro de sus finalidades, buscaran promover el desarrollo deportivo profesional en todas y todos los alumnos de los niveles previamente citados. A razón de, el programa establece lo siguiente:

**Programa Sectorial de Educación 2020-2024**

[...] la SEP y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) trabajarán conjuntamente en el diseño e implementación de programas que fomenten la actividad física y el deporte para todas y todos, de forma continua



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y generalizada. Dichos programas se estructurarán tomando en consideración las características del desarrollo, intereses y expectativas de los educandos con el propósito de motivar su participación. Se impulsará una estrategia para fomentar la práctica continua y sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas que incluya a todos los sectores de la población, con especial atención a los grupos históricamente discriminados, así como con perspectiva de género, a fin de promover estilos de vida saludables que coadyuven en la disminución del sedentarismo y los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles y, con ello, mejoren la salud general de las y los mexicanos.

El deporte de alto rendimiento tiene como propósito el desarrollo máximo de las capacidades para alcanzar altos estándares que permitan a los atletas la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional. **Con el apoyo de los centros deportivos escolares y municipales, se promoverá la práctica e iniciación deportiva mediante la puesta en marcha de acciones concretas para la detección temprana de habilidades, por medio de actividades lúdicas y deportivas en horarios escolares y extraescolares, con capacitación a promotores y entrenadores de diferentes disciplinas. Lo anterior permitirá que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes reciban una orientación en su formación deportiva de acuerdo con el rango de edad por parte de personal capacitado.**

Es por lo anterior, que este dictaminador, coincide con la reforma propuesta para el numeral 96 fracción XIV, por lo contenido en la Ley General además de los lineamientos en materia de fomento al deporte de alto rendimiento y a los programas educativos.

3. Como siguiente punto de análisis, el legislador propone en su proyecto de reforma que se adicione una fracción VII al artículo 54 de la misma Ley de Cultura Física y Deportes del Estado, para que las autoridades respectivas, otorguen becas, apoyos y estímulos económicos a los talentos deportivos así como la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en educación básica y media superior.

A tenor de la propuesta, en consideración de la naturaleza del artículo 54, encuentra que el fondo de dicho dispositivo resuelve a las acciones de colaboración entre las entidades públicas y organismos privados a favor de la promoción de la cultura física y deporte, así como su participación dentro del SECUDE. La adición propuesta por



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el inicialista para el artículo 54, toca en acciones específicas del INDE y el SECUDE, como lo es la administración de los apoyos económicos y las acciones para la selección de atletas, por tanto dicha porción del proyecto legislativo no resulta idónea.

## LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTÍCULO 54.-** Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:

I.- Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia el SECUDE y los Sistemas Municipales;

(...)

III.- Ejecutar, supervisar y evaluar el PROCUDE y los Programas Municipales;

(...)

V.- Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE; y

VI.- Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.

Ahora bien, cabe resaltar que esta comisión atiende a la preocupación del inicialista de que se entreguen apoyos económicos a los talentos deportivos para que potencialicen sus capacidades, por lo que señala que en el marco vigente de la ley estatal, ya se encuentran solventadas dichas necesidades:

**ARTÍCULO 45.-** Son derechos de los integrantes del SECUDE:

(...)

VII.- Solicitar o recibir toda clase de estímulos, apoyos, becas, premios, reconocimientos o recompensas en dinero o especie, o bien, facilidades laborales, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, principalmente si se trata de deportistas sobresalientes, talentos deportivos, de alto rendimiento o seleccionados;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 172.-** El INDE, los Organismos Municipales y los sectores, social y privado, promoverán y gestionarán en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyos, estímulos, premios y reconocimientos a deportistas, organizaciones deportivas, árbitros, técnicos, instructores, entrenadores, guías, investigadores en ciencias aplicadas al deporte, profesores y estudiantes de educación física y promotores comunitarios que destaquen en el desarrollo e impulso del deporte y la cultura física en el Estado, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen en términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 173.-** Los estímulos y apoyos que se otorguen conforme a la presente Ley tendrán como finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

(...)

III.- Impulsar la iniciación deportiva, la recreación y rehabilitación física, el deporte adaptado, los talentos deportivos, el deporte de alto rendimiento y la excelencia deportiva;

(...)

V.- Promover en las instituciones educativas, centros de educación especial, centros de readaptación social, barrios, colonias y demás centros de población, urbanos o rurales, la práctica del deporte;

(...)

VIII.- Cooperar con los Organismos Municipales y en su caso, con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria;

(...)

**ARTÍCULO 174.-** Los estímulos, reconocimientos y apoyos a que se refiere este título, estarán a cargo del SECUDE.

**ARTÍCULO 179.-** Los apoyos y estímulos económicos previstos en esta Ley, podrán consistir en:

I.- Apoyo económico o en especie;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

4. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por el inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No se advierten propuestas de modificación.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

El régimen transitorio es el adecuado.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se advierte armonizar con otros instrumentos jurídicos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma de la fracción XIV al artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 96.-** El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:

**I al XIII.-** (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento; y,**

**XV.- (...)**

**TRANSITORIO**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 20**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A</b>			
<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ</b>			





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 20

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

IGL/FJTA/CACG\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego, se declara abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran deseos de intervenir contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 20.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 20 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 20 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Solicito a la Vicepresidenta de la Mesa, tome mi lugar ya que y agradezco a la Presidencia de la Comisión de Educación, la lectura del Dictamen No. 21.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Honorable Asamblea, A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma Artículo 122 de la Ley de la Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** - Se reforma artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 122. Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en su portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos tendrán la información y orientación a las y los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.

(...)

(...)

(...)

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**Segundo.** – La autoridad educativa estatal deberá emitir y adecuar el reglamento y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** – La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista” firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es cuanto Diputada Presidenta, gracias a la Comisión de Educación y Cultura, a la Honorable Asamblea. Gracias.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 21 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DICTAMEN No. 21 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma Artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción quinta y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.



**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 10 de abril de 2023, el Diputado MANUEL GUERRERO LUNA, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa de ley por el que se reforma el artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 27 de abril de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0115/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El Estado de Baja California; es hoy en día un crisol de varias culturas que convergen en esta tierra de progreso en donde empieza la patria y en donde día a día llegan a estas bendecidas tierras bañadas de sol, mar, desiertos y verdes valles personas que emigran al norte del país provenientes de otras entidades federativas o países.

La ciudadanía sabe bien que la clave y factor para progresar en Baja California, es estudiar carreras técnicas, bachillerato y carreras universitarias; más sin embargo, debido a la alta demanda y por diversas circunstancias desde el punto académico, social, laboral el sistema educativo estatal no se da abasto con la demanda educativa principalmente de carácter demográfica.

Los centros de desarrollo y trabajo industrial, solicitan cada vez trabajadores más capacitados y preparados y eso solo se consigue mediante la educación. Miles de trabajadores buscan ante todo y por motivo de un mejor empleo más renumerado y sobre todo facilidades en la carga académica y escolar.

Ante esta gran necesidad de más centros educativos desde escuelas de capacitación para el trabajo industrial, bachilleratos y universidades. Se ha detectado personas sin escrúpulos que han visto en la necesidad de los trabajadores la oportunidad de enriquecerse mediante el engaño y el fraude ofreciéndoles la impartición de esa educación pero sin el debido reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública. Lo condenable es que engañan a los estudiantes señalándoles que sí cuentan con el reconocimiento cometiendo un fraude a miles a cientos de estudiantes en el Estado y causando un agravio al patrimonio de cientos de familias.

Afortunadamente la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda ha tornado carta en el asunto y han instruido a la Fiscalía General del Estado persiga a estos delincuentes y ya han sido detenidos y consignados ante la autoridad penal a algunos de ellos.

Más sin embargo, el peligro de esta nueva forma de operar para fraudar estudiantes está latente y se hace necesario tomar las medidas necesarias de prevención para evitar que esto siga sucediendo en el Estado por lo que se hace necesario realizar la siguiente reforma al artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

con el objeto de que sea obligatorio y no a discreción de la autoridad educativa el publicar en los portales electrónicos de la Secretaría de Educación del Estado, en por lo menos uno de los medios de impresos de mayor circulación en los Municipios del Estado el listado de las instituciones educativas que cuenten con reconocimiento oficial de estudios así como aquellas que no lo tienen e inclusive aquellas que hayan sido clausuradas y sancionadas. Así mismo el portal electrónico, los medios impresos contendrán a que áreas de la Secretaría de Educación del Estado podrán acudir los estudiantes para recibir información y orientación para la protección de sus derechos en caso de que hayan sido víctimas de un fraude.

(ofrece cuadro comparativo)

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 122.</b> Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en sus portales electrónicos y cuando lo considere conveniente en por lo menos uno de los principales periódicos impresos de mayor circulación en la Entidad, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les</p>	<p><b>Artículo 122.</b> Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en sus portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que se hayan autorizado para revalidar o</p>

otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

De igual manera indicarán en dicha publicación, los resultados una vez que apliquen las evaluaciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

Las autoridades educativas competentes deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una Leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que

**equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que se le otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos contendrá la información y orientación a los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.**

(...)

(...)

(...)

<p>se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.</p> <p><b>Segundo.</b> - La Gobernadora de Estado de Baja California, deberá adicionar el Reglamento la presente reforma dentro del término de noventa días siguientes a la publicación del presente ordenamiento jurídico.</p> <p><b>Tercero.</b> - El Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así mismo como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

**INICIALISTA**

**PROPUESTA**

**OBJETIVO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>Diputado</b> <b>Guerrero Luna.</b>	<b>Manuel</b>	Reformar el artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Que las autoridades educativas hagan publico el listado de los centros que cuenten con validación oficial para ofrecer servicios educativos.
--	---------------	--	--

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Atendiendo la base constitucional citamos en un primer momento el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce que todo ciudadano Mexicano gozará de las garantías contenidas en dicha Constitución. Haciendo énfasis en que la Educación es un Derecho Humano.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Como plataforma del presente proyecto, es importante destacar el artículo 3 de la Constitución Mexicana, ya que garantiza el acceso a la educación a todas las personas, independientemente de su condición social o económica. Este artículo establece que la educación impartida por el Estado debe ser laica, gratuita, obligatoria, integral, inclusiva y de calidad. Asimismo, nos dice que el Estado es el encargado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Además, se señala que la educación debe estar basada en los principios de libertad, democracia, justicia, equidad, respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural.

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

Continuando con este análisis el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho artículo establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el derecho siempre de modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En relación a la forma de gobierno establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante destacar que el artículo 40 expresa la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República, la cual se compone de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con la revisión de la Carta Magna, es importante mencionar el artículo 41, el cual establece que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión, los Estados y la Ciudad de México. En este sentido, se hace indispensable destacar que la jurisdicción para ejercer la soberanía se encuentra determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, respecto a las facultades del Congreso, el artículo 73 de la Constitución Federal establece en sus fracciones XXV y XXIX-P lo concerniente a la reforma en análisis, estableciendo la facultad a esta soberanía.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Por otro lado, El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución Federal a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Respecto al ordenamiento Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo octavo, reconoce la importancia de la educación como un derecho fundamental de todas las personas. Además, se establece la obligación del Estado de garantizar este derecho a través de la educación pública, obligatoria y gratuita. Esto significa que el Estado debe proporcionar a todas las personas acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar plenamente sus capacidades y habilidades, así como formar parte activa y consciente de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 7.- (...)**

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 3, 39, 40, 41, 43, 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

#### **V. Consideraciones y fundamentos.**

8. El Diputado Manuel Guerrero Luna, presenta iniciativa de ley por el que se reforma el Artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objetivo de que las autoridades hagan público los listados de centros de estudio que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuentan con validez oficial vigente y que dicha información sea conocida entre la población de la Estado a través de diversas plataformas de difusión.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- En el Estado de Baja California, las personas visualizan un lugar donde pueden progresar laboral y profesionalmente. Y reconocen que el estudio es un puente para alcanzar sus objetivos.
- Por la demanda de certificación de niveles educativos principalmente por promociones laborales, existen diversos centros de estudios que captan a los interesados que el sistema educativo estatal por efectos estructurales no puede atender.
- Aprovechándose del desconocimiento y de la necesidad de certificación de las personas, algunos centros han ofrecido servicios educativos para los cuales no tienen reconocimiento de la Autoridad Educativa por lo que su trámite no tiene validez oficial, impactando patrimonial y administrativamente a los interesados.
- Es necesario fortalecer el marco jurídico para que las personas interesadas puedan conocer cuales instituciones o centros que se ostenten como oficiales tengan realmente dicho reconocimiento.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 122.** Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en sus portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que se hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que se le otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos contendrá la información y orientación a los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.**

**De (...)**

**Las (...)**

**Los (...)**

### **Transitorios**

**Primero.** - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**Segundo.** - La Gobernadora de Estado de Baja California, deberá adicionar el Reglamento la presente reforma dentro del término de noventa días siguientes a la publicación del presente ordenamiento jurídico.

**Tercero.** - El Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así mismo como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.

9. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

El derecho a la educación es fundamental para el desarrollo de una sociedad equitativa y justa. Aún cuando es responsabilidad del Estado garantizar su accesibilidad, la creciente demanda de servicios educativos en la actualidad ha superado la capacidad estructural de las instituciones públicas, no solo en educación básica, sino también en nivel superior y esta necesidad de certificación de niveles educativos se vuelve más crítica cuando los interesados son adultos jóvenes que ya forman parte del sistema productivo nacional. En muchos sectores laborales, la promoción profesional está directamente relacionada con el nivel académico, lo que no solo se aplica a puestos con naturaleza técnica o profesional,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sino también a áreas donde se requiere un nivel mínimo de educación secundaria o preparatoria.

En los últimos años, la iniciativa privada ha incursionado en el ámbito educativo ofreciendo servicios a aquellas personas que no han podido acceder a la educación pública. A través de un régimen de prestación de servicios, estos centros educativos privados buscan brindar una solución viable a la demanda de servicios educativos. Es importante señalar que, si bien estos centros ofrecen modalidades y condiciones más flexibles, su responsabilidad legal y social implica garantizar la calidad educativa, incluyendo la validación y reconocimiento de los estudios cursados en dichas instituciones. Ya que, en todo momento y sentido deben ser regulados bajo lo determinado por las autoridades educativas y los instrumentos legales de la propia materia. Así como lo establece el artículo primero de la Ley General de Educación:

**Artículo 1.** La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Así mismo, es importante señalar que la regulación del estado en materia educativa no puede considerarse en ningún sentido como intromisión o impedimento de autodeterminación del particular puesto que, los servicios educativos están catalogados como un servicio público por tanto que es un derecho humano y, será revisado por el Estado y lo que este determine. Sírvase el siguiente criterio orientador:

**EDUCACIÓN. LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES VIII Y XI, 99, 100, PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 103, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, FRACCIONES I, II, V Y VI, Y TERCERO, 113, FRACCIÓN XX, Y 147, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, NO VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA DEL ESTADO EN MATERIA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **DE EDUCACIÓN, PROPIEDAD Y POSESIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Hechos: En un juicio de amparo indirecto una escuela privada reclamó, por su sola vigencia, diversas normas de la Ley General de Educación que regulan a los planteles educativos privados como parte del Sistema Educativo Nacional.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 34, fracciones VIII y XI, 99, 100, párrafo segundo, 101, 103, párrafos primero, segundo, fracciones I, II, V y VI, y tercero, 113, fracción XX, y 147, fracción II, de la Ley General de Educación, al establecer que el Sistema Educativo Nacional estará constituido, entre otros elementos, por los bienes muebles, inmuebles e instalaciones de los planteles educativos incluyendo los privados, no se oponen al régimen constitucional en la materia, es decir, no contravienen los principios de intervención mínima del Estado en materia de educación, propiedad y posesión en perjuicio de los particulares.

Justificación: Conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, el artículo 3 de la Constitución Federal otorga la rectoría de la educación al Estado, que rige tanto para la impartida por instituciones públicas como para los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial; rectoría que debe ejercerse a través del nuevo Sistema Educativo Nacional, en el que adquieren especial relevancia los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo que el Estado tiene la carga de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones de su entorno, sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación. Así, los particulares deben cumplir las cargas que la normatividad les impone tratándose de los planteles educativos –sus bienes inmuebles y muebles, servicios e instalaciones–, porque ello no los priva de su propiedad, uso, disfrute o disposición, sino que sólo tiene como consecuencia someterlos a la regulación respectiva.

Jurisprudencia: 2a./19/2012 (11a.)	Semanario Judicial de la Federación	Onceava Época	Registro digital: 2023865
Segunda Sala	Libro 7, noviembre de 2021, Tomo II	Pag. 1872	Jurisprudencia (Constitucional)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

10. Ahora bien, para que un centro de estudios particular pueda ofrecer servicios educativos y que estos sean reconocidos como válidos para los efectos laborales o académicos que al alumno le sea útil, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 146 y 147 de la Ley General de Educación que establecen:

**Artículo 146.** Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que concierne a la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Artículo 147.** Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- I. Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación;
- II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y
- III. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.

Una vez que el centro educativo particular haya cumplimentado los requisitos y concluido con el procedimiento para que se le otorgue el reconocimiento por parte de las autoridades estatales que ejerzan dicha facultad, entonces podrán iniciar de forma lícita los servicios de atención y certificación en su caso. En ese sentido, las autoridades educativas otorgantes del reconocimiento tienen la obligación posteriormente de dar a conocer a la población a qué entidades particulares les ha otorgado dicho reconocimiento y validez, y en el sentido contrario, a quienes y por qué se les ha revocado mismo que se encuentra establecido así mismo en la Ley General de Educación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 148.** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

(...)

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una Leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

Lo anterior se encuentra plasmado en la ley con el fin de brindar certeza jurídica y de consumo a quien haya o se encuentre en relación con dichos centros educativos. Así mismo en el artículo 170 se observan las infracciones que podrían presentar los centros educativos de particulares donde resalta la fracción XVII, ya que señala dichos centros que se ostentan como regulados cuando no lo están, siendo estos casos en particular las principales fuentes de fraude que actualmente hostiga a las personas de la entidad que tienen pretensiones de certificar niveles educativos.

**Artículo 170.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 147;

(...)

XVII. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

(...)

Por otra parte, no podemos omitir lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor en el sentido de que los centros educativos en cuestión se ostentan, además, como establecimientos de servicios.

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

(...)

III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;

IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;

V. El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores;

VI. El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos;

VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

**ARTÍCULO 4.-** Son auxiliares en la aplicación y vigilancia de esta ley las autoridades federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 24.** La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

(...)

IV. Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

(...)

Como mecanismos rectores en la protección del consumidor, encontramos que es imperativo la prevención de las acciones maliciosas de los proveedores de servicios a razón de no ser claros u honestos respecto a la condición administrativa y legal del servicio que ofrecen. Es por lo que la problemática en cuestión ha subsistido en la región. Es también, importante señalar que las acciones por parte de las autoridades educativas deben reforzarse a razón de que la protección de los derechos educativos de las personas desde una percepción de igual forma comercial, deben ser prioritarias.

4. En continuación del presente análisis, atendiendo las pretensiones del inicialista en sí, esta Comisión en consideración de todo lo anterior reitera que es importante implementar mejores acciones a las ya existentes. Así que, si bien el numeral producto de reforma contempla de forma general la revisión y registro del estatus de los reconocimientos y validez de los centros educativos particulares en el Estado, su alcance se ampliaría y el ejercicio de los derechos así mismo serían más plenos, si se aumentan los esfuerzos por dar a conocer a la población en general lo antes mencionado en este mismo párrafo. Ya que la información sería de gran utilidad pública y sería una medida de prevención para los usuarios. Lo cual queda así mismo plasmado en el siguiente criterio orientador.

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDA POR EL ESTADO. REQUISITOS PARA SU DIFUSIÓN.**

En aquellos casos en los que el derecho a ser informado pueda entrar en conflicto con el derecho al honor o reputación de una persona o personas, la decisión de la autoridad sobre la difusión de cierta información debe basarse en el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) La información emitida por el Estado, sus instituciones o funcionarios, debe ser de interés público, de relevancia pública o de interés general, lo que se cumple si contiene temas de trascendencia social, o bien, versa sobre personas de impacto público o social, es decir, aquellas que ejerzan o pretendan ejercer un cargo público; lleven a cabo actividades socialmente notorias; desarrollen alguna actividad política; por su profesión; por su relación con un caso importante;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

por su trascendencia en el sistema económico; por alguna relación con la sociedad; así como por otras igualmente relevantes para la sociedad y para el desarrollo de la democracia. 2) Debe ser veraz, es decir, debe reflejar una diligente difusión de la verdad, ya sea porque la autoridad emisora de la información utilice investigaciones, datos, informes o estadísticas oficiales que le sean propios, o bien, de otras autoridades, así como por aquellos hechos notorios para la sociedad, sin que la veracidad exija la demostración de una verdad contundente y absoluta, sino una certera aproximación a la realidad en el momento en que se difunde, aun cuando por el transcurso del tiempo sea desmentida o no pueda ser demostrada debido a la importancia y trascendencia que representa en ese momento. 3) Debe ser objetiva e imparcial, esto es, se requiere que carezca de toda intervención de juicios o valoraciones subjetivas que puedan considerarse propias de la libertad de expresión y que, por tanto, no tenga por fin informar a la sociedad sino establecer una postura, opinión o crítica respecto a una persona, grupo o situación determinada.

Tesis Aislada: 2a./XXXIV/2018 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Onceava Época	Registro digital: 2016930
Segunda Sala	Libro 54, Mayo de 2018, Tomo II	Pag. 1605	Constitucional, Administrativa

En conclusión, es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la educación y la protección de los usuarios de los servicios educativos. En este sentido, resulta esencial que las autoridades educativas de las entidades federativas publiquen y mantengan actualizados los listados de los centros educativos particulares que cuentan con validez oficial y reconocimiento, ya que ello permitirá a los usuarios verificar la autenticidad de los centros educativos y evitar caer en fraudes y engaños por parte de aquellos que se ostenten con una validez que en realidad no poseen.

5. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por el Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra del interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

## **VI. Propuestas de modificación.**

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

## VII. Régimen Transitorio.

Esta comisión considera que el régimen transitorio propuesto es adecuado. Se sugiere una adecuación en los siguientes términos:

INICIATIVA	PROPUESTA COMISION
<p><b>Segundo.</b> - La Gobernadora de Estado de Baja California, deberá adicionar el Reglamento la presente reforma dentro del término de noventa días siguientes a la publicación del presente ordenamiento jurídico.</p>	<p><b>Segundo.</b> – La autoridad educativa estatal deberá emitir y adecuar el reglamento y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a noventa días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.</p>

## VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros ordenamientos jurídicos.

## IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - Se reforma artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 122.** Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en su portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que se hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que se le otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos contendrá la información y orientación a las y los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.

(...)

(...)

(...)

## TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**Segundo.** – La autoridad educativa estatal deberá emitir y adecuar el reglamento y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** – La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así mismo como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA**

**DICTAMEN No. 21**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A</b>			
<b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA**

**DICTAMEN No. 21**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

DICTAMEN No. 21 – LEY DE EDUCACIÓN – VALIDEZ DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARTICULARES

DCL/FJTA/CACG\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE DIP. PRESIDENTE:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 21 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, **se declara aprobado el Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.**

Terminando la de Hacienda, todos los compañeros del Pleno, ésta actuación y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

solicitud fue a raíz de lo que sucedió el año pasado con cientos de ciudadanos del Estado, vinieron a estas instalaciones a solicitar nuestra intervención, ya que, hubo dos o tres escuelas en el Estado que resultaron sin los famosos revoes o revalidaciones para operar causando un serio daño, más allá de lo económico les mencionaba hacer rato a la prensa el daño psicológico al esfuerzo del ciudadano que invierte no nomás su dinero sino su tiempo con la aspiración personal de obtener un diploma ya sea para su realización personal o su crecimiento laboral de tal manera que es casi obligación nuestra pues, trabajar en la adecuación de los marcos jurídicos para garantizar en la medida de lo posible hasta las últimas consecuencias que las escuelas que ofrecen estos servicios es, la información esté al alcance de los ciudadanos para su protección, así que muchas gracias a todos los que apoyaron esta moción, es cuanto. Una vez aprobado el Dictamen No. 21, se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo para presentar el Dictamen No. a no, vamos a regresar, siempre no Dunnia Mont... continuamos con el siguiente apartado, no, no es ningún apartado. Se le da el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, Diputado Molina.

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a diversas iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentadas por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

## **RESOLUTIVOS**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 27. (...)**

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, **exclusivamente**, por cada uno de **las y los** diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por **las y los** diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

### **ARTÍCULO 28.- (...)**

(...)

(...)

I a la II. (...)

(...)

Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista” y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentadas por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones y eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes legislativos.**

1. En fecha 06 de septiembre de 2021, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo integrante de Partido Encuentro Solidario, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
2. En fecha 09 de febrero de 2022, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante de Partido Encuentro Solidario, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
3. Presentadas que fueron las iniciativas en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.
4. La presidencia de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió cada uno de los oficios de las iniciativas antes mencionadas a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.
5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

**Iniciativa identificada en el numeral 1**, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

El contar con normas jurídicas claras y precisas, como producto de la función de legislar que tenemos conferida en el carácter de diputadas y diputados, constituye sin duda una premisa que debe regir cotidianamente nuestro actuar en el ejercicio del encargo.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En ese sentido, es nuestra responsabilidad que al plantear medidas legislativas éstas se encuentren debidamente fundadas y motivadas, entendiéndose esencialmente por lo primero, tratándose de actos legislativos, que el órgano parlamentario cuente con atribuciones para emitir la norma de que se trate, y por lo segundo, que ésta se refiera a aspectos que reclamen o ameriten ser regulados.

Por ello, al legislar si bien tenemos que atender los reclamos legítimos de la sociedad, de manera obligada y por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos atender el orden constitucional como parte cúspide de nuestro sistema jurídico mexicano, lo cual tiene que ver con el respeto al principio de supremacía constitucional, en relación con el diverso de legalidad y seguridad jurídica.

Así, en términos de los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado integrado por Diputados que se elegirán cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; diecisiete serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal; previéndose que por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

Asimismo, la Constitución local en su artículo 27 fracciones XVIII y XIX, faculta al propio Congreso a resolver acerca de las licencias definitivas y temporales de las y los diputados, a fin de separarse del cargo, debiéndose en estos casos, llamar al suplente para cubrir la ausencia respectiva.

Siendo el caso, que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece el supuesto normativo relativo a las licencias parlamentarias que soliciten las y los diputados de la legislatura, estableciendo inclusive, que el procedimiento se estará a lo que disponga el reglamento respectivo, el cual a la fecha, no se ha emitido por el Poder Legislativo.

Por tales motivos, es que presento INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en materia de licencias temporales y definitivas en las diputaciones locales, a fin de clarificar y prever, lo siguiente:

- Que las licencias deberán ser autorizadas en todo momento por el Pleno del Congreso del Estado, en armonía a la norma constitucional.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- Que la licencia de ser aprobada por el Pleno, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia, a fin de dar certidumbre al periodo de su vigencia.
- Que serán ausencias temporales, la que sean mayor a 15 días naturales, y definitivas la que se presentan por todo el ejercicio del cargo; evidentemente dependerá de la voluntad del solicitante, el tiempo de separación respectiva.
- Que en todos los casos, las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente, garantizando así, los derechos políticos electorales de las personas electas popularmente.
- Prever, que la o el diputado con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al diputado suplente en funciones y, al Pleno de manera improrrogable en la siguiente sesión. Esto con la finalidad de establecer un procedimiento que de certidumbre a la reincorporación del cargo de diputado en sus funciones y en consecuencia la conclusión, en su caso, del ejercicio del cargo del suplente.
- Finalmente, que la Junta de Coordinación Política (órgano de gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrante), deberá emitir los acuerdos necesarios para desahogar el procedimiento relativo al otorgamiento de licencias temporales o definitivas que soliciten las y los Diputados, a fin de contar con los mecanismos parlamentarios que permitan en tiempo y forma, resolver las licencias respectivas.

**Iniciativa identificada en el numeral 2,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

El pertenecer a un Grupo Parlamentario es un derecho estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en su artículo 18, capítulo II, párrafo II, nos dice: De los Derechos de los Diputados: formar parte de un Grupo Parlamentario y/o Coalición Legislativa.

Los Grupos Parlamentarios se conforman de las y los Diputados que fueron postulados por un mismo partido, con el objetivo de sostener los principios y lineamientos partidistas, coadyuvando así, al mejor desarrollo del proceso legislativo por medio de la orientación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones, como lo indica el artículo 27, capítulo IV, párrafo I de la Ley en comento.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ciertamente, la Ley Orgánica de nuestro Estado hace mención que “Los Grupos Parlamentarios se conformarán por cada uno de las y los Diputados del mismo partido”, sin embargo, no se especifica ¿Qué denominación y participación se les dará a aquellas Diputadas y Diputados que decidan libremente dejar de ser parte de su Grupo Parlamentario? A raíz de esta laguna, nos permitimos hacer referencia a la denominación que La Ley Orgánica de la Ciudad de México establece:

Artículo 40. Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, ... serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido.

...

Considerando, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California nos señala en el artículo 27, párrafo tercero, que sólo las y los Diputados coordinadores de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso podrán formar parte de la Junta de Coordinación Política, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. Podemos identificar que uno de los objetivos de la Junta, es expresar la pluralidad del Congreso del Estado y tomar sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

Y tomando en cuenta la suma importancia de continuar sosteniendo los principios y lineamientos de todos los partidos políticos y lo que señala el artículo 28, párrafo segundo, que dice: En ningún caso pueden constituir o formar parte de otro Grupo Parlamentario, los diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original.

Motivo por el cual, se propone se reforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California en sus artículos 27 y 28, con la finalidad de tener certeza en la denominación y la participación de las y los Diputados que dejen de pertenecer a su Grupo Parlamentario, para quedar de esta manera:

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presenta de manera conjunta, los siguientes cuadros comparativos:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**  
(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 25.</b> Las licencias temporales y definitivas, serán otorgadas por el Pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría simple.</p> <p>Se entenderá por licencias temporales aquellas que otorgue el Pleno a un Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, debiéndose cubrir dicha ausencia por el diputado suplente.</p> <p>Se entenderá por licencias definitivas aquellas que otorgue el Pleno a un Diputado para ausentarse definitivamente de sus funciones, debiendo llamar a su suplente para</p>	<p><b>ARTICULO 25.</b> Las licencias temporales y definitivas <b>de las y los diputados</b>, serán otorgadas por el Pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría simple.</p> <p><b>Serán ausencias temporales, las que sean mayor a quince días naturales, y definitivas las que se presentan por todo el ejercicio del cargo. Las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente.</b></p> <p><b>La licencia de ser aprobada, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia.</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>que lo sustituya durante el resto de la legislatura.</p> <p>En el Reglamento se establecerá el Procedimiento relativo al otorgamiento de licencias temporales o definitivas que por los Diputados hayan sido solicitadas.</p>	<p><b>La o el Diputado con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al diputado suplente en funciones y, al Pleno del Congreso de manera improrrogable en la siguiente sesión.</b></p> <p><b>La Junta de Coordinación Política deberá emitir los acuerdos necesarios para desahogar el procedimiento relativo al otorgamiento</b></p>
--	--



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	de licencias temporales o definitivas que <b>soliciten las y los</b> Diputados.
--	---

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**  
(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 27.</b> Los Diputados con igual afiliación de partido, podrán organizarse en Grupos Parlamentarios para sostener los principios y lineamientos de sus respectivos partidos y para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo por medio de la orientación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones.</p> <p>Los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos</p>	<p><b>ARTICULO 27.</b> (...)</p> <p><b>Las Diputadas y los Diputados</b> que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.</p> <p>El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y</p>	<p>a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.</p> <p>El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, <b>exclusivamente</b>, con cada uno de <b>las y los</b> diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por <b>las y los</b> diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes</p>
---	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.</p> <p>La Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva serán rotativas.</p>	<p>se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.</p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTICULO 28.</b> Los Diputados de la misma afiliación de partido deberán constituir un solo Grupo Parlamentario, siendo requisito esencial que lo integre cuando menos dos Diputados. Un Diputado sólo podrá pertenecer a un Grupo Parlamentario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> (...)</p> <p>(...)</p>





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>En ningún caso pueden constituir o formar parte de otro Grupo Parlamentario, los diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original.</p> <p>Los Grupos Parlamentarios se tendrán por constituidos cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso, los siguientes documentos:</p> <p>I. Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y la lista de sus integrantes;</p> <p>Y,</p> <p>II. Nombre del Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo, así como el de quien</p>	<p>(...)</p> <p>I a la II. (...)</p> <p>(...)</p>
--	---

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>desempeñe otras actividades directivas.</p> <p>En caso de cualquier controversia relativa a la aplicación de este artículo, será determinada por las normas estatutarias y los lineamientos de los respectivos partidos políticos.</p>	<p><b>Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.</b></p>
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de los inicialistas:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
<b>Diputada</b>	<b>María</b>	Reformar el artículo 25 de la	Regular las licencias
<b>Monserrat</b>	<b>Rodríguez</b>	Ley Orgánica del Poder	temporales y definitivas de
<b>Lorenzo.</b>		Legislativo del Estado de	las y los Diputados.
		Baja California.	

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>Diputada</b>	<b>María</b>	Reforma los artículos 27 y	Integración de JUCOPO y
<b>Montserrat</b>	<b>Rodríguez</b>	28 de la Ley Orgánica del	supuestos cuando una
<b>Lorenzo.</b>		Poder Legislativo del Estado	Diputada o Diputado, deja de
		de Baja California.	pertenecer a un Grupo
			Parlamentario o renuncia a
			su militancia.

#### **IV. Análisis de Constitucionalidad**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que nos ocupa.

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de la Carta Magna, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Asimismo, el artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes de estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, menciona que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Así, en el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Mientras que el numeral 13 de nuestra Carta Local, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece con claridad las facultades que tiene el Congreso del Estado, y de manera puntual la fracción XXXVI refiere que esta Soberanía goza de facultad expresa para:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso.

En orden de lo anterior, el apartado H del artículo 34 de la Constitución Local, establece que el Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, y que dichas reformas o modificaciones no podrán ser sujetas a observaciones por parte del Ejecutivo del Estado tampoco requerirán de sanción, promulgación y publicación para tener vigencia.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, encuentran amparo en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 11, 13, 27 fracción XXXVI y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad del proyectos que nos ocupa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

En primer término, esta Comisión debe precisar que si bien es cierto los proyectos legislativos que son abordados en el presente Dictamen, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que al analizar sus contenidos, se advierte de manera objetiva que guardan entre sí una estrecha relación, pues todos ellos se encaminan a fortalecer el marco jurídico que rige el funcionamiento orgánico de esta Soberanía (**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**) en tal virtud, dada la conexidad antes referida y con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que previamente hayan sido declaradas procedentes.

1. Por lo que hace a la iniciativa identificada con el número 1 de los antecedentes legislativo, tenemos que es presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, mediante la cual reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Legislativo del Estado de Baja California, con el propósito de regular las licencias temporales y definitivas de las y los Diputados.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son los siguientes:

- Es importante contar con normas jurídicas claras que definan perfectamente el marco de actuación de las y los legisladores.
- La Constitución Local, faculta expresamente a las y los Diputados para conocer y resolver sobre las licencias parlamentarias, es por ello que resulta necesario modificar el artículo 25 de la Ley Orgánica donde se defina un procedimiento claro para su otorgamiento.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**ARTICULO 25.** Las licencias temporales y definitivas **de las y los diputados**, serán otorgadas por el Pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría simple.

**Serán ausencias temporales, las que sean mayor a quince días naturales, y definitivas las que se presentan por todo el ejercicio del cargo. Las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente.**

**La licencia de ser aprobada, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia.**

**La o el Diputado con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al diputado suplente en funciones y, al Pleno del Congreso de manera improrrogable en la siguiente sesión.**

**La Junta de Coordinación Política deberá emitir los acuerdos necesarios para desahogar el procedimiento relativo al otorgamiento de licencias temporales o definitivas que soliciten las y los Diputados.**

Como se ha señalado, la inicialista busca regular de mejor manera, las licencias de las y los Diputados, sean estas temporales o definitivas. Así, de acuerdo con la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

exposición de motivos, expresamente se dijo que en el caso particular que no ocupa, la pretensión se orienta a:

- Que las licencias sean autorizadas siempre por el Pleno del Congreso.
- Que la licencia si es aprobada, deberá surtir efectos a partir de la presentación, o en fecha posterior si así lo establece el documento.
- Que las ausencias temporales son aquellas mayores a 15 días naturales. Por el contrario, las ausencias definitivas son aquellas donde se separa definitivamente del cargo.
- Que en ambos casos de ausencia (temporal o definitiva) deberá ser cubierta por el o la Diputada Suplente.
- Se prevé un procedimiento de reincorporación, a través de escritos y avisos oficiales.
- Que la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, sea la responsable de generar los acuerdos correspondientes y ponerlos a consideración del Pleno del Congreso, con oportunidad.

Ahora bien, para efecto de valorar adecuadamente la propuesta legislativa que nos ocupa, debemos acudir al contenido del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (objeto de reforma) para identificar sus componentes normativos los cuales, necesariamente deben ser confrontados con los elementos descritos en el párrafo anterior.

Así, tenemos que el artículo 25 de nuestra Ley Interior, textualmente dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 25.** Las licencias temporales y definitivas, serán otorgadas por el Pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría simple.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se entenderá por licencias temporales aquellas que otorgue el Pleno a un Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, debiéndose cubrir dicha ausencia por el diputado suplente.

Se entenderá por licencias definitivas aquellas que otorgue el Pleno a un Diputado para ausentarse definitivamente de sus funciones, debiendo llamar a su suplente para que lo sustituya durante el resto de la legislatura.

En el Reglamento se establecerá el Procedimiento relativo al otorgamiento de licencias temporales o definitivas que por los Diputados hayan sido solicitadas.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

- De acuerdo a nuestra Ley Interior, las licencias son temporales o definitivas.
- Son otorgadas exclusivamente por el Pleno del Congreso, con votación de mayoría simple.
- Las licencias temporales, se otorgan para ausencias mayores a 15 días y es cubierta por la o el Diputado Suplente.
- Las licencias definitivas son aquellas que se otorgan para ausentarse o separarse definitivamente del cargo. Dicha ausencia debe ser cubierta por el o la Diputada Suplente.

Hasta aquí, la pretensión de la inicialista se encuentra plenamente colmada en nuestra Ley Interior, específicamente en el artículo objeto de reforma, es decir los elementos descriptivos que mencionó en su exposición de motivos se encuentran vigentes en el marco positivo orgánico de ahí que se estime que esta porción es improcedente.

Por otro lado, en lo que respecta a la pretensión de que la licencia surta efecto a partir del momento de su presentación, se estima improcedente, ya que contradice el propio espíritu de la reforma que nos ocupa. Debemos distinguir claramente las diferencias, efectos jurídicos y alcances, entre la presentación de un documento en oficialía de partes y la aprobación de un tema de carácter legislativo por parte del Pleno.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cierto es que las fracciones XVIII y XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan la facultad a esta Soberanía para conocer y resolver las licencias definitivas o temporales -entre otros cargos- de Diputadas y Diputados, también lo es que el artículo 25 de nuestra Ley Interior, regula de forma secundaria ese mandato constitucional; así, el primer requisito que establece el precitado dispositivo (25) es que “serán otorgadas por el Pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría simple” lo que a su vez exige se cumpla con la formalidad de las votaciones previstas en los artículos 146 y 147 de la misma Ley Orgánica.

En orden de lo anterior, tomando en cuenta que las licencias (temporales o definitivas) representan una solicitud que deberá ser valorada por el Pleno del Congreso y que este podrá aprobarla o rechazarla soberanamente a través de votación por mayoría simple, significa que es una resolución legislativa, que encuadra en el supuesto normativo del artículo 160 de nuestra Ley Interior, en consecuencia, no puede tener efectos hacia el pasado, sino desde el momento de su aprobación.

Por cuanto hace a la pretensión del penúltimo párrafo también deviene jurídicamente improcedente, pues la temporalidad de la licencia, es un requisito indispensable que debe expresarse por el o la solicitante, de ella dependerá si es temporal o definitiva, lo que en todo caso será motivo del acuerdo parlamentario y eventual aprobación o rechazo por parte de la Asamblea.

Finalmente, le asiste la razón a la inicialista en la pretensión contenida en el último párrafo ya que es la Junta de Coordinación Política, quien debe emitir los acuerdos parlamentarios correspondientes para que la Asamblea conozca y resuelva soberanamente la solicitud de licencia de las y los Diputados, en tal virtud, sin necesidad de mayor análisis, se declara jurídicamente procedente la porción normativa referida en este párrafo, mismo que quedará debidamente integrado dentro de los resolutivos del presente Dictamen.

2. Por lo que hace a la iniciativa identificada con el número 2 de los antecedentes legislativos, dicho proyecto fue presentado por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, reforma los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con el propósito de establecer reglas para la integración de JUCOPO y los supuestos cuando una Diputada o Diputado, deja de pertenecer a un Grupo Parlamentario o renuncia a su militancia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son los siguientes:

- Pertener a un Grupo Parlamentario es un derecho consagrado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- Los Grupos Parlamentarios se conforman de las y los Diputados que fueron postulados por un mismo partido político.
- La Ley Orgánica establece que los grupos parlamentarios se conforman por cada uno de las y los Diputados del mismo partido, sin embargo, no especifica que denominación y participación se les debe dar a aquellos que por libre decisión dejan de pertenecer a su grupo parlamentario.
- La Ley Orgánica señala que solo las y los Diputados coordinadores de los Grupos Parlamentarios podrán formar parte de la Junta de Coordinación Política, al igual que las y los Diputados con un solo escaño, es por ello que, para el buen funcionamiento y desarrollo de los trabajos de este Poder, se debe clarificar en la Ley que, quienes dejen de pertenecer a un partido político se les deberá denominar “Diputado sin partido” para evitar confusiones con el estatus del cargo referido.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 27. (...)**

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, **exclusivamente**, con cada uno de **las y los** diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por **las y los** diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

**ARTÍCULO 28.-** (...)

(...)

(...)

I a la II. (...)

(...)

**Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.**

Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente, a razón de lo siguiente:

La naturaleza jurídica política de los Grupos Parlamentarios, y su asidero constitucional en el sistema político mexicano, parte de la reforma constitucional de 1977 por la que se modificó el ***artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, y se reconoció que los Diputados del Congreso de la Unión tienen derecho de agruparse según la afiliación de su partido:

Artículo 70. ...

La ley determinará, las formas y procedimientos para la **agrupación de los diputados**, según **su afiliación de partido**, a efecto de garantizar la



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

....

Es interesante porque esta disposición normativa, no se generó para los Senadores, ni tampoco en el artículo 116 respecto de las legislaturas estatales, lo que ha permitido **la libertad de configuración** y una dispersión de normas orgánicas de este Poder del Estado, esto aunado a la potestad para autoregularse organizacional y funcionalmente.

Destacan en la génesis de esta potestad, los cambios más relevantes que históricamente se han ido consolidando desde ese punto de partida:

- Reforma política de 1977 – modificó el sistema democrático representativo al configurar el sistema donde los representantes populares se elegirían por Distritos uninominales de mayoría y distritos plurinominales de representación proporcional. El propósito fue reflejar de mejor manera la voluntad popular en la conformación de los órganos de gobierno, una mejor representación provoca mayor legitimidad del régimen.
- Reforma constitucional de 1986 – Aumentan los diputados del principio de representación proporcional a 200.
- Reforma constitucional de 1993 – Elimina la Cláusula de Gobernabilidad y disminuye el tope de los diputados de ambos principios que podría dominar un Partido Político en la Cámara de Diputados.
- Reforma constitucional de 1996 – Se establece el límite a que en ningún caso, un partido político cuente con un número de diputados por ambos principios que representen el porcentaje total de la Cámara, que exceda en ocho puntos porcentuales a su porcentaje de votación nacional emitida. Esto es para asegurar una mayor proporcionalidad entre el porcentaje de votos que obtiene un partido y el porcentaje de escaños que ocupa, la brecha entre ambos no puede ser mayor al 8%.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Reforma constitucional de 2014 – se ordena expandir ese límite a las 32 entidades federativas de la República mexicana, que desde 1996 tenían libertad configurativa para regular el tema de los legisladores de representación proporcional, quedando la norma en los siguientes términos:

Artículo 116...

...

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

II. ...

...

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. **En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.** Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. **Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que  
hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.**

...

Este principio constitucional incide en forma directa en la vida interna de un Congreso, sobre todo en el alcance y comprensión de que impacta la libertad legislativa para los temas organizacionales y sobre todo de representación de las fuerzas políticas que lograron su curul.

Estamos en un momento histórico donde el pluralismo político impera, donde hay garantías constitucionales para hacer efectiva la voluntad ciudadana, ahora bien este sistema que es relativamente nuevo para las entidades federativas lleva a analizar la pertinencia del planteamiento legislativo de la inicialista bajo esta óptica de consolidación del sistema democrático.

Los Grupos Parlamentarios luego entonces son formas de organización y de control al interior de las Cámaras, y es en la doctrina donde encontramos soporte a esta afirmación:

*“La importancia de los grupos parlamentarios es tal, que aun cuando sus planteamientos no se traduzcan necesariamente en decisiones de las cámaras, de cualquier manera se entiende que están desplegando acciones de control (Aragón, Constitución...p. 170). Con esta tesis de*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Aragón acerca del papel de la minoría como factor de control político coincide Sánchez Navarro.*

*La circunstancia debe ser examinada en sus consecuencias profundas porque demuestra hasta qué punto es relevante la presencia de partidos de oposición en la vida parlamentaria. Si bien se requiere de una mayoría para gobernar, solo se necesita una presencia para ejercer funciones de control. Y esto último es esencial para que toda la estructura del sistema constitucional se ponga en movimiento.”<sup>17</sup>*

*“La importancia de los grupos o fracciones parlamentarias radica en ser considerados como formas de organización que realizan tareas propias de la Cámara, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas y facilitan la participación de los parlamentarios –diputados y senadores– en sus diversas actividades.*

*En resumen, los grupos parlamentarios son considerados como importantes órganos de apoyo de la institución representativa.”<sup>18</sup>*

*“La mayoría no dispone de un poder ilimitado ni sobre el Estado, si en el seno del Estado...{por lo que} ha de actuar dentro de los límites del área que la Constitución le asigna al Estado... adaptándose al orden de*

---

<sup>17</sup> Valadés, Diego, El control del poder, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2000.

<sup>18</sup> Pedroza de la Llave, Susana Thalía, El Congreso de la Unión, Integración y Regulación, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, Serie E: Varios, núm. 81.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.  
competencias establecido por la Constitución y las leyes...{en  
consecuencia} las decisiones tomadas por la mayoría parlamentaria no  
son eo ipso justas ni constitucionales, y tanto en defensa de las minorías  
como en interés de la Constitución, debe caber la posibilidad de  
cuestionar su validez ante una jurisdicción constitucional.”<sup>19</sup>*

De ese entendido, la relevancia del sistema mixto que tiene nuestro sistema político, y del momento subsecuente de la integración del Poder Legislativo y la extensión de la vida interna y la toma de decisiones en su seno, porque los Grupos Parlamentarios son fundamentales en las actividades parlamentarias, y la vida interna del Congreso, y este instrumento de control legítimo de sus miembros es un acto central al inicio de toda legislatura para encaminar su desarrollo, ahora bien la propuesta sometida a estudio de esta Comisión, es procedente jurídicamente al no trasgredir ni los alcances del artículo 70 constitucional, ni contrariar principio democrático alguno sobre todo para los límites expresos en el numeral 116 del máximo ordenamiento constitucional.

Por otra parte en torno al reconocimiento jurídico de la figura del ***Diputado sin partido***, es menester citar que en el orden jurídico nacional, es una propuesta explorada en el derecho comparado, y de igual manera la libertad de configuración

---

<sup>19</sup> Carbonell, Miguel, Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México, 3ª. Ed. México, Porrúa, 2000.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

legislativa, permite integrarla al diseño organizacional y funcional de las legislaturas tanto a nivel federal, como local.

A manera de ejemplo, encontramos las siguientes disposiciones en leyes orgánicas de los poderes legislativos de los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato y Ciudad de México por citar algunos, así como en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión se reconoce legalmente esta figura.

Finalmente, el artículo 27 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, faculta expresamente a las y los Congresistas locales a expedir o bien modificar la ley que regula la estructura y funcionamiento interno del Congreso del Estado, como también, expedir los acuerdos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de este Poder. Ahora bien, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no impone la obligación a las entidades federativas para que las Juntas de Coordinación Política de los Poderes Legislativos locales estén conformadas exclusivamente por Diputadas y Diputados con filiación partidista, significa que esto (integración) es potestad libre y soberana de cada Estado en su regulación interna, atendiendo a la facultad de **libre configuración**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se declara la procedencia jurídica de la propuesta de mérito, reiterándose que la misma no transgrede el artículo 70 constitucional, además de que no vulnera principio democrático alguno.

Es por todo lo anterior que, seguido del estudio jurídico objetivo y pormenorizado, no se han encontrado diversos elementos que contravienen el marco jurídico federal y local, por lo que esta Comisión advierte que el proyecto legislativo de referencia es jurídicamente PROCEDENTE.

3. Una vez que las iniciativas que integran el presente Dictamen han sido debidamente resueltas en su fondo, esta Comisión por ser el momento procesal oportuno, procede a resolver e integrar los resolutivos de la siguiente manera:

- a) Las iniciativas identificadas con los numerales 1 de los antecedentes legislativos, es parcialmente procedente, ello con base en los argumentos vertidos en los considerandos respectivos, en consecuencia, el texto en que en ellas se propone, no formarán parte del resolutivo del presente Dictamen.
- b) Las iniciativas identificadas en el numeral 2 de los antecedentes legislativos, son declaradas jurídicamente procedentes, en los términos y alcances precisados en los considerandos correspondientes.

En consecuencia, el resolutivo que propone esta Dictaminadora es el que se muestra a continuación:

#### **ARTÍCULO 27. (...)**

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, **exclusivamente**, con cada uno de **las y los** diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por **las y los** diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 28.- (...)**

(...)

(...)

I a la II. (...)

(...)

**Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2023, signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, convocó las y los integrantes, para el día Lunes 24 de abril de 2023, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el apartado IV numeral 5 las iniciativas que aquí se atienden. Abiertos los trabajos en su parte conducente las y los integrantes de la Comisión decidieron retirar iniciativa enumerada como 1, en los antecedentes legislativos del presente dictamen, para análisis diverso.

**VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Son acordes en los términos propuestos.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por lo antes, fundado y motivado las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 27. (...)**

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, **exclusivamente**, con cada uno de **las y los** diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por **las y los** diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

#### **ARTÍCULO 28.- (...)**

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

I a la II. (...)

(...)

Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

**“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro  
Autista”**

### GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 63

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>PRESIDENTE</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 63**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			
<b>DIP. MANUELGUERRERO LUNA</b>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 63** DIVERSAS INICIATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

DCL/FJTA/DACM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica le dispensa de lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen..., se declara abierto el debate del Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, yo ayer les cuestioné en la JUCOPO, nada más me queda la duda en cuanto a quienes no, deciden no participar en ningún partido ni en ningún grupo parlamentario, me dijeron que inmediatamente que terminara de sesionar la Junta de Coordinación Política, les iban a dar la información a esas Diputadas o Diputados que no tuvieran ninguna afiliación y aquí dice que se les deberá informar, deberá informarle oportunamente, entonces yo lo único que quiero es si me ayuda el Diputado Coordinador, el Diputado Molina, nada más para que quede evidencia y grabado, ¿a qué nos referimos con oportunamente? Porque a mí me preocuparía que no es el caso de esta Legislatura, pero si en el futuro algún Diputado o Diputada decida no pertenecer a ningún grupo y si ya no se les va a permitir la entrada a JUCOPO como lo fue anteriormente que si algún Diputado o Diputada no tenía ningún partido político, de todas maneras entraba por sus derechos de tener acceso a la información de primera mano y tomar parte en las decisiones de todo el Congreso, entraba a la Junta de Coordinación Política, entonces como lo que estoy viendo que ya no va a ser así, únicamente para el futuro por si llega a ocurrir en las siguientes legislaturas, qué es lo que se prevería ¿no? Entiendo que, ayer me dijeron que inmediatamente se les daría en cuanto termine

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de sesionar la Junta de Coordinación, yo considero honestamente que, que eso atenta contra los derechos de quienes pues no quieren militar en un partido o, o después se dan cuenta de que no coinciden o que se les dan instrucciones con las que no coinciden con sus causas, a lo mejor quieren, quedarse sin partido político y por eso ya se le estaría ya como quitando su derecho a tener información de primera mano de parte de la Junta de Coordinación Política y quiénes darían la información, Digo honestamente apoyo el proyecto muchas felicidades porque se necesitaba, tuvimos un montón de desgaste en cuanto a, al tema de mis compañeras, mis compañeros que salieron de, de los grupos parlamentarios y que querían pertenecer a otros y no se les podía permitir pero, solo me queda esa duda previendo no quisiera que esto fuera como un atentado en contra de la ciudadanía y que quieren también ser o candidatos independientes y demás, si entonces solamente que no limitemos la pues la participación ciudadana, me parece como que, se está como segmentando o intentando como obligar a que estén siempre dentro de un grupo parlamentario, digo nada más es si me pudiera nada más para que quede grabado y, y para que así se utilice ¿no? Que podamos referirnos en las siguientes legislaturas de esa manera si eso llegara a ocurrir. Muchas gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, una definición inclusive gramatical del término oportunidad y la oportunidad precisamente se da en este tipo de situaciones pues de inmediato que hay una situación de inmediatez, que sí se establece muy claramente la integración exclusiva de la Junta de Coordinación

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Política por quienes tienen conforme a la Ley la denominación de Coordinadora o coordinadores de grupos parlamentarios pero por supuesto que el tema de la oportunidad, refiere de que sea o sea el momento y el momento en este caso obviamente es el que se le debe de informar de inmediato. Eso fue lo que ayer platicamos y todo y hacer una interpretación muy (inaudible) y sobre todo necesaria porque de ninguna manera se les va a segregar ni se les van a restar derechos, al uso de presupuestos, las partidas que tienen asignadas para el manejo de sus comisiones, todo se salvaguarda.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias por la frase Diputado Molina. Gracias, una vez, ya no habiendo más enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 63.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor en lo general, con una Reserva en lo particular.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor y en espera de la Reserva del Diputado Molina.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor y en espera de la Reserva.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 63</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X/R</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidente, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, con una Reserva del Diputado Molina García Juan Manuel, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado en lo general y a no, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar la Reserva al Dictamen No. 63.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, con su permiso Diputado Presidente, lo haré desde mi lugar. El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García en mi calidad de integrante de esta Honorable Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN EL DICTAMEN 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** al tenor de lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**HONORABLE ASAMBLEA:** La democracia parlamentaria es dinámica y constantemente nos demanda cambios a nuestras estructuras y modelos organizacionales para poder dar paso a las diversas expresiones que son resultado del mandato popular.

Esta pluralidad de ideas y convergencias para afrontar institucionalmente los retos que tiene por delante Baja California y nuestra sociedad, debe permear en las estructuras de toma de decisión sobre todo al interior del Poder Legislativo, porque es aquí donde se ve reflejada la voz del pueblo a través de las y los representantes populares.

En razón de lo anterior, propongo a esta Asamblea modificar en vía de reserva, el contenido del artículo 28 de nuestra Ley Interior, para eliminar la restricción actual que un Diputado o Diputada que deja de pertenecer a un Grupo Parlamentario, no pueda incorporarse a otro después de su separación.

Como se mencionó, esta condición estrictamente normativa, no abona al desarrollo y fortalecimiento de nuestra democracia parlamentaria, por ello, propongo que abandonemos esta idea del pasado y en su lugar adoptemos un modelo distinto que pondere las buenas prácticas parlamentarias, ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 18 de la nuestra Ley Orgánica.

En consecuencia, la reforma consiste en modificar el segundo párrafo del artículo 28 y por expansión y congruencia normativa necesariamente deberá modificarse el contenido del artículo 27 de nuestra Ley Interior, debiendo quedar de la siguiente forma:

## **ARTÍCULO 27. (...)**

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolo en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

(...)

## **ARTÍCULO 28.- (...)**

**Las Diputadas y los Diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original, podrán integrarse y formar parte de otro, siempre que se cumplan con las formalidades y exigencias establecidas en la presente Ley.**

El resto del documento queda en sus términos.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a los 09 días del mes de noviembre de 2023. Atentamente Juan Manuel Molina García, integrantes de esta Legislatura del Grupo Parlamentario de Morena. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 63 DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN EL DICTAMEN 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, al tenor de lo siguiente:

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La democracia parlamentaria es dinámica y constantemente nos demanda cambios a nuestras estructuras y modelos organizacionales para poder dar paso a las diversas expresiones que son resultado del mandato popular.

Esta pluralidad de ideas y convergencias para afrontar institucionalmente los retos que tiene por delante Baja California y nuestra sociedad, debe permear en las estructuras de toma de decisión sobre todo al interior del Poder Legislativo, porque es aquí donde se ve reflejado la voz del pueblo a través de las y los representantes populares.

En razón de lo anterior, propongo a esta Asamblea modificar en vía de reserva, el contenido del artículo 28 de nuestra Ley Interior, para eliminar la restricción actual que un Diputado o Diputada que deja de pertenecer a un Grupo Parlamentario, no pueda incorporarse a otro después de su separación.

Como se mencionó, esta condición estrictamente normativa, no abona al desarrollo y fortalecimiento de nuestra democracia parlamentaria, por ello, propongo que abandonemos esta idea del pasado y en su lugar adoptemos un modelo distinto que pondere las buenas prácticas parlamentarias, ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 18 de la nuestra Ley Orgánica.

En consecuencia, la reforma consiste en modificar el segundo párrafo del artículo 28 y por expansión y congruencia normativa necesariamente deberá modificarse el contenido del artículo 27 de nuestra Ley Interior, debiendo quedar de la siguiente forma:

### **ARTÍCULO 27. (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Las Diputadas y los Diputados** que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El párrafo tercero queda en los términos del Dictamen...

(...)

#### **ARTÍCULO 28.- (...)**

**Las Diputadas y los Diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original, podrán integrarse y formar parte de otro, siempre que se cumplan con las formalidades y exigencias establecidas en la presente Ley.**

El resto de la reforma queda en sus términos.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
Integrante de la H. XXIV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California.

#### **(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 63 de Gobernación, Le...de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las Diputadas y a los Diputados, Diputadas y Diputados que desean intervenir contra el mismo. Tiene el uso de la voz Diputado Marco Blásquez.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, a veces legislar es como la, la fábula aquella que nos contaban los abuelos de el papá, el hijo y la mula, que iban papá e hijo con una mulita caminando y pasaron por un pueblo y dijeron: Mira ese par de tontos, llevan una mula y van caminando los dos, escuchó esto el padre y le dijo al hijo: Súbete, tréplate a la mula que yo iré a tu lado y pasaron por otro pueblo y les dijeron: Mira que hijo abusivo, é sobre la mula y lleva al padre al lado caminando, intercambiaron papeles. Al siguiente pueblo dijeron: Mira, este padre como abusa de su hijo, ahí va el viejo sobre y el pobre muchacho caminando, entonces se subieron los dos a la mula y en el siguiente pueblo les dijeron: Mira, van abusando al pobre animal, nunca les dieron gusto; eso pasa con este tipo de iniciativas. El Congreso Federal aun cuando sea un sapo difícil de tragar porque a todos nos molesta que personajes que son de una corriente política y que por años han apedreado los principios de un movimiento ahí estén ya, otra vez, nada más ven carnita y ahí se asoman, puedo decir muchos nombres. El Congreso es una representación política y aunque nos duela, aunque no nos caiga bien, aunque nos disguste, tiene que ser de apertura; las dos cámaras que me consta porque yo en una de ellas trabajé, se permite el tránsito de las bancadas siempre que el aspirante esté afiliado al partido, esa es la condición que se impone en el Congreso Federal, no vas a ser un huésped, tienes que mostrarme tu afiliación al partido de la bancada que te vas a sumar, en este caso, esta Reserva que yo voy

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a votar a favor sin reserva, es una decisión que me parece muy conveniente y que yo llevaba aquí tiempo discutiendo, qué bueno que el compañero Molina la, la asume a través de este Reserva y que hará, aquí hará justicia a un compañero al cual respeto y acompaño con todo gusto que es Sergio, porque el compañero Sergio no es que se esté brincando a filas adversas o diferentes a lo que es su corriente de pensamiento, no, él está pidiendo y espero que así lo ratifique sumarse a una bancada que sustenta los principios que lo llevaron a él a la Diputación, no está brincándose a una respetable que es la del PAN pero no son nuestros principios, no es nuestra doctrina, entonces además de anunciar mi voto a favor y de reconocer pues la, la voluntad política que ha venido dándose, hacerle de su conocimiento Presidente que mi compañero Julio César Vázquez antes de, de dejar la Coordinación ya había presentado un escrito donde le solicitaba no sé si a usted, al compañero Molina o a los dos, que se incorporara el compañero Moctezuma a la bancada del PT, de ser esto ratificado por el compañero y no haber inconveniente de parte de ustedes, que ese documento se haga válido y si por razones de fechas, por razones de trámite jurídico no se puede hacer válido, yo con todo gusto lo extenderé al día siguiente que esto se publique en la gaceta, si es que es aprobado por supuesto. Es la cuenta Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así se lo haremos saber Diputado...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, en su oportunidad para que me conceda la voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Ahorita o después de esto? ¿De una vez?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si hay oportunidad, cuando sea el momento, sí, este es el momento adelante...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estamos en el debate, de una vez Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Seré breve en mi exposición, miren, y así lo expreso eh, quizás me vaya al extremo pero estábamos y en lo particular hablo de un servidor, en la nada parlamentaria, realmente no estaba recibiendo un trato igualitario y equitativo del que sí recibieron muchos compañeros en el momento que optaron en renunciar a su fracción parlamentaria original, hasta les cobijaron con un espacio de voz y voto en el seno de la Junta de Coordinación Política, no fue el caso de su servidor y no solo ello si no que pues el antecedente que ustedes ya conocen que no quiero entrar en algunas particularidades pero pues me constó esta remoción, mi posición que hemos tenido aquí defendiendo nuestro ideario político, nuestra idea de pensamiento que es de izquierda y formamos parte la inmensa mayoría de la corriente del Presidente López Obrador porque es una idea de pensamiento, somos de izquierda, progresistas de avanzada y esto lo expreso porque esta reserva y esta reforma también que se está poniendo a disposición de este día, mi voto lo adelanto va a ser a favor porque es un clamor generalizado pues es una deuda también no solo con un servidor sino también con las futuras legislaturas que quizás van a estar en la misma posición, realmente deben ustedes saber que en el momento que opto de separarme del Grupo Parlamentario de Morena, solicito mi adhesión política sabiendo yo que tenía esta limitación de que ya no puedo pertenecer a otro grupo parlamentario original

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

porque así lo establece la Ley, digo y ahorita estamos proyectando la reforma y la reserva para que sea modificada y pues yo les agradezco realmente el trato igualitario que todos merecemos porque somos parte de este colegio, es un cuerpo colegiado donde todos tenemos los mismos derechos, ya lo expresé siempre, sin embargo no habíamos recibido ese mismo trato y sí lo habían recibido otros compañeros, por citar un ejemplo, quizás el compañero Román Cota diga: Otra vez hace alusión a mi persona pero él era un caso muy, muy particular; Se va de la bancada del PRI, le cobijan en MORENA y, y, y aún perteneciendo, es decir se va y forma parte de la Junta de Coordinación Política, la compañera Rosy en el mismo sentido, el compañero Samy Peña igual, sin embargo no sucedió conmigo pero bueno finalmente este clamor ahora se cristaliza y pues yo les agradezco que se haga justicia ¿no? Justicia hoy por mí y el día de mañana por otros compañeros y les agradezco, es la cuenta Diputado Presidente. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la Reserva.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor de la Reserva.
- Cota Muñoz Román, a favor de la Reserva.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de la Reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 63</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada en lo general y en lo particular la Reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **se declara aprobado el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, Compañeras y compañeros Legisladores y ciudadanos presentes, solicito

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se someta a consideración de esta Honorable Asamblea, la dispensa de lectura total del Dictamen que presenta la Comisiones, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la gaceta parlamentaria y al diario parlamentario de debates, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fue circulado con anticipación a la totalidad a las y los Diputados, asimismo, pido que la inicialista dé lectura del mismo Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, es cuanto Diputada Presidenta.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputada.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** ¿No vamos a votar la dispensa?

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Le solicito a la Diputada Secretaria, someta en votación económica le dispensa de la lectura presentada.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa del lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada, continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No. 1.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** De hecho, Diputada Presidenta, solicité fuera la Diputada Michel Sánchez Allende ya que como inicialista le corresponde el honor.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, tiene el uso de la voz Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, en materia de Educación Sexual Integral Reproductiva, presentada en Fecha del 05 de Junio del 2023.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

## **RESOLUTIVOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente:

I a XI. (...)

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a XIV. (...)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o a mujeres embarazadas y personas gestantes; obligar a las y los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI a XXVI. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de mujeres y hombres bajo la perspectiva de género, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; así como la impartición de educación sexual integral y reproductiva que implique en sus contenidos el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

III a VI. (...)

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Las madres y padres tienen el derecho de educar a sus hijas e hijos conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo o hija; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La educación sexual deberá ser impartida en coadyuvancia con los padres y madres, tanto en el hogar como en la escuela y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual. La educación sexual deberá ser impartida libre de cualquier prejuicio o discriminación sobre las preferencias u orientación sexual.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. Se aprueba la reforma al artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 39. (...)

Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

#### TRANSITORIO

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Quinto. - No se aprueba la reforma que modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, así como la denominación de la sección IV del artículo, del capítulo cuarto y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

adiciona un artículo 26 bis de la Ley de Salud Pública del Estado, por los argumentos contenidos en el presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista” firman las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 01 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 01 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL REPRODUCTIVA, PRESENTADA EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones V y X, 57, 60 incisos b) y g), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de las propuestas referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 05 de junio de 2023, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó ante oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma que modifica los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, y adiciona un artículo 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; modifica el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California; modifica el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, y modifica el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las mismas para su trámite legislativo

3. En fecha 20 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio número DMML/0155/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Señala la legisladora en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

### **A) Introducción**

La Iniciativa busca fomentar en los educandos la inteligencia emocional necesaria para desarrollar su sexualidad de manera responsable de acuerdo con su edad. Los objetivos centrales de los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano y la normatividad nacional destacan que la sexualidad no es una característica que nace en la adolescencia, sino que por el contrario se manifiesta desde el nacimiento, y de formas diversas en las distintas fases del desarrollo, que abarcan cambios físicos, psicológicos y sociales. Derivando de esto, es importante legislar para que la educación sexual y reproductiva como un derecho humano.

En ese orden, la educación sexual integral es un eje central para ejercer plena autonomía corporal, y ello exige contar con la información y herramientas en materia de conocimientos, actitudes y habilidades, y no sólo el derecho de tomar decisiones sobre el propio cuerpo; los cuales deben de ser impartidos tanto por las autoridades educativas, las de salud y en el propio seno familiar, debiendo contar con características como la laicidad, libre de prejuicios y basada en los resultados de la ciencia.

### **B) Planteamiento del problema**

La educación, y los servicios de salud sexual y reproductiva están muy por debajo de satisfacer las necesidades en las regiones en desarrollo, el acceso universal a la salud incluyendo, educación sexual, reproductiva y planificación familiar segura y voluntaria, el ejercicio responsable de la sexualidad, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual es un derecho humano.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, reconoce que la planificación familiar es fundamental para la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, y parte fundamental para la reducción de la pobreza.

La información confusa, deficiente, inexistente o contradictoria sobre las relaciones y el sexo, mayor aun, a medida que hacen la transición de la niñez a la edad adulta, expone a una situación de vulnerabilidad frente a las conductas sexuales negativas y a la explotación sexual, embarazos



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

prematuros, embarazos no deseados, y infecciones de transmisión sexual, entre otros. El informe, *Haciendo cuentas: los costos y beneficios de invertir en servicios de salud sexual y reproductiva 2014*<sup>20</sup> señala que, 225 millones de mujeres en los países en desarrollo desean evitar el embarazo, pero no están usando anticonceptivos modernos.

A pesar de los avances en materia de educación sexual y reproductiva, aún existen cifras alarmantes, por ejemplo, para el 2019, el Consejo Nacional de Población, señaló que el caso de las adolescentes de 15 a 19 años embarazadas, el 53% declaró que el embarazo fue planeado, es decir, casi la mitad de los embarazos de las adolescentes en nuestro país, en contraste, el total de los embarazos en todas las mujeres de entre 15 y 49 años, 64% fueron planeados, por lo que 4 de cada 10 embarazos en nuestro país no fueron planeados.

En ese sentido, en el campo del acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluida la planificación familiar, las personas en general deben tener acceso a información veraz y a un método anticonceptivo de su elección que sea seguro, eficaz, asequible y aceptable, debiendo estar informadas y empoderadas para autoprotgerse de las infecciones de transmisión sexual; algo parecido ocurre en el ámbito local, las cifras muestran que persiste el desconocimiento y un limitado acceso a información, traduciéndose en forma directa, en embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

El acceso a los servicios de salud es uno de los derechos humanos más importantes. En nuestro país, las cifras de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2017, muestran en baja california 18% de las mujeres no se encuentra afiliadas a ningún servicio de salud, mientras que en los hombres asciende a un 22.4 %<sup>21</sup>. No se encuentra cifras claras de los distintos grupos en situación de mayor vulnerabilidad, tales como: migrantes, indígenas, de la diversidad sexual, usuarias de drogas entre otros, quienes también deben disponer de acceso a servicios que ayude a tener un embarazo y parto, adecuado y sin riesgo.

---

<sup>20</sup> *Haciendo cuentas: los costos y beneficios de invertir en servicios de salud sexual y reproductiva 2014*. Recuperado el 01 de octubre de 2021, en; <https://www.gutmacher.org/report/adding-it-costs-and-benefits-investing-sexual-and-reproductive-health-2014>

<sup>21</sup> INEGI. Mujeres y hombres en México 2019, página 52. Recuperado el 01 de octubre de 2021 en; [https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estrucl/702825189990.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estrucl/702825189990.pdf)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La Organización Mundial de la Salud señala que, la planificación familiar permite a las personas, que desean tener hijos, a través del uso de métodos anticonceptivos y el tratamiento de la esterilidad, determinar la cantidad de hijos e intervalo entre embarazos. Sin embargo, se calcula que en los países en desarrollo unos 222 millones de mujeres desean posponer o detener la procreación, pero no utilizan ningún método anticonceptivo<sup>22</sup>.

Datos del informe, *“Haciendo cuentas: los costos y beneficios de invertir en servicios de salud sexual y reproductiva 2014”*, destacan si se diera respuesta a todas las necesidades de anticoncepción y, además, todas las mujeres embarazadas y sus recién nacidos recibieron atención conforme a los estándares básicos recomendados por la Organización Mundial de la Salud, en las que:

- El número de mujeres que mueren por causas relacionadas con el embarazo disminuiría en dos terceras partes.
- El número de muertes de recién nacidos disminuiría en más de tres cuartas partes.

La transmisión del VIH de madres a recién nacidos sería prácticamente eliminada.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO 2019), señala que el caso de las adolescentes de 15 a 19 años embarazadas, el 53% declaró que el embarazo fue planeado, es decir, casi la mitad de los embarazos de las adolescentes en nuestro país no son planeados, en contraste, el total de los embarazos en todas las mujeres de entre 15 y 49 años, 64% fueron planeados, por lo que 4 de cada 10 embarazos en nuestro país no fueron planeados.

### **C) Argumentos que lo sustentan**

**PRIMERO.-** Desde el año de 1994 los gobiernos del mundo dejaron asentado su compromiso para cumplir los resolutiveos de la Conferencia Mundial de Población(ONU, 1994), particularmente, en lo que refiere a la promoción de una educación sexual en todos los niveles educativos, desde una visión integral, basada en las perspectivas de género y de derechos humanos.

---

<sup>22</sup> ibídem



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), de 1994, signado por 179 Estados Miembros, puntualizó que la educación sobre la salud sexual y reproductiva debe iniciar en la escuela primaria y continuar a lo largo de todos los niveles de educación formal y no formal.

México en el 2008 México firmó el documento Declaración Ministerial “Prevenir con Educación<sup>23</sup>”, como parte de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y la sociedad civil organizada, así como los ministerios de educación y de salud de América Latina. La resolución más importante de dicha reunión se asentó en el apoyo a la salud sexual, reproductiva, y la prevención del VIH/sida, a través de la prevención con educación, bajo los principios de igualdad, equidad, derecho a educación y servicios de calidad entre todas las personas. Debido a ello, se acordó como meta, evaluar las acciones programáticas de los ministerios de educación en cada país para el 2015, que particularmente en México fue de 45% de 75% que se tenía proyectado. En los aspectos a evaluar, México resultó deficiente en la incorporación de la educación integral de la sexualidad en los programas educativos, que incluye la currícula y los materiales didácticos. De la misma manera, fue deficiente en la inclusión de la perspectiva de género, en los temas de las relaciones interpersonales y el placer. En cuanto a campañas de difusión sobre sexualidades saludables enfocada en juventud fue evaluado negativamente.

Para 2017 en México, una de cada 100 mujeres manifestó que no conocer métodos anticonceptivos, situación que no ha mejorado notablemente, pues para el periodo del 2019 se estimó a nivel nacional, que el 39.9% de las mujeres de 15 a 49 años que habían tenido relaciones sexuales usó algún método anticonceptivo en su primera relación sexual.

En el caso de la enfermedad de transmisión sexual, los grupos de edad en los que se concentra la mayor notificación de casos de SIDA, fueron de los 20 a los 44 años de edad. El grupo de edad de 30 a 34 años es el que concentra el mayor porcentaje de casos notificados de SIDA, tanto para

---

<sup>23</sup> Declaración ministerial de la Ciudad de México: Prevenir con educación. Recuperado el 01 de octubre de 2021 en: <https://www.paho.org/es/documentos/declaracion-ministerial-ciudad-mexico-prevenir-con-educacion>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

hombres (19.6%) como para mujeres (17.1%). Le sigue el de 25 a 29 años con 18.5% de los casos de hombres y 16.6% de las mujeres<sup>24</sup>.

Ahora bien, la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) en su artículo 10 y su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, recomienda al Estado Mexicano, que: **d) Garantice una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente correcta;**<sup>25</sup>

De tal suerte, que el Comité de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW), exhorto al estado a adoptar medidas para que se **garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de las y los adolescentes, que además abone a la prevención y lucha contra las enfermedades de transmisión sexual (ETS)**, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja.

En su último informe, específicamente en el apartado de *“Principales esferas de preocupación y recomendaciones”*, enfatiza, la necesidad de **ampliación de la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia**, y la eliminación de los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. Además, recomienda que **se promueva e imparta ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos.**

En esa idea, pide se armonice la legislación relativa al aborto a los niveles federal y estatal, e Insta la aplicación de una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios de aborto seguros en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la

---

<sup>24</sup> INEGI. Mujeres y hombres en México 2019, página 52. Recuperado el 01 de octubre de 2021 en: [https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estru\\_c/702825189990.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estru_c/702825189990.pdf)

<sup>25</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 2018, Recuperado el 01 de octubre del 2021 en: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general.

En este tema, la Organización Mundial de la Salud indica que **garantizar el acceso a métodos anticonceptivos a todas las personas, refuerza varios derechos humanos**, incluidos el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión y expresión, y el derecho al trabajo y a la educación, además de reportar importantes beneficios para la salud y de otros tipos<sup>26</sup>.

Además, la Convención de los Derechos de los niños, en su artículo 19. 1, dispone que:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y **educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo**”.*

Por otro lado, la Conferencia Mundial de la Población y Desarrollo (Cairo), plataforma de acción y revisiones entre 5 y 10, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), plataforma de acción y revisiones entre 5 y 10,

**SEGUNDO.-** En el marco legal nacional, el artículo primero de la Constitución Política, tercer párrafo se establece que:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

El artículo cuarto señala que:

**“El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y**

---

<sup>26</sup> Planificación familiar, Recuperado el 01 de octubre del 2021 en; <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.***

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Población, en su artículo cuarto indica:

*“La información y los servicios de salud, educación y demás similares, que estén relacionados con programas de planificación familiar, **serán gratuitos** cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público”.*

Así mismo, el artículo décimo séptimo alude a: Los programas de planificación familiar incorporarán **el enfoque de género (...)** e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para **regular la fecundidad**, en ese mismo sentido, el artículo dieciocho de este Reglamento se indica que: La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los **beneficios que genera decidir de manera libre y responsable** sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán **incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causan infertilidad y las estrategias de prevención y control**. El Consejo pondrá **especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes**.

Según datos del INEGI, para el año 2020, de las 126 014 024 personas que residen en México, 51.2% correspondieron a mujeres y 48.8% a hombres, donde la edad mediana en nuestro país es de 29 años. En el Estado de Baja California, la población era de 3'769,020 personas, 49.6% mujeres y 50.4% hombres, de los cuales, alrededor de 22.9% declaró no estar afiliada a los servicios de salud.

Por otro lado, en su artículo veinte del Reglamento de la Ley General de Población expone que: Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar **garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear**.

[OFRECE TABLA]

En 2018, los métodos más conocidos son la operación femenina, seguida por el uso de hormonas (principalmente pastillas anticonceptivas). Se observa un porcentaje muy bajo de mujeres de 15 a 49 años que tiene conocimiento de métodos no hormonales (0.7%) y una cifra no significativa que no conocen los tradicionales.





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El método de anticoncepción más utilizado es la oclusión tubaría bilateral o métodos permanente para la mujer (48.5%); métodos no hormonales (29.3%); métodos hormonales (15.6%). La operación masculina o vasectomía es el método con menor frecuencia (2.7%). Esto supone una deuda en lo que refiere a la información y en métodos de anticoncepción.

A nivel nacional, del 59.4% de las mujeres de 15 a 49 años que han tenido relaciones sexuales no hicieron uso de algún método anticonceptivo en su primera relación sexual, entre los motivos se encuentra desconocimiento de métodos, desea de embarazarse, sin plan para tener relaciones sexuales, confiaban en no quedar embarazadas, y otros.

El 36% de las adolescentes y mujeres de 15 a 29 años no utilizó algún método anticonceptivo en su primera relación sexual debido a que no estaba dentro de sus planes tener relaciones, por segundo lugar, las mujeres que declararon el no uso de método anticonceptivo por el deseo de embarazarse, de 35 a 39 años comprenden el 24.6%, de 40 a 44 años el 27.6%, y de 45 a 49 años el 29.2%. porque deseaba embarazarse, otro de los motivos es por desconocimiento, así lo señaló el 25.6% de las mujeres de 35 a 39 años, le siguen las de 40 a 44 años con 27.1% y las de 45 a 49 años con el 30.0%<sup>27</sup>.

Lo anterior permite apreciar que la educación sexual, reproductiva y de planeación familiar, puede incidir positivamente, específicamente, en quienes desconocen los métodos y el inicio de la vida sexual.

**TERCERO:** La promoción de los derechos humanos a través de la educación, resulta insoslayable, más aún cuando todos los municipios de la entidad se encuentran en estado de ALERTA por la violencia de género contra las mujeres.

La solicitud de alerta de violencia de género, fue presentada el 16 de febrero de 2020, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California y partir del análisis situacional que realizado por el grupo experto, la Secretaría de Gobernación a nivel federal a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM) declaró alerta (AVGM), el 29 de junio del 2021 en todos los municipios de la entidad. Puntualizando recomendaciones a fin de atender a ola de violencia feminicida, entre ellas, relacionadas con la salud sexual y

---

<sup>27</sup> INEGI. Mujeres y hombres en México 2019. Recuperado el 01 de octubre de 2021 en;[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estrucl/702825189990.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estrucl/702825189990.pdf)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

reproductiva, además de atender de manera integral las distintas causas de la falta de acceso de las mujeres a sus derechos sexuales y reproductivos, ya sea, de infraestructura y recursos humanos especializados, suficientes en todos los municipios, acceso a la anticoncepción, disminución de la mortalidad materna, de la violencia obstétrica y la violencia sexual, así como la prevención y erradicación del embarazo adolescente.

De acuerdo con el estudio realizado por el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California (en adelante INMUJERBC), el embarazo adolescente (de entre 10 y 19 años), se presenta con mayor frecuencia entre la población en situación de vulnerabilidad, siendo el perfil más recurrente jóvenes con bajo nivel de escolaridad, provenientes de madres y padres también con baja escolaridad y que son inmigrantes. Es por ello que es deber del estado garantizar que las autoridades educativas, públicas o privadas, promuevan en todo momento la continuación de la educación de las y los educandos adolescentes.

En un estudio cualitativo realizado, también por el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California a madres adolescentes entrevistadas, se presentó que sufrieron casos continuos de violencia desde la infancia y que involucra los tipos: física, emocional, económica, sexual y obstétrica<sup>28</sup>.

Situación que amerita atención, ya que los nacimientos provenientes de madres adolescentes en Baja California solamente han disminuido del 0.24% en los últimos 18 años, (2000-2018).

La evidencia muestra que la población joven en México inicia sus relaciones sexuales a los 16 años, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (Enadis, 2014). La misma encuesta reporta que 44% de adolescentes de entre 15 a 19 años declaró haber tenido relaciones sexuales; además, nos dice que, de cada mil nacimientos, 77 son de madres adolescentes.

En cuanto al porcentaje de nacimientos provenientes de madres adolescentes en Baja California, ha sido superior al nacional en todo el periodo 2000-2018. A pesar de que actualmente las diferencias son menores, 17.5% en Baja California en contraste al 17.11% a nivel nacional.

---

<sup>28</sup> ibidem



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Paulatinamente, sean reconocidos a las y los jóvenes como personas sujetas de derechos dejando atrás la idea de considerarlos como objetos de protección, con ello ha logrado avanzar en el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, como parte integral de sus derechos humanos, sin embargo, el contexto que rodea a gran parte de las juventudes es distinto y marca en menor o mayor medida el acceso a la educación formal o información sobre educación sexual, reproductiva y familiar.

**Por lo que el presente proyecto, propone,** garantizar la educación y salud sexual como medida preventiva del embarazo.

**CUARTO:** El artículo 3º de la Constitución federal establece que la educación será: *“(…) además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”*, lo que viene reforzado en el artículo 7 de la Ley General de Educación, lo cual no puede apreciarse en nuestra ley de educación.

Al respecto, en nuestra Ley de Educación del Estado de Baja California, en ningún apartado se prevén las características con que debe planearse e impartirse la educación, siendo los principios de obligatoriedad, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Esta omisión no es menor, ya que en el supuesto de que la educación sexual integral se impartiera por parte del Estado, no existiría un marco regulatorio adecuado, pudiendo diseñar un Programa Estatal Educativo en términos del artículo 98 de la Ley de Educación en oposición a las características previstas por los artículos 3º de la Constitución Federal y 7º de la Ley General de Educación, que contengan prejuicio respecto de los contenidos de la educación en mención.

De lo antes expuesto es que, se hace necesario el regular en la Ley de Educación no solo la laicidad de esta, sino también las otras características utilizando de modelo la Ley General de Educación, consiguiendo así una armonización entre la legislación local y la nacional.

Por otro lado, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado de forma jurisprudencial, por lo tanto, de forma vinculatoria, respecto a las características que deben agotar la educación pública, que, para ilustrar mejor, se citan a continuación:

*“Registro digital: 2015297; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 79/2017 (10a.); Fuente: Gaceta*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 181; Tipo: Jurisprudencia*

**DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU CONFIGURACIÓN MÍNIMA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL.** *El artículo 3o. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; contenido que puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad. De una lectura sistemática del párrafo primero y las fracciones IV y V de esa norma constitucional se advierte una diferencia entre la educación básica y la educación superior, en cuanto a sus características, por lo que, en principio, éstas no necesariamente deben ser las mismas. En efecto, del artículo 3o. de la Constitución Federal se advierte que el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Que la educación básica está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria. Que la educación básica y media superior son obligatorias. Que, además, **la educación que imparta el Estado, entendiéndose por ésta la educación básica y media superior, será gratuita y laica.** Así como que el Estado tiene el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades de educación, como la inicial y la superior, que sean necesarias para la consecución de distintos objetivos sociales. De aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional, **la configuración mínima del derecho a la educación implica que la educación básica y media superior que imparta el Estado debe ser gratuita, obligatoria, universal y laica.** Y que la educación superior que imparta el Estado no es obligatoria ni debe ser, en principio, necesariamente gratuita, aunque no está prohibido que lo sea, pues bien puede establecerse su gratuidad en virtud del principio de progresividad; y además, debe respetar otros principios como el de acceso sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión, entre otros.”.*

De no modificarse la Ley de Educación del Estado de Baja California, no solo se correría el riesgo de que el Programa Estatal Educativo se encuentre en desapego a la configuración mínima del derecho conforme a la Constitución Federal en materia de educación sexual y reproductiva, sino también en la totalidad de los contenidos educativos.

Es por eso que, debe crearse un artículo 6 Bis en la Ley de Educación que establezca las características de la educación impartida por el Estado, en armonía con los artículos 3 constitucional y 7 de la Ley General de Educación.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**QUINTO:** Como lo hemos visto, el embarazo adolescente es un problema real en el contexto de Baja California, y para efectos de la presente reforma, debe abordarse en dos dimensiones. La primera dimensión se trata como objeto de combate con la presente iniciativa, ya que la educación sexual integral y reproductiva, tiene como propósito precisamente el reducir las tasas de embarazo adolescentes, así como los problemas que conlleva, como lo es la deserción escolar. Como segunda dimensión, se busca desde este momento crear medidas que sancionen toda forma de discriminación por parte de las autoridades educativas, que orillen u obliguen a las adolescentes a desertar de sus estudios con motivo de esta problemática.

De acuerdo con datos del Colegio de la Frontera Norte (2018), la Doctora Palma *“se refiere a la deserción escolar como una de las consecuencias del embarazo adolescente, dado que el 28.1% de aquellas que se embarazaron antes de los 19 años estudiaba al momento en que ocurrió el primer embarazo y el 62.5% de ellas dejaron de estudiar. Entre las que se embarazaron a los 19 años o después, sólo el 11.4% estudiaba y, de ellas el 39.2% dejó de estudiar.”*<sup>29</sup>

Por su parte, el COPLADE de Baja California, realizó el estudio denominado *“Apuntes de Población de Baja California, Día Mundial de la Población 2013: Embarazo Adolescente”*, en la que señaló como un problema de deserción escolar de las mujeres embarazadas entre 15 a 19 años, ya que conforme a datos del Consejo Nacional de Población con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel nacional, 91.4% de las mujeres en dichas edades dejan de estudiar.<sup>30</sup>

En congruencia con lo anterior, el Gobierno del Estado, el año 2019, publicó el *“Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”*, en donde además señaló que el embarazo adolescente no solo era una causa de deserción, sino también de bajo rendimiento educativo.<sup>31</sup>

En continuación, el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente del Gobierno del Estado de Baja California, el 2020 publicó

---

<sup>29</sup> Colegio de la Frontera Norte, 2018. Recuperado de: <https://www.colef.mx/estemes/embarazo-adolescente/>

<sup>30</sup> COPLADE Baja California, 2013, Recuperado de: <http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2013/Apunte%20Poblacion%20Embarazos%20Adolscente.pdf>

<sup>31</sup> Gobierno del Estado de Baja California, 2019, Recuperado de: <http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2019/planesyprogramas/Programa%20Especial%20Prevencion.pdf>



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Informe Ejecutivo en el que identificaron que: “(...) de 32.41%, representando un total de 4,716 consultas de primera vez a mujeres embarazadas de 10 a 19 años de edad en las unidades de salud del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD),<sup>5</sup> respecto al número de nacimientos en la entidad antes mencionada, se registra un total de 2,258 nacimientos de madres adolescentes, representando el 23.19% de los nacimientos registrados en la Secretaría de Salud.”<sup>32</sup>

Es por ello por lo que es necesario el sancionar como infracción a quien expulsar, segregue o se niegue a prestar el servicio educativo a personas a mujeres embarazadas y personas gestantes; obligar a las y los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas, por lo que se propone colocar este supuesto en el artículo 126 fracción XV de la Ley de Educación del Estado.

**SEXTO:** Máxime lo antes expuesto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha reiterado que la educación sexual es parte de los derechos de niños, niñas y adolescentes, estableciendo parámetros de su contenido, por lo cual para mejor ilustrar se transcriben dichos criterios orientadores que inspiran la presente iniciativa:

*“Registro digital: 2013383; Instancia: Segunda Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional; Tesis: 2a. CXXXVII/2016 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I, página 791; Tipo: Aislada*

***DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL DEBER ESTATAL DE PRESTAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN SEXUAL Y GARANTIZAR EL ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, DEBE ATENDER A LA TRAYECTORIA VITAL DE LOS MENORES DE EDAD. La inclusión de la garantía del derecho de acceso a la información a los menores de edad respecto a cuestiones de sexualidad, así como a métodos anticonceptivos, no pugna en sí y por sí misma con el interés superior del menor, ni genera un ambiente nocivo para su desarrollo, pues la información y acceso a los referidos insumos de salud no resultan indiscriminados para toda etapa de la infancia, ni incluyen todo tipo de contenidos que resulten inapropiados para la niñez, pues: (I) las***

<sup>32</sup> Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente del Gobierno del Estado de Baja California, 2020, Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628584/Informe\\_GEPEA\\_Baja\\_California\\_2020\\_FINAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628584/Informe_GEPEA_Baja_California_2020_FINAL.pdf)



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

*oportunidades de educación, sensibilización y diálogo dirigidas a los menores de edad en **servicios de salud sexual**, no sólo deben tener en cuenta las diferencias de nivel de comprensión, sino que han de ajustarse a su edad; (II) las libertades que comprende **el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo**, se despliegan a medida que aumentan la capacidad y la madurez de los menores; (III) **la información referida debe dirigirse a proteger la salud y desarrollo de los menores de edad, así como observar un comportamiento sano**; y (IV) **su contenido debe guardar relación con la salud y el bienestar sexual**, por ejemplo mediante información sobre los cambios corporales y los procesos de maduración. Es decir, el derecho y contenido de acceso a la información sobre aspectos relacionados con la sexualidad de los menores, no se aplica de manera idéntica para cualquier periodo de la infancia, ya que las libertades que comprenden el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, se despliegan "de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez"; de ahí que tanto la pertinencia, como el grado de acceso a los insumos de salud y a la información respectiva, dependerán de la etapa de la niñez en que se encuentre el menor de edad y, por ende, a efecto de lograr su correcta consecución, debe atenderse en todo momento a su trayectoria vital, a lo que le resulte benéfico y permita el desarrollo pleno y efectivo de todos sus derechos.”*

*“Registro digital: 2013382; Instancia: Segunda Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional; Tesis: 2a. CXXXVIII/2016 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I, página 790; Tipo: Aislada*

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 50, FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL RECONOCER EL DEBER ESTATAL DE GARANTIZAR EL ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y PRESTAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL, RESPETA EL DERECHO HUMANO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.** *Dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido tanto lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo -como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva-, como lo relacionado con el acceso a los métodos anticonceptivos. Lo anterior atiende, sustancialmente, a: (I) **prevenir y protegerlos contra el contagio y las consiguientes consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en especial, el VIH**, ya que se ha considerado que una información pertinente, adecuada y oportuna en la que se tengan en cuenta las diferencias de nivel de comprensión y que se ajuste bien a su edad y capacidad, es una de las medidas más eficaces para*





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*protegerlos contra las enfermedades aludidas; y (II) a **prevenir y darles conciencia sobre los daños que puede causar un embarazo prematuro**; en ese sentido, el artículo 50, fracciones VII y XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al reconocer el acceso a la información indicada, así como a los insumos de salud sexual, se relaciona con la protección a la salud, integridad personal, e inclusive la vida de los menores de edad y, por ende, respeta el derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental, el cual no podría verse satisfecho si se prescindiera de esos elementos integrales de los servicios de salud.”*

Se considera que estas tesis aisladas; no obstante, no ser obligatorias, si son orientadoras para la presente iniciativa, por lo que se propone que la educación sexual integral y reproductiva que se introduzca en la Ley de Educación, Ley de Salud Pública, Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, conforme a los contenidos y principios propuestos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sirve además de inspiración la Ley de Salud del Distrito Federal, la cual se compara con la multicitada Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en lo concerniente a la planificación familiar, como se visualiza a continuación:

[OFRECE CUADRO COMPARATIVO]

**SÉPTIMA.** El pasado 18 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual reformo dicha ley para quedar:

ARTÍCULO 45. ...

I. a XI. ...

XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. a XVI. ...





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La cual debe ser armonizada en la legislación local.

**D) Propuesta:**

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Honorable asamblea la reforma que modifica los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, y crea el 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California y el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con la finalidad de garantizar la educación y salud sexual como medida preventiva del embarazo, los cuales se explican de las siguiente forma mediante los siguientes:

**B. Cuadros Comparativos.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presentan los siguientes cuadros comparativos:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 50.</b> La orientación integral, en la formación de los educandos, considerará lo siguiente:</p> <p>I. al IX. (...)</p> <p>X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y</p> <p>XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.</p>	<p><b>Artículo 50.</b> La orientación integral, en la formación de <b>las y</b> los educandos, considerará lo siguiente:</p> <p>I. al IX. (...)</p> <p>X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas<del>, y</del>;</p> <p>XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica;</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>XII. La educación sexual integral y reproductiva implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, y</p> <p>XIII. Combatir la apología de la violencia contra las mujeres o la que contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>XIV. Incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p><b>Artículo 126.</b> Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>De la I a la XIV (...)</p> <p>XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;</p> <p>De la XVI a la XXVI (...)</p>	<p><b>Artículo 126.</b> Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I a la XIV (...)</p> <p>XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje <b>o a mujeres embarazadas y personas gestantes</b>; obligar a <b>las y los</b> educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	De la XVI a la XXVI (...)
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO.- El Programa Educativo Estatal previsto en el artículo 98 de la Ley deberá ser modificado para incluir los contenidos de educación sexual integral y reproductiva en los términos previstos por el artículo 50, fracción XIII, así como revisado su contenido conforme a las fracciones XIII y XIV del mismo artículo dentro de un plazo de 180 días contados a la entrada en vigor del mismo.</p> <p>TERCERO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma al artículo 126, fracción XV a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente decreto.</p>

### LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:</p> <p>De la I al II (...)</p> <p>III.- La planificación familiar;</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:</p> <p>De la I al II (...)</p> <p>III.- <b>Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

De la IV a la XXXI (...) (...)	De la IV a la XXXI (...) (...)
<b>ARTÍCULO 19.-</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:  De la I a la II (...)  III.- La planificación familiar;  De la IV a la XIV (...) (...)	<b>ARTÍCULO 19.-</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:  De la I a la II (...)  III.- <b>Los servicios de salud sexual, reproductiva y de</b> planificación familiar;  De la IV a la XIV (...) (...)
SECCION IV DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR	SECCIÓN IV <b>DE LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR</b>
Sin artículo correlativo.	<b>ARTÍCULO 26 BIS.-</b> El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p><b>El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I.- Programas <del>de comunicación educativa</del> en materia de servicios de planificación familiar y <del>educación sexual</del>, con base en los contenidos y estrategias que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Población;</p> <p>II.- La atención y seguimiento de los aceptantes o usuarios de servicios de planificación familiar;</p> <p>III.- La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación de las autoridades sanitarias conforme las políticas establecidas por los Consejos Nacional y Estatal de población;</p> <p>IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana; y</p> <p>V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Los servicios <b>de salud sexual, reproductiva y</b> de planificación familiar comprenden:</p> <p>I.- <b>La promoción de programas educativos</b> en materia de servicios <b>de salud y educación sexual, reproductiva y</b> planificación familiar, con base en los contenidos y estrategias que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Población;</p> <p>II.- La atención, <b>vigilancia</b> y seguimiento de <b>las personas</b> aceptantes o <b>usuarias</b> de servicios de planificación familiar;</p> <p>III.- La asesoría para la prestación de servicios <b>médicos en materia de reproducción humana y</b> de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación de las autoridades sanitarias conforme las políticas establecidas por los Consejos Nacional y Estatal de población;</p> <p>IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;</p> <p>V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar; y</p> <p>VI.- La implementación de programas y campañas de prevención del Embarazo en adolescentes, en los Centros Escolares en coordinación con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.</p>	<p>determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de <b>atención sexual, reproductiva y</b> planificación familiar;</p> <p>VI.- La implementación de programas y campañas de prevención del Embarazo en adolescentes, en los Centros Escolares en coordinación con la Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p><b>VII.- La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;</b></p> <p><b>VIII.- El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;</b></p> <p><b>IX.- La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones masculinos y femeninos, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;</b></p> <p><b>X.- La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y de planificación familia; y,</b></p> <p><b>XI.- La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Son servicios a derecho habientes, los proporcionados por instituciones públicas del Estado y sus Municipios.</p> <p>Estos servicios comprenderán la atención médica, la atención materno infantil, la planificación familiar, la salud mental, la</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> (....)</p> <p>Estos servicios comprenderán la atención médica, la atención materno infantil, la <b>salud sexual, reproductiva y de</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.</p> <p>Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del cuadro básico de medicinas, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva y en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.</p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 69.-</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I.- Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerla de los riesgos que pongan en peligro su salud;</p> <p>II.- Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población y al sector educativo preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de auto medicación, prevención de la farmacodependencia,</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.-</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...); y</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población y al sector educativo preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual <b>y reproductiva</b>, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, cuidados paliativos, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, así como en la prestación de los primeros auxilios.</p>	<p>farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, cuidados paliativos, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, así como en la prestación de los primeros auxilios.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.</p>

**LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Se establecen como políticas públicas de prevención las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de genero, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros;</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Se establecen como políticas públicas de prevención las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de genero, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; <b>así como la impartición de educación sexual integral y reproductiva que implique en sus contenidos el ejercicio</b></p>



III a VI (...)	<p><b>responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</b></p> <p>III a VI (...)</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.</p>

### LEY DE LA FAMILIA PARA EL ESTADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.</p> <p>La educación sexual debe ser impartida <del>bajo la supervisión</del> de los padres, tanto en el hogar como en la escuela, y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.- Las madres y</b> padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.</p> <p>La educación sexual debe ser impartida <b>en coadyuvancia con los padres y madres</b>, tanto en el hogar como en la escuela, y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, <b>la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable,</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS:  ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 39.</b> Corresponderá a la Secretaría de Educación, en su ámbito de acción, el implementar en la política educativa del Estado, los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno de los derechos humanos. Así como el desarrollo de programas educativos que promuevan la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, buscando la erradicación de la violencia docente.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> (...)</p> <p><b>Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.</b></p> <p><b>La Secretaría de Educación tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el</b></p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<p>logro de la igualdad entre mujeres y hombres; así como educación sexual integral y reproductiva implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:  ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Michel Allende.	Liliana Sánchez	Iniciativa de reforma que modifica los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, así como la denominación de la sección IV del capítulo cuarto y adiciona un artículo 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; modifica el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de	Establecer una política pública de educación sexual integral reproductiva.

	Baja California; modifica el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, y modifica el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.	
--	---	--

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de los proyectos legislativos que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

El **artículo 3** de la constitución general consagra el derecho humano a la educación, señala que el criterio que la orientará se basará en los resultados del progreso

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Igualmente prevé que el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República.

Y que dichos planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, **la educación sexual y reproductiva** y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

### **Artículo 3.- [...]**

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, **la educación sexual y reproductiva** y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

[...]

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de igualdad entre la mujer y el hombre, el derecho humano a la salud y el principio del interés superior de la infancia:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, tal como advierte a continuación:

El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Asimismo, el citado numeral en su apartado A, párrafo octavo establece que toda persona tiene el derecho a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos, tal como se colige de lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la autora tiene bases y soportes en lo previsto en el artículo 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Estas Comisiones Unidas consideran jurídicamente procedente la reforma planteada por la legisladora, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende presentó iniciativa de reforma que modifica los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, y adiciona un artículo 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; modifica el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California; modifica el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, y modifica el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Violencia para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer una política pública de educación sexual integral reproductiva.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Fomentar en los educandos la inteligencia emocional necesaria para desarrollar su sexualidad de manera responsable de acuerdo con su edad.
- Es importante legislar para que la educación sexual y reproductiva sea un derecho humano.
- La educación sexual integral es un eje central para ejercer plena autonomía corporal y ello exige contar con la información y herramientas en materia de conocimientos, actitudes y habilidades.
- Prevención de embarazos en adolescentes y transmisión de SIDA.
- La prevención de embarazos en adolescentes es importante para evitar la deserción escolar y actos de discriminación al interior de las escuelas.
- En 2008, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, México resultó deficiente en la incorporación de la sexualidad en los programas educativos.
- La necesidad de ampliar la cobertura de los servicios de salud, particularmente la salud reproductiva y planificación familiar, así como la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos.
- Brindar acceso efectivo a servicio gratuito de aborto seguro, así como también a métodos anticonceptivos a todas las personas.
- En la ley de educación local no se prevén las características con que debe planearse e impartirse la educación.
- No existe marco regulatorio adecuado para impartir la educación sexual integral, al respecto se debe homologar en términos de la ley general, si no se realiza, los contenidos educativos se encontrarían en desapego a dicho ordenamiento nacional.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

PRIMERO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma a la Ley de Educación del Estado de Baja California, que modifica los diversos artículos 50, adicionando las fracciones XII, XIII y XIV, y 126, fracción XV, para quedar como sigue:

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de **las y** los educandos, considerará lo siguiente:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. al IX. (...)

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica;

**XII. La educación sexual integral y reproductiva implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;**

**XIII. Combatir la apología de la violencia contra las mujeres o la que contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; y,**

**XIV. Incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.**

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XIV (...)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje **o a mujeres embarazadas y personas gestantes**; obligar a **las y** los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

De la XVI a la XXVI (...)

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

SEGUNDO.- El Programa Educativo Estatal previsto en el artículo 98 de la Ley deberá ser modificado para incluir los contenidos de educación sexual integral y reproductiva en los términos previstos por el artículo 50, fracción XIII, así como revisado su contenido conforme a las fracciones XIII y XIV del mismo artículo dentro de un plazo de 180 días contados a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma al artículo 126, fracción XV a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente decreto.

**SEGUNDO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, que reforma los artículos 4, fracción III, 19, fracción III, crea el 26 BIS, reformas los diversos artículos 27, crea las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, así como reforma los artículos 39 y 69, fracción III, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:

I al II (...)

**III.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;**

IV a la XXXI (...)

(...)

ARTÍCULO 19.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

De la I a la II (...)

**III.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;**

De la IV a la XIII (...)

(...)

SECCIÓN IV



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## DE LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

**ARTÍCULO 26 BIS.-** El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.

**ARTÍCULO 27.-** Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

I.- **La promoción de programas educativos** en materia de servicios de salud y educación sexual, reproductiva y planificación familiar, con base en los contenidos y estrategias que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Población;

II.- La atención, **vigilancia** y seguimiento de **las personas** aceptantes o **usuarias** de servicios de planificación familiar;

III.- La asesoría para la prestación de servicios **médicos en materia de reproducción humana** y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación de las autoridades sanitarias conforme las políticas establecidas por los Consejos Nacional y Estatal de población;

IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de **atención sexual, reproductiva y** planificación familiar;

VI.- La implementación de programas y campañas de prevención del Embarazo en adolescentes, en los Centros Escolares en coordinación con la Secretaría de Educación y Bienestar Social;

VII.- **La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;**

VIII.- **El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;**

IX.- **La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones masculinos y femeninos, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;**

X.- **La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y de planificación familia**

XI.- **La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.**

ARTÍCULO 39.- (...)

Estos servicios comprenderán la atención médica, la atención materno infantil, la **salud sexual, reproductiva y de** planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

(...)

ARTÍCULO 69.- La educación para la salud tiene por objeto:

I.- (...)

II.- (...); y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III.- Orientar y capacitar a la población y al sector educativo preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual **y reproductiva**, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, cuidados paliativos, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, así como en la prestación de los primeros auxilios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

**TERCERO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma al artículo 27, fracción II de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 27.- Se establecen como políticas públicas de prevención las siguientes:

I. (...)

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de género, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y prácticas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; así como la impartición de **educación sexual integral y reproductiva que implique en sus contenidos el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;**

III a VI (...)

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

**CUARTO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 22.- Las madres y padres** tienen el derecho de educar a sus **hijas e hijos** conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo **o hija**; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

La educación sexual debe ser impartida **en coadyuvancia con los padres y madres**, tanto en el hogar como en la escuela, y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, **la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma al artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 39. (...)

**Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.**

**La Secretaría de Educación tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; así como educación sexual**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**integral y reproductiva implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Estas Comisiones Unidas que dictaminan valoran el diagnóstico de la autora y lo estiman acertado porque se coincide en su finalidad relativa a fomentar en los educandos la inteligencia emocional necesaria para desarrollar su sexualidad de manera responsable de acuerdo con su edad.

Asimismo, en que la educación sexual integral es un eje central para ejercer plena autonomía corporal y ello exige contar con la información y herramientas en materia de conocimientos, actitudes y habilidades. Igualmente, se coincide en la importancia de buscar estrategias para prevenir embarazos en adolescentes y transmisión de SIDA.

Lo anterior es acorde al derecho humano de **educación** toda vez que del artículo 3 de la constitución general se colige **la educación sexual y reproductiva** forma parte de los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República que determina el Ejecutivo Federal estudio.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, es de advertirse que la propuesta se encuentra estrechamente vinculada con otros valores de orden convencional y constitucional, como lo es, el **derecho a la salud**, la **no discriminación**, el **principio de igualdad** en el acceso, goce y disfrute de los bienes y servicios que el Estado debe brindar, así como el **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, valores que se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales y en los artículos 1, 3 y 4 de nuestra Norma Fundamental, de ahí que se afirma que, la propuesta del autor, tiene un anclaje en presupuestos jurídicos existentes, que el Estado mexicano debe proteger y garantizar a todas las personas.

**NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.**

Es principio comúnmente aceptado que, por regla general, los postulados contenidos en los preceptos constitucionales requieren de regulación posterior,





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mediante la actividad legislativa ordinaria, a fin de normar las situaciones particulares y concretas, a la luz de los principios enunciados en el Texto Constitucional, particularmente cuando se trata de preceptos que consagran los llamados derechos fundamentales o garantías individuales, propios de las Constituciones liberales, como la General de la República, donde se privilegia el principio de que la protección y materialización efectiva de esos derechos de libertad han de interpretarse de manera amplia, para evitar limitarlos y promover, a través de la legislación secundaria, su realización e, inclusive, su ampliación a favor de los habitantes del país; de manera que si bien no es dable al legislador crear ni anular esos derechos, sí puede desarrollarlos y ampliar su contenido, siempre y cuando ese ulterior desarrollo o ampliación no pugne con el espíritu constitucional que los creó. Esto es, el legislador, al hacer uso de su facultad de elaborar normas, no posee una facultad discrecional para regular lo que quiera y como quiera, drenando los contenidos de las normas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta puede imponer a la legislación secundaria dos tipos de límites: a) Formales, referidos a normas que regulan el procedimiento de formación de la ley, acotándolo al procedimiento establecido por la Constitución, y b) Materiales o sustanciales, relativos a las normas que vinculan el contenido de las leyes futuras, mediante órdenes y prohibiciones dirigidas al legislador o de manera indirecta, regulando inmediatamente ciertos supuestos de hecho (por ejemplo, confiriendo derechos subjetivos a los ciudadanos) y estableciendo su propia superioridad jerárquica respecto de la ley.

Tesis: 2a. CXXIX/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163081
Segunda Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pág. 1474	Aislada (Constitucional)

**EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.**

De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisoluble de un estado de bienestar.

Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2015303
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017	Pág. 187	Jurisprudencia (Constitucional)

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	Pág. 1474	Jurisprudencia (Constitucional)

### **DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.**

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.

Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2015295
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017	Pág. 178	Jurisprudencia (Constitucional)

En otro orden de ideas la reforma vincula dos derechos fundamentales: el **derecho a la educación** y el **derecho a la salud**. Este último también es un derecho humano con reconocimiento y protección convencional y constitucional, y que el Estado mexicano a través de sus instituciones, debe garantizar al más alto nivel este derecho en condiciones de igualdad, accesibilidad, suficiencia y calidad, debiendo adoptar medidas pertinentes de carácter legislativo, administrativo y presupuestal para dar plena efectividad a este derecho.

Sirva como argumento de lo antes señalado, los siguientes criterios orientadores, emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN.**

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual toda persona tiene derecho a la salud, derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia. El Estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que esclarecen su contenido y alcance jurídico mínimo consensado. Así, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo, dispone que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud y refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él. Algunas de estas obligaciones son de cumplimiento inmediato y otras de progresivo, lo cual otorga relevancia normativa a los avances y



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

retrocesos en el nivel de goce del derecho. Como destacan los párrafos 30 y siguientes de la Observación citada, aunque el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la limitación de los recursos disponibles, también impone a los Estados obligaciones de efecto inmediato, como por ejemplo las de garantizar que el derecho a la salud sea ejercido sin discriminación alguna y de adoptar medidas para su plena realización, que deben ser deliberadas y concretas. Como subraya la Observación, la realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización. Al igual que ocurre con los demás derechos enunciados en el Pacto referido, continúa el párrafo 32 de la Observación citada, existe una fuerte presunción de que no son permisibles las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la salud.

Tesis: P. XVI/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 161333
Pleno	Agosto de 2011, Tomo XXXIV	Pág. 29	Aislada (Constitucional)

**SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO.**

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.

Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2007938
Segunda Sala	Libro 12, Noviembre de 2014	Pág. 1192	Aislada (Constitucional)

Ahora bien, aun cuando la iniciativa tiene una procedencia genérica, existen observaciones en lo específico, abordadas a través de una metodología estructurada en 5 bloques, a saber, los siguientes: **A) Educación sexual en la orientación integral educativa, B) Acciones en el ámbito de salud, C) Educación sexual en la prevención de la violencia familiar, D) Reforma a la Ley de la Familia y E) Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, los cuales se desarrollan con base a las consideraciones expuestas a continuación:

#### **A. EDUCACIÓN SEXUAL EN LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EDUCATIVA**

La iniciativa modifica el artículo 50 de la **LEY DE EDUCACIÓN** para incorporar nuevos aspectos orientadores de la educación de las y los educandos, **i) La educación sexual integral y reproductiva, ii) Combatir la apología de la violencia contra las mujeres y iii) incluir en los Planes y Programas de Estudio El derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género.**

De acuerdo con la autora, la *ratio legis* que sustenta dichas modificaciones es: “no existe marco regulatorio adecuado para impartir la educación sexual integral, al respecto se debe homologar en términos de la ley general, si no se realiza, los contenidos educativos se encontrarían en desapego a dicho ordenamiento nacional”. Esta afirmación resulta inexacta por las consideraciones siguientes:

Al respecto, de conformidad con el **artículo 3** de la constitución general, los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, incluido el conocimiento de la educación sexual y reproductiva.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En ese sentido, la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** prevé que la **orientación integral** en la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Abundando al respecto, el dispositivo 18 de ese mismo ordenamiento enlista los campos de conocimiento en la orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 18.** La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

- I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;
- II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;
- III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;
- IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;
- V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;
- VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;
- VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VIII.** El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;

**IX.** Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

**X.** La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

**XI.** Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Luego entonces, se advierte que las áreas de conocimiento antes transcritas no incluyen la educación sexual y reproductiva, por lo cual, al ser una norma que rige el **Sistema Educativo Nacional** no es dable al legislador local contravenirla, de ahí la improcedencia de adicionar las fracciones XII, XII y XIV al artículo 50 como se propone.

En adición, respecto a la **educación sexual integral y reproductiva**, el artículo 30, fracción X de la Ley General de Educación define que forma parte de los planes y programas de estudio, por lo cual, su contenido lo define la autoridad educativa federal, no el legislador local.

Respecto a la adición de la fracción XIII al artículo 50, relativa a combatir la apología de la violencia contra las mujeres o la que contribuya a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres, no pasa desapercibido que es innecesario agregarla a los conocimientos orientadores de la educación porque precisamente los planes y programas de estudio tienen dicha perspectiva para contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades (artículo 29 de la Ley General de Educación).

**Artículo 29.** En los planes de estudio se establecerán:

**I.** Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;

III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo;

IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo;

V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y

**VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.**

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.

**Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.**

Por otro lado, la fracción XIV que la autora pretende adicionar al artículo 50 reviste una acentuada improcedencia porque confunde orientación integral de la educación y los planes y programas de estudio.

En relación a la modificación de la **fracción XV del artículo 126**, que tiene como propósito establecer como infracción para quienes prestan servicios educativos, expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a mujeres embarazadas y personas gestantes, se advierte una plena procedencia jurídica porque con esta medida se inhiben actos discriminatorios hacia estas personas y la deserción

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

escolar, existiendo soporte constitucional y legal que lo sustente, considerando que se potencializan los derechos humanos de educación, salud, así como igualdad y no discriminación.

Por último, resulta procedente los cambios propuestos en los artículos 50 y 126 porque refieren a un uso idóneo del lenguaje incluso en las y los educandos, valor axiológico acorde con principios constitucionales y legales que rigen el sistema educativo para potencializar la perspectiva de género en una sociedad donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, evitando discriminación y estereotipos.

## **B. ACCIONES EN EL ÁMBITO DE SALUD**

La iniciativa modifica los artículos 4, 19, 27, 39 y 69, así como la denominación de la sección IV del capítulo cuarto y adiciona un artículo 26 bis a la Ley de Salud Pública para el Estado, con el fin de crear un nuevo servicio de salubridad general, el relativo a la **salud sexual y reproductiva**.

De acuerdo con la autora, la *ratio legis* que sustenta la pretensión es la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios de salud, particularmente la salud reproductiva y planificación familiar, así como la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos.

“los servicios de salud sexual y reproductiva están muy por debajo de satisfacer las necesidades en las regiones en desarrollo, el acceso universal a la salud incluyendo, educación sexual, reproductiva y planificación familiar segura y voluntaria, el ejercicio responsable de la sexualidad, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual es un derecho humano.”

Esta afirmación requiere ciertas acotaciones para efecto del presente análisis, toda vez que la expresión **salud sexual y reproductiva** es sinónimo de **planificación familiar**, no un servicio diverso, con base a las consideraciones siguientes:

El **artículo 4**, segundo párrafo de la constitución general prevé que *toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos*, esta disposición es el sustento jurídico de la **planificación familiar**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A través del disfrute de los servicios de planificación familiar, la mujer y el hombre están en libertad para decidir si desean reproducirse y en qué momento y tienen el derecho de estar informados y tener acceso a métodos de planificación familiar seguros, eficaces, asequibles y aceptables de su elección, incluida la orientación educativa para los adolescentes y jóvenes, así como el derecho de acceso a los pertinentes servicios de atención de la salud que, por ejemplo, permitirán a la mujer pasar sin peligros las etapas de embarazo y parto, como se corrobora del capítulo VI denominado **Servicios de Planificación Familiar** de la ley general referida.

## Capítulo VI

### Servicios de Planificación Familiar

**Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir** la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

**Artículo 68.-** Los servicios de planificación familiar **comprenden:**

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.

IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.

VI. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

Es así que la dimensión del servicio público de salud de planificación familiar tiene delimitado su contenido legal, ya que el legislador federal lo previó en los artículos 67 y 68 de la **LEY GENERAL DE SALUD**, por lo cual, atendiendo a que se trata de acciones para decidir el número de hijos y espaciamiento, prevenir embarazos, métodos anticonceptivos, etc., la salud sexual y reproductiva es planificación familiar.

Ahora bien, en términos del artículo 3, fracción V y 13 de la **LEY GENERAL DE SALUD**, la planificación familiar es una acción y programa de salubridad general, respecto del cual la federación dicta las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta su prestación en todo el territorio nacional y las entidades federativas organizan, operan, supervisan y evaluar su prestación.

Por tanto, no compete al legislador local regular el contenido y alcance, ampliando o restringiendo el servicio de planificación familiar, de ahí que la reforma la **LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO** es improcedente.

**Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:**

**V. La planificación familiar;**

[...]

**XXVIII.** Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

**Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:**

**A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:**

**I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;**

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

**III. Organizar y operar, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;**

**IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;**

V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;

**VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;**

VII bis. Se deroga.

VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y

X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

**B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general,** como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

**I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general** a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, **del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;**

Sirva de sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia siguiente:

**GESTACIÓN SUBROGADA O POR SUSTITUCIÓN. EL PERFIL DE SALUD DE LA MADRE CONTRATANTE ES UNA CUESTIÓN QUE, AL SER MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL (EN PARTICULAR, DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR), CORRESPONDE SER DETERMINADA POR LA AUTORIDAD FEDERAL.**

Hechos: Dos mujeres que manifestaron ser personas homosexuales solteras promovieron juicio de amparo indirecto en contra del requisito consistente en que la madre contratante acredite que posee una imposibilidad física o médica para llevar a cabo la gestación en su útero, previsto en el artículo 380 Bis 1 y en la fracción III del artículo 380 Bis 5 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Criterio jurídico: El perfil de salud de la madre contratante en una gestación subrogada o por sustitución **es una cuestión que se encuentra comprendida dentro de la materia de salubridad general (y en particular de planificación familiar) por lo que, en todo caso, es a la autoridad federal a quien corresponde decidir sobre tales aspectos, de manera que es una medida que resulta inválida al exceder las facultades de la autoridad tabasqueña.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Justificación: De conformidad con lo resuelto por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al fallar la acción de inconstitucionalidad 16/2016, estableció que las condiciones de salud requeridas para quienes participen de cualquier técnica de reproducción humana asistida es materia de salubridad general, específicamente, de una política nacional de salud reproductiva y planificación familiar. En ese sentido, la medida impugnada resulta inválida, en virtud de que fue emitida por una autoridad que no cuenta con facultades para regular dichos aspectos.

Tesis: 1a./J. 87/2022 (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2024842
Primera Sala	Libro 14, Tomo V, Junio 2022	Pág. 4457	Jurisprudencia (Civil, Constitucional)

Finalmente, se estima oportuno mencionar que la inquietud de la autora, relativa a **ampliar la cobertura de los servicios de salud** no se logra con la reforma sino con el fortalecimiento en la ejecución de los planes vigentes en la materia, de acuerdo a datos y cifras contenidas en el **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027**<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf> pág. 280



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**Plan Estatal de Desarrollo  
de Baja California 2022-2027**

**L.P.2.6.3 Violencia familiar y de género. PP156**

**RAL 2.6.3.1**

Se detecta y atiende la violencia familiar y de género en mujeres mayores de 15 años.

Contribución a ODS 5, Meta 5.2, PND E.2.4.7, Transversal 1

**RAL 2.6.3.2**

Se proporciona atención especializada a las mujeres que viven con violencia.

Contribución a ODS 5, Meta 5.2, PND E.2.4.7, Transversal 1

**L.P.2.6.4 Igualdad de Género y no discriminación. PP160**

**RAL 2.6.4.1**

Se incrementa el número de unidades de salud incluyentes con acceso a la atención en salud, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y libre de estigma, haciendo énfasis en grupos prioritarios como personas embarazadas, LGTBTTIQ, personas con discapacidad, afrodescendientes, migrantes y población indígena.

Contribución a ODS 3, Meta 3.8, ODS 5, Meta 5.1, PND E.2.4.4, Transversal 1

**L.P.2.6.5 Planificación familiar y anticoncepción. PP156**

**RAL 2.6.5.1**

Se garantiza la disponibilidad de métodos anticonceptivos para el 45% de las mujeres en edad fértil unidas, sin seguridad social.

Contribución a ODS 3, Meta 3.7, ODS 5, Meta 5.6, PND E.2.4.6

**L.P.2.6.6 Salud sexual y reproductiva para adolescentes. PP156**

**RAL 2.6.6.1**

Se disminuye el número de embarazos en niñas y adolescentes.

Contribución a ODS 3, Meta 3.7, ODS 5, Meta 5.6, PND E.2.4.6

**Plan Estatal de Desarrollo  
de Baja California 2022-2027**

**Atención a la salud sexual reproductiva**

Línea de Política	Problemática	Programa presupuestario
L.P.2.6.1 Salud materna y perinatal.	La detección oportuna del riesgo preconcepcional y el acceso seguro y efectivo a intervenciones dirigidas durante el periodo de gestación, parto y puerperio, son de suma importancia para abatir la mortalidad materna y perinatal.	156 Atención primaria en salud.
L.P.2.6.2 Interrupción voluntaria del embarazo.	Baja California se encuentra por arriba de la media nacional en mortalidad materna ocasionada por el aborto.	158 Atención hospitalaria.
L.P.2.6.3 Violencia familiar y de género.	En Baja California se emitió la declaratoria de Alerta de Género debido al aumento de la violencia familiar y de género; se requieren acciones que contribuyan a detectar y brindar atención a la población en situación de riesgo y a la vez desarrollar intervenciones preventivas o protectoras de la violencia.	156 Atención primaria en salud.
L.P.2.6.4 Igualdad de género y no discriminación.	Una atención incluyente en las instituciones de salud, requiere la sensibilización del personal en materia de derechos humanos, igualdad de género, no discriminación, hostigamiento y acoso sexual, en las actividades relacionadas con la salud.	160 Calidad de los servicios de salud.
L.P.2.6.5 Planificación familiar y anticoncepción.	Se requiere el fortalecimiento de acciones de sensibilización en el ejercicio de los derechos sobre la salud sexual reproductiva.	156 Atención primaria en salud.
L.P.2.6.6 Salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Incremento de embarazos no planeados en niñas y adolescentes.	156 Atención primaria en salud.

**Atención integral a niñas, niños y adolescentes**

Línea de Política	Problemática	Programa presupuestario
L.P.2.7.1 Atención integral a menores de 10 años.	Mantener o recuperar la salud de las niñas, niños y adolescentes requiere acciones específicas de protección de la salud de esta población, a través de intervenciones que den prioridad a la sensibilización y prevención de los riesgos, el oportuno tratamiento y control de enfermedades. En especial, en los menores de cinco años, los problemas en el neurodesarrollo, la malnutrición (desnutrición y obesidad) y las enfermedades propias de la infancia, las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas y así seguir disminuyendo la mortalidad en este grupo de edad, por estas causas.	156 Atención primaria en salud.
L.P.2.7.2 Atención integral al adolescente.		156 Atención primaria en salud.



### **C. EDUCACIÓN SEXUAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Asimismo, la reforma incorpora la modificación del artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado con el propósito de impartir educación sexual integral y reproductiva como política pública de prevención de la violencia familiar.

En ese sentido, se advierte que la pretensión es viable porque guarda congruencia con el objeto de regulación de la ley en el sentido de establecer las bases y procedimientos tendientes a salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y económica de los miembros de la familia, mediante la atención y prevención de la violencia familiar en el Estado.

Al respecto, por violencia familiar se entiende todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, económica o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio y que tiene por efecto causar daño.

En este sentido, a través de educación sexual integral y reproductiva se propicia el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual que en su caso, pudieran incidir en evitar conductas violentas en el seno familiar.

### **D. REFORMA A LA LEY DE LA FAMILIA**

En este caso, la reforma al artículo 22 tiene dos propósitos, el primero de ellos es el empleo de lenguaje inclusivo para distinguir entre madres y padres, lo cual es viable por las mismas consideraciones expresadas en el presente considerando en el análisis de la reforma a la ley de educación, y que se omita reproducir en este apartado en obviedad de repeticiones innecesarias pero que se entienden aplicables para los mismos efectos de evitar un lenguaje cargado de estereotipos y divergente con el derecho de igualdad.

Respecto al segundo fin, se advierte que la autora busca suprimir la expresión “bajo la supervisión” por “en coadyuvancia” cuando el dispositivo alude a la participación de madre y padre en la educación sexual de sus hijos, modificación respecto de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cual no se encuentra impedimento, ya que se genera una adecuada simbiosis entre la familia y la escuela en la formación de las y los educandos.

#### **E. REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Finalmente, la iniciativa modifica el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para que la Secretaría de Educación elimine de los **programas educativos estatales** materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres, lo cual es procedente porque la medida legislativa es concordante con el objeto de regulación de la ley y potencializa los derechos humanos de educación, así como igualdad y no discriminación que mandata la constitución general en sus artículos 1, 3 y 4.

No obstante, resulta improcedente la diversa propuesta en el sentido de que dicha autoridad local incluya en los **Planes y Programas de Estudio** el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, toda vez que la autorización de dichos instrumentos de planeación educativa compete exclusivamente a la autoridad educativa federal, en términos de la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, tal como fue abordado en el análisis de la reforma a la ley de educación y que se omite reproducir en este apartado en obviedad de repeticiones innecesarias pero que se entienden aplicables para los mismos efectos.

3. Concatenando lo hasta aquí expuesto, estas Comisiones Unidas advierten la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la autora, en tal virtud, con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, se procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Debiendo quedar de la siguiente manera:

### **Ley de Educación del Estado de Baja California**

**Artículo 50.** La orientación integral, en la formación de **las y los** educandos, considerará lo siguiente:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I a XI.- (...)

**Artículo 126.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a XIV (...)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje **o a mujeres embarazadas y personas gestantes**; obligar a **las y** los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI a XXVI.- (...)

### Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado

**ARTÍCULO 27.-** (...)

I.- (...)

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de género, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; así como la impartición de **educación sexual integral y reproductiva que implique en sus contenidos el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual**;

III a VI.- (...)

### Ley de la Familia para el Estado de Baja California

**ARTÍCULO 22.- Las madres y padres** tienen el derecho de educar a sus **hijas e hijos** conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo **o hija**; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

La educación sexual debe ser impartida **en coadyuvancia con los padres y madres**, tanto en el hogar como en la escuela, y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, **la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.**

### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado**

Artículo 39. (...)

**Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.**

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente señaladas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

### **VII. Régimen Transitorio.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta Comisión advierte inconsistencias en el régimen transitorio contenido en la reforma a la Ley de Educación, porque los transitorios segundo y tercero resultan improcedentes.

**SEGUNDO.-** El Programa Educativo Estatal previsto en el artículo 98 de la Ley deberá ser modificado para incluir los contenidos de educación sexual integral y reproductiva en los términos previstos por el artículo 50, fracción XIII, así como revisado su contenido conforme a las fracciones XIII y XIV del mismo artículo dentro de un plazo de 180 días contados a la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma al artículo 126, fracción XV a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente decreto.

Lo anterior en razón de que el programa a que refiere el artículo 98 de la referida ley no fue objeto de reforma y en cuanto al transitorio tercero porque no es aplicable la reglamentación de lo previsto en el artículo 126, fracción XV de la ley, considerando que únicamente se trata de definir una nueva infracción en el campo administrativo.

### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** La orientación integral, en la formación de **las y** los educandos, considerará lo siguiente:

I a XI. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 126.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a XIV. (...)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje **o a mujeres embarazadas y personas gestantes**; obligar a **las y los** educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI a XXVI. (...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.** Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** (...)

I. (...)

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de mujeres y hombres bajo la perspectiva de género, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; así como la impartición de **educación sexual integral y reproductiva que implique en sus contenidos el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual**;

III a VI. (...)

#### TRANSITORIOS



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

**Tercero.** Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- **Las madres y padres** tienen el derecho de educar a sus **hijas e hijos** conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo **o hija**; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

La educación sexual debe ser impartida **en coadyuvancia con los padres y madres**, tanto en el hogar como en la escuela y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, **la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual. La educación sexual** deberá ser impartida libre de cualquier prejuicio o discriminación sobre las preferencias u orientación sexual.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Cuarto.** Se aprueba la reforma al artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 39. (...)





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

TRANSITORIO

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Quinto.-** No se aprueba la reforma que modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, así como la denominación de la sección IV del capítulo cuarto y adiciona un artículo 26 bis de la Ley de Salud Pública del Estado, por los argumentos contenidos en el presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2023.  
*“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			
--	--	--	--

**COMISIÓN DE SALUD  
DICTAMEN No. 01**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO  P R E S I D E N T A</b>			
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  S E C R E T A R I O</b>			
<b>DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE SALUD**

**DICTAMEN No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			
<p><b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			

**DICTAMEN No. 01** DIVERSOS ORDENAMIENTOS – EDUCACION SEXUAL INTEGRAL Y REPRODUCTIVA.

IGL/FJTA/KVST

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los Diputados que deseen intervenir en contra del miso. Muy bien, tiene el uso de la VOZ.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, en realidad, me acaban de mandar un mensaje que si por qué salgo tan feliz en el en vivo y es que sí me siento muy, muy feliz porque hoy llegamos a la Iniciativa No. 21 pero en especial esta iniciativa que acaba de leer la inicialista, teníamos, tenía mucho tiempo que estábamos buscando cómo lograr que se diera y en materia de educación creo que esta legislatura, definitivamente ha marcado una pauta enorme, tenemos el beneficio de la nueva escuela mexicana pero junto a ella un equipo muy grande de legisladoras y legisladores que van a favor de la juventud, a favor de la niñez, a favor del conocimiento pleno y conciso; yo les quiero agradecer a todas y a cada uno porque a dos años de que esto inició, no me han dejado sola y cuando la agenda lo ha marcado y en temas que muchas veces pudieran ser difíciles, ustedes se ponen la camiseta y velan por y cada uno de los menores y sobre todo por la educación bajacaliforniana, entonces felicito enormemente a todos los que el día de hoy leyeron sus iniciativas, Diputada Daylín, Diputado Ramón, César, bueno, Diputada Michel y decirles gracias de corazón y gracias a los ciudadanos que nos están escuchando que sigan, que siga las sesiones y que nos apoyen desde fuera, entonces pues es cuanto Diputada Presidenta.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, toda vez que, adelante Diputada Michel.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, para ser visible que este Dictamen que se está aprobando lo emiten las recomendaciones de la alerta de género en cada pleno pues hemos estado avanzando un poco más, prácticamente todas las iniciativas de la alerta ya fueron presentadas a excepción de el lenguaje incluyente no sé si exista en la Constitución Política del Estado y el Código Penal pero prácticamente todas ya se han presentado, entonces este último año estaremos dando este último impulso para que todas las iniciativas sean aprobadas y el tema de educación sexual, es muy importante porque en estas modificaciones que se hacen, se rompe este candado que había sido cerrado por grupos conservadores donde el tema de educación sexual no bajaba este tema educativo, claro que la información debe ser muy amigable, accesible de acuerdo a la edad y sobre todo irnos por esta línea de la prevención, si bien su servidora es la promotora de la despenalización del aborto, sabemos que debe ser una estrategia integral y que tenemos que llevar esta conversación que para algunos hogares termina siendo una conversación todavía incómoda pero al contrario esta información empodera y define qué se puede hacer con los cuerpos y también incluso prevenir abusos sexuales en las infancias, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro Diputada Michel y este tabú, este candado que acabamos de romper y que vamos a romper en unos minutos, habla de un beneficio enorme para nuestras niñas y adolescentes, su servidora como docente les contaba en la sesión que tuvimos de la Comisión de Educación, que era desgarrador ver a niñas amamantando niñas o niños, entonces

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tener que cederles parte de tu clase para que pudieran salir a amamantar a sus bebés y eso, sobre todo en zonas rurales que es donde su servidora más trabaja, terminaba siempre dejándote un hueco en el corazón y en ese mismo momento la Diputada Monse Rodríguez mencionaba que los partos de niños también eran muy tristes de ver muy dolorosos y estoy muy consiente y creo firmemente que el enseñarles desde pequeños la manera adecuada y de acuerdo a su contexto el beneficio que tendrían, teniendo un conocimiento pleno sobre su cuerpo y a qué sí tienen derecho, evitaríamos muchos de estos casos, los tabús que antes se manejaban y que no se trataban en casa, tendrán que tocarse en las aulas con el consentimiento del padre y sé que traerá un beneficio enorme para todas y cada una de ellas, es cuanto.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, toda vez que, no hay más oradoras enlistadas, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, y de corazón, muchas gracias a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 01</b>			
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y DE SALUD</b>			
<b>LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecno, Ciencia, Tecnología y de Salud. Seguidamente, tomaré el uso de la voz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, lo cual solicito, se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutive de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción XII y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Le voy a solicitar a la Diputada Secretaria, tome el lugar de Presidencia por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Comisión de Fiscalización...

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se le informa Diputada que el resultado de la votación es aprobado por mayoría. Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Presidenta en funciones, **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Público de la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Décimo Cuarta Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 334 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

## DICTAMEN NO. 334

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 22 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 9 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 1 de febrero y 27 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló los oficios número TIT/078/2023 y TIT/398/2023, respectivamente, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.**- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titular de la entidad fiscalizada los C.C. el Lic. Mario Jesús Escobedo Carignan, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el C. Jesús Demián Núñez Camacho, Oficial Mayor de Gobierno; y el C.P. Kurt Ignacio Honold, por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la C. Rocío López Gorosave, Oficial Mayor de Gobierno.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 47 procedimientos de revisión de lo Financiero, Programático-Presupuestal y Desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficios número TIT/078/2023 y TIT/398/2023, en fechas 7 de febrero y 28 de marzo de 2023, respectivamente, generando 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad, mismas que se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/078/2023, con fecha 7 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del , Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

<i>NÚM. DEL RESULTADO: 3 y 4</i>	
<i>NÚM. PROCEDIMIENTO I-21-216-DAPT-F-10 y I-21-216-DAPT-P-04 y 05</i>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SI</b>

*La Entidad logró un grado de cumplimiento del 211.88%, de los ingresos modificados al cierre del ejercicio fiscal 2021 de \$108'618,115, con respecto a los ingresos reales de \$229'389,902, sin embargo, se observa lo siguiente:*

- a) Omitió realizar las modificaciones correspondientes al ingreso, con la finalidad de reconocer ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, por un monto de \$103'183,587, toda vez que fue reconocido como ingreso devengado en 2021.*
- b) Registró en la cuenta “Dación en Pago (Terrenos)” un bien inmueble valuado en \$184'583,879, celebrado mediante convenio de “Reconocimiento de adeudo y dación en pago”, recibido como permuta por parte del Poder Ejecutivo del*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*Gobierno del Estado de Baja California, reconociendo dicho bien como un ingreso recaudado en la cuenta contable de “Transferencias y Asignaciones del Sector Público”, con un saldo contable de \$229’389,902 al cierre del ejercicio, por consiguiente se determinó que el ingreso real obtenido fue de \$44’806,023, el cual no fue suficiente para cumplir con los compromisos, ya que la Entidad registró en gastos un monto de \$54’561,729, obteniendo un déficit de \$9’755,706.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 1, 16, 20, 21, 34, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 11, 17, 21, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 2 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, establecidos por el Consejo de Armonización Contable.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se realicen los registros de ingresos en el ejercicio correspondiente, o en su caso efectúe las modificaciones presupuestales de ingreso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

<i>NÚM. DEL RESULTADO: 6a, 7a y b, y 8</i>	
<i>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216- DAPT-F-20</i>	<b><i>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</i></b>
<i>RECURRENTE:</i>	<b><i>SI</i></b>

*Durante el ejercicio fiscal 2021, registró erogaciones en Servicios Generales por \$41’867,455, observándose lo siguiente:*

- a) Un monto de \$15’949,615, contratado para encuestas, estudios de mercado, creación de contenido para redes sociales estatales y promoción del destino a través de pauta publicitaria en medios digitales, entre otras; fue adjudicado de manera directa, debiendo ser por invitación a cuando menos a tres proveedores.*
- b) Un importe de \$22’882,196, fue contratado para los servicios de pauta publicitaria en televisión por cable en México, gestión de redes sociales, agencia de relaciones públicas nacional, pauta publicitaria en medios digitales y servicio de impresión y exhibición de materiales promocionales, principalmente, fue adjudicado de manera directa, debiendo ser por licitación pública.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- c) *Contrató un monto de \$5'035,643, del cual devengó un importe de \$3'035,643 para los servicios de relaciones públicas internacionales, adjudicada de manera directa, determinándose que debió ser por licitación pública; así como la omisión de realizar la oferta a proveedores nacionales.*
- d) *Omitió realizar el escrito firmado por el titular, que avale la excepción a la licitación pública, cuando se trate de la contratación de servicios en los medios de comunicación social, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos.*

*De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberán tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.*

*Se incumplió con lo establecido con los artículos 21, 23, 24, 25, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.*

NÚM. DEL RESULTADO: 6b y c, y 7c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F- 20	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

*De la verificación a las adquisiciones en Servicios Generales y las partidas a ejercer durante el ejercicio fiscal 2021, se observa lo siguiente:*

- a) *Ejerció sin autorización un monto de \$932,642 en la partida 5136-1-36201 "Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Comunicación", toda vez que fue autorizado para ejercerlo en la partida 36601 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivo".*
- b) *Un monto de \$1'062,781, fue ejercido sin autorización en las partidas 5136-1-36301 "Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad", 5136-1-36601 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet" y 5138-1-38401 "Exposiciones".*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- c) *Ejerció sin autorización un monto de \$2'448,000.00 en la partida 36301 “Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad”, toda vez que le fue autorizado para ejercerlo en la partida 36201 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivo”.*

*Se incumplió con lo establecido con los artículos 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, ejerza únicamente en las partidas autorizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

<i>NÚM. DEL RESULTADO: 10a y c</i>	
<i>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-22</i>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<i>RECURRENTE:</i>	<b>NO</b>

*La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, registró erogaciones por un monto de \$50'727,385, de lo cual se observa lo siguiente:*

- a) *Falta de evidencia que acredite la entrega por parte de los proveedores, de los servicios o adquisiciones de bienes, conforme a los pagos efectuados por un importe de \$50'839,198.*
- c) *Se registró en “Vestuario y Uniformes” un monto de \$60,320 sin soporte documental.*

*De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General, Prestador de Servicios Profesionales de Contabilidad y Presupuestos y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberá tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.*

*Se incumplió con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.*

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-24	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

*La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, no proporcionó los contratos de 3 proveedores por un monto de \$918,941, por lo que no se logró constatar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, efectúe las gestiones necesarias para realizar los contratos con sus proveedores, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-27	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

*En el ejercicio fiscal 2021, registró en egresos “Otros Servicios Profesionales, Científico y Técnico” un monto de \$3’775,040 observándose lo siguiente:*

- a) *Un monto de \$1’483,839, pagado a 4 profesionistas que fueron contratados de manera directa, debiendo ser por invitación por lo menos a tres proveedores, conforme al acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.*
- b) *Se omitió realizar el escrito firmado por el Presidente y Vocal Ejecutivo o Suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, que avale la solicitud de los*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

servicios adicionales al servicio pagado a 11 profesionistas por un monto de \$295,340.

- c) *No proporcionó los informes, avances, evidencias documentales o entregables correspondientes de los profesionistas que acrediten la entrega del servicio contratado, estipulado en los contratos.*

*De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General, Prestador de Servicios Profesionales de Contabilidad y Presupuestos y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberá tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.*

NÚM. DEL RESULTADO: 14c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216- DAPT-F- 30	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

*La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, registró en la cuenta “Organizaciones No Gubernamentales” un importe de \$200,000, no efectuando el convenio con una organización, con la finalidad de formalizar los mecanismos adecuados para obtener la certeza y control sobre la aplicación de los recursos.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice los convenios con las organizaciones para formalizar las acciones a realizar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT- P-12 y 27.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

*El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$103'818,115, está distribuido en un programa, mismo que señala su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.*

*Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no consideró indicadores con perspectiva de equidad de género.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 43, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

### **RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT- P-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

*Del análisis al Programa Operativo Anual al Cierre del ejercicio fiscal 2021 de la Entidad, integrado por el programa denominado “183 Impulso y Fomento a la Actividad Turística”, integrado por nueve componentes, se observa que omitió dar seguimiento al cumplimiento de cuatro componentes, toda vez que fueron logrados por abajo del 50%.*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para obtener el cumplimiento de los componentes programados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

NÚM. DEL RESULTADO: 35b y c	
NÚM. PROCEDIMIENTO P-21-216-DAPT-F- 69, 70, 71 y 72	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

*La Entidad registró en el ejercicio fiscal 2021, en la cuenta “Dación en pago terrenos” un importe de \$184’583,879.00, ya que celebro convenio de “Reconocimiento de adeudo y dación en pago” con el Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Baja California a favor del Fideicomiso, observándose lo siguiente:*

- a) Recibió un terreno en pago omitiendo proporcionar información sobre el destino del mismo.*
- b) Omitió realizar las gestiones necesarias para recaudar en efectivo los ingresos provenientes de transferencias estatales pendientes de cobrar por \$184’583,879.*
- c) No se instruyó para que el bien inmueble, se registre contablemente en la cuenta específica del activo 1.2.3.1 Terrenos.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 19, 23, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California y con el Decreto de Creación del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad, que en lo subsecuente realice las acciones pertinentes para recaudar el ingreso en efectivo y registrar el bien en la cuenta correspondiente, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.*

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
------------------------	--



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-216-DAPT-F-  85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

*La Entidad al 31 de diciembre de 2021 presenta en cuentas por pagar un monto de \$145,450, observándose lo siguiente:*

- a) Los saldos provienen de ejercicios anteriores, omitiendo realizar las gestiones de pago.*
- b) En las Notas a los Estados Financieros no revelaron de manera suficiente información, ya que no presenta la descripción del origen de estos saldos, o corrección contable en su caso.*

*Se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 42, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

#### **RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda a la Entidad que efectúe las gestiones necesarias para pagar los adeudos o en su caso, la depuración de los saldos, así como revelar en las Notas a los Estados Financieros información suficiente, conforme a lo establecido en Ley.*

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Décimo Cuarta Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si deseen intervenir en contra del miso. Se solicita, a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 334</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>3</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 15 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Público**, continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta en funciones, DICTAMEN NO. 335, HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio y análisis, dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputada.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 335 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 335**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 27 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 4 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/411/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Jaime Vargas Flores, conforme a nombramiento otorgado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 28 procedimientos de revisión financiera y programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/411/2023 en fecha 30 de marzo de 2023, de los cuales 2 generaron resultados con observación, y 1 fue solventado, la restante se incluyó en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/411/2023 en fecha 30 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acción y recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
------------------------	--

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-80- DAOA-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE	SI

- a) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, realizó pagos al personal de confianza por los conceptos de compensaciones por \$ 11'584,963.64, aguinaldos por \$ 742,898.94 y dietas y retribuciones por \$ 4'675,518.67, observándose que no efectuó retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta mensuales que tienen el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo la Entidad pagó por concepto de prima vacacional un importe de \$ 180,434.46, observándose que únicamente retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta sobre el sueldo nominal, omitiendo la retención y entero sobre la compensación.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-80- DAOA-F-14	Recomendación
RECURRENTE	NO

- b) La Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que presta servicios subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios que a fin de dar cumplimiento a lo que establecen las disposiciones fiscales.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendación promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si deseen intervenir en contra del mismo. Se solicita, a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 335 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Público**, continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidente, Dictamen No. 336

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A, tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 336 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 336

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 28 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 5 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 16 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/100/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titular de la entidad fiscalizada el C. Jaime Bonilla Valdez, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021 y la Lic. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 117 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, obra pública y auditoría de desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/100/2023 en fecha 17 de marzo de 2023, de los cuales 64 procedimientos generaron resultados con observación y 13 fueron solventados, los 51 restantes se reestructuraron para quedar en 50 acciones, correspondiendo a 23 Recomendaciones, 23 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Pliegos de Observaciones, y 1 Solicitud de Aclaración, las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 26 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual de Auditoría.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/100/2023 en fecha 17 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

## INGRESO PRESUPUESTAL



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 7</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-1- DAPO-P-05</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 69,971'676,128, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 70,182'222,953, resultando un desahorro (déficit) presupuestal por la cantidad de \$ 210'546,825, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la entidad durante el ejercicio, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, de acuerdo al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se presenta un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo por la cantidad de \$ 2,768'563,830, no informando las razones excepcionales que justifiquen dicho Balance Negativo, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones correspondientes a efecto de mantener el equilibrio presupuestal atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

### EGRESO FINANCIERO

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 8 Y 34</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-F- 20</b>	<b>Promoción de</b>
<b>P-21-1-DAPO-F- 54</b>	<b>Responsabilidad</b>
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad en el ejercicio 2021 realizó compras y pagó servicios a 29 proveedores por un importe de \$ 510'153,534, por concepto de cubrebocas, gel antibacterial, sanitizantes, licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas y calcomanías de identificación vehicular, despensas, cenas navideñas, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, software, entre otros, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser a través del procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 26, 27, 40, 41 Fracciones III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21 Fracción I, 22, 37, 38 Fracciones I, III, IV, VII, VIII y XIII, 44 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44, 45 de su Reglamento, en **Anexo 1** se describe las compras y servicios.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 14</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-F- 29</b>	<b>Responsabilidad</b>
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

De la revisión al Rubro del Egreso a fin de constatar que se cumpla con el debido sustento documental consistente en facturas, comprobantes de pago, expedientes técnicos y demás documentos que justifique el gasto, se observó lo siguiente:



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

- a) Fueron entregados apoyos en diversos programas institucionales por un importe de \$ 18'696,151. Dichos apoyos consisten en la entrega de cobijas, colchonetas, desayunos y equipos de cómputo, observándose la falta de evidencia documental que corrobore la recepción de los mismos. Dicho importe se integra como se describe a continuación:

COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
27550	29/12/21	15,000 piezas de surtido de cobijas marca Nouveau, cobertor matrimonial con medidas de 1.80 por 2.10, diversos colores, para entregarse en el periodo comprendido del 24 de diciembre del 2021 al 06 de enero del 2022, con precio unitario \$ 330.00.	\$ 5'742,000	(1)
28081M	31/12/21	4,200.00 colchonetas, para distribuir en el Estado de B.C. a personas en situación de vulnerabilidad.	5'846,400	
03742M	12/03/21	Servicio de suministro de insumos alimenticios, distribución y preparación de alimentos, consistentes en desayunos preparados del programa de desayunadores comunitarios, correspondiente al mes de febrero 2021 municipio de Tijuana.	1'284,400	(2)
11111M	20/06/21	544 computadoras personal tipo chromebook marca hp modelo 2z748 con un valor unitario de \$ 9,911.75.	5'823,351	
			<b>\$ 18'696,151</b>	

- 1) Faltaron aproximadamente 7,239 firmas de recibido el apoyo.
  - 2) Faltaron aproximadamente 3,200 firmas de recibido el apoyo.
- b) Así mismo, se identificaron Pólizas contables por un importe total de \$ 313'204,468 correspondiente al registro de los egresos derivados de la incorporación de Fideicomisos a la Entidad, que carecen de soporte documental como facturas, estados de cuenta, entre otros, que sustente las afectaciones contables, las pólizas son las siguientes:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
PD-159	30/06/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Ene-May 21 FONDOS BC.	\$ 13'639,330





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PD-198	31/07/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo de Ene-Jun 21 FONDOS B.C.	9'083,637
PD-356	22/11/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Jul-Sep 21 FONDOS BC.	37'548,090
PD-430	31/12/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo de Oct-Dic 21 FONDOS B.C.	99'525,932
PD-158	30/06/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Ene-May 21 FIDEM	61`988,339

PD-197	31/07/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Ene-May 21 FIDEM	9`998,580
--------	------------	--	-----------

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PD-336	31/10/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Jul-Sep-21 FIDEM	20'048,637
PD-433	31/12/2021	Registro contable de operaciones de Ingresos-Egresos por el periodo Oct-Dic-21 FIDEM	55'371,486
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 313`204,468</b>

Incumpliendo con los Artículo 33, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 15</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-F-30</b>	<b>Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

De la revisión efectuada al Rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de lo cual se verificó la evidencia documental de los recursos transferidos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, se observó lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago con el Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM) de fecha 20 de julio de 2021, instrumento legal a través del cual el Poder Ejecutivo reconoce un adeudo al FIDEM por concepto de la recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, del cual se le participa al Fideicomiso el 5 %, y que al 15 de julio de 2021 asciende a la cantidad de \$ 191'490,427. Cabe precisar, que el importe establecido en el Convenio por dicho monto, difiere de los registros contables del ente auditado, por la cantidad de \$ 367,610.

En este propósito, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California vigente durante el ejercicio fiscal 2021, en el párrafo segundo del artículo 156-16

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

establecía que de los ingresos totales que se obtuvieron por concepto de recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial del Estado, el cual tendría como objetivos: Apoyar la Seguridad Pública en el Estado; Fomentar la Participación Social en la Educación y Fortalecer las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico.

*“ARTICULO 151-16.- Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa que estipule la Ley de ingresos del Estado, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los periodos establecidos por el Artículo 15.1-14, o al total de las percepciones que en el mismo periodo obtengan fuera del Estado quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.*

*De los ingresos totales que se obtengan por concepto de recaudación de este impuesto se destinará el 5 % al fideicomiso empresarial del Estado, el cual tendría como objetivos:*

- a) Apoyar la Seguridad Pública en el Estado;*
- b) Fomentar la Participación Social en la Educación; y*
- c) Fortalecer las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico. ”*

En correlación al tema, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en el artículo 3, párrafo quinto, señala que de los ingresos estatales que se obtuvieran por este impuesto se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial que tendría los objetivos que a continuación se señalaban:

*“ARTÍCULO 3.- El impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo personal se causa con una tasa de... 1.80%.*  
*.....De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial que tendrá como objetivos:*  
*a).- Apoyo a la Seguridad Pública en el Estado*  
*b).- Fomento a la Participación Social en Educación*  
*C.-Fortalecimiento de las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico*  
*d).-Creación del Programa Estatal de Guarderías en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado. ....”.*

- b) De igual forma, el Ejecutivo Estatal celebró un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago con el Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California (FITUR) de fecha 03 de agosto de 2021, instrumento legal a través del cual, el Poder Ejecutivo reconoce un adeudo al FITUR por un importe de \$ 184'090,255.84. De acuerdo a lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el impuesto Sobre Servicios de Hospedajes sería destinado para la promoción y difusión de la actividad turística del Estado, en la forma y términos que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos del Estado, y sería determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*“ ARTICULO 130.- Este impuesto se terminará aplicando a la base gravable a que se refiere el artículo anterior, la base que al efecto señale la Ley de Ingresos del Estado.*

*Este impuesto será destinado para la promoción y difusión de la actividad turística del Estado, en la forma y términos que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos del Estado, y será determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. ...”*

La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en el artículo 6, párrafo tercero, señala que los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serían destinados en un setenta por ciento al fortalecimiento, promoción y difusión de la actividad y sector turístico del Estado, en los términos del fideicomiso que para tal efecto se constituya: por lo que es la Ley de Ingresos del Estado donde se determinan los recursos que se integran en el fondo del FITUR.

*“ ARTICULO 6.- El impuesto sobre Servicios de Hospedaje se causa con una tasa de... 5.0% ...*

*.....Los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento a la promoción y difusión de la actividad turística del Estado. No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro o de comprobación por parte de las autoridades fiscales....”.*

En este contexto, se advierte un incumplimiento al marco normativo hacendario toda vez que no se realizaron las aportaciones en los términos y formas que definen las leyes que se citan, un hecho que inclusive, se reconoce expresamente con la celebración de los Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Dación en pago referidos. De igual forma, hay un incumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en los Fideicomisos, puesto que el Ejecutivo Estatal como parte de los mismos, se obliga a la entrega de los recursos provenientes de los impuestos referidos, a efecto de que se pueda cumplir con el objeto establecido en los mismos. Si bien es cierto, la celebración de los convenios referidos, buscan saldar los adeudos en comento, esto no invalida nuestro señalamiento, puesto que evidentemente existe un incumplimiento a la ley. Dado lo anterior, es menester puntualizar, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Artículo 7 y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, señalan que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, por lo que para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; y, administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 17</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-P-12</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California formuló su Programa Operativo Anual del Presupuesto de Egresos en base a 20 Ramos, 114 Programas y 434 metas, los cuales señalan objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, los cuales cumplen con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, se constató que se incluyó la perspectiva de equidad de género en sus metas y acciones, sin embargo, no se proporcionó la información respecto a la integración de la población objetivo y la atendida por los programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarias y beneficiarios, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en los padrones de beneficiarias y beneficiarios la integración de la población objetivo y la atendida por los programas, desagregada por sexo y grupo de edad, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 19</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-P-13.1</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California remitió oficios de aviso de modificación presupuestal al Presupuesto de egresos autorizado, consistentes en ampliaciones presupuestales por un importe de \$ 18,820'041,250, transferencias por \$ 4,498'162,833, y reducciones por \$ 322'232,590; sin embargo los siguientes oficios fueron entregados fuera de la vigencia del Presupuesto; toda vez que, fueron recibidos durante el periodo del 28 de enero al 18 de abril de 2022, los cuales se detallan a continuación:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

No. Oficio	Fecha del Oficio Poder Ejecutivo de B.C.	Fecha de recibido Congreso del Estado de B.C.	Movimiento	Importe
0000079	31-dic-21	28-ene-22	Ampliación	\$ 1'183,326
0000080	31-dic-21	28-ene-22	Ampliación	2'490,136
0000081	30-dic-21	28-ene-22	Transferencia	40'971,063

0000082	30-dic-21	28-ene-22	Transferencia	240,000
0000083	30-dic-21	28-ene-22	Transferencia	8'286,597
0000084	30-dic-21	28-ene-22	Transferencia	554,990
0000133	30-dic-21	02-feb-22	Transferencia	18'324,217
0000177	31-dic-21	11-feb-22	Transferencia	29'822,592
0000232	31-dic-21	22-feb-22	Ampliación	19'285,006
0000233	31-dic-21	22-feb-21	Reducción	6
0000234	31-dic-21	22-feb-22	Ampliación	489'410,502
0000250	31-dic-21	22-feb-22	Transferencia	22'217,366
0000251	30-dic-21	22-feb-22	Transferencia	1'106,713
0000329	18-feb-22	08-mar-22	Transferencia	149,175
0000388	04-mar-22	18-mar-22	Ampliación	152,448
0000471	24-mar-22	31-mar-22	Ampliación	2'405,736
0000575	05-abr-22	18-abr-22	Transferencia	11'785,359
0000576	05-abr-22	18-abr-22	Transferencia	4'292,000
			<b>Total:</b>	<b>\$ 652'677,232</b>

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad, realice sus ajustes presupuestales en los tiempos y formas establecidos en la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 20</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-P-14</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>	

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California inició el ejercicio con una plantilla autorizada de 4,739 plazas de burocracia y 14,211 plazas de magisterio, así como 130,267 horas-semana-mes de magisterio, plantilla aprobada en el Artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2020.

De la revisión de la Plantilla de personal, se determinó la siguiente observación:

Al cierre del ejercicio se pagó una plantilla de 4,361 plazas de burocracia, de acuerdo al archivo digital proporcionado por la Entidad denominado “PLANTILLA DICIEMBRE 2021”, sin embargo, 136 empleados tienen la fecha de ingreso igual a la fecha del reconocimiento como trabajador de base, y 50 empleados tienen la fecha de ingreso y la fecha de base con una variación de 2 a 146 días laborados, es decir menos de un año, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, que al respecto establece:

*“ARTÍCULO 9.- Los trabajadores de nuevo ingreso, que acumulen más de un año efectivo de prestación de servicios, tendrán derecho a solicitar su registro ante la Comisión Mixta de Escalafón de la Autoridad Pública que corresponda, para ser incorporados al sistema escalafonario y participar en los concursos, ascensos y promociones para la obtención de la base definitiva prevista en el artículo 4 de esta Ley”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 23</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DAPO-P-23.4</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>	

De la revisión de las 434 metas que integran el Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se seleccionaron para revisión 25 metas que integran el mismo, sin embargo, del análisis de la información proporcionada por la Entidad, se advierte el incumplimiento de 22 metas que representan la cantidad de \$ 755'809,771, del Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2021 de los Ramos 04 Secretaría General de Gobierno, Ramo 11 Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, Ramo 14 Secretaría de Educación y Ramo 16 Secretaría de Integración y Bienestar Social, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Artículos 10 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **PATRIMONIO**

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 28</b>	<b>Recomendación</b>
-------------------------------	----------------------



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-35</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no proporcionó la confirmación bancaria de 7 instituciones financieras, con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2021, las confirmaciones pendientes de recibir son las siguientes:

### **INSTITUCIÓN BANCARIA**

- Santander Serfin, S.A.
- BBVA Bancomer, S.A.
- Banamex S.A.
- HSBC, S.A.
- Banorte, S.A.
- Banco del Bajío, S.A.
- Banco Interacciones, S.A.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad continuar realizando las gestiones antes las instituciones bancarias a fin de obtener información solicitada por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California y dar cumplimiento al Artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 29</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-37</b>	<b>Responsabilidad</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
	<b>SÍ</b>	

De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se presentaron los siguientes hallazgos:



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- a) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 2021, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,817'251,178
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	311'220,676
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	329'163,526
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,838'336,986

Incumpliendo a los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 Fracción I, 191 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

- b) La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 un total de 73 cuentas bancarias inactivas, que no han sido corregidas o canceladas sin embargo presentan un saldo contable neto de \$24'281,295, aun cuando dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias. De acuerdo a lo señalado se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.
- c) La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 en el Rubro de Efectivo un importe de \$ 577'333,525 en saldos contrarios a su naturaleza de 23 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 30</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-43</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

De la revisión del rubro “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes” se observó lo siguiente

- a) Se observaron saldos contables al 31 de diciembre de 2021 por apoyos financieros recuperables por un importe de \$ 234'828,628, dichos saldo se



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron y a la fecha no han sido recuperados, como se describe a continuación:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31-DIC-21</b>	
1.1.2.6.2.1	C.E.S.P.T.	\$ 23'492,492	
1.1.2.6.2.2	C.E.S.P.E.	35'212,184	
1.1.2.6.2.6	I.N.D.I.V.I.	117'461,780	<b>(1</b>
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3era Etapa	58'662,172	<b>(1</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 234'828,628</b>	

- 1) Sin registro de movimientos contables durante el ejercicio, apoyos otorgados en años anteriores a 2020 para apoyo operativo de la Entidad, saldo vencido no recuperado.

Dicha situación incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad no cuenta con la integración al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta contable 1.1.2.4.9.1 “Ingresos por recuperar” por un importe de \$ 68'524,853, en esta cuenta se afectan los ingresos recibidos de todas las cajas recaudadoras del Estado y por los ingresos obtenidos de manera electrónica, la cuenta se utiliza como cuenta puente o provisional en donde se registran los ingresos y posteriormente se reclasifican a la cuenta que corresponda cuando se conoce el concepto del ingreso recaudado, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Poder Ejecutivo acercarse a las Entidades deudoras, a efectos de implementar un programa calendarizado de recuperación que considere el control de los vencimientos, que permita la recuperación oportuna de recursos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas, de igual forma, realizar las gestiones administrativas a efectos de depurar los saldos contables.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 33</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-46-1</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>	

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

De la revisión al rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, a efectos de verificar que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, se observó en lo siguiente:

- a) De los Fideicomisos incorporados a la contabilidad en la cuenta contable “Fideicomisos, Mandatos y contratos Análogos” la Entidad mantiene registrados en su contabilidad 5 Fideicomisos que se encuentran en proceso de extinción, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2021 de \$ 6’115,397 y a la fecha no se han realizado las gestiones para iniciar el proceso de extinción.
- b) De 2 Fideicomisos no llevan a cabo las conciliaciones mensuales de los saldos presentados en auxiliares contra los estados financieros de la Fiduciaria, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 557’222,387.
- c) La Entidad no registró en cuenta de activo al 31 de diciembre de 2021 a 2 Fideicomisos sin estructura orgánica sobre los que tiene derecho o de los que emana una obligación.

Incumpliendo con el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al inciso C.2.13 de los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 41</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-62</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>	

La Entidad no cuenta con la integración y/o relación que compruebe que se tiene un control interno de los activos intangibles registrados; toda vez que, no cuenta con una norma interna para el registro, control y resguardo de dichos bienes, siendo su saldo contable al 31 de diciembre de 2021 el siguiente:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO AL 31-DIC-21</b>
<b>1.2.5.1.</b>	Software	\$ 31’137,673
<b>1.2.5.2.</b>	Patentes, Marcas y Derechos	10,000
<b>1.2.5.4.</b>	Licencias informáticas e intelectuales	26’620,908
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57’768,581</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Incumpliendo con los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de igual forma, al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración de Patrimonio punto 8 “Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles”.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 42</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-65</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

El Poder Ejecutivo celebró contrato de donación número 015/2021 OM-BM-FISCALIA de fecha 1 de julio de 2021 a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donando un total de 55,129 bienes muebles por un importe de \$ 1,723'782,014.75, así como 9,369 bienes intangibles con un valor de \$ 164'466,465.37 y equipo de defensa, seguridad y armamento por la cantidad de \$ 35'170,391.69, conforme a lo estipulado en las declaraciones 1.6, 1.6.1 y 1.6.3 del contrato, se destinan única y exclusivamente para apoyo de las funciones propias de la institución, sin embargo la Entidad no cuenta con un reporte o listado donde se detalle la cantidad y descripción del equipo de defensa, seguridad y armamento donado, por consiguiente se manifiesta una carencia de control sobre los bienes de equipo de defensa, seguridad y armamento que se donó, incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad llevar cabo la integración documental respecto a la cantidad y descripción de los equipos donados de defensa, seguridad y armamento, a fin de sustentar el registro contable de la baja, basándose en la Norma Administrativa de Bienes Muebles de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 45</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-69</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad no cuenta con la integración y sustento documental que valide los saldos contables al 31 de diciembre de 2021 del rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y Construcciones en Proceso, los saldos de las cuentas contables son las siguientes:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO AL 31-DIC-21</b>
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 318'742,427
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,029'378,503
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	216'288,144
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,564'409,074</b>

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de establecer los procedimientos de control respecto a la integración y validación de la documentación del Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, que permita contar con información financiera confiable y veraz en los Estados Financieros, basándose en la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 51</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-75</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

Se identificó en el padrón de bienes inmuebles la clave catastral 1WH151000 con una superficie de 191,892.106 metros cuadrados ubicado en la Delegación Progreso en la Ciudad de Mexicali, la Entidad lo tiene registrado incorrectamente a un valor de \$115'135,266, no obstante conforme a la tabla de valores catastrales unitarios, base del Impuesto Predial del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2021, el valor por metro cuadrado es por \$ 100 dando un valor al cierre del ejercicio de \$ 19'189, 210, resultando un sobrevaluación de \$ 95'946,056, incumpliendo con el Artículo 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad que efectuó el ajuste contable del valor del inmueble, así mismo, en lo sucesivo respaldar debidamente los registros contables de las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

valuaciones de los bienes inmuebles con la debida documentación que lo sustente en apego a las disposiciones legales y administrativas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 52</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-76</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado, se observó lo siguiente:

- a) Se identificaron predios con concepto de Invadidos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de algunos municipios, sin embargo, la Entidad no cuenta con el Estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	TERRENO		
			VALOR	SUPERFICIE	
<b>MEXICALI</b>					
1CY007003	BALDIO-AREA VERDE-INVADIDO	AV. KABARA COLONIA CASA MAYA	\$ 4'039,040	1,262.20	<b>1)</b>
1UT034002	BALDIO-INVADIDO	CALLE SAN LUIS RIO COLORADO Y CALLE ZURITA COL. VILLA TOLEDO SEGUNDA ETAPA	8'395,244	3,816.02	<b>1)</b>
<b>TIJUANA</b>					
2CF240000	INVADIDO HABITACIONAL	BLVD. BAJA CALIFORNIA SUR COL. CAMINO VERDE	46'989,921	22,081.73	<b>2)</b>
2MM637001	EQUIPAMIENTO URBANO-INVADIDO	CALLE 11 DE SEPTIEMBRE COL. MARIANO MATAMOROS SUR	38'877,933	26,143.28	<b>2)</b>
<b>ROSARITO</b>					
5RX513001	AREA VERDE-INVADIDO	CALLE ENSENADA COL. CONSTITUCIÓN	10'912,895	12,828.70	<b>3)</b>
5RX351006	AREA VERDE-INVADIDO	C. JESUS LEYVA TORRES COL. LUCIO BLANCO	6'854,715	7,616.35	<b>3)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 116'069,748</b>		

- 1)** Remite la Entidad oficio número OM/DBP/1707/2022 fecha 14 de septiembre de 2022 mediante el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales le solicita a la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor informe sobre la situación actual de los predios observados.
- 2)** La Entidad menciona que envían oficio número 2295 mediante el cual la Delegación consulta al Director Jurídico Contencioso sobre el proceso de recuperación de inmuebles, sin embargo, no proporcionaron ningún documento.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3) Mediante oficio número OM/DBP/1707/2022 fecha 14 de septiembre de 2022, la Entidad comenta que se está generando un oficio de instrucción para que se lleve a cabo trabajos para que se inicien procesos de recuperación en conjunto con la Dirección Jurídica Contencioso y/o Dirección de Normatividad.

Se incumple a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) La Entidad no cuenta con una Relación a detalle de todos los Bienes Inmuebles Asignados de su patrimonio inmobiliario al 31 de diciembre de 2021, únicamente proporcionó un listado de 25 bienes inmuebles que fueron asignados y a otros les fue revocado la asignación durante el ejercicio 2021, sin embargo, en el padrón de bienes inmuebles se identificaron una cantidad superior a la relación antes citada incumpliendo, al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los numerales 3.1 inciso d), 4 inciso b) de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad continuar con las gestiones y coordinación con las distintas dependencias de Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo el proceso de identificación y recuperación de los predios invadidos, propiedad de la Entidad, así como contar con una relación al detalle de todos los bienes inmuebles asignados a su patrimonio.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 55</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-79</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

De la muestra de las bajas revisadas en el ejercicio 2021 se identificó en la cuenta contable “Terrenos Lotes Baldíos Mexicali”, el registro con la póliza EA-1570 de fecha 11 de septiembre de 2021, de la baja del bien inmueble con clave catastral 1MC00001C, derivado de un Convenio por Reconocimiento de Adeudo y Dación en pago a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) de fecha 7 de septiembre de 2021, correspondiente a un predio baldío sin construcciones, con una superficie de 332,523.88 metros cuadrados, identificado como lote número 1 fracción C sin manzana, del Desarrollo Urbano Mar de Cortez en el Municipio de San Felipe, por concepto de cuotas pendientes de pago al mes de septiembre de 2021,



proporcionando el soporte documental como es la escritura notariada del convenio en mención, avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos y el Acta de la Décima sesión extraordinaria de la Junta Directiva del ISSSTECALI donde se acuerda pagar las cuotas mediante la dación en pago, sin embargo la Entidad registró la baja del inmueble con un valor de \$ 119' 030,248 lo cual no es procedente debido a que dicho bien inmueble presenta un valor superior en el padrón de bienes inmuebles del ejercicio 2020 siendo su valor por \$ 199'514,328, determinando una diferencia por \$ 80'484,080, de ello la Entidad no aclaró, ni se identificó ajuste alguno por dicha variación, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad realizar los ajustes contables por la diferencia existente entre el valor que presenta el padrón de bienes inmuebles y el realizado en registros contables por concepto de baja del mismo.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 56</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-83</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>	

Al 31 de diciembre de 2021, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, un importe de \$ 13,675'091,863, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 6,117'400,632 que representó el 45% de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- a) En el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo se detectaron en sus diferentes subcuentas, saldos correspondientes a 2019 y 2020 por un importe de \$ 423'149,185; los cuales al 31 de julio de 2022 no han sido pagados, a continuación, se señalan las cuentas de Pasivo a Corto Plazo que presentan los adeudos provenientes de los ejercicios 2019 y 2020, siendo los siguientes:





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 1) En la cuenta **“Proveedores por adquisición de bienes, contratos y servicios”**, presenta saldo de \$ 399’721,326 al 31 de diciembre de 2021 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 y 2020 por un importe de \$ 12’089,206, en esta cuenta se provisionan los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses, a continuación, se detallan los adeudos:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	\$ 127,073
2020	181,772
2019	109,430
2019	1’025,956
2019	500,000
2019	400,054
2020	304,330
2019	424,518
2019	499,977
2019	544,444
2019	299,303
2019	159,552
2019	391,392
2019	334,440
2019	899,878
2019	800,052
2019	180,447
2019	221,577
2019	249,934
2019	149,930
2019	4,150,013
2019	135,134
<b>TOTAL</b>	<b>\$12’089,206</b>

<b>ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS</b>	<b>IMPORTE</b>
El saldo proveniente del ejercicio 2019 corresponde a:	\$ 11’603,104
El saldo proveniente del ejercicio 2020 corresponde a:	486,102
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12’089,206</b>

- 2) En la cuenta contable **“Proveedores Tramites Transitorios”** presenta un saldo de \$ 63’691,341 al 31 de diciembre de 2021 que incluye un saldo proveniente del ejercicio 2019 pendiente de pago a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California por un importe de **\$ 5’629,554**; en esta cuenta se



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

- 3) En la cuenta contable “Contratistas por Obra Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto plazo” presenta un saldo de \$ 69’830,410 al 31 de diciembre de 2021 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 Y 2020 por un importe de \$ 2’947,734 de un total de 11 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses, a continuación se detallan los adeudos:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	\$ 184,377
2019	457,378
2019	194,073
2019	101,945
2019	206,803
2020	445,240
2019	198,433
2019	209,610
2020	189,354
2019	325,266
2019	435,255
<b>TOTAL</b>	<b>\$2’947,734</b>

ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS	IMPORTE
El saldo proveniente del ejercicio 2019 corresponde a:	\$ 2’313,140
El saldo proveniente del ejercicio 2020 corresponde a:	634,594
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2’947,734</b>

- 4) La cuenta contable “Contratistas por Obra Públicas en Bienes Propios por Pagar a Corto plazo” presenta un saldo de \$ 23’157,469 al 31 de diciembre de 2021 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 y 2020 por un importe de \$ 5’887,333; en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses, a continuación se detallan los adeudos:

EJERCICIO	IMPORTE
-----------	---------



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

2019	\$ 339,158
2019	2,421,385
2020	127,841
2019	892,249
2019	459,273
2020	142,636
2019	1,504,791
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5'887,333</b>

El saldo proveniente del ejercicio 2019 corresponde a:	\$ 5'616,856
El saldo proveniente del ejercicio 2020 corresponde a:	270,477
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5'887,333</b>

- 5) En la cuenta “2.1.1.4.1.1. Participaciones y Aportaciones a Municipios” presenta un saldo de \$ 484'598,574 al 31 de diciembre de 2021, que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de **\$ 128'887,490**; en esta cuenta se registran las participaciones y aportaciones que corresponden a los Municipios, correspondiente a retención por concepto de garantía de crédito de deuda pública celebrado por el ayuntamiento, retención que el Poder Ejecutivo no enteró al Fideicomiso, incumpliendo con lo establecido en el contrato de fideicomiso.
- 6) En la cuenta 2.1.1.5.1.1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico presenta un saldo de \$ 5,919'501,992 al 31 de diciembre de 2021 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 267'707,794 en esta cuenta se provisionan los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

Se incumple a los Artículos 33, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- b) La Entidad registró con comprobante 28228 del 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$ 9'431,445, por concepto de Nómina de bono variable correspondiente al mes de diciembre de 2021 para personal con cargo de notificadores/ejecutores de la Recaudación de Rentas del Estado de Baja California; se observa que no se realizó la retención de Impuesto sobre la Renta, obligación establecida en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de igual forma, no se cuenta con los criterios específicos para la distribución del gasto de ejecución relativo al pago de honorarios a verificadores asignados al Departamento de Verificación Fiscal Vehicular de Recaudación de Rentas del Estado de Baja California, emitidos por la Dirección de Recaudación no se encuentran debidamente autorizados y firmados para su cumplimiento.
- c) Con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

No. 88 que en su Artículo Primero el Congreso del Estado de Baja California autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que directamente y/o a través de sus Entidades Paraestatales, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para la celebración de un contrato plurianual de energía derivada de una Planta Generadora de Energía Solar Fotovoltaica, para el suministro de energía, siempre que el costo de energía eléctrica por kWh, sea menor al de la tarifa contratada actualmente por la Comisión Estatal del Agua, en razón de ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 15 de octubre de 2020 celebró con una empresa, un Contrato Plurianual de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California (Contrato Marco), para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y/o sus Entidades Paraestatales, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CIE-001-2020.

Con fecha 19 de octubre de 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebraron un Contrato de Suministro Calificado de Energía Eléctrica con una empresa y con la comparecencia de la empresa contratante.

Con fecha 07 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 178 que en su Artículo Único se aprueba la reforma a los Artículos Segundo y Quinto del Decreto Número 88, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Baja California en fecha 24 de julio de 2020.

El contrato Plurianual establece una contraprestación mensual por un período de 29 años, determinando el calendario y montos en Anexo A de dicho contrato, comenzando la primera mensualidad en el mes de marzo de 2022 y totalizando un importe de \$ 37,529'389,041, pagos que se efectuarán a través del Fideicomiso de manera irrevocable.

En relación a lo anterior se observa lo siguiente:

- 1) La Entidad no registró en su contabilidad el Contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California por un importe de \$ 37,529'389,041 a un plazo de 29 años, incumpliendo con los Artículos 45 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado de Revelación Suficiente.
- 2) No se cuenta con documentación completa y/o expediente administrativo que en su caso se haya formado respecto de la situación jurídica que guarda a la fecha el *“Contrato de compra-venta de energía para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica en Baja California, para la prestación de suministro eléctrico para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*California y/o sus Entidades Paraestatales, correspondiente a la licitación pública nacional presencial No. LPN-CIE-001-2020”*

En razón de lo anterior y que conforme a las cláusulas contenidas en el contrato antes referido, el Estado de Baja California reconoce diversos conceptos y obligaciones de pago de manera irrevocable e incondicional por un monto de \$ 6,493'849,243, existiendo para tal efecto diversas constancias de inversión (de subsecuente transcripción) firmadas por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, por el Secretario de Hacienda, por el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por la Directora General de la Comisión Estatal de Energía, por el “proveedor” y por el supervisor, así como facturas por diversos conceptos de los gastos realizados, sin que para tal efecto exista evidencia alguna de las compras de los equipos descritos dentro de la Revisión de la documentación comprobatoria que sustenta los avances de inversión realizada, esto es, no obran fotos, actas de entrega o cualquier otra clase de documento por parte de la empresa, documento alguno relativo a los gastos por honorarios, así como tampoco, se anexa documento alguno que evidencie los trabajos realizados por la asesoría ni evidencia de pagos efectuados por dichos gastos, de igual forma no hay evidencia de registro contable alguno, mismas que se señalan a continuación:

- Constancia de inversión SEPROA/091/2021 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, AVANCE 1, periodo del dieciséis de diciembre de dos mil veinte al diecisiete de junio de dos mil veintiuno por un importe de \$ 922'924,016, por concepto principalmente de compra de módulos fotovoltaicos, sistemas de almacenamiento (baterías), inversores.
- Constancia de Inversión SEPROA/094/2021 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, AVANCE 2, periodo del dieciocho de junio de dos mil veintiuno al veintitrés de junio de dos mil veintiuno por un importe de \$ 1,130'456,900, por concepto principalmente de compra de módulo fotovoltaico, sistema de almacenamiento (batería), sistema de medición.
- Constancia de inversión 039/1/0154/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, AVANCE 3, periodo del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno al seis de agosto de dos mil veintiuno por un importe de 2,406'770,700, por concepto principalmente de compra de módulo fotovoltaico, sistema de almacenamiento (batería), sistema de medición.
- Constancia de inversión 39/1/0156/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, AVANCE 4, del período del siete de agosto de dos mil veintiuno al diez de septiembre de dos mil veintiuno por un importe de \$ 2,033'697,627, por concepto principalmente de



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

compra de módulo fotovoltaico, sistema de almacenamiento (batería), sistema de medición.

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.*

- 3) A partir de junio de 2021 a febrero de 2022 se efectuaron 17 retenciones de las participaciones federales por un importe de \$ 1,736'235,911, por concepto de garantía de Fideicomiso de Deuda con la fiduciaria Banco Afirme, S.A., que posteriormente se reintegraron al Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de los meses de enero de 2022 un importe de \$ 61'983,666 y febrero de 2022 por un importe de \$ 61'789,345, que totalizan \$ 123'773,011, importe que no ha sido reintegrado al Poder Ejecutivo, incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 59</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-1-DAPO-F-89</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos contables vencidos por un monto de \$180'340,869 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras, mediante el programa Proyectos Productivos; dichos saldos provienen del ejercicio 1999 al 2019; sobre dichos saldos existen documentos denominados “Carta compromiso”, en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectivas las gestiones de cobranza; dado que las recuperaciones han sido lentas, Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones administrativas y jurídicas, a efectos de valorar la cancelación y presentación de estos apoyos en cuentas de orden, toda vez que, cuando son otorgados los apoyos se registran al gasto con todo el debido sustento documental.

### **DEUDA PÚBLICA**

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 62</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: DP-21-1- DAPO-F-12</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

De la revisión efectuada a los rubros de Activo Circulante, Afectaciones de Participaciones en Garantía y de Activo no Circulante, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, rubros utilizados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para registrar las retenciones de las participaciones federales como garantía de pago de las amortizaciones de la Deuda Pública y de los registros iniciales de las aportaciones estatales en la constitución de los Fideicomisos de Deuda Pública, se detectaron algunos incumplimientos en los registros y control de las operaciones de los Fideicomisos, tratándose de administración, registro contable y pago de la Deuda Pública, como se detalla a continuación:

a) La Entidad no elabora las conciliaciones mensuales de los movimientos registrados en las cuentas de los Fideicomisos de Administración y Pago de la Deuda Pública con los estados de cuenta bancarios correspondientes a los saldos de los fideicomisos de deuda pública por \$ 310'823,770 como se detalla a continuación:

1. Nacional Financiera, fideicomiso No.80356 con saldo contable al 31 de diciembre de 2021 de \$ 38'595,244.
2. Nacional Fid. 80356 NAFINSA (Crédito Banobras cupón cero 2186 con saldo contable al 31 de diciembre de 2021) de \$ 16'236,367.
3. Fid. F20022326 Santander (Crédito Banamex Saneamiento Financ.) con saldo contable al 31 de diciembre de 2021 de \$ 19'739,686.
4. Santander, fideicomiso Núm. F20022326 con saldo contable al 31 de diciembre de 2021 de \$ 236'252,473.

Incumpliendo con los Artículos 32, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Apartado C.2.13 Conciliaciones Periódicas de los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo los Mandatos.

b) La Entidad en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, presenta en la cuenta contable de activo “Fideicomiso Mtro. Admón. y Pago Deuda” un saldo de \$ 39'352,535, de ello, no se tiene una integración y sustento



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

documental del saldo, incumpliendo con los Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 63</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: DP-21-1-DAPO-F-13</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

Se observan que la Entidad presenta saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a L.P, saldos corresponden a cuentas de créditos de deuda pública que fueron cancelados en el ejercicio 2021, como se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31-DIC-21</b>
Programa Financiero 2014	\$ (33,211)
Financiamiento Santander	(435,676)
	<b>\$ (468,887)</b>

Incumpliendo con los Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable. A continuación.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones administrativas internas a efectos de corregir y presentar debidamente los saldos contables en el Estado de Situación Financiera, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CONAC.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 66</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-47-DAPO-F-36</b>	<b>Responsabilidad</b>
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), con motivo de la aplicación del procedimiento



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

simplificado de revisión para el rubro de Efectivo y Equivalentes, se solicitó al Fideicomiso fiscalizado, las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios con número de solicitud de información número 1 de fecha 13 de octubre de 2022, observando que no fueron entregadas la totalidad de las conciliaciones bancarias, respecto a los estados de cuenta, debido a que faltaron los meses de noviembre y diciembre de 2021, por lo que no fue posible cotejar los saldos contables contra los estados de cuenta bancarios.

Cabe precisar que, el Comité Técnico del Fideicomiso tiene la responsabilidad y supervisión de la administración del fondo para que este órgano coadyuve con la fiduciaria en el cumplimiento del contrato del Fideicomiso, por lo tanto al no proporcionar la información requerida incurrió en la falta de apego a lo señalado en la Cláusula Séptima, incisos a) y e), de las Atribuciones del Comité Técnico del Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC).

Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 67</b>	<b>Promoción</b> <b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-47-DAPO-F-87</b>	<b>Responsabilidad</b> <b>Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión para el rubro de Hacienda Pública y Patrimonio, con el objeto de revisar los ajustes patrimoniales del ejercicio, así como su soporte documental y de la existencia de las autorizaciones correspondientes se solicitó al Fideicomiso fiscalizado, las Actas del Comité Técnico realizadas en el ejercicio de 2021, en las cuales se autorizan todos los movimientos, observando que no fueron entregadas por la Entidad, desconociendo si se llevaron a cabo sesiones ordinarias por lo menos cada trimestre.

Derivado de lo anterior, y al no presentar evidencia de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso incurrió en incumplimiento a lo señalado según lo previsto en la Cláusula Sexta, fracción I y IV, del Funcionamiento del Comité Técnico del Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), donde señala que el Comité Técnico sesionará ordinariamente por lo menos cada trimestre y extraordinariamente cuando haya asuntos que por su naturaleza así lo ameriten y de cada reunión se levantará un Acta.

Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 68</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-47-DAPO-F-88</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>	

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión para el rubro de Hacienda Pública y Patrimonio, con el fin de proceder a la revisión de las operaciones contables y su presentación en la información financiera se solicitó al Fideicomiso fiscalizado, con número de solicitud de información 1, de fecha 13 de octubre de 2022, los Estados Financieros que debe atender de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, observando que no fueron entregados por la Entidad, por lo que no fue posible verificar los registros contables y su presentación.

Cabe precisar que el Comité Técnico del Fideicomiso tiene como obligación revisar y aprobar en su caso, la información financiera y contable del Fideicomiso y al no presentar evidencia documental de tal hecho incurrió en la falta de apego según lo previsto en la Cláusula Séptima, inciso b) y e), de las Atribuciones del Comité Técnico del Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC). Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 69</b>	<b>Recomendación</b>
-------------------------------	----------------------

<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-77-DAPO-F-10</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión para el rubro de Ingresos, al 31 de diciembre de 2021, el Fideicomiso registró Ingresos y Otros Beneficios por el importe total de \$ 144'589,829, de los cuales \$ 132'056,753 corresponden a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en los cuales se verificó el correcto reconocimiento contable, observándose que se presentó diferencia por el importe de \$ 69'191,469 con el monto reconocido en el Libramiento de Egresos de Gobierno del Estado por este concepto, el cual es por la cantidad de \$ 62'865,284.

Al existir diferencia entre los registros contables del Fideicomiso y lo registrado en el Libramiento de Egresos de Gobierno del Estado, la Entidad incumplió con lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual a la letra señala que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro” afectándose con este registro, el momento contable del ingreso devengado, considerándose como tal, al momento de percibir el recurso, según lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada en el D.O.F. en fecha 9 de diciembre de 2009; y su Anexo I Criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado.

Con motivo de lo anteriormente expuesto, es de señalar que el Comité Técnico no se apegó a lo previsto en la Cláusula Décima inciso h) del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), relativo a que es atribución del Comité Técnico solicitar, revisar y aprobar en su caso la información periódica que le proporcione la Fiduciaria respecto del estado que guarde el patrimonio fideicomitado de cada fondo o programa quedando facultado para solicitar cualquier aclaración respecto a la misma.

Cabe señalar que el incumplimiento anterior respecto a la diferencia se sustenta documentalmente con el Auxiliar Contable de la Entidad, comparado contra el Libramiento de Egresos de Gobierno del Estado de Baja California, donde se muestra la diferencia observada.

## **RECOMENDACIÓN**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se Recomienda a la Entidad establecer un programa de trabajo calendarizado a fin de continuar con el proceso de aclaración de las diferencias entre el libramiento de Gobierno del Estado y lo registrado presupuestalmente por la Entidad.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 71</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-77-DAPO-F-43</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión de Efectivo, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en el rubro de Derechos a recibir Efectivos o Equivalentes provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por el importe total de \$ 29'596,063, mismos que representan el 10% del total del Rubro que ascendió a \$ 287'755,607.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”*

### **RECOMENDACIÓN**

Se Recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, así mismo seguir efectuando las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 72</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-77-DAPO-F-64</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

motivo de la aplicación del procedimiento simplificado de revisión de Bienes Muebles realizado, se identificaron diversos Bienes Muebles obsoletos y en desuso por el importe total de \$ 1'719,521, mismos que forman parte del Padrón al cierre del ejercicio por el importe total de \$ 3'586,960 , representando el 49% del total; dichos bienes se localizan en la bodega que se encuentra en arrendamiento por parte del Fideicomiso en el Parque Industrial Siglo XXI, habiéndose obtenido principalmente por embargo a deudores de créditos otorgados o en dación de pago. Según información de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, se han realizado gestiones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, solicitando la autorización para su venta y/o destrucción, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna al respecto. A continuación, se detallan:

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIA DE RESGUARDO	RESGUARDANTE
FBC-05	AUTOMÓVIL SEDAN	\$ 27,780	Ago-18	ALMACENES	R-5	Oscar Topete Flores
FBC-070	MÁQUINA DE MEDICIÓN	1'630,421	Nov-17	ALMACENES	R-70	Oscar Topete Flores
S-N	ESCRITORIO, COMPUTADORA VARIOS ARTICULOS	61,320	Abr-18	ALMACENES		Oscar Topete Flores
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 1'719,521</b>				

El Comité Técnico del Fideicomiso no dio cumplimiento a dar seguimiento a la baja o en su caso venta y/o destrucción de los bienes obsoletos, situación que incumple con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que la Contabilidad Gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda que se lleve a cabo el procedimiento de baja de los bienes muebles obsoletos y en desuso para permitir una expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros, basándose en la Norma Administrativa de Bienes Muebles de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, Numero 3.- Inventario y Resguardo, punto 3.4.- Baja del inciso a).

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 73</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-77-DAPO-F-85</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento simplificado de revisión de Cuentas por Pagar, así como resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Pagar a Corto Plazo provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 35'701,990, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados; y los cuales representan el 55 % del saldo al cierre del ejercicio del total del Pasivo, el cual es por el monto de \$ 64'544,350.

### RECOMENDACIÓN

Se Recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 74</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-53-DAPO-F-43</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión para el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, así como el análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldo antiguo proveniente del ejercicio anterior, por un importe de \$ 15,102 en la cuenta contable 1123-01-01-01-04-01 SP CDET, mismo que no ha sido recuperado o en su caso depurado o ajustado del saldo al cierre del ejercicio.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.*

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Equivalentes, a efecto de determinar la recuperación o en su caso depurado o ajustado del sado al cierre del ejercicio, y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 75</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-53-DAPO-F-81</b>	<b>Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM); el Fideicomiso en el ejercicio fiscal 2021, celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 20 de julio de 2021, instrumento legal a través del cual el Poder Ejecutivo reconoce un adeudo al FIDEM por concepto de la recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, del cual se le participa al Fideicomiso el 5 %, y que al 15 de julio de 2021 asciende a la cantidad de \$ 191'490,427. Cabe precisar, que el importe establecido en el Convenio por dicho monto, difiere de los registros contables del ente auditado, por la cantidad de \$ 367,610.

En este propósito, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California vigente durante el ejercicio fiscal 2021, en el párrafo segundo del artículo 156-16 establecía que de los ingresos totales que se obtuvieron por concepto de recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial del Estado, el cual tendría como objetivos: Apoyar la Seguridad Pública en el Estado; Fomentar la Participación Social en la Educación y Fortalecer las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico.

*“ARTICULO 151-16.- Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa que estipule la Ley de ingresos del Estado, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los periodos establecidos por el Artículo 151-14, o al total de las percepciones que en el mismo periodo obtengan fuera del Estado quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.*

*De los ingresos totales que se obtengan por concepto de recaudación de este impuesto se destinará el 5 % al fideicomiso empresarial del Estado, el cual tendría como objetivos:*

- d) Apoyar la Seguridad Pública en el Estado;*
- e) Fomentar la Participación Social en la Educación; y*
- f) Fortalecer las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico. ”*

En correlación al tema, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en el artículo 3, párrafo quinto, señala que de los

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

ingresos estatales que se obtuvieran por este impuesto se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial que tendría los objetivos que a continuación se señalaban:

*“ARTÍCULO 3.- El impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo personal se causa con una tasa de... 1.80%.*

*.....De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinaría el 5 % al fideicomiso empresarial que tendrá como objetivos:*

*a).- Apoyo a la Seguridad Pública en el Estado*

*b).- Fomento a la Participación Social en Educación*

*C.-Fortalecimiento de las Comisiones y Consejos de Desarrollo Económico*

*d).-Creación del Programa Estatal de Guarderías en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado. ....”.*

En este contexto, se advierte un incumplimiento al marco normativo hacendario toda vez que no se realizaron las aportaciones en los términos y formas que definen las leyes que se citan, un hecho que inclusive, se reconoce expresamente con la celebración del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en pago referidos. De igual forma, hay un incumplimiento a las obligaciones contractuales contenida en el Fideicomiso, puesto que el Ejecutivo Estatal como parte de los mismos, se obliga a la entrega de los recursos provenientes del impuesto referido, a efecto de que se pueda cumplir con el objeto establecido en el mismo. Si bien es cierto, la celebración del convenio referido, busca saldar el adeudo en comento, esto no invalida nuestro señalamiento, puesto que evidentemente existe un incumplimiento a la Ley. Dado lo anterior, es menester puntualizar, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Artículo 7 y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, señalan que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, por lo que para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; y, administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 76</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-53-DAPO-F-85</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>SÍ</b>

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), con motivo de la





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aplicación del procedimiento simplificado de revisión de Cuentas por Pagar, así como el resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad, se identificó un saldo antiguo en Cuentas por Pagar a Corto Plazo proveniente del ejercicio 2020, por el importe total de \$ 27,155, mismo que a la fecha no ha sido pagado o en su caso depurado o ajustado. A continuación, se detalla:

CUENTA CONTAB LE	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2 0	MOVIMIENTOS		SALDO AL	
			CARG OS	ABON OS	31/12/ 21	30/09/ 22
2117-1-1	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	\$ 27,155	\$ 0	\$ 0	\$ 27,155	\$ 27,155

Dicha situación incumple con lo estipulado en el Artículo 33 que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”* de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

### SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚM. DEL RESULTADO: 05	Promoción	de
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DOMF-04	Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.	
RECURRENTE:	NO	

Del contrato de obra No. CP-SIBSO-BC-TIJ-PRON-20-01 de fecha 28 de diciembre de 2020 por un monto contratado modificado de \$ 4'399,999.98 C/IVA, para realizar la obra “Construcción de Centro Integrador de Desarrollo Verona, Fracc. Verona, en el Municipio de Tijuana, B.C., la Secretaría resuelve la rescisión administrativa del



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

contrato por incumplimiento al programa de obra por parte del contratista, observándose que en el citado documento se estableció la aplicación de sanciones a la empresa por un importe de \$ 324,149 correspondiente a los meses de atraso del contratista, las cuales serán aplicadas en la estimación dos, asimismo se indica que la empresa deberá presentar el finiquito dentro de los quince días naturales a la notificación de la presente resolución, de lo cual no existe evidencia, por lo que se solicita que la Secretaría proporcione el citado finiquito y el cálculo de las sanciones aplicadas, e indique el estatus del proceso de rescisión administrativa del contrato.

La Secretaría argumentó que la rescisión se presentó en la etapa de transición de Gobierno Estatal, quedando en la etapa de rescisión del contrato firmada por la anterior Titular de esta Secretaría, por lo que se ha retomado y dará seguimiento al tema con la Dirección Jurídica de la Secretaría, no obstante, a la fecha no existe evidencia de la sanción aplicada al contratista, ni el finiquito correspondiente.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 07</b>	<b>Pliego de Observaciones.</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DOMF-06</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	
	<b>NO</b>

En 2 obras consideradas para su revisión, se observó que se estimaron y pagaron Estudios y Proyectos, de los cuales no se tiene evidencia de la elaboración de los mismos, siendo necesario que la Secretaría presente la documentación que justifique el pago por \$ 268,430 S/IVA, de los siguientes contratos:

<u>CONTRATO</u> <u>Y/O</u> <u>CONTRATISTA</u>	<u>OBRA Y/O</u> <u>MONTO</u> <u>CONTRATADO</u>	<u>ESTUDIOS</u> <u>(CONCEPTOS ESTIMADOS)</u>	<u>PROYECTOS</u> <u>(CONSIDERADOS EN</u> <u>INDIRECTOS)</u>	<u>IMPORTE</u> <u>S/IVA</u> <u>POR</u> <u>ESTUDIOS Y</u> <u>PROYECTOS</u>
CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-21-03.	Construcción de Albergue para Adultos Mayores, Col, Infonavit Latinos, en el municipio de Tijuana, B.C. \$ 10'642,040	Estudios: 1.- Tendido exploración geosísmica, estudio de ondas superficiales y refracción sísmica, 2.- Reconocimiento geológico-geotécnico, 3.- Análisis geofísico, opinión geotécnica y estudio de informe, por un monto de \$ 111,550, pagados en la estimación No. 2	“Elaboración de planos con las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra”, por un monto de \$ 26,982.	\$ 138,532



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<u>CONTRATO</u> <u>Y/O</u> <u>CONTRATISTA</u>	<u>OBRA Y/O</u> <u>MONTO</u> <u>CONTRATADO</u>	<u>ESTUDIOS</u> <u>(CONCEPTOS ESTIMADOS)</u>	<u>PROYECTOS</u> <u>(CONSIDERADOS EN</u> <u>INDIRECTOS)</u>	<u>IMPORTE</u> <u>S/IVA</u> <u>POR</u> <u>ESTUDIOS Y</u> <u>PROYECTOS</u>
CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-21-04.	Construcción de Albergue para Adolescentes, Col, Infonavit Latinos, en el municipio de Tijuana, B.C.  \$ 10'078,675	Estudios: 1.- Tendido exploración geosísmica, estudio de ondas superficiales y refracción sísmica, 2.- Reconocimiento geológico-geotécnico, 3.- Análisis geofísico, opinión geotécnica y estudio elaboración de informe, por un monto de \$ 111,550, pagados en la estimación No. 2	"Elaboración de planos con las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra", por un monto de \$ 18,348.	129,898
			TOTAL:	\$ <u>268,430</u>

La Secretaría proporcionó únicamente informe de reconocimiento geológico-geotécnico para el proyecto de la obra: Construcción de Albergue para Adultos Mayores, Col, Infonavit Latinos, en el municipio de Tijuana, B.C., número CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-21-03, con fecha octubre de 2021, además proporcionó reporte de análisis geofísico y opinión geotécnica de la obra: Construcción de Albergue para Adolescentes, Col, Infonavit Latinos, en el Municipio de Tijuana, B.C. contrato CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-21-04 de fecha 08 de diciembre de 2021.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 10</b>	<b>Pliego de Observaciones.</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DOMF-07</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	
	<b>SÍ</b>

En las inspecciones físicas a 2 obras que se consideraron en la revisión de la cuenta pública 2020, resultaron trabajos estimados no ejecutados, derivándose pagos en exceso correspondientes al ejercicio 2021, por un monto total de \$ 274,292 C/IVA, como a continuación se relacionan:

<u>No.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CONTRATADO</u>	<u>FECHA DE</u> <u>CONTRATO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>
------------	-----------------	-------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

					<b><u>EN</u></b> <b><u>EXCESO</u></b>
1.-	CP-SIBSO-BC- MXL- FOTRADIS-20- 01	Adaptación de espacios para la accesibilidad de personas con discapacidad en los 5 edificios públicos del Centro de Gobierno en Centro Cívico, en el municipio de Mexicali, B.C.	\$ 2'313,058.90	24 de septiembre de 2020	\$ 39,798
2.-	CP-SIBSO-BC- MXL-FISE-20-02	Construcción de cubierta en área de impartición de educación física en E.S. Gral. No. 23, Fracc. Valle del Pedregal, en el Municipio de Mexicali, B.C.	1'100,000.00	26 de octubre de 2020	234,494
				TOTAL:	\$ <u>274,292</u>

Los conceptos que presentaron diferencias físicas de cada contrato, se desglosan a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD	DIFERENCIA
-----	----------	----	------	----------	------------

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

				<u>ESTIMA DA</u>	<u>LEV. FIS.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>CP-SIBSO-BC-MXL-FOTRADIS-20-01</b>							
<b>PISO PODO TÁCTIL INTERIOR PRIMER PISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INC. SÓTANO</b>							
7.02	Suministro y colocación de guía podo táctil con medida nominal de 30 x30 cm de concreto polimérico, del tipo línea o punto según se requiera, en color indicado por supervisión, marca profico o similar en características, calidad y precio, pegado con mortero para piso sobre piso o producto similar.	m.l.	\$ 670.01	186.50	162.50	24.00	\$ 16,080.24
<b>PISO PODO TÁCTIL INTERIOR SEGUNDO PISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>							
8.02	Suministro y colocación de guía podo táctil con medida nominal de 30 x30 cm de concreto polimérico, del tipo línea o punto según se requiera, en color indicado por supervisión, marca profico o similar en características, calidad y precio, pegado con mortero para piso sobre piso o producto similar.	m.l.	670.01	131.00	117.10	13.90	9,313.14
<b>PISO PODO TÁCTIL INTERIOR TERCER PISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>							
9.02	Suministro y colocación de guía podo táctil con medida nominal de 30 x30 cm. de concreto polimérico, del tipo línea o punto según se requiera, en color indicado por supervisión, marca profico o similar en características, calidad y precio, pegado con mortero para piso sobre piso o producto similar.	m.l.	670.01	141.00	123.90	17.10	11,457.17
						SUBTOTAL:	\$ 36,850.55
						8 % IVA:	2,948.04
						TOTAL:	\$ 39,798.59
<b>2.-</b>	<b>CP-SIBSO-BC-MXL-FISE-20-02</b>						
<b>ESTRUCTURA</b>							
3.01	Suministro, habilitado, montaje, nivelación y plomeo de estructura tipo monten. canal y ángulos en columnas, traveses y polines.	kg.	32.44	9,184.44	8,260.54	923.90	29,971.31
3.02	Suministro, habilitado, montaje, nivelación y plomeo de estructura a base de ptr, ángulos, placas y anclas, en columnas y traveses.	kg.	32.44	5,135.12	4,518.00	617.12	20,019.37
3.04	Pintura de esmalte con dos aplicaciones en estructura metálica.	m <sup>2</sup>	181.72	329.00	0.00	329.00	59,785.88

<b>OBRA EXTRAORDINARIA</b>							
EXT-01	Suministro e instalación de proyector led 100 watts.	pza.	2,530.45	2.00	0.00	2.00	5,060.90
EXT-02	Suministro e instalación de alimentador eléctrico aéreo con cable múltiple tipo neutranel 2+1 cal #10.	m.l.	126.68	67.26	0.00	67.26	8,520.49
EXT-04	Suministro e instalación de centro de carga 4 circuitos nema cfe nema 3-R.	pza.	6,462.67	1.00	0.00	1.00	6,462.67

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

EXT-05	Suministro e instalación de canaleta metálica perimetral con bajada para el desagüe de aguas pluviales.	m.l.	660.89	60.00	0.00	60.00	39,653.40
EXT-06	Suministro de templador metálico.	pza.	235.65	48.00	0.00	48.00	11,311.20
EXT-07	Rolado de lámina zintro R-72 cal. 26 en cubierta	m²	50.47	720.00	0.00	720.00	<u>36,338.40</u>
						SUBTOTAL	\$ 217,123.62
						8 % IVA:	<u>17,369.89</u>
						TOTAL:	\$ <u>234,493.51</u>
						TOTAL ACUMULADO:	\$ 274,292.10

Por lo anterior, se deberá requerir a las empresas los reintegros de pago por un monto de \$ 274,292.10 C/IVA, en apego al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De la obra: Construcción de cubierta en área de impartición de educación física en E.S. Gral. No. 23, Fracc. Valle del Pedregal, en el Municipio de Mexicali, B.C, del contrato No. CP-SIBSO-BC-MXL-FISE-20-02, la Secretaría proporcionó oficio Bienestar/DI/009/2023 de fecha 30 de marzo 2023 solicitando a la empresa la cantidad de \$ 173,269.73 C/IVA por concepto de pago en exceso, sin embargo, a la fecha no se ha proporcionado comprobante del reintegro.

Además, derivado de las inspecciones físicas a las 2 obras, se observó que las mismas se encontraban inconclusas, con avances aproximados del 79 y 72% respectivamente, sin que exista evidencia documental de que se haya sancionado a los contratistas por el incumplimiento a la terminación de la obra, tal como se muestra a continuación:

<u>OBRA</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>FECHA</u> <u>INSPECCIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>ATRASO</u> <u>DÍAS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>AVANCE</u>
			<u>TERMINACIÓN</u> <u>CONVENIO</u>		<u>FALTANTE</u> <u>POR</u> <u>EJECUTAR</u>	<u>EN</u> <u>PORCEN-</u> <u>TAJE</u>
Adaptación de espacios para la accesibilidad de personas con discapacidad en los 5 edificios públicos del Centro de Gobierno en	CP-SIBSO-BC-MXL-FOTRADIS-20-01	28 de julio de 2021	15 de abril de 2021	104 días naturales (3.5 meses)	\$ 488,926	79%

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Centro Cívico, en el municipio de Mexicali, B.C.						
<u>OBRA</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>FECHA</u> <u>INSPECCIÓN</u>	<u>FECHA</u> <u>TERMINACIÓN</u> <u>CONVENIO</u>	<u>ATRASO</u> <u>DÍAS</u>	<u>IMPORTE</u> <u>FALTANTE</u> <u>POR</u> <u>EJECUTAR</u>	<u>AVANCE</u> <u>EN</u> <u>PORCEN-</u> <u>TAJE</u>
Construcción de cubierta en área de impartición de educación física en E.S. Gral. No. 23, Fracc. Valle del Pedregal, en el Municipio de Mexicali, B.C.	CP-SIBSO-BC-MXL-FISE-20-02	21 de julio de 2021	12 de marzo de 2021	131 días naturales (4.4 meses)	234,494	72%

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL (SIDURT)**

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 13</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-02</b>	<b>Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

De la obra “Construcción de puente vehicular Magisterial, en la carretera escénica Tijuana - Ensenada” mediante el contrato número C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-29, de fecha 23 de julio de 2021, con un importe contratado de \$ 32'235,832.32 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 9 de agosto de 2021 al 4 de febrero de 2022, de la revisión de la bitácora de obra, se tiene que mediante nota No. 5 de fecha 9 de agosto de 2021, se informa que el presupuesto contratado no incluye los muros de tierra armada, la reubicación de líneas de media tensión y subestructura a base de pilotes, todos ellos necesarios para la construcción de la obra.

Así mismo, de la revisión de los convenios modificatorios Nos. 1, 2 y 3, de fechas 20 de agosto, 28 de octubre y 17 de diciembre del 2021, respectivamente, se tiene que el importe contratado se incrementó \$ 7'447,045.67 C/IVA es decir el 23.10% para quedar en un importe modificado de \$ 39'682,877.99 C/IVA, se observa que se incluyeron 35 conceptos de obra extraordinaria, por un importe acumulado de \$



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

14'339,770.89 C/IVA, representando el 44.48 % del monto contratado, por tal motivo se presume que el presupuesto utilizado en el proceso de la licitación no estaba integrado de acuerdo a las necesidades reales de la obra, originando lo anterior que se autorizarán conceptos de trabajos con precios que no fueron producto de una licitación pública los cuales no le aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio para el Estado, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Por otra parte, la Secretaría manifiesta que los trabajos no estaban incluidos previo a la licitación de la obra y que determinaron que eran necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la obra, sin embargo se omite manifestar y adjuntar la documentación que acredite los motivos a considerar para no ser incluidos previos a la contratación y cuáles son los aspectos de seguridad a los que se hace alusión, toda vez que dichos trabajos no fueron considerados en el presupuesto utilizado en la licitación.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 14</b>	<b>Promoción</b> <b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-02</b>	<b>Responsabilidad</b> <b>Administrativa Sancionatoria.</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

En la obra “Construcción de paso a desnivel en Bulevar Lázaro Cárdenas y Calzada de los Presidentes (Río Nuevo), Mexicali B.C. –obra civil-estructura.” mediante el contrato

No. C-FINANCIAMIENTO-21-MXL-38, de fecha 16 de agosto de 2021, con un importe contratado original de \$ 194'822,198.88 C/IVA, se tiene que la Secretaría celebró dos convenios modificatorios y un adicional mediante los cuales realizaron modificaciones al presupuesto para quedar en \$ 242'861,775.48 C/IVA cancelando 40 conceptos de trabajos de los 105 originalmente contratados, además se incluyeron 129 conceptos de trabajos extraordinarios por un monto de \$ 104'882,388.36 S/IVA los cuales representan el 53.46 por ciento del importe total ejercido en la obra, de acuerdo a lo siguiente:

<p><b><u>PORCENTAJE DE OBRA EXTRAORDINARIA</u></b></p> <p><b><u>EN RELACIÓN AL MONTO EJERCIDO</u></b></p>





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>MONTO (S/IVA)</u></b>	<b><u>%</u></b>
MONTO TOTAL EJERCIDO:	\$ 196'163,646.55	100%
MONTO DE OBRA NORMAL:	74'476,603.89	37.97
MONTO DE OBRA ADICIONAL:	16'804,654.28	8.57
MONTO DE OBRA EXTRAORDINARIA:	104'882,388.36	53.46

Conforme a lo anterior, se determina que el catálogo de conceptos de trabajo así como el proyecto no estaban debidamente revisados y adecuados a las necesidades y condiciones reales de la obra, resultando de lo anterior, la autorización excesiva de obra extraordinaria, la cual, en su mayoría se paga con precios que no son de una licitación, con lo que se le resta efectividad al propósito de procurarle al Estado las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante los procesos de licitación de obra pública, tal como lo dispone el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Por otra parte, la Secretaría manifiesta que gran parte de la obra adicional autorizada fue debido a la necesidad de realizar trabajos referentes a la construcción de la Línea de Transmisión de Alta Tensión Mexicali- Centro C.F.E., y que era una necesidad evidente desde el inicio de los trabajos, además que la sustitución de conceptos extraordinarios por un monto de \$ 28'425,359 S/IVA referentes al “Suministro, fabricación y traslado de trabe AASHTO tipo V”, fue resultado de las recomendaciones emitidas por la supervisión estructural así mismo, reconoce un importe de \$ 52'442,188 S/IVA de trabajos no previstos previo a la contratación, quedando en evidencia que el catálogo de conceptos de trabajo así como el proyecto no estaban debidamente revisados y adecuados a las necesidades y condiciones reales de la obra, restándole con ello efectividad al propósito de procurarle al Estado las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante los procesos de licitación de obra pública.

**NÚM. DEL RESULTADO: 15**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-03</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
<b>RECORRENTE</b>	<b>NO</b>

De la revisión de los 18 expedientes de las obras que conforman la muestra de la auditoría, en dos de ellas se detectó que, en el análisis de los cargos indirectos, en el rubro de trabajos previos y auxiliares, se incluyeron cargos por un importe acumulado de \$ 973,835.03 MN, incumpliendo con lo establecido en la Sección No. 4.6.1 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, la cual establece que, los cargos indirectos corresponden a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los cargos directos que realiza el contratista tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y no para la adquisición de equipo utilizado por el supervisor de los trabajos designados por la unidad ejecutora de la Secretaría, con base en lo anterior se determina que se incumplió con lo dispuesto, al requerir a los licitantes la inclusión de insumos en la integración de la propuesta que no corresponden a los que describe la Regla, siendo el desglose de los cargos los siguientes:

<u>NO. DE CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>	<u>MONTO DE CARGO EN INDIRECTOS A COSTO DIRECTO</u>
C-PRON-21-ENS-28	10010062763 Modernización de puente “El Gallo” en el municipio de Ensenada, B.C. (4ta etapa – estructura)	9 de julio del 2021	\$ 179'022,322.95	\$ 413,835.00
C-FINANCIAMIENTO-21-MXL-38	Construcción de paso a desnivel en Bulevar Lázaro Cárdenas y Calzada de los presidentes (Río Nuevo), Mexicali B.C. –obra civil-estructura.	16 de agosto de 2021	242'861,775.48	<u>560,000.03</u>
			TOTAL	\$ <u>973,835.03</u>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<b>C-PRON-21-ENS-28</b>	
<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE TOTAL PARA OFICINA DE OBRA</u></b>
Adquisición de un (1) plotter hp desing jet t530 36” color, inyección, print.	\$ 88,050.00
Dron phantom 4 pro+ v2 con sistema de transmisión oculus, frecuencia de banda dual, conexión inalámbrica, alas d11, googles, sensor 1 pulgada y 20 megapixeles y sensores dobles de visión trasera.	164,360.00
Estación total ruide modelo r2.	73,375.00
Gps rtk south galaxy g1s gnss.	<u>88,050.00</u>
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	\$ <u>413,835.00</u>

<b>C-FINANCIAMIENTO-21-MXL-38</b>	
<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES Y OTROS</u></b>
<b><u>SERVICIO</u></b>	
Supervisión técnica estructural Alleste Ingeniería.	<u>560.000.03</u>
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	\$ <u>560,000.03</u>
TOTAL ACUMULADO:	\$ <u>973,835.03</u>

Por otra parte, mediante oficio No. 10-123-23-180 de fecha 28 de marzo de 2023, la Secretaría proporciona el control del resguardo de los equipos adquiridos, por tal motivo queda en evidencia el incumplimiento de la Citada Regla, toda vez que los mecanismos para la adquisición de bienes quedan comprendidos en los supuestos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Así mismo, mediante oficio No. 1706 de fecha 3 de abril de 2023, la Secretaría proporcionó 7 minutas de trabajo elaboradas por la supervisión, dentro de las cuales se establecen las solicitudes realizadas, las recomendaciones, propuestas, revisiones y validaciones emitidas por el responsable estructurista, con base en lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

anterior se requiere la documentación técnica de soporte autorizada por el responsable estructurista de los cambios consignados en las citadas actas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 18</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-05</b>	<b>Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

De la obra “10010162593 Construcción de puente peatonal en Km. 167, Emiliano Zapata, delegación Vicente Guerrero, Ensenada B.C.,” mediante el contrato número C-FINANCIAMIENTO-21-ENS-72, de fecha 15 de septiembre de 2021, con un importe contratado de \$ 9`997,406.85 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 23 de septiembre de 2021 al 24 de enero de 2022, se tiene que mediante oficio No. 10-123-21-551 y acta circunstanciada de fecha 9 de noviembre de 2021, se suspenden los trabajos motivados por la problemática surgida respecto a la necesidad de realizar adecuaciones al proyecto, y estableciendo como fecha probable de reinicio el día 8 de diciembre de 2021, sin embargo, al 7 de junio de 2022, la obra continúa suspendida, es decir 266 días naturales posteriores a su contratación.

Por otra parte, mediante oficio No. 10-123-23-180 de fecha 23 de marzo de 2023, la Secretaría manifiesta que la obra fue contratada con un proyecto que no se adecuaba a las condiciones físicas del sitio de la obra, ya que tenía una longitud de 60.00 ml y el derecho de vía en la zona es solo de 40.00 ml, razón por la cual se tuvo que adecuar el proyecto; además, no contaba con los estudios preliminares necesarios para la elaboración del citado proyecto ejecutivo como son los estudios topográficos, de mecánica de suelos y geotécnicos, con base en lo anterior queda en evidencia que la información no fue debidamente verificada para reducir los riesgos de interferencia y modificaciones que establece la Fracción VI del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 20</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-07</b>	<b>Pliego de Observaciones.</b>

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

**RECURRENTE**

**NO**

De las inspecciones físicas a 18 obras que se consideraron para la revisión, en 2 de ellas resultaron trabajos estimados no ejecutados, derivándose pagos en exceso por un monto de \$ 269,238.64 S/IVA, como a continuación se relacionan:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>MONTO PAGADO EN EXCESO S/IVA</u>
C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-33	Construcción de estacionamiento para oficinas del nuevo centro de justicia penal en Tijuana, B.C.	23 de julio de 2021	\$ 34'117,024.06	\$ 200,214.97
D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-68	10010062383 Infraestructura para centro de justicia penal en el municipio de Tijuana, B.C.	28 de septiembre de 2021	34'117,024.06	<u>69,023.67</u>
			TOTAL:	\$ <u>269,238.64</u>

**C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-33**

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>P.U.</u>	<u>CANTIDAD</u>		<u>DIFERENCIA</u>	
				<u>ESTIMADO</u>	<u>LEV FÍS.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>4.00</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>						
4.02	Construcción de banquetta de 10 cms. de espesor a base de concreto f'c=200 kg/ cm <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	\$ 475.37	1,173.82	822.95	350.87	\$ 166,793.07
<b>5.00</b>	<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>						
5.04	Suministro y colocación de poste metálico de sección transversal circular cónica de lámina calibre #11 de 9 m de altura.	pza.	10,299.67	26.00	25	1.00	10,299.67
5.05	Suministro e instalación de lámpara led de 240 volts, 90 watts, de la marca led vance-strret light.	pza.	6,899.01	28.00	27	1.00	6,899.01
	<b>EXTRAORDINARIOS</b>						
EXT.05	Suministro y colocación de registro de concreto prefabricado modelo de 0.40x0.40x0.60.	pza.	5,407.74	8.00	5	3.00	<u>16,223.22</u>
						SUMA:	\$ <u>200,214.97</u>

**D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-68**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADO	LEV FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
<b>29.00</b>	<b>JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO</b>						
29.12	Sum. y plantación de oreja de ratón (Dichondra Repens). en proporción de 20 piezas por m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	\$ 216.64	318.61	0.00	318.61	\$ 69,023.67
						SUMA:	\$ 69,023.67
						TOTAL ACUMULADO:	\$ 269,238.64

Por otra parte, mediante oficio No. ST/0205/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, respecto al contrato C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-33, la Secretaría manifiesta que dichas diferencias fueron deducidas en las estimaciones siguientes, sin embargo, se requiere el total de las estimaciones posteriores a la No. 4 y el cierre administrativo de la obra a fin de validar las deductivas referidas.

Respecto a la diferencia de los trabajos estimados no ejecutados del contrato D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-68, por un importe de \$ 69,023.67 S/IVA, no se obtuvo respuesta por parte de la Secretaría.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 21</b>	<b>Solicitud de Aclaración.</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-07</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

Del contrato de obra No. D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-68, de fecha 28 de septiembre de 2021, por un importe contratado de \$ 34'088,306.74 C/IVA para realizar la obra: “10010062383 Infraestructura para el Centro de Justicia Penal en el Municipio de Tijuana, B.C.”, mediante inspección física realizada el día 23 de noviembre de 2022 en conjunto con la supervisión de la Secretaría, a fin de verificar la situación que guardan los trabajos y en relación al concepto de trabajo 20.14 “Cámara conservadora de 21x16x9 pies, panel lineal aislado marca Kingspar” no fue posible verificar y acceder a la zona, la cual fue pagada en la estimación No. 1 por un importe de \$ 1'281,522.13 S/IVA, toda vez que la planta baja del edificio “C” emana un intenso olor fétido.

Por otra parte, mediante oficio No 0410 de fecha 31 de marzo de 2023, la Secretaría manifiesta que la cámara funcionaba adecuadamente y que la causa del desperfecto, se debió a que la capacidad para la que fue diseñada, fue rebasada por el operador; además, manifiesta que actualmente funciona de manera adecuada, con base en lo anterior se requiere el acta de entrega del citado bien al operador.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 22</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-07</b>	<b>Responsabilidad</b>	
	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria.</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>	

Del contrato de obra No. C-FINANCIAMIENTO-21-MXL-38 de fecha 16 de agosto de 2021 para la obra: “Construcción de paso a desnivel en bulevar Lázaro Cárdenas y calzada de los Presidentes (Río nuevo), Mexicali B.C. – obra civil-estructura.” con un importe modificado de \$ 242’861,775.48 C/IVA, se llevó a cabo la inspección física el día 26 de octubre de 2022, de la cual se detectaron los siguientes detalles de mala calidad:

En el muro de escamas y el parapeto ubicado en el muro MC-CA-04-A-B de la gasa sur del lado oriente se detectó que los elementos de concreto presentan agrietamiento.

En el muro de apoyo, en el extremo superior y en el tope sísmico No. 3 de norte a sur, del eje B se observó que los elementos presentan daños en su acabado, siendo visible el desprendimiento del recubrimiento.

En el parapeto de la rampa oriente del lado norte se aprecian los agregados expuestos.

En los diafragmas ubicados entre los ejes E y F, se observa que no se encuentran alineados, se aprecia porosidad en los elementos, acero de refuerzo expuesto y basura y oquedades en las uniones con las trabes Aashto.

En la rampa de aproximación, en el carril de baja velocidad del lado norte, en la unión con la losa de aproximación, en el eje F, se observó hundimiento en la carpeta asfáltica.

En los diafragmas, bancos de nivel y muros de concreto de los ejes A, E y F del puente, se observa que, a la fecha de la inspección, existen restos de cimbra de madera y acero para el habilitado de la misma que no han sido retirados.

Por otra parte, mediante oficio No. 1706 de fecha 3 de abril de 2023, la Secretaría proporciona la documentación que demuestra las acciones implementadas para que los detalles de mala calidad sean corregidos, sin embargo, las acciones no han logrado su objetivo; toda vez que, dentro de las manifestaciones consignadas en el



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acta de entrega recepción de la obra de fecha 17 de marzo del 2023, se le solicita a la empresa que atienda los detalles observados.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 24</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-09</b>	<b>Responsabilidad</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria.</b>	
	<b>NO</b>	

De la obra “Construcción de puente vehicular Magisterial, en la carretera escénica Tijuana - Ensenada” mediante el contrato número C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-29, de fecha 23 de julio de 2021, con un importe contratado de \$ 32'235,832.32 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 9 de agosto de 2021 al 4 de febrero de 2022, mediante inspección física el día 8 de noviembre de 2022, se constató que la obra presenta un avance físico de 57.95%, posteriormente, mediante oficio No. ST/0205/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, la Secretaría proporciona el convenio de reanudación No. 2 en el cual se establece como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2022, sin embargo no proporciona la documentación que acredite el cierre administrativo de la obra, por tal motivo persiste un saldo pendiente por ejercer de \$ 16'687,793.02 C/IVA, y un saldo del anticipo pendiente por amortizar de \$ 2'566,874.27 S/IVA por tal motivo no se tiene evidencia del debido cumplimiento al Tercer Párrafo del Apartado C del Artículo 46 y al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 25</b>	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-09</b>	<b>Responsabilidad</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Administrativa</b>	
	<b>Sancionatoria.</b>	
	<b>NO</b>	

Del contrato de obra No. C-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-33, de fecha 23 de julio de 2021, por un importe contratado de \$ 34'117,024.06 C/IVA para realizar la obra: “Construcción de estacionamiento para oficinas del nuevo Centro de Justicia Penal





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en Tijuana, B.C.,” mediante inspección física el día 9 de noviembre de 2022, se constató que la obra presenta un avance físico de 95.00%, no obstante, no se tiene evidencia del cierre administrativo de la misma, quedando un saldo pendiente por ejercer de \$ 15'611,653.4 C/IVA por tal motivo no se tiene evidencia del debido cumplimiento al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 26</b>	<b>Promoción de</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-01-DOMF-09</b>	<b>Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>NO</b>

De la obra “10010062383 Infraestructura para el Centro de Justicia Penal Municipio de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-68, de fecha 28 de septiembre de 2021, con un importe contratado de \$ 34'088,306.74 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 13 de octubre de 2021 al 9 de febrero de 2022, se proporcionó la estimación 1 por un importe de \$ 4'844,855.11 C/IVA, con un plazo de ejecución del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2021, asimismo mediante inspección física el día 23 de noviembre de 2022, se constató que la obra presenta un avance físico de 34.54%, no obstante no se tiene evidencia del cierre administrativo de la obra, quedando un saldo pendiente por ejercer de \$ 29'243,451.63 C/IVA, y un saldo del anticipo pendiente por amortizar de \$ 7'562,961.63 S/IVA.

Por otra parte, mediante oficio No. 410 de fecha 31 de marzo del 2023, la Secretaría manifiesta que la obra se encuentra en el proceso de rescisión administrativa por incumplimiento al programa de obra, sin embargo, no proporciona el expediente No. DJN-SIDURT-TIJ-19/2022-4, documentación con la que acredite lo manifestado con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de la Fracción II del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

### AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 1</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DD-1.2.1.6</b>	

**RECURRENTE:**

**NO**

De la revisión realizada a la Secretaría de Educación en el programa número 079 “Infraestructura en Educación” con una meta específica de un total de 52 planteles, de los cuales se seleccionó 1 como muestra con el fin de verificar la eficacia de la meta correspondiente, el expediente técnico de la obra No. 10010061923 “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CUBIERTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN ESTACIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA”, se determinó lo siguiente:

- a) No existe evidencia del cumplimiento en la meta “Seguimiento en la Construcción de espacios educativos, mejoramiento y equipamiento de planteles de educación superior”.
- b) Se constató que no existen Lineamientos y/o reglas de operación aplicables al programa donde se establezcan las atribuciones legales de dicha dependencia, para llevar a cabo la realización de las actividades del programa para el cumplimiento de la meta en su programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2021; así mismo, cabe mencionar que la Dirección de Infraestructura Educativa nos manifestó y proporcionó una Guía de operaciones del ejercicio 2018, emitida por la Secretaría de Educación Superior de la Federación, manifestando que solo cuentan con esa normatividad. Derivado de la falta de Lineamientos y/o reglas de operación para llevar a cabo acciones encaminadas a cumplir con la meta antes mencionada, se observa que la Entidad es ineficiente en cumplir con su fin.
- c) Es atribución de la Entidad Fiscalizada el supervisar la ejecución de las mejoras de los planteles educativos y no están cumpliendo con su fin programado. Por lo tanto, las autoridades ejecutoras de las mejoras en infraestructura y equipamiento de los planteles carecen de una supervisión adecuada por parte de la autoridad responsable, en este caso en concreto la Secretaría de Educación del Estado de Baja California. De igual forma, la Dirección de Infraestructura Educativa manifestó que no cuentan con un expediente técnico del seguimiento de la obra; ya que ellos, solo son un “enlace normativo” entre la Secretaría de Educación y el Ejecutor de la obra, presentándonos solamente un reporte de la evaluación del seguimiento y control de la obra sin contar con un inicio, durante y término de la obra, para poder tener la confiabilidad de que se está cumpliendo con lo establecido en la meta “Seguimiento en la Construcción de espacios educativos, mejoramiento y equipamiento de planteles de educación superior” en el programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2021, ya que dicho reporte no cuenta con evidencia del proceso de la obra, ni nombre, cargo y firmas de la persona asignada a la supervisión y seguimiento de la misma.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proponga la creación y expedición de reglas de operación para el programa “079 Infraestructura en educación”; asimismo, el establecer un manual de procedimientos donde se guie la operación y cumplimiento de la meta “Seguimiento en la Construcción de espacios educativos, mejoramiento y equipamiento de planteles de educación superior”, con el fin de dar seguimiento y control a las mejoras en infraestructura y equipamiento de los planteles educativos.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 2</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DD-1.2.1.6</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	<b>NO</b>

De la revisión realizada a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en el programa número 050 “Desarrollo de Infraestructura Urbana y Carreteras”, se verificó a fin de evaluar la eficacia de la meta “Ejecutar obras de infraestructura vial para mejorar la imagen urbana de las ciudades del Estado”.

- a) De la meta real alcanzada de 28 obras, no se logra identificar cuáles obras fueron ejecutadas por la entidad y cuáles fueron obras supervisadas.
- b) Se encontró que, dentro de la calendarización a cuenta pública, se ejecutaron 28 obras de 69 programadas, detectando que se está cumpliendo solo un 40.58% de lo programado.

Lo anterior se deriva a que no se están considerando los Lineamientos Generales para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Estado emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en la Sección 1 Criterios Generales, punto 2 incisos d), e), f) y g). Por lo tanto, se puede indicar que se está cumpliendo de forma parcial con el fin del programa. De tal forma que, no se cumplió con eficacia toda vez que, no llegó al 80% satisfactorio incumpliendo con el 59.42% de la ejecución programada, con el fin de “Contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a infraestructura y equipamiento inclusivos a través de políticas para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio de forma equitativa”; y, de su propósito: “las vialidades y carreteras del estado permiten el tránsito seguro de los usuarios en un sistema vial y carretera”; por lo tanto, la población no recibe el servicio de manera oportuna ocasionando un deterioro en la calidad de la imagen urbana que perciben los usuarios.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una buena planeación y programación tomando en cuenta los diferentes factores que podrían limitar la ejecución de las obras, apegándose a los Lineamientos Generales para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Estado, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en la Sección 1 Criterios Generales, punto 2 incisos d), e), f) y g); y, así se pueda cumplir en tiempo y forma el fin del programa 050 “Desarrollo de infraestructura urbana y carreteras”, el cual es “Contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a infraestructura y equipamiento inclusivos a través de políticas para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio de forma equitativa.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 3</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DD-1.2.1.6</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	<b>NO</b>

De la revisión a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en el Programa número 050 “Desarrollo de Infraestructura urbana y carreteras”, en la meta “Ejecutar obras de infraestructura vial para mejorar la imagen urbana de las ciudades del Estado” se determinó lo siguiente:

- a) Del reporte y control de avances de las obras que se ejecutaron, existen obras que no están dentro de las 69, que se encuentran programadas en su programa operativo anual para el ejercicio 2021. Por lo que es incongruente el número establecido en su unidad de medida de “69” metas programadas. Cabe hacer mención que, no presentó reportes mensuales con evidencia del seguimiento a dichas obras, como lo establece el Manual General de Organización y el Manual de Procedimientos, lo cual no deja claro los alcances de la meta para lograr cumplir de forma concreta con el fin del programa.
- b) Así mismo, se encontró que hay obras que se vienen ejecutando desde ejercicios anteriores, las cuales por alguna razón fueron suspendidas y se reiniciaron en el ejercicio 2021.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda tomar en cuenta los puntos establecidos en el Manual General de Organización y el Manual de Procedimientos emitido por la misma, en las funciones específicas para la Subsecretaría de Infraestructura Gubernamental, Social y Productiva; así como, a las atribuciones de las Delegaciones, donde señalan las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

actividades a realizar para la ejecución y supervisión de las metas del programa número “050 Desarrollo de Infraestructura urbana y carreteras”, en la meta “Ejecutar obras de infraestructura vial para mejorar la imagen urbana de las ciudades del Estado” de conformidad a lo establecido en dichos manuales para la supervisión y ejecución de las obras; y, así se pueda cumplir con el fin del programa.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 4</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DD-1.2.1.6</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	<b>NO</b>

La ejecución del programa no cumple con las reglas de operación del programa “Impulso a la Economía Social Vales de Gas” en el punto número 5, donde especifica la población objetivo donde describe que: “se dará prioridad en la asignación de los apoyos a los grupos que se indican en forma enunciativa mas no limitativa: a).- Madres jefas de familia; b).-Personas pertenecientes a grupos Indígenas u originarios; c).-Personas con alguna discapacidad; d).-Personas adultas mayores; e).- Personas Jornaleros agrícolas; f).- Asociaciones civiles que tengan bajo su cuidado y/o atiendan con preparación y entrega de alimentos a personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad; con Casa Hogares, Asilos, Centro de Atención a migrantes, entre otro; g).- Agrupaciones sociales que brinden un beneficio a la comunidad a través Comedores Comunitarios u otras acciones similares.” Toda vez que, entregaron el bien o servicio de manera aleatoria y de la información proporcionada no es posible identificar a qué grupos fue entregado el bien o servicio de vales de gas. Es decir, no fiscalizaron la población objetivo del programa; por tal motivo, las acciones llevadas a cabo son insuficientes para dar cumplimiento, y al no atender la naturaleza del programa se genera que las decisiones de ejecución del programa sean inconsistentes para alcanzar el **fin** del programa: “Contribuir al bienestar y la inclusión social de la población de Baja California a través de políticas que impacten en la disminución de sus condiciones de pobreza, amplíen sus oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y eleven su calidad de vida”.

Cabe destacar qué, no fue utilizado un “formato único”, donde se especifique que deberá contener el domicilio en las “Reglas de Operación”, en su gran mayoría los listados entregados a esta Auditoría no contienen dicho dato; es importante como medida de supervisión, control y seguimiento. Impactando que en la supervisión del programa específicamente que el apoyo llegue a la población objetivo, como lo señala en sus “Reglas de Operación” en el punto número 5, donde establece la población objetivo. Todo esto propicia que no se pueda tener el dato que indique cuanto aportó porcentualmente a reducir la brecha de desigualdad en el Estado de Baja California, si es que se redujo.

Según lo establecido en:

- Reglas de Operación "Impulso a la Economía Social Vales de Gas"
- Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada emprenda acciones que estén encaminadas al cumplimiento del fin del programa para así cumplir con el objetivo, la misión y visión de la entidad apegándose a sus reglas de operación llevando a cabo listados de beneficiarios y entregando el servicio a la población objetivo.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 5</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-1-DD-1.2.1.6</b>	
<b>RECURRENTE:</b>	<b>NO</b>

De la revisión realizada a la entidad Secretaría de Integración y Bienestar Social en el programa "Otorgar Vale de Gas a familias en situación de vulnerabilidad para mejorar su economía", se realizaron 100 llamadas telefónicas con el fin de conocer el impacto social en la población objetivo del programa, de las cuales arrojaron los siguientes resultados cuantitativos:

Resultados de la muestra aplicada al listado de beneficiados de la Secretaría de Integración y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2021:

<b>CONCEPTO</b>	<b>NUM</b>	<b>%</b>
Números fuera de servicio o no existen	72	72%
Que recibieron el apoyo	12	12%
Que NO recibieron el apoyo	12	12%
Personas beneficiadas hasta el momento que tiene alguna discapacidad o son de la tercera edad	2	2%
<b>Totale</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Los resultados cualitativos se describen de la siguiente manera: la encuesta arrojó los siguientes resultados el 72% de los números que aparecen en el listado o no existen o se encuentran fuera de servicio.

El 12% de las personas encuestadas recibieron el apoyo del Vale de Gas e indicaron que en el momento que lo recibieron les fue de mucha ayuda porque unos no tenían trabajo o tenían alguna condición de vulnerabilidad.



Otro 12% manifestó, que no recibieron apoyo alguno, que nunca el gobierno les ha apoyado ni con este programa ni con otro del gobierno, otros que no sabían que existía este programa.

El 2% de los encuestados aparecen en el padrón de beneficiados del programa Otorgamiento de Vales de Gas, pero reciben apoyo de otro programa específicamente tarjeta morada, entre otros.

Una parte muy pequeña que asciende al 2% con personas de la tercera edad que desde la primera vez hasta el día de hoy reciben este apoyo para el fortalecimiento de su economía.

Se puede observar que las personas que respondieron a la encuesta más del 50% no sabían que les había dado el apoyo, hacían referencia a una líder de la comunidad que era la que les apoyaba con el Otorgamiento del Vale, otro 20% no tiene conocimiento de donde se encuentran las oficinas de la Secretaría.

De acuerdo a los resultados descritos, la entidad muestra que no cumple con los principios de **Eficiencia** en el otorgamiento del vale de gas porque la Entidad no constató una revisión de cómo, cuando, en su caso, se resolvió el problema, en **Economía** porque las acciones emprendidas no tuvieron los resultados en el cumplimiento de metas y su relación con los resultados obtenidos, en el concepto de **Ciudadano** porque no verificó si las acciones realizadas en cumplimiento de la meta se focalizaron en la población objetivo y **Calidad del bien o Servicio**, ya que no se analizó El desempeño de los servidores públicos a los que les correspondió realizar acciones encaminadas al cumplimiento de la meta.

Según lo establecido en:

- Reglas de Operación “Impulso a la Economía Social Vales de Gas”.
- Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que la Entidad incluya y establezca mecanismos de supervisión del programa atendiendo sus Reglas de Operación y los principios de eficiencia, eficacia y economía. Al igual que, la Entidad genere sus propias estadísticas y con este instrumento indique cuánto aporta a la disminución de la pobreza. Se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suma, para medir cómo el programa aporta a la Reducción de la Brecha de la Pobreza.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si deseen intervenir contra del mismo. Se solicita, a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra del Dictamen 336.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DICTAMEN No. 336  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, se le concede el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** HONORABLE ASAMBLEA:  
Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 337 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 337**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 24 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 3 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 24 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/403/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada El C. Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, conforme al nombramiento expedido \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.**- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 66 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal y de obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/403/2023 en fecha 27 de marzo de 2023, de los cuales 9 generaron resultados con observación, y 6 fueron solventados, los 3 restantes se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 2 faltas recurrentes; estimándose precedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/403/2023 en fecha 27 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.**- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en una acción y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-18-DAMX-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

Se verificó que los ingresos devengados por \$ 43'081,112 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 61'206,496; determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 18'125,384 incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-18-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021 no ha pagado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20 % de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 8'363,566, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
------------------------	--

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-18-DAMX-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Con la revisión de los registros contables, pólizas y documentación soporte de una muestra de \$ 411,812 registrados en la cuenta 5115-1-15201.- “Indemnizaciones” correspondientes a 3 liquidaciones de personal del ejercicio fiscal 2021, se observa que se efectuó el pago de 3 meses de sueldo por un importe total de \$ 237,375 y 20 días por año laborado por \$ 174,437 adicionales a las prestaciones que por ley corresponden, firmándose en dichos casos Convenios de terminación voluntaria de la relación laboral sin que éstos hayan sido ratificados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje Local, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a ratificar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje Local los convenios de terminación laboral que se realicen en lo subsecuente.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y recomendaciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si deseen intervenir contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 337 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 338 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 338

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 31 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el día 8 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales sin observaciones de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Baja California; por lo que una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.**- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titular de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez del 1 de enero de 2021 al 6 de marzo de 2021, Lic. Ramón García Yee del 7 de marzo de 2021 al 30 de septiembre de 2021 y L.A.T. Alfredo Wong López del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**SEXTO.**- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la Auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 35 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/404/2023 en fecha 28 de marzo de 2023, sin que hubiese observaciones, a efecto de incluirlas en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/404/2023 en fecha 28 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.**- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**OCTAVO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública.

**NOVENO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 338 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta, HONORABLE ASAMBLEA:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 339 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 339**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 20 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.-** Que el día 05 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO. -** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/410/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, por el periodo del 1 al 18 de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

enero 2021 y el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez por el periodo del 19 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en Sesiones Plenarias Extraordinarias de fechas 18 de enero de 2019 y 18 de enero de 2021, respectivamente.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 33 procedimientos de revisión financiera y programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/410/2023 en fecha 29 de marzo de 2023, de los cuales 2 generaron resultados con observación, y 1 fue solventada, la restante se incluyó en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/410/2023 en fecha 29 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y una recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 05		
NÚM.	PROCEDIMIENTO: E-21-79- DAOA-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE		SÍ

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, registró contablemente servicios personales por un importe de \$ 45'936,632, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya que presenta el de Gobierno del Estado GEB4603194H7, incumpliendo con lo establecido el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 25 del Reglamento del citado Código y el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- b) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no efectuó las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta realizados por concepto de compensación por \$ 14'624,525 y aguinaldo por \$ 4'248,959, asimismo, respecto a la prima vacacional por un importe de \$ 1'115,400, no retuvo ni enteró el impuesto por la compensación, incumpliendo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- f) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no calculó ni ha enterado el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 05		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	E-21-79-	Recomendación
	DAOA-F-14	
RECURRENTE		NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, registró contablemente servicios personales por un importe de \$ 45'936,632.36, observándose lo siguiente:

- c) La Entidad durante el ejercicio 2021 realizó pagos al personal por concepto de sueldos y prestaciones por la cantidad de \$ 42'193,672 detectándose que por dicho importe no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), incumpliendo con el artículo 27 Fracción V Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en correlación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) La Entidad durante el ejercicio efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos, honorarios y arrendamientos por un importe total de \$ 1'177,284, las cuales fueron entregadas a Gobierno del Estado de Baja California y este a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

su vez expidió el recibo correspondiente, observándose que la Entidad no cuenta con el comprobante del entero de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- e) La Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que presta servicios personales subordinados, incumpliendo con el artículo 97 en correlación con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios que permitan regularizar su situación fiscal, y dar cumplimiento a lo que establecen las disposiciones fiscales.

**OCTAVO.** - Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.**- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y la recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.**- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, se declara abierto el debate del Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que desearan intervenir contra del mismo. No habiendo oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 339</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		

Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 339 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, se le concede el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 340 de la misma Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente,

### **DICTAMEN NO. 340**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 340 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 340**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 23 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/395/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el Lic. Víctor González Verduzco, por el período del 1 de enero de 2021 al 26 de septiembre de 2021, el Mtro. Andrés Gilberto Burgueño, por el período del 27 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021 y el Mtro. Juan Eugenio Carpio Ascencio, por el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgados por el Gobernador del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 61 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/395/2023, con fecha 24 de marzo 2023, generando 17 observaciones, las cuales fueron solventadas 7, quedando 10 Observaciones, las cuales se incluyeron



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en el Informe Individual, así mismo se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual. De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/395/2023 en fecha 24 de marzo 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17- DASE-F-11	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Existen diferencias entre el Tabulador de Sueldos Estatal con respecto al Tabulador de Sueldos Federal incluido en el Apartado “B” el cual forma parte del “Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021SEMS- El COBACH-Baja California”, documento que detalla el analítico de servicios personales que regirá el ejercicio fiscal 2021.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda se realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes a efecto de contar con tabuladores homologados con la federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17- DASE-F-11	<b>Recomendación</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

RECURRENTE:	<b>NO</b>
-------------	-----------

La Entidad durante el ejercicio pagó un bono denominado "Bono de antigüedad por cumplir 10,15, 20, 25, 30, 35, etc.", observándose que en 35 empleados que aún al contar con el mismo puesto y misma antigüedad, no recibieron el mismo pago, debiendo prevalecer el principio de igual función igual remuneración como lo define la Fracción VIII del Artículo 19 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad requiere realizar el análisis y las acciones administrativas correspondientes a efecto de contar que los sueldos base para el pago del bono sea equitativo.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-11	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Al cotejar el pago de los salarios y prestaciones de 9 empleados, se observa que se realizaron pagos de compensación que de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos Estatal no se tiene contemplado dicho pago, incumpliendo con el Artículo 58 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, el cual define que los sujetos obligados al cumplimiento de la ley referida sólo podrán ejercer el Presupuesto de Egresos que les haya sido aprobado.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad requiere realizar el análisis y las acciones administrativas y correctivas que permitan dar certeza que los sueldos y prestaciones pagadas son las autorizadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
------------------------	--

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el Ejercicio pagó un monto de \$ 114'783,743 por concepto de “Gratificación de Fin de Año”, observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27 Fracción V Segundo Párrafo, 94, 95, 96 y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-20	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Colegio realizó operaciones con 3 proveedores por un monto total de \$ 1'882,718, mediante la modalidad de adquisición directa, observándose que de acuerdo al oficio 00001 de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se debieron de haber sujetado al proceso de invitación a cuando menos tres personas.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el Colegio al realizar operaciones para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, verifique antes los rangos establecidos para determinar el proceso de adquisición.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
------------------------	--

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17- DASE-F-22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa y Sancionatoria.</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de diversos servicios y adquisiciones por un monto total de \$ 981,847, observándose la falta de evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes adquiridos y de los trabajos realizados, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17- DASE-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad autorizó en forma extemporánea la séptima modificación de ampliación por \$ 3'351,290 aplicada a la partida específica 17103 Estímulos al personal y una transferencia por \$ 43'257,697 aplicada principalmente al Capítulo de Servicios Personales, presentada y aprobada por la Secretaría de Hacienda Estatal el 10 de febrero de 2022 y aprobada por la Junta Directiva de COBACH el 26 de enero de 2022, incumpliendo los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Colegio realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes, con el objeto de presentar oportunamente las modificaciones presupuestales.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17- DASE-P-14	<b>Recomendación</b>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

RECURRENTE:	<b>NO</b>
-------------	-----------

El Colegio no justificó la variación de plazas pagadas que existe entre lo pagado en la nómina No. 26 correspondiente al mes de diciembre, con las reportadas al cierre del ejercicio, mediante el documento denominado "Resumen por Unidad Administrativa y Relación Laboral a diciembre de 2021".

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda se realicen acciones tendientes a conciliar que los datos generados en los sistemas de nómina con respecto a los sistemas administrativos estén conciliados.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-P-23	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa y Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Del procedimiento anterior se observa que en el Programa Operativo Anual (POA 2021) se presentan 4 metas como no realizadas, mismas que se presentaron en cero, sin ninguna justificación, así mismo no se realizaron las modificaciones programáticas correspondientes, ni la aprobación por parte de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, incumpliendo con los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021 en el rubro de "Pasivo" diversos saldos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de \$ 43'115,165, los cuales cuentan con antigüedad mayor a un año, mismas que a la fecha no se han pagado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y/o corregido contablemente, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda se realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes, para que el saldo de las cuentas por pagar sea de acuerdo a su naturaleza, a efecto de contar con la información correcta para la toma de decisiones.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**



**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, le consulto a los Diputados y a las Diputadas que desearan intervenir contra del mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 340 de Fiscalización del Gasto Público.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:
  - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
  - Cota Muñoz Román, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
09 DE NOVIEMBRE DE 2023**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DICTAMEN No. 340</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 340 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 341 de la misma Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Gracias Presidente, DICTAMEN NO. 341

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 341 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 341**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 16 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/191/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el Mtro. Catalino Zavala Márquez, por el período del 1 de enero de 2021 al 19 de marzo de 2021, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 20 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2021, la Mtra. María de Jesús Sánchez Ávila, por el período del 29 de marzo de 2021 al 16 de junio de 2021, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, por el período del 17 de junio de 2021 al 1 de agosto de 2021 y el Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 2 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgados por el Gobernador del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TIT/191/2023 en fecha 10 de marzo 2023, generando 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas, así mismo se presentaron 3 faltas recurrentes que se incluyeron en el Informe Individual, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/191/2023 en fecha 10 de marzo 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

La Entidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre aguinaldos pagados por la cantidad de \$ 21'288,849, compensaciones por \$ 13'579,006 y compensación del 22% por \$ 2'792,263, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-194-DASE-F-16	<b>Recomendación</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

RECURRENTE	NO
------------	----

La Entidad realizó pagos a prestadores de servicio contratados mediante el régimen de Honorarios Asimilados, por el concepto de “Acreditación por años de servicios no docente”, por un importe total de \$ 2’117,592, sin tener derecho a esta prestación, observándose que de acuerdo en lo establecido en los contratos, las partes aceptan que la relación del presente instrumento es de naturaleza civil y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

### RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan verificar que lo pagado por los servicios prestados mediante el régimen de honorarios asimilados, son los autorizados.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-20	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Durante el ejercicio 2021 la Entidad efectuó pagos por concepto de servicios y adquisiciones a nueve proveedores por la cantidad total de \$ 61’484,898, mismos que se adjudicaron de forma directa por excepción al procedimiento de licitación pública, teniendo como sustento el documento denominado “Dictamen de Adjudicación Directa”. Cabe señalar que en los documentos referidos, la Entidad señala y fundamenta que se apegaron a lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 fracciones II, III, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 44 de su Reglamento realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, sin embargo, no resultan viables las justificaciones planteadas en cuanto a las excepciones para no llevar a cabo el proceso de licitación, toda vez que la Entidad no aportó documentos que permitieran prever y contar con el tiempo suficiente para realizar las licitaciones correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
------------------------	--

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE- F-22	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale la entrega de los uniformes escolares a los alumnos beneficiados (hombre-mujer) de las escuelas seleccionadas para dicho beneficio. Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/010/2021 celebrado el 21 de abril de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al suministro de 68,789 uniformes escolares en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y Tecate, por la cantidad total de \$ 32'064,754.

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querrela, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso **0202-2022-15544**, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE- F-22	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale la entrega e instalación de lavamanos. Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/004/2021 celebrado el 8 de marzo de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al suministro de instalación de 1,648 lavamanos en los Municipios Mexicali y Tijuana, en los planteles de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), por la cantidad total de \$ 24'719,984.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querrela, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso **0202-2022-24576**, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-22	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale el servicio de habilitado de las instalaciones hidráulicas y sanitarias en los módulos de lavamanos, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/005/2021 celebrado el 8 de marzo de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al servicio de habilitado de las instalaciones hidráulicas y sanitarias en los módulos de lavamanos suministro de instalación de 6,238 lavamanos en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y Tecate, en los planteles de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), por la cantidad total de \$ 11'228,355.

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querrela, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso **0202-2023-08788**, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-2-DASE-F-43	<b>Recomendaciones</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

RECURRENTE:	<b>SÍ</b>
-------------	-----------

La Entidad en la cuenta contable “Anticipos a Sueldo”, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$ 1’902,768, el cual corresponde a anticipos de sueldos otorgados a empleados de la Entidad, observándose que existen saldos provenientes del ejercicio 2015, mismos que al mes de mayo de 2023 no han sido recuperados en su totalidad.

Al 28 de febrero de 2023, presenta un saldo por recuperar de \$ 1’038,845.

### RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar los procedimientos que permitan la pronta recuperación de los adeudos, así como el implementar controles preventivos que permitan vigilar el cumplimiento de la obligación por parte de los empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-2-DASE-F-84, 85	<b>Recomendaciones</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, presenta al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable denominada “Pago en Demasía del Fondo de Compensación Personal no Conciliado 2015, 2016, 2017 y 2018”, la cual proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$ 1’210,139, con una antigüedad mayor a un año, misma que al mes de mayo de 2023 no se ha pagado y/o corregido contablemente por un importe de \$ 1’174,596, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar las acciones necesarias a fin de cancelar o pagar los saldos adeudados.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Araceli Geraldo, se declara abierto el debate del Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, consulto a las Diputadas y a los Diputados que quisieran intervenir contra del mismo. No habiendo oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someter a votación nominal el Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 341 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 341 en el sentido de la auditoría de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 342 de la misma Comisión.

**- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Dictamen número 342. Honorable Asamblea: Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo de Baja California (Congreso del Estado de Baja California), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por otra parte, en fecha 22 de junio de 2023, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notifica mediante oficio XXIV-CI-775-2023 el Informe de Resultados de los procedimientos practicados en materia de control interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resolutivo:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92, APARTADO B, fracción I todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas, promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 342 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 342  
PODER LEGISLATIVO**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California (Congreso del Estado de Baja California)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por otra parte, en fecha 22 de junio de 2023, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notifica mediante oficio XXIV-CI-775-2023 el Informe de Resultados de los procedimientos practicados en materia de control interno a la **Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC)**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis tanto del del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado, como del Informe de Resultados emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, correspondiente a la auditoría practicada a la Auditoría Superior del Estado, ambos informes concernientes al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 5 de abril de 2022, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Congreso del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de abril de 2022, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.-** Que el día 9 de febrero de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**CUARTO.-** Que el día 9 de febrero de 2023 la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, inicio los procedimientos practicados en materia de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) de conformidad con lo establecido en los artículos 92, APARTADO B, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Que la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro del marco conceptual elaborado durante la etapa de planeación de la auditoría, con fundamento en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como de aplicación orientadora, la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública; determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados y el informe correspondiente.

**SEXTO.-** Que en fecha 23 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/392/2023, convocando a reunión de trabajo al **Congreso del Estado de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que por su parte, en fecha 8 de mayo de 2023, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, formuló oficio XXIV-CI-743-2023, notificando Cédulas de Observaciones derivadas de la revisión, convocando a reunión de trabajo al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el día 12 de mayo de 2023, con la finalidad de dar a conocer los resultados y las observaciones derivadas de la revisión efectuada a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual del Congreso del Estado y del Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que se dio la oportunidad a dichas entidades para que presentaran las justificaciones y aclaraciones que estimaron pertinentes respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**NOVENO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Poder Legislativo de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**DÉCIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera del Poder Legislativo del Estado de Baja California; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y del Informe de Resultados de Control Interno emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Poder Legislativo de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 92, APARTADO B, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, vigilará que la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujete a lo establecido en la Legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

**SEXTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la Dirección de Administración del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración por el período del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2021, el C. C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Encargado de Despacho Dirección de Administración, por el período del 31 de julio de 2021 al 11 de agosto de 2021, y el C. Lic. Luis Gilberto Gallego Cortéz, Director Administrativo, por el período del 12



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgado por la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado del Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el C C.P. Jesús García Castro, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgado por el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/392/2023, con fecha 27 de marzo 2023, generando 3 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

Asimismo, se advierte del Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/392/2023, de fecha 27 de marzo 2023.

**NOVENO.-** Que de acuerdo al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 7 procedimientos para verificar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos, y control del gasto público se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable, lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generando 3 observaciones que se incluyeron en el Informe de Resultados, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe de Resultados.

**DÉCIMO.-** Que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso el Poder Legislativo del Estado de Baja California; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron en los respectivos informes de resultados,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

observaciones que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual, tanto al Congreso del Estado como a la Auditoría Superior del Estado, y que de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales emanan del **Poder Legislativo del Estado de Baja California**.

**DECIMO PRIMERO.-** Que con respecto, a los resultados de la auditoría practicada al **Congreso del Estado de Baja California**, se desprendió lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$618,129,275; no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$619'712,103; resultando un desahorro (déficit) de \$1'582,828. Se incumple con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado se le recomienda a la Entidad, en los ejercicios subsecuentes vigilar que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-12	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$619,712,103 está distribuido en cinco programas; estos programas y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y actualizar las políticas administrativas y los “Lineamientos para la planeación del Presupuesto basado en Resultados del Congreso del Estado de Baja California” en cada ejercicio fiscal, donde se incluya, la perspectiva de equidad de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión al Programa Operativo Anual de la Entidad, de cinco programas que lo integran, se seleccionó para muestra el programa denominado “Apoyo y realización de actividades administrativas y de control”, observándose, que la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo no se encuentra diseñada de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Incumpliendo con los Artículos 35 Fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas de acuerdo al Presupuesto basado en Resultados, bajo el proceso de planeación a partir de la aplicación integral de la Metodología del Marco Lógico, con el fin de generar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en lo que respecta a los resultados finales derivados de la revisión efectuada al ejercicio del gasto público de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, se desprendió lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	<b>Recomendación</b>
-----------------------	----------------------



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE1-RS1-A2021	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Auditoría Superior del Estado omitió la publicación en el Periódico Oficial, de su cierre presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvase llevar a cabo la publicación del cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, en el plazo establecido en ley, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

NÚM. DEL RESULTADO: 5.1	<b>Recomendación</b>
NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE2-RS5.1-A2021	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La estructura de las cuentas de activo, pasivo, ingresos, egresos y resultados, difiere de la aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto a su codificación y denominación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 16, 19 fracción I, VI, 37, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Asimismo, el sistema contable de la Auditoría Superior del Estado no considera cuentas de orden presupuestarias para el registro del ingreso y el egreso, por lo que no integra en forma automática y por única vez, es decir simultáneamente, la operación contable con el ejercicio presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 fracción III, VI, 36, 37, 38, 40, 41 de la LGCG.

### **RECOMENDACIÓN:**

Establecer las acciones necesarias para concluir con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

NÚM. DEL RESULTADO: RE3-RS5.2-A2021.	<b>Recomendación</b>
--------------------------------------	----------------------

NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE3-RS5.2-A2021	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La integración de la Cuenta Pública no contempla información relativa a los indicadores de resultados, incumpliendo con lo establecido en el 47 en correlación con el 46 fracción III inciso c) de la LGCG. La Auditoría Superior declaró en reunión de trabajo que cuenta con indicadores de resultados, los cuales están en proceso de adecuación; sin embargo, no proporcionó la documentación que evidencie el avance en la implementación del sistema contable armonizado, ni de la determinación de sus indicadores.

### **RECOMENDACIÓN:**

Concluir el proceso de definición de sus indicadores de resultados para medir la perspectiva de equidad de género, y demás indicadores necesarios para crear el Sistema de Evaluación de Desempeño, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII, 4, 23, 25 BIS, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos tanto en el Informe Individual de Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California como al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, lo anterior, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en los mismos, que sirven de base para la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y por la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Congreso del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y del Informe de Resultados de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, ambos emanan del Poder Legislativo del Estado de Baja California; se advierte que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92, APARTADO B, fracción I todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 342 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 342, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación el Dictamen número 342.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 342, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli ...
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 342 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 342, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; Diputada Julia, Julia Andrea tiene el uso de la VOZ.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Comentarles que el tiempo de las 72 horas de circulación se cumplen en 5 minutos, para poder dar certeza a estos dictámenes de la Comisión de Hacienda, por lo que...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le damos a dar cinco minutos a Blásquez para que alegue por...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Pues los, los esperamos, ¿no?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues, ¿qué tiene que alegar? ¿Nada?

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente...

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Hasta las cuatro diez se cumplen.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente, no dé receso, nos esperamos los cinco minutos aquí, aquí estamos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Digo, algún tema puede traer Blásquez, ¿verdad?, que digo de una vez lo desahogue pues, para adelantar la sesión.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Que nos platique Peñita las que nos trajo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah!, Peña.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** (Inaudible)

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, nada más para, que no se dé receso si no se va a dispersar la...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, por favor solicito...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ...la asamblea.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...a los Diputados que no se muevan de sus lugares, ya que...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si quiere yo puedo llenar el espacio, mire...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no, Blásquez va a tomar todo el tiempo...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Ya pasaron cinco minutos.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ahí le va...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Usted que es un prestigiado líder sindical, compañero, creo que debiera apoyar a los compañeros del volante, se cometió una injusticia con ellos. Ellos se estaban manifestando, si bien no de buenas formas, lo tengo que reconocer; pero fueron agredidos por la policía estatal, a pedradas. Entonces, creo, ya le mandé el oficio como se lo adelanté, ya lo tiene usted en su despacho, sendo oficio le mandé al compañero Molina, que además ha sido, este, el contacto para, este, establecer diálogo con el Fiscal. Nuestro movimiento no reprime, compañeros, y por más que no estemos de acuerdo con los compañeros, por más que traigamos un proyecto entre ceja, que en este caso es el transporte del boulevard, no podemos tratarlos de esa forma. Creo que todos los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

compañeros tenemos que unirnos, y compañero Molina ya que lo tengo cerca hablele al Fiscal, dígame que no se desentienda de los acuerdos que ya hicimos. La, la ruta, ya están los camiones, están bien, ahora hay que sentarse con estos compañeros y cerrar el trato para que todos estemos contentos. Creo que ya están los, los puntos dados compañeros, para que se arregle ese conflicto y los compañeros puedan quedar en libertad. ¿Necesita que ocupe más tiempo?, compañero, traigo otro tema, ¿ya con ese?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, ya, Julia Andrea...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Podemos hablar del informe de, ¿cuándo es el informe?, mañana o pasado. Ah, pues ni me invitaron.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Antes de proseguir con la lectura de los dictámenes 184, 183, 185, 186, 187, 188 y 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, me permito solicitar que se consulte a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta legislatura, sobre la dispensa de trámite de lectura íntegra de los mismos, para sólo leer el proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez, una vez aprobada la dispensa, continúa con el uso de la voz Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 183 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 183. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2037/2023, relativo, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 3 millones 203 mil 665 pesos Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de 3 millones 203 mil pesos, 203 mil 665 pesos Moneda Nacional, la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, modificándose el presupuesto asignado en las partidas presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 183 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 183**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2037/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$3,203,665.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$234'998,045.57.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$234'998,045.57, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidentedel Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 03 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$ 234'998,045.57.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

***“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:***

***El día 25 de mayo de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 5ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número tres de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General, la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3,203,665.20 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.***

***En cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del dictamen de mérito, se adjunta al presente oficio número 2300587 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por medio del cual se otorga viabilidad presupuestal, así como el instrumento emitido por el Consejo General, a fin de tener conocimiento de su contenido, en el que se solicita ampliación de partidas presupuestales, en los términos establecidos en el documento antes señalado. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.***





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

... .”

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$3,203,665, se ampliarán recursos en la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

**SÉPTIMO.** - Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **44701 “Ayudas sociales a entidades de interés público”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

**OCTAVO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$3,203,665**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas al Partido Político Fuerza por México Baja California (FXMBC), correspondiente al ejercicio 2023.

**NOVENO.** - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número tres de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partida presupuestal, a través de la Primera Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

**DICTAMEN NÚMERO TRES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$3,203,665.20 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA PRIMER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

## G L O S A R I O

...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## ANTECEDENTES

**1.-** El 17 de noviembre de 2022 el Consejo General aprobó el Dictamen Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se determinaron los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2023, por la cantidad total de \$104'028,787.39 M.N. (Ciento cuatro millones veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional) siendo un total de \$98'447,549.90 M.N. (Noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional) para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y \$5'581,237.48 M.N. (Cinco millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete pesos 48/100 moneda nacional) para el sostenimiento de actividades específicas.

**2.-** El 15 de diciembre de 2022 el Consejo General aprobó el Dictamen número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el cual se declaró la procedencia del registro de Fuerza por México Baja California en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el Tribunal Electoral, el cual surtió efectos constitutivos a partir del 1 de enero de 2023, habiéndose ordenado se realizaran las gestiones correspondientes para garantizar que Fuerza por México Baja California contara con las prerrogativas señaladas en el artículo 44, de la Ley de Partidos.

**3.-** El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).

**4.-** El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

**5.-** El 26 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) aprobado por el Congreso del Estado.

**6.-** El 26 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

el que se realiza la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos locales en Baja California para el ejercicio 2023, derivado del registro de Fuerza por México Baja California.

**7.-** El 14 de febrero de 2023 Fuerza por México Baja California presentó recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral, en contra del Dictamen referido en el antecedente anterior.

**8.-** El 30 de marzo de 2023 el Tribunal Electoral dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-11/2023 revocando parcialmente el Dictamen Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, ordenando al Consejo General realizar un nuevo cálculo a Fuerza por México Baja California desde el inicio, atendiendo a las cantidades previstas en el artículo 44, fracciones I, II y III de la Ley de Partidos, es decir, atendiendo al monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023 que asciende a \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 moneda nacional) exponiendo claramente los cálculos en que base su determinación, sin modificar el supuesto de cálculo de otros partidos políticos no recurrentes.

**9.-** El 20 de abril de 2023 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y su Financiamiento, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal Electoral y que modifica el Dictamen Número Uno de la Comisión referida.

**10.-** El 27 de abril de 2023, la Presidencia turnó a la Comisión de Administración el Dictamen Número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se realiza la redistribución de los montos totales de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de Fuerza por México Baja California para el ejercicio 2023, en cumplimiento a la sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal Electoral.

**11.-** El 10 de mayo de 2023, el Departamento de Administración, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3'203,665.20 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal.

**12.-** El 11 de mayo de 2023 la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

**13.- al 14.- ...**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**15.-** El 18 de mayo de 2022 la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3'203,665.20 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), ...

Con base en lo anterior, y

## **CONSIDERANDO**

### **I.- COMPETENCIA.**

...

### **II.- NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

...

### **III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

...

### **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

...

### **V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

...

### **VI. PRERROGATIVA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.**

Que de conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, inciso d), 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los Partidos Políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II, de la Constitución General, así como en el artículo 43 de la Ley de Partidos.

Que el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

Que el artículo 5, apartado A, de la Constitución Local señala que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

después de cada elección, se compondrá de financiamiento público permanente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, las de campaña electoral tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en términos de la Ley de Partidos.

Que el artículo 41, Bases I y II, de la *Constitución General* dispone que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas, como se transcribe a continuación:

**Artículo 41**

(...)

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

(...)

- II. *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

**a)** *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

**b)** *El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(...)

Que el artículo 43, de la *Ley de Partidos* dispone que el financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá de financiamiento público destinado al sostenimiento de actividades permanentes y actividades específicas, conforme a lo siguiente:

**Artículo 43. (...)**

**I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

*a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.*

*Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*

*Para el caso, de que existan dos o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta (sic) de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.*

*b) El cincuenta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el cincuenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.*

*c) Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Electoral;*

*d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y*

*e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

**II. (...)**



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

**III. Por actividades específicas como entidades de interés público:**

- a) *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;*
- b) *Para la fiscalización y vigilancia de que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General, y*
- c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."*

Por su parte, el artículo 44 de la *Ley de Partidos* determina que los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal, no cuenten con representación en el *Congreso del Estado*, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público en un 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como financiamiento para gastos de campaña, y participarán de la parte igualitaria que se distribuye para actividades específicas, como enseguida se transcribe:

**Artículo 44.** *Los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:*

**I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes** a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior.

**II. Participarán de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.**

**III. Las cantidades a que se refiere la fracción I, de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.**





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Que en el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los Partidos Políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que este deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

## **VII. PARTIDO POLÍTICO DE RECIENTE REGISTRO LOCAL.**

Tal y como se menciona en el antecedente ocho del presente dictamen, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-11/2023 revocando parcialmente el Dictamen Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por considerar que la base utilizada en el procedimiento matemático para la determinación del financiamiento se realizó de manera errónea, esto es, tomando como base el financiamiento público que le correspondía a un diverso partido político local, por lo cual, ordenó que se calculara el financiamiento que corresponde a Fuerza por México Baja California desde un inicio, con base en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones I, II, y III, de la *Ley de Partidos*, es decir, atendiendo al monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023 que asciende a \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 moneda nacional) exponiendo claramente los cálculos en que base su determinación, sin modificar el supuesto de cálculo de otros partidos políticos no recurrentes, en apego a los efectos que enseguida se transcriben:

- Se prescinda de utilizar como base para los cálculos para obtener el financiamiento público de Fuerza por México, la cantidad que fue concedida al PESBC, de la que se dolió el partido recurrente.
- En consecuencia, atendiendo al supuesto de cálculo y distribución en que el propio Consejo General colocó al partido actor, proceda de nueva cuenta a calcular y distribuir el financiamiento público que corresponda exclusivamente a Fuerza por México, esto es, atendiendo a las disposiciones del artículo 44, fracciones I, II y III de la *Ley de Partidos*.
- Específicamente por lo que hace a la fracción I del citado precepto 44 de la *Ley de Partidos*, deberá utilizar como base para el cálculo la cantidad correcta que se establece bajo el rubro que el propio Consejo General determinó que se debía utilizar, a saber, la que corresponde al monto total del financiamiento público para los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023, que asciende a \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 moneda nacional). Consecuentemente, también





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

por lo que hace a la fracción II del mismo artículo, es esta la cantidad que debe ser tomada como la base para obtener la posterior parte igualitaria a que refiere tal fracción.

- La responsable deberá exponer claramente en el propio Dictamen que al efecto se emita, los cálculos en que se base su determinación, bajo las consideraciones que se exponen en la presente resolución, sin que lo anterior modifique el supuesto de cálculo en que otros partidos políticos no recurrentes hayan sido colocados.
- Todo lo anterior, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles, posteriores a que reciba la notificación de la presente resolución y, una vez emitida deberá informarlo a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas posteriores, en compañía de las constancias que lo acrediten.

De este modo, en acatamiento a la sentencia el *Consejo General* aprobó el Dictamen referido, por medio del cual determinó el nuevo monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para las actividades específicas para el Partido Fuerza por México Baja California durante el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$5'062,144.80 M.N. (Cinco millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), misma que se distribuirá en los siguientes términos:

Tabla no. 1 *Monto actualizado de financiamiento público al Partido Fuerza por México Baja California:*

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
ENERO	\$ 35,399.61	\$ 13,274.86	\$ 48,674.47
FEBRERO	35,399.61	13,274.86	48,674.47
MARZO	35,399.61	13,274.86	48,674.47
ABRIL	35,399.61	13,274.86	48,674.47
MAYO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
JUNIO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
JULIO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
AGOSTO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
SEPTIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
OCTUBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
NOVIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
DICIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3,681,559.88</b>	<b>\$ 1,380,584.92</b>	<b>\$ 5,062,144.80</b>

Como se muestra en la tabla que antecede, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponde la cantidad de \$3'681,559.88 M.N. (Tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), así mismo, por concepto de financiamiento público para sostenimiento de sus actividades específicas como entidad de interés público, la cantidad de \$1'380,584.92 M.N. (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), mismas que serán ministradas de conformidad con las fechas determinadas en el dictamen número ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

Cabe señalar, que el registro de Fuerza por México Baja California tuvo efectos constitutivos a partir del mes de enero de 2023, por lo cual, a la fecha se han realizado las ministraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, conforme a los montos originalmente aprobados en el Dictamen Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por un total de \$141,598.44 M.N. (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 moneda nacional) para sus actividades ordinarias permanentes y la cantidad de \$53,099.40 M.N. (Cincuenta y tres mil noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional), para el sostenimiento de actividades específicas, dando un total ministrado de \$194,697.84 M.N. (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 moneda nacional) como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2. Ministraciones realizadas de enero a abril Fuerza por México Baja California

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
ENERO	\$ 35,399.61	\$ 13,274.85	\$ 48,674.46
FEBRERO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
MARZO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
ABRIL	35,399.61	13,274.85	48,674.46
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 141,598.44</b>	<b>\$ 53,099.40</b>	<b>\$ 194,697.84</b>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Es así que, si bien Fuerza por México Baja California tiene derecho a recibir por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas un total de \$5'062,144.80 M.N. (Cinco millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), al descontar el total ministrado durante los meses de enero a abril del presente ejercicio, durante los meses subsecuentes le corresponde recibir un total de \$4'867,446.96 M.N. (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), como se establece en la siguiente tabla:

Tabla 3. Ministraciones actualizadas de mayo a diciembre para Fuerza por México Baja California

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
MAYO	\$ 442,495.18	\$ 165,935.69	\$ 608,430.87
JUNIO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
JULIO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
AGOSTO	442,495.18	165,935.69	608,430.87
SEPTIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
OCTUBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
NOVIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
DICIEMBRE	442,495.18	165,935.69	608,430.87
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3,539,961.44</b>	<b>\$ 1,327,485.52</b>	<b>\$ 4,867,446.96</b>

Una vez ministrado el recurso presupuestal disponible en lo correspondiente a las prerrogativas de Fuerza por México Baja California, a partir del mes de mayo y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, el *Instituto Electoral* se encuentra imposibilitado presupuestalmente de seguir otorgando los derechos a las prerrogativas autorizadas, quedando pendiente un monto de \$4'867,446.96 M.N. (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), de los cuales \$389,395.68 M.N. (Trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 68/100 moneda nacional) se encuentran pendientes de entregar, según a lo autorizado en el Dictamen Número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y su Financiamiento, conforme a la siguiente tabla:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tabla 4. Ministraciones autorizadas de mayo a diciembre para Fuerza por México Baja California

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
MAYO	\$ 35,399.61	\$ 13,274.85	\$ 48,674.46
JUNIO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
JULIO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
AGOSTO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
SEPTIEMBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
OCTUBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
NOVIEMBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
DICIEMBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 283,196.88</b>	<b>\$ 106,198.80</b>	<b>\$ 389,395.68</b>

En ese orden de ideas, y en razón al ajuste realizado al financiamiento público para las actividades específicas de partidos políticos locales con registro vigente por la cantidad de \$1'274,386.08 M.N. (Un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), y toda vez que se encuentra pendiente de entregarse las ministraciones de mayo a diciembre del 2023, resulta un déficit presupuestal neto por la cantidad de \$3'203,665.18 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Ampliación presupuestal requerida para prerrogativas Fuerza por México Baja California

CONCEPTO	PRERROGATIVAS AUTORIZADAS PENDIENTES DE ENTREGAR	PRERROGATIVAS PENDIENTES ACTUALIZADAS	TOTAL
PRERROGATIVAS PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MEXICO BAJA CALIFORNIA	\$ 389,395.68	\$ 4,867,446.96	\$ 4,478,051.28
REDISTRIBUCION ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	2,060,816.08	786,430.00	-1,274,386.08
<b>TOTAL AMPLIACION</b>			<b>\$ 3,203,665.20</b>

## VIII. AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Que de conformidad con el artículo 50, fracción V, de la *Ley de Presupuesto*; y en cumplimiento a los acuerdos tomados por el *Consejo General*, a través del Dictamen Número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y su Financiamiento, esta *Comisión de Administración* procedió con la aprobación de la modificación presupuestal consistente en ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3'203,665.20 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a la sentencia emitida por el *Tribunal Electoral* con motivo del recurso de inconformidad identificado con la clave de expediente RI-11/2023 revocando parcialmente el Dictamen Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por considerar que la base utilizada en el procedimiento matemático para la determinación del financiamiento se realizó de manera errónea, esto es, tomando como base el financiamiento público que le correspondía a un diverso partido político local, por lo cual, ordenó que se calculara el financiamiento que corresponde a Fuerza por México Baja California desde un inicio, con base en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones I, II, y III, de la *Ley de Partidos*, es decir, atendiendo al monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023.

## **IX. FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

Para cubrir la ampliación presupuestal referida, es preciso mencionar, que al no contar con la viabilidad presupuestal, resulta necesario solicitar recursos adicionales al subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual esta modificación presupuestal será remitida a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California a fin de obtener la viabilidad financiera, y en caso de resultar favorable, posteriormente turnarla al *Congreso del Estado* junto con la solicitud de autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 50, fracción V, primer párrafo, de la *Ley de Presupuesto*.

## **X. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.**

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V, del Artículo 50 de la *Ley de Presupuesto*.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3'203,665.18 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del considerando VII.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

**TERCERO. ...**

...

**DÉCIMO.** - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1230/2023, de fecha 19 de octubre del 2023, recibándose respuesta el día 20 de octubre de 2023, a través de oficio No. IEEBC/DA/766/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$3,203,665**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas al Partido Político Fuerza por México Baja California (FXMBC), correspondiente al ejercicio 2023.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida el día 29 de marzo de 2023 por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con motivo del recurso de inconformidad identificado con la clave de expediente RI-11/2023 a efectos de incluir y complementar al Partido Político Local Fuerza por México Baja California en los derechos y prerrogativas que le corresponden, en los términos de lo establecido en los artículos 25, 42, 43 y 44 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California con relación al 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**SEGUNDO.-** Que el recurso de inconformidad RI-11/2023 referido en Considerando que antecede, revoca parcialmente el Dictamen número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Electoral el 26 de enero de 2023, por considerar que la base utilizada en el procedimiento matemático para la determinación del financiamiento público para el Partido Fuerza por México Baja California, se realizó de manera errónea, esto es, tomando como base el financiamiento público que le correspondía a un diverso partido político local, por lo cual, se ordenó que se calculara el financiamiento que corresponde a Fuerza por México Baja California desde un inicio, con base en lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, II y III, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California, es decir atendiendo el monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023.

En el apartado **6.2 “CUESTION A DILUCIDAR”** de la Sentencia, se establece lo que se transcribe a continuación:

**“... De la lectura integral de los disensos hechos valer por el accionante (Fuerza por México), se deriva que la cuestión a dilucidar radica en determinar si, el Consejo General omitió verificar si el partido político contaba con representación en el Congreso Local o había desplegado “actos tendentes a encontrarse representado”, según lo aduce.**

**Y, por otro lado, si como lo señala el promovente, existe un error en la cantidad tomada como base para el cálculo de su financiamiento público, previsto en el artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California y un error que limitó el fondo del financiamiento de los partidos políticos locales para el año dos mil veintitrés, volviéndolo desproporcional. ... ”**

En el apartado **6.4 “ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS”** de la Sentencia, se establece con respecto **al primer agravio** antes transcrito, **que es infundado**, toda vez que se logró advertir que el partido político Fuerza por México (nacional), no obtuvo diputaciones de mayoría relativa y al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación en la elección pasada, tampoco obtuvo asignaciones bajo el principio de representación proporcional, por tanto, no se encuentra representado en el Congreso Local para los efectos de financiamiento que aquí interesa.

Por lo que respecta al **segundo agravio**, se establece que este se encuentra fundado en una parte y suficiente para ordenar la revocación parcial del acto impugnado, toda vez que, asiste la razón al actor y es bastante para ordenar la revocación parcial de lo que fue materia de impugnación, en la parte del disenso en donde expone que existe un error en la cantidad que fue tomada como base para el cálculo de financiamiento a que tiene derecho el Partido Fuerza por México, habida cuenta de que, en su procedimiento para cálculo, indebidamente se utilizó como base el presupuesto aprobado solamente para el PESBC.

De ahí que el promovente califica como erróneo, que en el acto impugnado se haya tomado como base para el cálculo del dos por ciento (y que se continuo utilizando para el resto del cálculo del partido actor), la cantidad de \$21,239,768.78, aduciendo la responsable



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(Consejo General Electoral) que esa es la cantidad **total** que reciben los partidos políticos **locales** en Baja California para el sostenimiento de sus **actividades ordinarias permanentes**. Lo que produjo que a Fuerza por México Baja California le fueran concedidos un total de \$424,795.37, no obstante la perspectiva del actor, son los \$184,077,996.09, los que debieron ser utilizados para obtener el dos por ciento a que refiere la fracción I, del artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California, no así los \$21,239,768.78 que corresponden al financiamiento autorizado para el PESBC y que utilizó el Consejo General al momento de hacer el cálculo para esta fracción, y que consecuentemente se continuó utilizando para el resto de cálculos del partido actor (Fuerza por México).

**TERCERO.-** Es por lo referido en Considerando anterior, que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California establece en su análisis, que:

“... le asiste la razón al accionante (Fuerza por México) , pues es cierto que en el Dictamen Quince se estableció que: *“se obtiene como resultado el monto **total** del financiamiento público para los partidos políticos **locales** para el sostenimiento de sus **actividades ordinarias permanentes** en el ejercicio 2023, la cantidad de **\$184, 077, 996.09** (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional)”*. De ahí que, sea esa cantidad la que se debió utilizar para la base del cálculo del financiamiento público que le corresponde, habida cuenta de que así se dejó asentado en el diverso dictamen que contiene la base para los cálculos y que a la fecha se encuentra firme.

Atentos a lo anterior, es fundado el disenso del accionante cuando alega que erróneamente, se tomó como base para el cálculo del financiamiento público que le correspondía, la cantidad que fue calculada para ser entregada al PESBC (como monto por gasto para actividades ordinarias permanentes).

De modo que, toda vez que el error se localiza en “la base” utilizada para el procedimiento matemático, esto es, que desde el inicio de los cálculos se introdujo una cantidad indebida, lo procedente es calcular el financiamiento público que corresponda a Fuerza por México de nueva cuenta desde un inicio, pero atendiendo a las cantidades correctas que deben ser tomadas en consideración para tal cálculo. Por tanto, tal error es suficiente para ordenar **revocación parcial** del acto impugnado en lo que fue materia de impugnación, para los **efectos** siguientes:

- Se **prescinda** de utilizar como base para los cálculos para obtener el financiamiento público de Fuerza por México, la cantidad que fue concedida al PESBC, de la que se dolió el partido recurrente.
- En consecuencia, atendiendo al supuesto de cálculo y distribución en que el propio Consejo General colocó al partido actor, proceda de nueva cuenta a calcular y distribuir el financiamiento público que corresponda **exclusivamente a Fuerza por México** esto es, atendiendo a las disposiciones del artículo 44 fracciones I, II y III de la Ley de Partidos.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Específicamente por lo que hace a la fracción I del citado precepto 44 de la Ley de Partidos, deberá utilizar como **base** para el cálculo la cantidad correcta que se establece bajo el rubro que el propio Consejo General determinó que se debía utilizar, a saber, la que corresponde al monto total del financiamiento público para los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023, que asciende a **\$184,077,996.09 M.N.** (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional). Consecuentemente, también por lo que hace a la fracción II del mismo artículo, es esta la cantidad que debe ser tomada como base para obtener la posterior parte igualitaria a que refiere tal fracción.
- La responsable deberá exponer claramente en el propio Dictamen que al efecto se emita, los cálculos en que se base su determinación, bajo las consideraciones que se exponen en la presente resolución, **sin que lo anterior modifique el supuesto** de cálculo en que **otros partidos políticos no recurrentes** hayan sido colocados.

... ”

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a la sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, procede a realizar la redistribución de los montos totales de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de Fuerza por México Baja California para el ejercicio 2023 (Dictamen no. 8), del cual se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Resolutivos a continuación:

“... .

**DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SE REALIZA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-11/2023 EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

## G L O S A R I O

...

## A N T E C E D E N T E S

**1. A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023.** El 17 de noviembre de 2022 en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el *Consejo General* aprobó el Dictamen Quince de la *Comisión* por el que se determinaron los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

políticos en Baja California para el ejercicio 2023, por la cantidad total de \$104'028,787.39 M.N. (Ciento cuatro millones veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos 39/100 Moneda Nacional) siendo un total de \$98'447,549.90 M.N. (Noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional) para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y \$5'581,237.48 M.N. (Cinco millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete pesos 48/100 Moneda Nacional) para el sostenimiento de actividades específicas.

**2. B. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.** De las cantidades referidas en el antecedente inmediato anterior, le correspondieron al *PESBC* un total de \$24'504,772.83 M.N. (Veinticuatro millones quinientos cuatro setecientos setenta y dos mil pesos 83/100 Moneda Nacional) al ser el único partido político local con registro vigente hasta esa fecha, de los cuales, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se le asignaron \$21'239,768.78 M.N. (Veintiún millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 78/100 Moneda Nacional) y para actividades específicas como entidad de interés público se le asignaron \$3'265,004.05 M.N. (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatro pesos 05/100 Moneda Nacional).

**3. C. REGISTRO DE FXMBC.** El 15 de diciembre de 2022 en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del *Consejo General* se aprobó el Dictamen número Diecisiete de la *Comisión* por el cual se declaró la procedencia del registro de *FXMBC* en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el *Tribunal Electoral*, el cual surtió efectos constitutivos a partir del 1 de enero de 2023, habiéndose ordenado se realizaran las gestiones correspondientes para garantizar que *FXMBC* contara con las prerrogativas señaladas en el artículo 44, de la *Ley de Partidos*.

**4. D. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A FXMBC.** El 26 de enero de 2023 en la Primera Sesión Ordinaria del *Consejo General* fue aprobado el Dictamen Uno de la *Comisión* por el que se realizó la determinación del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los Partidos Políticos Locales en Baja California para el ejercicio 2023, derivado del registro de *FXMBC* en el cual se le asignó un monto total de financiamiento público por \$584,093.63 M.N. (Quinientos ochenta y cuatro mil noventa y tres pesos 63/100 Moneda Nacional) de los cuales, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le correspondieron \$424,795.37 M.N. (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional) y para actividades específicas como entidad de interés público se le asignaron \$159,298.26 M.N. (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**5. E. SENTENCIA RI-11/2023.** El 30 de marzo de 2023 el *Tribunal Electoral* dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-11/2023 revocando parcialmente el Dictamen Uno de la *Comisión*, ordenando al *Consejo General* realizar un nuevo cálculo a *FXMBC* desde el inicio, atendiendo a las cantidades previstas en el artículo 44, fracciones I, II y III de la *Ley de Partidos*, es decir, atendiendo al monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023 que asciende a \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional) exponiendo claramente los cálculos en que base su determinación, sin modificar el supuesto de cálculo de otros partidos políticos no recurrentes.

**6. F. TURNO A LA COMISIÓN.** El 10 de abril de 2023 mediante oficio IEEBC/CGE/383-BIS/2023 el Consejero Presidente del *Consejo General* turnó a la *Comisión* la sentencia referida en el antecedente inmediato anterior, con la finalidad de que se realicen los cálculos correspondientes para dar cumplimiento en los términos precisados por el *Tribunal Electoral*.

**7. G. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN. ... .**

**8. H. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN.** El 18 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de **DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SE REALIZA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-11/2023 EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ... .**

... .

**9.** Los comentarios vertidos durante la sesión de dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó, misma que obra en el expediente del presente dictamen; por lo que una vez que fue discutido se sometió a votación de los integrantes de la *Comisión* quienes lo aprobaron por unanimidad.

Derivado de lo anterior, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.- COMPETENCIA.**

**10. a la 12. ... .**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## II.- PRERROGATIVA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

13. Que de conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, inciso d), 51 y 52, de la Ley General la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los partidos políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II, de la Constitución General, así como en los artículos 43 y 44 de la Ley de Partidos.

14. a la 21. ... .

## III.- REGISTRO DE FXMBC

22. El 15 de diciembre de 2022 el *Consejo General* aprobó el Dictamen Diecisiete de la *Comisión* por el que se declaró la procedencia del registro de *FXMBC* como partido político local, con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de enero de 2023, habiéndose ordenado en el resolutivo séptimo que se realizarán las gestiones correspondientes para garantizar que *FXMBC* contara con las prerrogativas señaladas en el artículo 44, de la *Ley de Partidos*.

23. Motivo por el cual, el 26 de enero de 2023 el *Consejo General* aprobó el Dictamen Uno de la *Comisión* por el que se realizó la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas a *FXMBC* para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total de \$584,093.63 M.N. (Quinientos ochenta y cuatro mil noventa y tres pesos 63/100 Moneda Nacional) de los cuales \$424,795.37 M.N. (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional) serían destinados al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y \$159,298.26 M.N. (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional) al sostenimiento de sus actividades específicas.

24. En virtud de ello, como consecuencia del registro de *FXMBC* el financiamiento aprobado para el *PESBC* en el Dictamen Quince de la *Comisión* sufrió un impacto, toda vez que los montos destinados al *FXMBC*, referidos en el párrafo que precede, se descontaron de su financiamiento público, por lo cual, los montos totales que el *PESBC* tuvo derecho a recibir fueron los siguientes: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, un total de \$20'814,973.41 M.N. (Veinte millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional) y para el sostenimiento de actividades específicas como entidad de interés público la cantidad de \$3'105,705.79 M.N. (Tres millones ciento cinco mil setecientos cinco pesos 79/100 Moneda Nacional) siendo un total de \$23'920,679.20 M.N. (Veintitrés millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional).

## IV. SENTENCIA RI-11/2023



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

25. El 30 de marzo de 2023 el *Tribunal Electoral* dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-11/2023 revocando parcialmente el Dictamen Uno de la *Comisión*, por considerar que la base utilizada en el procedimiento matemático para la determinación del financiamiento se realizó de manera errónea, esto es, tomando como base el financiamiento público que le correspondía a un diverso partido político local, por lo cual, ordenó que se calculara el financiamiento que corresponde a *FXMBC* desde un inicio, con base en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones I, II, y III, de la *Ley de Partidos*, es decir, atendiendo al monto total de financiamiento público para los partidos políticos locales, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023 que asciende a \$184´077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional) exponiendo claramente los cálculos en que base su determinación, sin modificar el supuesto de cálculo de otros partidos políticos no recurrentes, en apego a los efectos que enseguida se transcriben:

- Se **prescinda** de utilizar como base para los cálculos para obtener el financiamiento público de *Fuerza por México*, la cantidad que fue concedida al *PESBC*, de la que se dolió el partido recurrente.
- En consecuencia, atendiendo al supuesto de cálculo y distribución en que el propio Consejo General colocó al partido actor, proceda de nueva cuenta a calcular y distribuir el financiamiento público que corresponda **exclusivamente a Fuerza por México**, esto es, atendiendo a las disposiciones del artículo 44, fracciones I, II y III de la *Ley de Partidos*.
- Específicamente por lo que hace a la fracción I del citado precepto 44 de la *Ley de Partidos*, deberá utilizar como **base** para el cálculo la cantidad correcta que se establece bajo el rubro que el propio Consejo General determinó que se debía utilizar, a saber, la que corresponde al monto total del financiamiento público para los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023, que asciende a **\$184´077,996.09 M.N.** (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional). Consecuentemente, también por lo que hace a la fracción II del mismo artículo, es esta la cantidad que debe ser tomada como la base para obtener la posterior parte igualitaria a que refiere tal fracción.
- La responsable deberá exponer claramente en el propio Dictamen que al efecto se emita, los cálculos en que se base su determinación, bajo las consideraciones que se exponen en la presente resolución, **sin que lo anterior modifique el supuesto de cálculo en que otros partidos políticos no recurrentes** hayan sido colocados.
- Todo lo anterior, dentro de un plazo que no exceda de **quince días hábiles**, posteriores a que reciba la notificación de la presente resolución y, una vez emitida deberá informarlo a este Tribunal dentro de las **veinticuatro horas** posteriores, en compañía de las constancias que lo acrediten.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**26.** En virtud de lo anterior, se procede a efectuar el cálculo de financiamiento público a *FXMBC* a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de referencia en los siguientes términos:

**V. CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

**27.** El financiamiento público destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con acreditación y registro local se fija de manera anual, lo cual es acorde con el principio de anualidad presupuestal, que se basa en la integración y expedición del presupuesto de egresos del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 31, numeral 3, de la *Ley General*, el cual refiere que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del *Instituto Electoral*, por lo que este no podrá alterar el cálculo para la determinación de los montos que del mismo resulten.

**28.** Dicha determinación implica que el monto a distribuir entre los partidos políticos deberá aprobarse solamente para un ejercicio anual de modo coincidente con el año del calendario, con el objeto de salvaguardar el principio de anualidad presupuestaria y de certeza que rige el actuar de esta autoridad electoral.

**29.** De manera que, con fundamento en el artículo 43, fracción I, inciso a) de la *Ley de Partidos*, el *Consejo General* determinó el monto total por distribuir del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% (sesenta y cinco por ciento) del valor diario de la UMA que equivale a \$62.54 M.N. (Sesenta y dos pesos 54/100 Moneda Nacional) obteniendo como resultado el monto total del financiamiento público para los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023, la cantidad de \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional) como se observa en el siguiente cuadro:

TABLA 1			
CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA AL 31 DE JULIO DE 2022	VALOR DIARIO DE LA UMA VIGENTE	65% UMA VIGENTE	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PPL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023
A	B	C (B*65%)	D (A*C)
2'943,223	\$96.22 M.N.	\$62.54 M.N.	\$184'077,996.09 M.N.





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel que asciende a \$62.543, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales, sin que afecte el monto total.

**30.** En ese sentido, el artículo 44, fracción I, de la *Ley de Partidos*, establece que a los partidos políticos que, habiendo conservado su registro legal, no cuenten con representación en el Congreso del Estado, se les otorgará el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, a *FXMBC* le corresponde recibir el dos por ciento de la cantidad de \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional) lo que equivale a un total de \$3'681,559.92 M.N. (Tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) operación que se realiza en la siguiente tabla:

TABLA 2		
MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PPL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023	PORCENTAJE	MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A FXMBC
A	B	C
		(A*B)
<b>\$184'077,996.09 M.N.</b>	<b>2%</b>	<b>\$3'681,559.92 M.N.</b>

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

**31.** Cabe señalar, que el registro de *FXMBC* tuvo efectos constitutivos a partir del mes de enero de 2023, por lo cual, a la fecha se han realizado las ministraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, conforme a los montos originalmente aprobados en el Dictamen Uno de la Comisión, por un total de \$141,598.44 M.N. (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 Moneda Nacional) como se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 3						
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		MINISTRACIÓN ENERO	MINISTRACIÓN FEBRERO	MINISTRACIÓN MARZO	MINISTRACIÓN ABRIL	TOTAL
		A	B	C	D	E
		(A+B+C+D)				
	FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	<b>\$35,399.61</b> M.N.	<b>\$35,399.61</b> M.N.	<b>\$35,399.61</b> M.N.	<b>\$35,399.61</b> M.N.	<b>\$141,598.44</b> M.N.


\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

**32.** En virtud de ello, si bien *FXMBC* tiene derecho a recibir por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

permanentes un total de \$3'681,559.92 M.N. (Tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) al descontar el total ministrado durante los meses de enero a abril del presente ejercicio, que como se calculó asciende a \$141,598.44 M.N. (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho 44/100 Moneda Nacional) durante los meses subsecuentes le corresponde recibir un total de \$3'539,961.46 M.N. (Tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 46/100 Moneda Nacional) como se establece en la tabla que enseguida se inserta:


TABLA 4					
PARTIDO POLÍTICO LOCAL	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE TIENE DERECHO A RECIBIR	MONTO MINISTRADO DE ENERO A ABRIL DE 2023	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PENDIENTE DE MINISTRAR DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023		
			A	B	C
			(A-B)		
 FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	\$3'681,559.92 M.N.	\$141,598.46 M.N.	\$3'539,961.46 M.N.		

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

## V.1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES

**33.** Para la entrega del financiamiento público destinado al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el artículo 44, fracción III, de la *Ley de Partidos* establece que las cantidades serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o el registro, según corresponda, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

**34.** En virtud de ello, considerando que se encuentra pendientes las ministraciones de los meses de mayo a diciembre de 2023, el monto total se distribuirá en ocho parcialidades, con los siguientes importes mensuales:

TABLA 5					
PARTIDO POLÍTICO LOCAL	TOTAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL		
			A	B	C
			(A/B)		
 FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	\$3'539,961.46 M.N.	8	\$442,495.18 M.N.		

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**35.** En ese sentido, las subsecuentes ministraciones deberán ser enteradas conforme al calendario aprobado en el dictamen Quince de la *Comisión*, en las siguientes fechas:

TABLA 6								
MES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	4	1	6	3	7	5	2	7

## **VI. CÁLCULO Y REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**36.** Los artículos 41, Base II, inciso c) de la *Constitución General*; 51, numeral 1, inciso c), fracción I, de la *Ley General de Partidos*; 43, fracción II, de la *Ley de Partidos*, establecen que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas, relativas a la educación, a la capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales de los partidos políticos, equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes.


**37.** De igual forma, el artículo 44, fracción II, de la *Ley de Partidos* dispone que los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya de forma igualitaria.

**38.** De manera que, en el Dictamen Quince de la *Comisión*, el *Consejo General* calculó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos locales para el ejercicio 2023, tomando en consideración el monto total del financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes equivalente a la cantidad de \$184'077,996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional) por lo que, el 3% (tres por ciento) de dicho monto ascendió a un total de \$5'522,339.88 M.N. (Cinco millones quinientos veintidós mil trescientos treinta y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional) el cual se distribuyó entre el único partido vigente al ejercicio 2022, distribuyendo el 50% (cincuenta por ciento) de manera igualitaria y el 50% (cincuenta por ciento) de manera proporcional al porcentaje de votación obtenida en la elección de diputaciones inmediata anterior, como se precisa en el recuadro siguiente:

TABLA 7
---------



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

PARTIDO POLÍTICO LOCAL		50% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	50% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	MONTO ANUAL
		A	B	C (A+B)
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	\$2'761,169.94 M.N.	\$503,834.11 M.N.	\$3'265,004.05 M.N.

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

**39.** En ese orden de ideas, con motivo del registro de *FXMBC* resulta necesario realizar la redistribución del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas, únicamente respecto de la parte que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos locales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51, numeral 2, de la *Ley General* y 44, fracción II, de la *Ley de Partidos*.

**40.** De ahí que *FXMBC* tiene derecho a participar en la distribución del 50% (cincuenta por ciento) del monto total que asciende a la cantidad de \$2'761,169.94 M.N. (Dos millones setecientos sesenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional).

**41.** En virtud de ello, al dividir la parte igualitaria de financiamiento público que tienen derecho a recibir los partidos políticos locales que asciende a \$2'761,169.94 M.N. (Dos millones setecientos sesenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional) entre los dos partidos políticos locales con registro vigente se obtiene el monto de \$1'380,584.97 M.N. (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional) operación que se realiza en la siguiente tabla:


50% FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN VIGENTE	MONTO A DISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO LOCAL
A	B	C (A/B)
\$2'761,169.94 M.N.	2	\$1'380,584.97 M.N.

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.


**42.** Por lo anterior, *FXMBC* tiene derecho a recibir para el sostenimiento de sus actividades específicas en el ejercicio 2023 la cantidad de \$1'380,584.97 (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**43.** Cabe señalar, que el registro de *FXMBC* tuvo efectos constitutivos a partir del mes de enero de 2023, por lo cual, a la fecha se han realizado las ministraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, conforme a los montos originalmente aprobados en el Dictamen Uno de la *Comisión*, por un total de \$53,099.42 M.N. (Cincuenta y tres mil noventa y nueve pesos 42/100 Moneda Nacional) como se precisa en la siguiente tabla:

TABLA 9			
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		FINANCIAMIENTO APROBADO EN EL DICTAMEN UNO	TOTAL MINISTRADO DE ENERO A ABRIL DE 2023
	FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	\$159,298.26 M.N.	\$53,099.42 M.N.

En virtud de ello, *FXMBC* tiene derecho a recibir por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas un total de **\$1'380,584.97 (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional)** por lo que al descontar del total del monto de financiamiento público que tiene derecho a recibir, el total ministrado durante los meses de enero a abril de 2023, que asciende a **\$53,099.40 M.N. (Cincuenta y tres mil noventa y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional)** durante los meses de mayo a diciembre de 2023 le corresponde obtener un total de **\$1'327,485.55 M.N. (Un millón trescientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 Moneda Nacional)** como se establece en la tabla que enseguida se inserta:

TABLA 10				
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		FINANCIAMIENTO TOTAL QUE TIENE DERECHO A RECIBIR	MONTO MINISTRADO DE ENERO A ABRIL DE 2023	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PENDIENTE DE MINISTRAR DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023
	FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	A	B	C
				(A-B)
		\$1'380,584.97 M.N.	\$53,099.40 M.N.	\$1'327,485.55 M.N.

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

## VI. 1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES

**45.** Para la entrega del financiamiento público destinado al sostenimiento de actividades específicas, el artículo 44, fracción III, de la *Ley de Partidos* establece que las cantidades serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o el registro, según corresponda, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**46.** En virtud de ello, considerando que se encuentra pendientes las ministraciones de los meses de mayo a diciembre de 2023, el monto total se distribuirá en ocho parcialidades, con los siguientes importes mensuales:

TABLA 11				
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		MINISTRACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
		A	B	C (A/B)
	FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	\$1'327,485.57 M.N.	8	\$165,935.69 M.N.

\*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

**47.** En ese sentido, las subsecuentes ministraciones deberán ser enteradas conforme al calendario aprobado en el dictamen Quince de la *Comisión*, en las siguientes fechas:

TABLA 12								
MES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	4	1	6	3	7	5	2	7

## VII. REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL PESBC PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

**48.** Con motivo del registro de *FXMBC*, por medio del multirreferido Dictamen Uno de la *Comisión* se realizó la redistribución del financiamiento público al *PESBC*, habiéndose previsto que para el sostenimiento de actividades específicas le correspondía un total del \$3'105,705.79 M.N. (Tres millones ciento cinco mil setecientos cinco pesos 79/100 Moneda Nacional) toda vez que se consideró que *FXMBC* tenía derecho a participar de la parte que se distribuye de manera igualitaria, es decir, del 50% del monto, ascendiendo a un total de \$159,298.26 M.N. (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).

**49.** Motivo por el cual, se realizó un ajuste al monto que originalmente el *PESBC* recibiría para el sostenimiento de sus actividades específicas, determinado en el Dictamen Uno de la *Comisión*, descontando la cantidad de \$159,298.26 M.N. (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional) misma que fue asignada a *FXMBC*.

**50.** Sin embargo, de conformidad con la resolución emitida por el *Tribunal Electoral*, que ordenó a esta autoridad administrativa realizar de nueva cuenta el cálculo y distribución del financiamiento que corresponde a *FXMBC*, en apego a lo dispuesto con el artículo 44, fracción II, de la *Ley de Partidos*, esta autoridad determinó que *FXMBC* tiene derecho a recibir financiamiento público para el



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

sostenimiento de sus actividades específicas, solo en la parte que se distribuye de forma igualitaria, por un total de \$1'380,584.97 M.N. (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

51. En virtud de ello, una vez descontada tanto la parte igualitaria del financiamiento que asciende a un total de \$1'380,584.97 M.N. (Un millón trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional) que deberá asignarse a *FXMBC*, así como la parte que ya fue ministrada a *FXMBC* con motivo de la determinación efectuada en el Dictamen Uno de la *Comisión*, por un total de \$53,099.40 M.N. (Cincuenta y tres mil noventa y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente ejercicio, el monto total de financiamiento público que deberá asignarse al *PESBC* para el sostenimiento de sus actividades específicas corresponde a \$1'831,319.68 M.N. (Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos diecinueve pesos 68/100 Moneda Nacional) como se precisa en la siguiente tabla:

TABLA 13						
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		DICTAMEN QUINCE			DICTAMEN UNO	TOTAL
		DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	TOTAL ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO MINISTRADO A FXMBC DE ENERO A ABRIL DE 2023	
		A	B	C (A+B)	D	
	ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	\$1'380,584.97 M.N.	\$503,834.11 M.N.	1'884,419.08 M.N.	\$53,099.40 M.N.	\$1'831,319.68 M.N.

52. A su vez, se debe considerar que a la fecha ya fueron realizadas ministraciones por los meses de enero a abril de 2023, de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo General, por un total de \$1'044,889.70 M.N. (Un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve 70/100 Moneda Nacional) como se presenta en la tabla siguiente:


TABLA 14						
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		MINISTRACION ENERO	MINISTRACION FEBRERO	MINISTRACION MARZO	MINISTRACION ABRIL	TOTAL
		A	B	C	D	E (A+B+C+D)
	ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	\$272,083.67 M.N.	\$257,602.01 M.N.	\$257,602.01 M.N.	\$257,602.01 M.N.	\$1'044,889.70 M.N.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**53.** En consecuencia, al restar las ministraciones efectuadas durante los meses de enero a abril de 2023 por un monto de \$1'044,889.70 M.N. (Un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 70/100 Moneda Nacional) a la cantidad total que el *PESBC* tiene derecho a recibir que asciende a \$1'831,319.68 M.N. (Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos diecinueve pesos 68/100 Moneda Nacional) se obtiene como resultado un total de \$786,429.98 M.N. (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 98/100 Moneda Nacional):

TABLA 15				
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		FINANCIAMIENTO TOTAL 2023	TOTAL DE LAS MINISTRACIONES EFECTUADAS	MONTO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023
		A	B	C (A/B)
	ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	\$1'831,319.68 M.N.	\$1'044,889.70 M.N.	\$786,429.98 M.N.

**54.** De ahí que, el monto restante deberá distribuirse durante los meses de mayo a diciembre de la presente anualidad, conforme al calendario aprobado, con los siguientes importes mensuales:

TABLA 16				
PARTIDO POLÍTICO LOCAL		MONTO TOTAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023
		A	B	C (A/B)
	ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	\$786,429.98 M.N.	8	\$98,303.75 M.N.

#### VIII.

**MONTO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBAN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

**55. a 56...**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **IX. MONTO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBAN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

57. a 59. ...

## **X. ACTUALIZACIÓN DEL LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES**

60. a 64. ...

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del *Consejo General*, los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** Se aprueba el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de Fuerza por México Baja California en el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total **\$4'867,447.05 M.N. (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 05/100 Moneda Nacional)** que se distribuirá en los siguientes términos:

I. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de **\$3'539,961.48 M.N. (Tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 Moneda Nacional)**.

II. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades específicas como entidad de interés público la cantidad de **\$1'327,485.57 (Un millón trescientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 57//100 Moneda Nacional)**.

**SEGUNDO.** Se aprueba la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas del Partido Encuentro Solidario de Baja California, con motivo del registro de Fuerza por México Baja California, en términos del considerando VII del presente dictamen.

**TERCERO. al NOVENO. ...**

...

**QUINTO.** - Que la distribución inicial del financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas autorizado para el 2023 en el Dictamen número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral el 26 de enero de 2023, al partido político local **Fuerza por México Baja California**:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
ENERO	\$ 35,399.61	\$ 13,274.85	\$ 48,674.46
FEBRERO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
MARZO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
ABRIL	35,399.61	13,274.85	48,674.46
MAYO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
JUNIO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
JULIO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
AGOSTO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
SEPTIEMBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
OCTUBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
NOVIEMBRE	35,399.61	13,274.85	48,674.46
DICIEMBRE	<u>35,399.61</u>	<u>13,274.85</u>	<u>48,674.46</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$ 424,795.32</u></b>	<b><u>\$ 159,298.20</u></b>	<b><u>\$ 584,093.52</u></b>

**SEXTO.-** Que derivado del Dictamen número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el día 18 de abril de 2023, en cumplimiento de la Sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el partido político Fuerza por México Baja California, para el ejercicio 2023, será por los montos siguientes:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
ENERO	\$ 35,399.61	\$ 13,274.85	\$ 48,674.46
FEBRERO	35,399.61	13,274.85	48,674.46
MARZO	35,399.61	13,274.85	48,674.46



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ABRIL		<u>35,399.61</u>	<u>13,274.85</u>	<u>48,674.46</u>
<b>IMPORTE ANTES DE LA SENTENCIA</b>	<b>\$</b>	<b>141,598.44</b>	<b>\$ 53,099.40</b>	<b>\$ 194,697.84</b>
MAYO		442,495.18	165,935.69	608,430.87
JUNIO		442,495.18	165,935.69	608,430.87
JULIO		442,495.18	165,935.69	608,430.87
AGOSTO		442,495.18	165,935.69	608,430.87
SEPTIEMBRE		442,495.18	165,935.69	608,430.87
OCTUBRE		442,495.18	165,935.69	608,430.87
NOVIEMBRE		442,495.18	165,935.69	608,430.87
DICIEMBRE		<u>442,495.18</u>	<u>165,935.69</u>	<u>608,430.87</u>
<b>IMPORTE DERIVADO DE SENTENCIA</b>	<b>\$</b>	<b><u>3,539,961.44</u></b>	<b><u>1,327,485.52</u></b>	<b><u>4,867,446.96</u></b>
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO FXMBC</b>	<b>\$</b>	<b><u>3,681,559.88</u></b>	<b><u>1,380,584.92</u></b>	<b><u>5,062,144.80</u></b>

**SÉPTIMO.** - Que la distribución inicial del financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas autorizado para el 2023 en el Dictamen número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral el 26 de enero de 2023, al partido político **Encuentro Solidario Baja California**:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
ENERO	\$ 1,769,980.73	\$ 272,083.67	\$ 2,042,064.40
FEBRERO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
MARZO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

ABRIL	<b>1,731,362.97</b>	<b>257,602.01</b>	<b>1,988,964.98</b>
MAYO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
JUNIO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
JULIO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
AGOSTO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
SEPTIEMBRE	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
OCTUBRE	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
NOVIEMBRE	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98
DICIEMBRE	<u>1,731,362.97</u>	<u>257,602.01</u>	<u>1,988,964.98</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$ 20,814,973.40</u></b>	<b><u>\$ 3,105,705.78</u></b>	<b><u>\$ 23,920,679.18</u></b>

**OCTAVO.** - Que derivado del Dictamen número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el día 18 de abril de 2023, en cumplimiento de la Sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el partido político Encuentro Solidario Baja California, para el ejercicio 2023, será por los montos siguientes:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL	DESCUENTO
ENERO	\$ 1,769,980.73	\$ 272,083.67	\$ 2,042,064.40	\$ -
FEBRERO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98	-
MARZO	1,731,362.97	257,602.01	1,988,964.98	-



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ABRIL	<b>1,731,362.97</b>	<b>257,602.01</b>	<b>1,988,964.98</b>	-
MAYO	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
JUNIO	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
JULIO	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
AGOSTO	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
SEPTIEMBRE	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
OCTUBRE	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
NOVIEMBRE	1,731,362.97	98,303.75	1,829,666.72	159,298.26
DICIEMBRE	<u>1,731,362.97</u>	<u>98,303.75</u>	<u>1,829,666.72</u>	<u>159,298.26</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>20,814,973.40</u></b>	<b><u>\$ 1,831,319.70</u></b>	<b><u>\$ 22,646,293.10</u></b>	<b><u>\$ 1,274,386.08</u></b>

**NOVENO.-** Que de la información vertida en los cuadros referidos en Considerandos que anteceden, se desprende la base para determinar el importe solicitado para ampliar la partida presupuestal **44701 “Ayudas sociales a entidades de interés público”** por **\$3,203,665**, como se presenta a continuación:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA  
EJERCICIO 2023**

	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA FXMBC:</b>		<b>\$ 5,062,144.80</b>
	Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 3,681,559.88	
	Actividades Específicas	<u>1,380,584.92</u>	
(-)	<b>MINISTRACIONES REALIZADAS DE ENERO A ABRIL:</b>		<b>194,697.84</b>
	Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 141,598.44	
	Actividades Específicas	<u>53,099.40</u>	
(-)	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR MINISTRAR A “FXMBC” DE MAYO A DICIEMBRE:</b>		<b>389,395.68</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 283,196.88	
	Actividades Específicas	<u>106,198.80</u>	
(=)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL POR MINISTRAR DE MAYO A DICIEMBRE A “FXMBC” DERIVADO DE LA SENTENCIA:		<b>\$ 4,478,051.28</b>
(-)	AJUSTE AL PARTIDO “PESBC” POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DERIVADO DE LA REDISTRIBUCIÓN:		<u>1,274,386.08</u>
(=)	<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>		<b><u>\$ 3,203,665.20</u></b>

**DÉCIMO.** - Que la presente ampliación presupuestal por \$3,203,665, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por la razón anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió los oficios IEEBC/SE/1110/2023 y IEEBC/SE/2005/2023, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.-... al IV.- ....

V.- Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

... .

**En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Organismos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.**

... .”

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, oficio número 2300587 de fecha 19 de septiembre de 2023, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“... con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, damos atención al oficio número IEEBC/SE/2005/2023 recibido el día 18 de septiembre del presente, mediante el cual se nos requiere opinión de viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de \$3,203,665.20 m.n., a fin de cubrir prerrogativas al partido político Fuerza por México Baja California; al respecto, comentamos lo siguiente.

**Derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal en los términos de su solicitud, toda vez que el partido político ya cumplió con los requisitos para recibir las prerrogativas correspondientes.**

... .”

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$3,203,665.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, que se cubrirá con recursos adicionales del Estado de Baja California, afectándose la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DÉCIMO CUARTO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.**- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1231/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$3,203,665 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 183, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. No habiendo ninguna intervención, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 183, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No hay quórum, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 183 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**
- **ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte para emitir su voto? ¿Algún Diputado que falte para emitir su voto? Iniciamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DICTAMEN No. 183 DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTO**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>12</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	

<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resul, resultado de la votación es, 12 a favor y 1 en contra.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 183 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 184 de la misma Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 184. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-49/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 124 mil 500 pesos Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de 124 mil 500 pesos Moneda Nacional, que modifica el presupuesto asignado a las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
33602	Servicios de Impresión.	\$ 3,900	\$
37501	Viáticos en el País	20,360	
37502	Hospedaje en el País	28,800	
37902	Peajes	2,440	
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	19,800	
38301	Congresos y Convenciones	49,200	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		124,500
SUMA		\$ 124,500	\$ 124,500

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 184 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### DICTAMEN No. 184

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-49/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$124,500 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

#### ANTECEDENTES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el antecedente anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*“... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 30000.- Servicios Generales por la cantidad de \$124,500.00 M.N. (ciento veinticuatro mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional) como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo requerido para la impartición de una plática al personal jurisdiccional que labora en este Tribunal, que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**La ampliación de partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal...”**

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$124,500, se pretenden transferir recursos entre las partidas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
33602	Servicios de Impresión.	\$ 3,900	\$
37501	Viáticos en el País	20,360	
37502	Hospedaje en el País	28,800	
37902	Peajes	2,440	
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	19,800	
38301	Congresos y Convenciones	49,200	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		124,500
<b>SUMA</b>		<b>\$ 124,500</b>	<b>\$ 124,500</b>

**SÉPTIMO.** - Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar o crear con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de noviembre de 2022, se afectan principalmente por:

La partida presupuestal **33602 “Servicios de Impresión”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión..., de carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **37501 “Viáticos en el País”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

La partida presupuestal **37502 “Hospedaje en el País”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabulares respectivos.

La partida presupuestal **37902 “Peajes”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de las carreteras.

La partida presupuestal **37903 “Hospedajes y Pasajes de Invitados”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de hospedaje, traslado y alimentación que originen personas ajenas al Gobierno del Estado, en calidad de invitados; visitantes de otros estados, del extranjero y aquellos que contribuyan a la operación de los programas institucionales de las dependencias y entidades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La partida presupuestal **38301 “Congresos y Convenciones”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales... .

**OCTAVO.** - Que la presente solicitud de autorización para solicitar transferencias entre partidas presupuestales, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, según se hace constar en CERTIFICACIÓN, emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, de fecha trece de septiembre del presente año.

**NOVENO.** - Que le fue solicitada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1084/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, recibándose respuesta el día 11 de octubre de 2023, a través de oficio No. PRES-057/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se ampliarán diversas partidas presupuestales del Capítulo de gastos 30000 “Servicios Generales” por un importe de \$124,500, con el fin de estar en posibilidad de cubrir el costo requerido para la impartición de una plática al personal jurisdiccional que labora en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California, la cual obedece a la exigencia de excelencia por parte de los operadores jurisdiccionales.

4

**SEGUNDO.-** Que se ampliará la partida la partida **33602 “Servicios de Impresión”** por la cantidad de **\$3,900**, con el fin de adquirir tres lonas con estructura, para ser utilizadas en el evento programado por el Tribunal para su personal jurisdiccional y que anteriormente se señaló.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización del Centro Impresiones México, de fecha 12 de septiembre de 2023, la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Medida	Material	Precio	Cantidad	Importe
Xbanner	.80m x 1.80m	Lona doubleprint + estructura	\$ 1,200	3	\$ 3,600
				Subtotal	\$ 3,600
				IVA 8%	\$ 288
				<b>Total</b>	<b>\$ 3,888</b>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.** - Que se ampliará la partida **37501 “Viáticos en el País”** por la cantidad de **\$20,360**, con el fin de cubrir los viáticos del personal de Tijuana y Ensenada, que asistirá a la plática que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California, para lo cual el Tribunal proporcionó lista del personal invitado con derecho a viáticos.

**LISTA DE INVITADOS DE PERSONAL CON VIÁTICO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>
1.- Flora Argüelles Robert	Magistrada	Juzgado Segundo
2.- Jessica Lizzeth Barrera Bañuelos	Titular	Juzgado Cuarto
3.- Juan Alberto Valdiviezo Morales	Titular	Juzgado Quinto Auxiliar
4.- Norma Patricia Bravo Castro	Titular	Juzgado Tercero
5.- Elizabeth Ramírez Martínez	Secretario Acuerdos	de Juzgado Segundo
6.- José Angel Conde Esquivel	Secretario Acuerdos	de Juzgado Segundo
7.- Silvia Alvarez Hernández	Secretario Acuerdos	de Juzgado Cuarto
8.- Elsa Araceli Aranda Lopez	Secretario Acuerdos	de Juzgado Cuarto
9.- José Erick Rodríguez Vega	Secretario Acuerdos	de Juzgado Quinto Auxiliar
10.- Diocelina Correa Mendoza	Secretario Acuerdos	de Juzgado Quinto Auxiliar
11.- Mayerling Lugo Ortiz	Secretario Acuerdos	de Juzgado Tercero
12.- Mariana Magdalena Gonzalez Bejarano	Secretario Acuerdos	de Juzgado Tercero

Asimismo, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó el cálculo estimado de los viáticos requeridos por personal invitado.

	<b># PERSONAS</b>	<b># DÍAS</b>	<b>37501 VIÁTICOS</b>
		<b>TJ</b>	<b>\$ 870</b>
		<b>ENS</b>	<b>\$ 770</b>
Magistrado Tijuana J2	1	2	\$ 1,740
Titular Tijuana J4	1	2	\$ 1,740
Titular Tijuana J5	1	2	\$ 1,740
Titular Ensenada J3	1	2	\$ 1,540
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	2	\$ 1,740
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	2	\$ 1,740
Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	2	\$ 1,740



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	2	\$ 1,740
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	2	\$ 1,740
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	2	\$ 1,740
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	2	\$ 1,540
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	2	\$ 1,540
	<b>12</b>		<b>\$ 20,280</b>

**CUARTO.-** Que se ampliará la partida **37502 “Hospedaje en el País”** por la cantidad de **\$28,800**, con el fin de cubrir el hospedaje del personal del Tribunal adscrito a las ciudades de Tijuana y Ensenada, que asistirá a la plática que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Con relación a lo antes señalado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó el cálculo estimado del hospedaje por personal invitado.

	# PERSONAS	# DÍAS	37502 HOSPEDAJE
		TJ ENS	\$ 2,400
Magistrado Tijuana J2	1	1 noche	\$ 2,400
Titular Tijuana J4	1	1 noche	\$ 2,400
Titular Tijuana J5	1	1 noche	\$ 2,400
Titular Ensenada J3	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	1 noche	\$ 2,400
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	1 noche	\$ 2,400
	<b>12</b>		<b>\$ 28,800</b>

**QUINTO. -** Que se ampliará la partida **37902 “Peajes”** por la cantidad de **\$2,440**, con el fin de cubrir el peaje del personal adscrito a las ciudades de Tijuana y Ensenada, que



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

asistirá a la plática que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Con relación a lo antes señalado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó el cálculo estimado del peaje por personal invitado.

	# PERSONAS	# DÍAS	37902 PEAJES
		TJ	\$
		ENS	280
			\$
			330
Magistrado Tijuana J2	1	2	\$
			560
Titular Tijuana J4	1	2	0
Titular Tijuana J5	1	2	0
Titular Ensenada J3	1	2	\$
			660
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	1	\$
			280
Sec. Acuerdos Tijuana J2	1	2	0
Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	2	0
Sec. Acuerdos Tijuana J4	1	1	\$
			280
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	2	0
Sec. Acuerdos Tijuana J5	1	2	0
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	2	0
Sec. Acuerdos Ensenada J3	1	2	\$
			660
	<b>12</b>		\$
			<b>2,440</b>

**SEXTO.** - Que se ampliará la partida **37903 “Hospedaje y Pasajes de Invitados”** por la cantidad de **\$19,800**, con el fin de adquirir un boleto de avión viaje redondo para el expositor saliendo de la Ciudad de México con destino a Mexicali, Baja California, llegando el día 16 de noviembre del presente año, incluyendo dos noches de hospedaje en un hotel de la ciudad de Mexicali y una cantidad asignada para alimentos del expositor.

Con relación a lo antes señalado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotizaciones de la aerolínea Aeroméxico y del Hotel Holiday Inn Express Mexicali, que sirvieron de base para determinar el importe requerido como a continuación se señala.

La alimentación del expositor, el Lic. Rafael Coello Cetina y un Magistrado que sería su anfitrión, se calculó en base a estimaciones contemplando su llegada el 16 de noviembre del año en curso, y cubriendo 2 desayunos, 2 cenas y 1 comida, como se integra a continuación:

	PERSONAS	ALIMENTACIÓN	DÍAS	TOTAL
Desayuno	2	\$ 600.00	2	\$ 2,400
Comida	1	\$ 600.00	2	\$ 1,200



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Cena	2	\$ 600.00	2	\$ 2,400
<b>Total</b>				<b>\$ 6,000</b>

En cuanto al traslado el expositor, se proporcionó cotización de la empresa Aeroméxico por un boleto de avión Mexicali – México y México – Mexicali, con un costo de \$8,677.

Así mismo, se proporcionó cotización del Hotel Holiday Express Mexicali por dos noches de hospedaje (entrada 16 de noviembre y salida 18 de noviembre), con un precio de \$4,788.

**SÉPTIMO.** - Que se ampliará la partida **38301 “Congresos y Convenciones”** por la cantidad de **\$49,200**, con el fin de contratar un salón de banquetes donde se llevará a cabo la plática al personal jurisdiccional que labora en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina el próximo 17 de noviembre del año en curso en la Ciudad de Mexicali, Baja California, la cual obedece a la exigencia de excelencia por parte de los operadores jurisdiccionales.

Con relación a lo antes señalado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotizaciones del salón de eventos del Hotel Araiza Banquetes Mexicali de fecha 12 de septiembre de 2023, donde se llevará a cabo la plática que impartirá el Licenciado Rafael Coello Cetina al personal jurisdiccional del Tribunal y del Restaurante Corazón Artesano, donde se llevará a cabo la comida del evento y una comida con el expositor, como se integra a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Coffee break del evento	60	\$ 340	\$ 20,400
Comida con expositor	5	0	5,750
Comida del evento	40	0	23,000
<b>Total</b>			<b>\$ 49,150</b>

Como se señaló anteriormente, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización del salón de eventos del Hotel Araiza Banquetes Mexicali.

*“Por medio de la presente reciba un cordial saludo de parte de Hotel Araiza Mexicali. Así mismo, me es grato proporcionarle por escrito la cotización para su próximo evento a celebrarse dentro de nuestras instalaciones.*

**INCLUYE: RENTA DE SALÓN, MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS), PROYECTOR, PANTALLA DE TELA, UN MICRÓFONO INALÁMBRICO.**

*Sin más por el momento y con el mejor deseo de que elija nuestro hotel como anfitrión de su evento...”*

**Espacio: Guaycura**  
**Horario 09:00 am a 02:00 pm**  
**Montaje Auditorio**

#	Descripción	Precio	Unidad	Total
---	-------------	--------	--------	-------



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

1	Coffee Break	Estándar	\$	340	60	\$	20,400
	Continuo						

**Total \$ 20,400**

Asimismo, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó dos cotizaciones del Restaurante Corazón Artesano, donde se llevará a cabo la comida del evento y una comida con el expositor.

SERVICIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	SERVICIO 15%	TOTAL
Comida del evento	40	\$ 20,000	\$ 3,000	\$ 23,000
				<b>\$ 23,000</b>

SERVICIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	SERVICIO 15%	TOTAL
Comida con expositor	5	\$ 5,000	\$ 750	\$ 5,750
				<b>\$ 5,750</b>

**OCTAVO.** – Que adicionalmente el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, manifestó a efecto de justificar la ampliación presupuestal de la partida 38301 “Congresos y Convenciones” lo siguiente:

***Justificación ante el Congreso del Estado, de la necesidad que motiva al Tribunal a impartir a su personal jurisdiccional, la plática del Lic. Rafael Coello Cetina, y su beneficio.***

*Rafael Coello Cetina, quien actualmente funge como Secretario General del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es Licenciado en Derecho y Economía, así como Maestro en Derecho Fiscal, es un estudioso del derecho, quien además conoce los criterios jurisdiccionales más recientes emitidos por el más alto tribunal de nuestro país.*

*La necesidad que motiva la plática del Maestro Rafael Coello Cetina al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA), obedece a la exigencia de excelencia por parte de nuestros operadores jurisdiccionales. El TEJA tiene como parte de su visión, impartir justicia de calidad en materia fiscal y administrativa, a través de sentencias claras y precisas que promuevan la observancia y respeto irrestricto de los ordenamientos legales por las autoridades públicas y los ciudadanos, y contribuya al fortalecimiento del estado de derecho y la paz social de Baja California, esto solo es posible a través de servidores públicos especializados, siendo primordial la constante actualización y profesionalización.*

*Es importante precisar, que el hecho de que no se encuentre definido el “nombre del evento”, se debe a un simple formalismo de presentación, pero los contenidos de la disertación han sido debidamente acordados con el ponente quien al ser un especialista en derecho administrativo y fiscal, ha aceptado compartir su experiencia y conocimientos, así como las determinaciones e interpretaciones constitucionales y legales más recientes emitidas por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la cual, se insiste, funge como Secretario General.*

*La realización de capacitación y actualización como la que el Maestro Coello Cetina disertará, permitirá crear condiciones y capacidades para profundizar en análisis y razonamiento jurídico para el adecuado cumplimiento del debido proceso, así como una correcta motivación y fundamentación en las decisiones en la impartición de justicia en materia administrativa,*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

*teniendo como ejes rectores, el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, así como la impartición de justicia cercana a las personas.*

*Adicionalmente, a partir de 2021, con la reforma al Poder Judicial Federal, considerada como la transformación más importante en los últimos 25 años, destacando consideraciones relevantes, tales como, la incorporación de los precedentes judiciales en la práctica jurídica, el establecimiento de normas de carácter general y abstracto en situaciones concretas, la prohibición de establecer interpretaciones discriminatorias y la modificación de sus propios criterios interpretativos sin justificación alguna, así como que los criterios que sienten serán vinculantes para las y los demás Jueces. Circunstancias que las y los operadores jurisdiccionales de todos los órganos impartidores de justicia tienen la enorme tarea conocer y familiarizarse, sobre todo con la figura del precedente judicial, y su impacto en la impartición de justicia.*

*En ese sentido, la incorporación de eventos de capacitación de alto nivel, permitirá que las y los operadores jurisdiccionales tengan como base de sus decisiones los derechos humanos, identificando con precisión las restricciones constitucionales válidas. Lo que se traducirá en sentencias fortalecidas, y con lenguaje ciudadano, que sean confirmadas en instancias extraordinarias, favoreciendo con ello el estado de derecho y la certeza jurídica, cumpliendo con ello nuestra labor frente a la sociedad a la que nos debemos.*

*Es por todo lo anterior, que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, refrenda su compromiso con la educación continua, a fin de reforzar el compromiso institucional de formación de servidores públicos actualizados y comprometidos con los cambios normativos que han sido resultado de exigencias de una sociedad cada más más (sic) participativa y vigilante. Y qué mejor que hacerlo a través de los actores que directamente están viviendo dichos cambios a través de las interpretaciones y resoluciones del derecho, como lo es el Maestro Rafael Coello Cetina, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia de Nación (sic), quien además, vale la pena puntualizar, no realizará cobro de honorarios por impartir su disertación magistral.*

**NOVENO.-** Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas presupuestales antes señaladas se proyecta disminuir la partida presupuestal **32201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”**, por la cantidad de **\$124,500**, toda vez que, en la negociación con los arrendadores de los edificios donde se ubican oficinas del Tribunal, se obtuvieron economías que ahora se pretende redireccionar a cubrir otras necesidades.

**DÉCIMO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.**- Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales, 33602, 37501, 37502, 37902, 37903 y 38301, reduciéndose la partida presupuestal 32201.

**DÉCIMO CUARTO.**- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1238/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
33602	Servicios de Impresión.	\$ 3,900	\$
37501	Viáticos en el País	20,360	
37502	Hospedaje en el País	28,800	
37902	Peajes	2,440	
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	19,800	
38301	Congresos y Convenciones	49,200	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		124,500
<b>SUMA</b>		<b>\$ 124,500</b>	<b>\$ 124,500</b>

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 184 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 184, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 184, de la Comisión de Hacienda.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 184 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

**- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar? Iniciamos en la Mesa Directiva:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
  
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 184 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			



Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>12</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 12 votos a favor y 1 en contra.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 184 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 185 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 185. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/854/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 06 de octubre de 2023, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

un monto de 11 millones 657 mil 587 pesos Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de 5 millones 973 mil 809 pesos Moneda Nacional, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal 61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público”.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 185 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 185**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/854/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 06 de octubre 2023, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

\$11,657,587.10 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,440,854,246.23.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 155 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$2,440,854,246.23, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al entonces Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el entonces Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$2,440,854,246.23.

**QUINTO.** - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**“..., y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y en los Artículos 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, comparezco ante usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente Solicitud de modificación presupuestal para Ampliar recursos en diversas partidas del presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023 por un importe de \$11,657,587.10 (Son: Once Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 10/100 M.N), bajo los siguientes:**

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fecha 19 de diciembre del año 2022, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de diciembre del año 2022.**
- II. Que en el presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales a la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de 2 MIL 440 MILLONES 854 MIL 245 PESOS 84/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.**
- III. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado Solicitud de Ampliación presupuestal con ingresos propios de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado de Baja California a las partidas 13102 Prima de Antigüedad y partida 61401 División de Terrenos y Construcción de Obra de Urbanización en Bienes de Dominio Público, la primera para pago de finiquitos de 23 Agentes de relación Administrativa (Agente Estatal de Investigación y Agente del Ministerio Público) para considerar en el plan de Jubilaciones y Pensiones, y la contratación de Obra para la Rehabilitación y Mantenimiento del Estacionamiento del edificio CIAC de la Fiscalía General del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali; al respecto se anexan los oficios de Viabilidad Financiera con número FGE/OM/845/2023 Y FGE/OM/846/2023 de fecha de 05 octubre de los corrientes dirigidos al Mtro. Marco Antonio**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Moreno Mexia Secretario de Hacienda del Estado de Baja California.**

- IV. Que a solicitud del Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se requiere otorgar recursos mediante Solicitud de ampliación presupuestal con ingresos propios de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado de Baja California para las siguientes partidas:**

<b>PARTIDAS QUE SE AMPLIAN</b>		
13102	Prima de Antigüedad	\$5,693,778.34
61401	División de Terreno y Construcción de Obra de Urbanización en Bienes de Dominio Público	5,963,808.76
		\$11,657,587.10

- V. Con el propósito de solventar 23 pagos de Finiquitos para Agentes de Relación Administrativa (Agente Estatal de Investigación y Agente del Ministerio Público) para considerar en el plan de Jubilaciones y Pensiones y para la rehabilitación y trabajos de mantenimiento de estacionamiento de la Fiscalía General del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali.**
- VI. Que para realizar lo comentado en el considerando cuarto, se requiere llevar a cabo Solicitud de modificación presupuestal con número de folio 2300121 a las partidas 13102 Prima de Antigüedad y partida 61401 División de Terrenos y Construcción de Obra de Urbanización en Bienes de Dominio Público.**
- VII. Que la presente modificación presupuestal no conlleva afectación programática, en virtud de corresponder a movimientos que coadyuvan en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Fiscalía General del Estado de Baja California.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado lo anterior y de conformidad con los Artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como en el Artículo 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, envío a Usted Solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe de \$11,657,587.10 (Son: Once Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 10/100 M.N).**

... .”

**SEXTO.** - Que la partida presupuestal 13102 Prima de antigüedad que se ampliaría en \$5,693,778.34, es de las consideradas de ampliación automática, según lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 50 fracción V, último párrafo de la misma Ley, por lo que sólo deberá darse aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúan.

**SÉPTIMO.-** Que en el mismo tenor, el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, establece de manera específica que la partida 13102 “Prima de Antigüedad” se considera de ampliación automática, como se señala a continuación:

**“Artículo 16.-** ... una vez que se requiera asignar o se agote su asignación presupuestal, serán ampliadas automáticamente a la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Asimismo, respecto a los Ramo 01, 02, **26** y 27, estarán condicionados a la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las partidas Presupuestales que serán ampliadas en forma automática según el presente Artículo, con sus correspondientes excepciones, serán las siguientes:

I.- al II.- ...

III.- En el mismo tenor las siguientes partidas presupuestales:

...

**13102.- Prima de Antigüedad**

...

IV.- al XV. ....

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**XVI. Las partidas presupuestales específicas para atender y dar cumplimiento al pago de laudos y finiquitos siempre y cuando se cuente con viabilidad financiera.”**

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo antes señalado en los Antecedentes Sexto y Séptimo, la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de oficio número FGE/OM/942/2023 de fecha 24 de octubre del 2023, remitió al Congreso del Estado aviso de modificación presupuestal para ampliar la partida 13102 Prima de antigüedad por \$5,693,778.34.

**NOVENO.-** Que como resultado de lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto procederá únicamente a realizar el estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, de la solicitud de autorización para ampliar la partida presupuestal **61401 División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público por un monto de \$5,963,808.76**

**DÉCIMO. -** Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022, se afecta por:

La partida presupuestal **61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público”** se afecta por las asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1171/2023, de fecha 12 de octubre del 2023, recibándose respuesta el día 18 de octubre de 2023, a través de oficio No. FGE/OM/918/2023.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. -** Que se ampliará la partida presupuestal **61401 División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público por \$5,963,809**, con el propósito de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el costo por rehabilitación y mantenimiento de estacionamiento del edificio CIAC de la



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Fiscalía General del Estado, ubicado en calzada de los presidentes, numero 1199, Fraccionamiento Rio Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Con la ejecución de la obra de REHABILITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO FISCALÍA DEL ESTADO, EN CIUDAD DE MEXICALI, B.C., se pretende obtener los siguientes beneficios:

- Mejora en la circulación interna del Complejo.
- Dignificación de espacios para los ciudadanos que acuden a estas instalaciones y empleados de la FGEBC.
- Mejorar la infraestructura de 390 espacios de estacionamiento (cajones).
- Se considera beneficiar semanalmente a 1,300 personas.

**Instancia ejecutora de la Obras:** Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT).

**Costo total de la obra:** \$5,963,808.76 pesos.

A continuación se presenta una integración de los conceptos de obra:

CONCEPTO	IMPORTE SIN I.V.A
PRELIMINARES	\$ 583,250.00
DRENAJE PLUVIAL	261,823.50
PAVIMENTOS	3,791,753.80
ALBAÑILERÍA	176,200.00
SEÑALAMIENTO PREVENTIVO (DE PROTECCIÓN DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN)	28,235.70
SEÑALAMIENTOS RESTRICTIVOS PERMANENTES	<u>170,341.00</u>
<b>SUMA</b>	<b>\$ 5,011,604.00</b>
I.V.A. 16%	<u>801,856.64</u>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,813,460.64</b>
INDIRECTOS	<u>150,348.12</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 5,963,808.76</u></b>

**SEGUNDO.** - Que a continuación se integra de manera detallada los trabajos a realizar por concepto de PAVIMENTOS al cual se destinarán \$3,791,753.80 (sin I.V.A.):

CONCEPTO	IMPORTE SIN I.V.A
<b>PAVIMENTOS</b>	



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Bacheo superficial de pavimento de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor, sobre pavimento existente con material pétreo T.M.A. de 1" y cemento asfáltico grado AC-20, elaborado en planta según especificaciones de la SIDURT. (En 1,256 metros cuadrados)	\$ 627,915.00
Bacheo profundo con carpeta de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor compacto, elaborada en planta y en caliente con pétreo triturado T.N.A. 3/4", asfalto modificado grado AC-20, con aditivo para la adherencia pétreo asfáltico. (En 376 metros cuadrados).	281,925.00
Riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido, en proporción de 0.50 lts/m2. (En 12,530 metros cuadrados).	250,601.20
Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 3.5 cm. de espesor compacto, tendida en una capa, elaborada con material triturado T.M. de 1" y cemento asfáltico modificado con polímero tipo 1, grado 76-22-H, Jnr=1 a 2. (En 12,530 metros cuadrados).	<u>2,631,312.60</u>
<b>SUMA</b>	<b>\$ 3,791,753.80</b>
I.V.A. 16%	<u>606,680.61</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 4,398,434.41</u></b>

Es importante señalar que la información referida en cuadro que antecede, fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, por la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT).

**TERCERO.** - Que la presente ampliación presupuestal a la partida 61401 División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público por \$5,963,808.76, se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Por la razón anterior, la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió el oficio no. FGE/OM/846/2023, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

**“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:**

**I. a la IV...**

**V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.**

...

**En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.**

... .”

En respuesta a lo anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2300649, fechado el 09 de octubre de 2023, manifiesta lo transcrito a continuación:

**“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/846/2023 recibido con fecha 06 de octubre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$5,963,808.76 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público” para rehabilitación y mantenimiento de estacionamiento en Fiscalía General del Estado, zona Mexicali; al respecto, comentamos lo siguiente.**

**Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Organismo que Usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará, con recursos propios, se precisa que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios posteriores.**

...

Es importante comentar, que la Fiscalía General del Estado de Baja California, proporcionó estados de cuenta bancarios por los meses de enero a septiembre del presente año, a fin de corroborar la existencia de rendimientos financieros como se integra a continuación:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

CUENTA	CONCEPTO	RENDIMIENTOS ENERO- SEPTIEMBRE 2023
1122662673	nómina electrónica	\$ 273,290.39
1174186972	subsidio estatal	1,240,941.20
1185414596	participaciones federales	2,314,403.91
1138885996	recurso propio	3,827,951.60
1224354032	concentradora de nómina	<u>4,595,954.78</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 12,252,541.88</u></b>

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$5,963,808.76, al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, que se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía, afectándose la partida presupuestal **61401 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público"**.

**QUINTO. -** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO. -** Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SEPTIMO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**OCTAVO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1253/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$5,963,809 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal **61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público”**.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ**  
**LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.185 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Julia Andrea. Se declara abierto el debate del Dictamen número 185, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. No habiendo ningún Diputado en la lista, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 185, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Por instrucciones del Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 185 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
  
- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar? Iniciamos con la Mesa Directiva:
  - Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor...
  
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** No tenemos quórum, Diputado Presidente.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y ya se fue el Coordinador del PT, pues. Diputada Secretaria Escrutadora, favor de so, de volver a someter a votación el Dictamen, ya que no contamos con quórum, ya está.
  
- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En se, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se someta, somete a votación nominal el Dictamen número 185 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar? Iniciamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 185 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>14</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 185**

**de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 186 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado

Presidente. El Dictamen lo va a leer la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.

**- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Comisión de Hacienda y

Presupuesto, Dictamen número 186, Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-155/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 11 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de 7 millones 259 mil 900 pesos, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de 7 millones 259 mil 900 pesos, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

Que es el material eléctrico, refacciones, servicios y asesorías en materia de ingeniería, muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo de cómputo diverso, vehículos y equipo terrestre, equipo de comunicación, equipo de generación eléctrica, otros equipos, edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 186 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 186**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-155/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 11 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$7'259,900 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023 se incluye el Presupuesto de Egresos global del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,619'174,751.00.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado **mediante el Dictamen No. 156** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de **\$1,619'174,751.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,619'174,751.00.

**QUINTO.-** Que luego, mediante **Dictamen No. 161** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, se modifica la denominación, así como el Resolutivo Primero y Tercero del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2022; toda vez que se hace la aclaración de que la viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio 2023 que, efectivamente, es por \$1,619'174,751.00, corresponde únicamente al subsidio estatal que se le otorgará al Poder Judicial durante el ejercicio mencionado, por lo tanto no incluye el gasto correspondiente al Fondo Auxiliar, ni el gasto correspondiente a Ingresos Propios lo cual fue solicitado por el Poder Judicial mediante oficio número DDP-268/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022; aprobándose en definitiva el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por \$1,619'174,751.00, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 como aportación estatal; así como la cantidad de \$7'310,000.00 por concepto de Ingresos Propios y un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 27 de enero de 2023, mismo que en el Resolutivo Tercero, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, con los recursos propios y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, en los términos de la Ley de la Materia y conforme al Dictamen en mención, lo publique en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEXTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,702'962,588.92.

**SÉPTIMO.** - Que derivado de lo anteriormente expuesto, es de señalar que el Presupuesto de Egresos autorizado al Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 por \$1,702'962,588.92, incluye un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, siendo el importe restante de **\$1,626’484,751 lo correspondiente al Poder Judicial del Estado, proveniente de la aportación estatal e Ingresos Propios.**

**OCTAVO.** - Que con la presente modificación presupuestal por \$7’259,900, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales que se indican a continuación:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 327,502</b>
24601	Material eléctrico	\$17,786
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	309,716
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 600,000</b>
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	600,000
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 4’332,398</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	1’200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1’764,209
51503	Equipo de cómputo diverso	5,811
54101	Vehículos y equipo terrestre	900,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	58,800
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	43,578
56901	Otros equipos	360,000
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 2’000,000</b>
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2’000,000
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 7’259,900</b>

**NOVENO.-** Que algunas de las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **33201 “Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

La partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres caballetes, restiradores, entre otros.

La partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas: circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

La partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

La partida presupuestal **56901 “Otros equipos”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, maquinaria y equipo para imprenta, entre otros.

La partida presupuestal **61201 “Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público”** se afecta por las asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**DÉCIMO.** - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*“...Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$7'259,900.00 (Son siete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados por el Congreso del Estado para el presente ejercicio presupuestal, mismo que se respalda en los siguientes:*

## **CONSIDERANDOS**





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO:** El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio presupuestal.

**SEGUNDO:** Para la presente administración, la impartición de justicia pronta y expedita a la población ha sido preocupación constante por lo que se ha planteado para los meses por venir, la puesta en marcha de los siguientes proyectos: Apertura de un Juzgado en materia Familiar y un Juzgado especializado en la materia hipotecaria en el municipio de Mexicali y un Juzgado en materia Familiar en el municipio de Playas de Rosarito.

Además de lo anterior, se contempla la renovación de equipo de cómputo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en la ciudad de Tijuana, la adquisición de 3 vehículos para la central de Actuarios en la ciudad de Tijuana y la adquisición de anaqueles para el Archivo Judicial en la misma ciudad.

**TERCERO:** Se cuenta con recursos disponibles de ejercicios anteriores.

**CUARTO:** El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

**QUINTO:** La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

**SEXTO:** El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión Extraordinaria de Pleno llevada a cabo el día 08 de septiembre del año en curso, se solicite al Congreso del Estado de Baja California la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$7'259,900.00 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2023, para ser aplicados a las siguientes partidas:

	PARTIDA	CANTIDAD
24601	Material eléctrico	\$ 17,786



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	309,716
<b>Sub-Total Capítulo 20000 Materiales y suministros</b>		<b>327,502</b>
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	600,000
<b>Sub-Total Capítulo 30000 Servicios Generales</b>		<b>600,000</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	1,200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,764,209
51503	Equipo de cómputo diverso	5,811
54101	Vehículos y equipo terrestre	900,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	58,800
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	43,578
56901	Otros equipos	360,000
<b>Sub-Total Capítulo 50000 Bienes Muebles e Inmuebles</b>		<b>4,332,398</b>
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2,000,000
<b>Sub-Total Capítulo 60000 Inversión Pública</b>		<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7,259,900</b>

... ”

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California, proporcionó copia del del Acta de Certificación, remitida y firmada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 11 de septiembre de 2023, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 08 de septiembre de 2023, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de ampliación de partidas que nos ocupa.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que le fue solicitada al Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1085/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, recibándose respuesta el día 19 de octubre de 2023, mediante oficio número DDP-191/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que intención de la presente ampliación presupuestal es dotar de los recursos financieros a diversas partidas de los **capítulos de gasto 20000 Materiales y suministros, 30000 Servicios Generales, 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 60000 Inversión Pública**, con el fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para la puesta en marcha de los siguientes proyectos: Apertura de un Juzgado especializado en materia hipotecaria y un Juzgado en materia Familiar en el municipio de Mexicali, así como un Juzgado en materia Familiar en el municipio de Playas de Rosarito; además de la renovación de equipo de cómputo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en la ciudad



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Tijuana, la adquisición de 3 vehículos para la central de Actuarios en la ciudad de Tijuana y la adquisición de anaqueles para el Archivo Judicial en la misma ciudad,

**SEGUNDO.-** Que para el Poder Judicial remitió la siguiente información y comentarios que justifican la ampliación presupuestal que nos ocupa:

### **JUZGADO HIPOTECARIO (Mexicali):**

Uno de los derechos fundamentales de todas las personas es el derecho a la protección judicial, que se encuentra reconocido en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece *“toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales”*, y en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que *“toda persona tiene derecho a que se le administre Justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”*.

Ello implica que, los juzgados y tribunales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para atender y resolver eficazmente los procedimientos, por lo que a fin de que el derecho de acceso a la justicia tenga la calidad que se requiere, es necesaria la creación de juzgados y tribunales especializados en materias que soliciten una atención focalizada debido a la gran cantidad de asuntos sobre determinados temas.

Ahora bien, existen los juicios hipotecarios que generalmente se tramitan por la vía ejecutiva para formular pretensiones de pago y prelación de créditos hipotecarios; el objeto de este tipo de juicios es la constitución, ampliación, división, registro, extinción, nulidad y cancelación de una hipoteca; así como el pago o prelación del crédito que garantice.

Sin embargo, la falta de juzgados civiles especializados en juicios hipotecarios, así como la falta de especialización y de homologación de criterios han conllevado a los juzgados civiles a una carga excesiva de trabajo, provocando retraso en la tramitación de los juicios hipotecarios, originando además inconformidad por parte de la ciudadanía ante la afectación de su situación patrimonial, y no solo eso, además ha conllevado a problemas sociales, como son el abandono de los bienes inmuebles por largos periodos, trayendo como consecuencia un problema de seguridad pública.

En los últimos años la situación expuesta ha ido en aumento, representando los juicios hipotecarios un 22% de la carga de trabajo de los juzgados civiles, sobre todo en los Partidos Judiciales de Tijuana y Mexicali, basándonos estadísticamente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en que son los Partidos Judiciales que reciben el mayor número de demandas promovidas en esta materia.

Por lo tanto, los juzgados civiles en el Estado en los cuales recae la solución del conflicto, reciben una carga elevada de asuntos, no solo de naturaleza hipotecaria, lo que ha provocado una serie de problemáticas en relación a estos juicios, principalmente el retraso en la tramitación de los juicios hipotecarios y una falta de homologación de criterios entre los juzgados.

En vista de lo anterior, se propone la implementación de la especialización en juicios hipotecarios, mediante la creación de juzgados civiles especializados en materia hipotecaria, en los Partidos Judiciales de Tijuana y Mexicali, (un juzgado en cada partido judicial), siendo estos los que reciben la mayor parte de estos juicios.

Por consiguiente, con la creación de estos juzgados especializados se espera lograr:

1. Desahogar la carga de trabajo para los juzgados civiles, tramitando con mayor rapidez y agilidad todos los asuntos de su competencia; y asimismo
2. Se desarrollará una especialización en materia hipotecaria para las personas juzgadoras y las demás personas que trabajen en estos juzgados, y contribuyendo también a garantizar una justicia efectiva en esta materia.

Con lo anterior se logrará brindar un servicio especializado y focalizado que permita mantener el equilibrio entre las partes, atendiendo siempre a los componentes esenciales del Derecho de Acceso a la Justicia de los Derechohabientes, siendo sensibles al impacto que tienen las controversias o trámites hipotecarios en el patrimonio de los Baja Californianos, ofreciendo certeza jurídica a las familias y brindando un servicio eficiente y de calidad.

Es de mencionar que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se autorizó el recurso necesario para la apertura del Juzgado Hipotecario Tijuana, y buscando la armonización jurídica, se definió la necesidad de a la par, abrir el correspondiente en el partido judicial de Mexicali, esto permitirá que los asuntos en esta materia se tramiten con mayor rapidez y agilidad, logrando reducir los tiempos de atención, desahogando alrededor de 2,500 procesos anuales, basados en la homologación de criterios y primordialmente en la solución de controversias por medios alternativos de solución de conflictos que no requieran de un juicio.

### **JUZGADOS FAMILIARES (Mexicali y Rosarito):**

Como parte del fortalecimiento de la impartición de justicia en materia familiar y en atención a la demanda ciudadana, la presente administración tiene como estrategia

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

prioritaria la *Despresurización de carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales en la entidad*, especialmente en materia familiar.

En vista de lo anterior, y tomando en cuenta la celeridad que requieren los asuntos, se propone la creación de un Nuevo Juzgado Familiar en el Partido Judicial de Mexicali, el cual permitirá elevar la capacidad de prontitud y expeditez en la tramitación y conclusión de asuntos.

En igual sentido, la Entidad realizó un análisis estadístico de la actividad y comportamiento del ingreso y conclusión de asuntos, correspondiendo en esta ocasión al **Partido Judicial de Rosarito**, que en los últimos años presenta un importante crecimiento poblacional, aumentando con ello los problemas de justicia cotidiana en todas las ramas del derecho civil, observándose un incremento anual (2023) del 22% en el ingreso de asuntos con respecto a años anteriores. Advirtiendo asimismo que el Juzgado de Primera Instancia Civil en Rosarito, en comparación con los Partidos Judiciales de Mexicali, Ensenada y Tecate, sobrepasa en un 40 % la media con sus homólogos respecto al ingreso de asuntos recibidos, contando con capacidad operativa similar.

Ahora bien, comparando la capacidad de atención de lo recibido anualmente con respecto de lo que se concluye; a la fecha se cuenta con 2,476 asuntos en trámite de la materia civil y 1,815 asuntos en trámite de materia familiar, correspondiéndole a esta última el 42% de la carga laboral, por lo que, considerando que el objetivo de esta administración es buscar aumentar la rapidez y eficiencia en la tramitación y conclusión de expedientes para así, acercar la justicia a la gente; evidenciando además los atrasos y dificultades que afronta el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Rosarito, se propone desvincular la materia familiar de dicho Órgano Jurisdiccional y en su caso, crear un Juzgado Familiar en el Partido Judicial de Rosarito, el cual permitirá elevar la capacidad de prontitud y expeditez en la tramitación y conclusión de asuntos.

### **SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL (Tijuana):**

De igual forma, el equipo de cómputo con el que se ha estado trabajado en el Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, cuenta con poco más de 10 años operando, por lo que ha superado la capacidad de trabajo de los equipos ya que un usuario trabaja con múltiples plataformas digitales que superan las capacidades de los componentes de las computadoras y esto ha causado a lo largo de su trayectoria fallas para continuar funcionando adecuadamente, causando retrasos en audiencias, mismas que se han presentado de manera recurrente por lo que al solicitar piezas para su reparación durante el tiempo de espera, el usuario se queda sin equipo de cómputo; sin embargo una vez reparado no es lo suficientemente funcional para que el personal desarrolle las funciones como debiera, a razón de que actualmente el sistema sobre pasa la capacidad de dichos equipos.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **24601 “Material eléctrico”** por **\$17,786**, a fin de contar con el recurso necesario para realizar las compras del material eléctrico requerido para la creación de 1 Juzgado Especializado en Materia Hipotecaria en la ciudad de Mexicali, así como los Juzgados Familiares en las ciudades de Mexicali y Rosarito, de acuerdo a cotización del proveedor “Grupo Rulema, S. de R.L. de C.V.”, de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Regulador Koblenz RS-1410, 700 W, 1410 VA, Salida 108-132 V, 8 Contactos, Garantía Limitada de 1 año por el fabricante.	30	\$487.61	\$ 14,628.30
Botón de Salida sin Contacto Access PRO ACCESSK1, Alámbrico, Acero Inoxidable, Garantía limitada de 1 año por el fabricante.	4	245.05	980.20
Botón de Salida Access PRO APBHVC, Alámbrico, Acero inoxidable, Garantía limitada de 1 año por el fabricante.	4	215.05	<u>860.20</u>
		Subtotal	\$ 16,468.70
		IVA 8%	<u>1,317.30</u>
		<b>Suma</b>	<b><u>\$ 17,786.00</u></b>

**CUARTO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **29401 “Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información”** por **\$309,716**, a fin de contar con el recurso necesario para realizar las compras inherentes a esta partida, derivado de la creación de 1 Juzgado Especializado en Materia Hipotecaria en la ciudad de Mexicali, así como los Juzgados Familiares en las ciudades de Mexicali y Rosarito, de acuerdo a diversas cotizaciones remitidas por el Poder Judicial, de las cuales se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Brazo para red articulado para cámaras	1	695.96	695.96
Fuente de alimentación de 1 salida 11-15 Vcc 5 A/ Compatible con batería de respaldo y temporizador integrado	4	1,400.00	5,600.00
Chapa magnética de 600 lbs/ Sensor de placa/ Uso en interior/ LED indicador ultrabillante	4	2,600.00	10,400.00
Suministro de cable de cobre, Categoría 6, 23 AWG, UTP, CM, AZUL	8	4,571.84	36,574.72
Suministro de módulo TG mini-com TM UTP RJ45, Categoría 6, azul	54	234.72	12,674.81
Suministro de Plug RJ45 UTP, Instalación recta, terminación en campo certificable	6	387.58	2,325.45
Suministro de cable de parcheo TX6, UTP CAT6, diámetro reducido (28ª WG)	30	287.64	8,629.14
Suministro de cordón de parcheo de cobre UTP, 24 A WG, Categoría 6	24	259.00	6,216.00
Suministro de placa frontal mini-com TM, 1 puerto	22	55.20	1,214.39
Suministro de placa frontal mini-com TM, 2 puertos	1	55.20	55.20
Suministro de rack de 2 postes, estándar de 19 in.	1	10,323.31	10,323.61
Suministro de organizador de cables horizontal Patchlink sencillo (solo frontal) para rack de 19 in.	2	1,072.71	2,145.42



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Suministro de organizador vertical Netrunner, doble	3	3,522.00	10,566.00
Suministro de panel de parcheo modular mini-com, sin conectores, plano, de 48 puertos	1	3,945.54	3,945.54
Suministro de escalera de secciones rectas, 12.00 de ancho, acero	1	4,162.50	4,162.50
Suministro de kit de placa de montaje de bastidor a pista	1	1,178.68	1,178.68
Suministro de Soporte de ángulo de pared, acero	2	768.68	1,537.35
Suministro de tapas finales para escalerilla- LEC	2	201.19	402.38
Suministro de caja de pared superficial, uso universal con placas de pared, con cinta adhesiva	16	123.16	1,970.55
Suministro de canaleta LD10 de PVC Rígido	32	360.06	11,521.92
Suministro de conexión en ángulo recto “L”	16	47.18	754.80
Suministro de unión recta	16	46.88	750.14
Suministro de sujetador tipo J (J-Hook)	12	115.86	1,390.28
Suministro de cable de cobre, categoría 6, 23 AWG	8	4,571.84	36,574.72
Suministro de módulo TG mini-com TM, UTP RJ45	54	234.72	12,674.81
Suministro de Plug RJ 45 UTP, instalación recta	6	387.58	2,325.45
Suministro de cable de parcheo TX6, diámetro reducido	30	287.64	8,629.14
Suministro de cordón de parcheo, cobre UTP, 24 AWG	24	259.00	6,216.00
Suministro de placa frontal mini-com TM, 1 puerto	22	55.20	1,214.39
Suministro de placa frontal mini-com TM, 2 puertos	1	55.20	55.20
Suministro de rack de dos postes, estándar de 19 in.	1	10,323.31	10,323.61
Suministro de organizador de cables horizontal sencillo	2	1,072.71	2,145.42
Suministro de organizador vertical doble	3	3,522.00	10,566.00
Suministro de panel de parcheo modular mini-com	1	3,945.54	3,945.54
Suministro de escalera de secciones rectas, ancho 12	1	4,162.50	4,162.50
Suministro de kit de placa de montaje de bastidor a pista	1	1,178.68	1,178.68
Suministro de soporte de ángulo de pared	2	768.68	1,537.35
Suministro de tapas finales para escalerilla-LEC	2	201.19	402.38
Suministro de caja de pared superficial, uso universal	16	123.16	1,970.55
Suministro de canaleta LD10 de PVC rígido	26	360.06	9,361.56
Suministro de conexión en ángulo recto “L”	16	47.18	754.80
Suministro de unión recta, para uso con canaleta LD10	16	46.88	750.14
Suministro de sujetador tipo J (J-Hook)	12	115.86	1,390.28
Suministro de cable de cobre, cat.6. 23 AWG, UTP	4	4,571.84	18,287.36
Suministro de módulo TG mini-com UTP RJ45 Cat.6	34	234.72	7,980.48
Suministro de cable de parcheo TX6, UP Cat.6	17	287.64	4,889.88
Suministro de cordón de parcheo de cobre UTP, 7FT	17	259.00	4,403.00
		Subtotal	\$ 286,774.09
		IVA 8%	22,941.93
		<b>Suma</b>	<b>\$ 309,716.02</b>

**QUINTO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **33201 “Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño” por \$600,000**, a fin de contar con la suficiencia presupuestal requerida para contratar los Servicios y asesorías inherentes a esta partida presupuestal, derivado de la creación de 1 Juzgado Especializado en Materia Familiar en el municipio de Rosarito, de acuerdo a cotización remitida del proveedor “Arq. Mario Alberto Valdez Hernández”, como se presenta a continuación:



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Anteproyecto	\$ 62,500
Proyecto Arquitectónico Ejecutivo	141,556
Proyecto Estructural	115,400
Proyecto de instalaciones:	
- Instalaciones eléctricas en media y baja tensión	
- Instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales	
- Instalaciones de aire acondicionado, ventilación y extracción	
- Instalaciones contra incendios y Seguridad Civil	125,600
Proyecto de Tecnologías (TIC'S)	54,700
Obra Exterior (Rasantes, Pluvial, Estacionamiento, Pavimentos, Guarniciones, Banquetas y Jardinería)	35,800
Presupuesto Base	20,000
	Subtotal \$ 555,556
	IVA 8% 44,444
	<b>Suma \$ 600,000</b>

**SEXTO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería” por \$1'200,000**, a fin de contar con el recurso necesario que permita la adquisición de anaqueles para el Archivo Judicial de la ciudad de Tijuana, ampliando así el sistema de almacenamiento del mismo, de acuerdo a cotización remitida del proveedor “Conceptos Constructivos Modernos , S.A. de C.V.”, de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Fabricación de 109 estantes tipo esqueleto a doble altura, de 0.91 m de frente x 0.45 m de fondo x 4.88 m de altura, con 9 entrepaños en la parte inferior y 8 entrepaños en la parte superior, soportando una carga por entrepaño de 80 kg uniformemente distribuidos.	Lote	1	\$ 1'111,111.11	\$ 1'111,111.11
			Subtotal	\$ 1'111,111.11
			IVA 8%	88,888.89
			<b>Suma</b>	<b>\$ 1'200,000.00</b>

**SÉPTIMO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnología de la información” por \$1'764,209**, a fin de contar con el recurso necesario que permita la adquisición de equipo de cómputo que remplazará equipo en mal estado asignado al personal del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en la ciudad de Tijuana, y toda vez que el personal trabaja con múltiples plataformas digitales que requieren de una mayor capacidad de los componentes del equipo de cómputo, de acuerdo a cotización remitida del proveedor “JMG Technology, S.A. de C.V.”, de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Computadora de escritorio DELL Optiplex 7010 Small Form Factor (SFF) Color negro	83	\$ 19,681.05	\$ 1'633,526.85



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Procesador Intel Core i5-13500 13 va Gen de 14 Cores, 24 MB Caché, 2.50 GHz (hasta 4.8 Ghz con Turbo Boost) Memoria RAM de 8 GB (1X8GB DDR4) a 3200 MHZ expandible hasta 64 GB Conectividad Wireless IEEE 802.11 ax WiFi 6 + Bluetooth Monitor DELL E2423H de 23.8 Pulgadas FHD 3 años de garantía			
		Subtotal	\$ 1'633,526.85
		IVA 8%	130,682.15
		<b>Suma</b>	<b>\$ 1'764,209.00</b>

**OCTAVO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **51503 “Equipo de cómputo diverso” por \$5,811**, a fin de contar con el recurso necesario que permita la adquisición de 1 lector biométrico marca ZKTECO, para registro de entrada y salida del personal, derivado de la creación del Juzgado Especializado en Materia Hipotecaria en la ciudad de Mexicali, de acuerdo a cotización remitida del proveedor “Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V.”, de la cual se presenta la siguiente información:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
Lector Biométrico marca ZKTECO SKU: TF-1700 Unidad: NA Terminal biométrica exterior/ 3,000 huellas/ 10,000 tarjetas Wiegand 26bit/ 30,000 eventos Incluye fuente de poder 1 año de garantía	1	\$ 5,380.55	\$ 5,380.55
		Subtotal	\$ 5,380.55
		IVA 8%	430.45
		<b>Suma</b>	<b>\$ 5,811.00</b>

**NOVENO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre” por \$900,000**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario que permita la adquisición de 3 automóviles marca KIA, Versión Río L TA Sedán 2023, con precio unitario de \$296,900 (IVA al 8% incluido), sumando un importe total de \$890,700, de acuerdo a cotización remitida del proveedor “KIA México, S.A. de C.V.”, de fecha 28 de agosto del 2023, para ser asignados a la Central de Actuarios del Poder Judicial en la ciudad de Tijuana.

**DÉCIMO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **56501 “Equipo de comunicación y telecomunicación” por \$58,800**, a fin de contar con el recurso necesario para realizar la adquisición de 14 Teléfonos, derivado de la creación del Juzgado Especializado en Materia Hipotecaria en la ciudad de Mexicali, y del Juzgado Familiar en la ciudad de Rosarito, correspondiendo 7 teléfonos a cada uno de los 2 Juzgados, de acuerdo a cotización del proveedor “Marcelo Moreno Sandoval”, de la cual se presenta la siguiente información:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Teléfono IP vaya modelo J139, incluye IPO R10 + ASIPP AV IP ENDPT 1 LIC 383110 y Cable de Red	14	\$ 3,888.89	\$ 54,444.46
		Subtotal	\$ 54,444.46
		IVA 8%	4,355.54
		<b>Suma</b>	<b>\$ 58,800.00</b>

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **56601 “Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos” por \$43,578**, a fin de contar con el recurso necesario para realizar la adquisición de 3 Batería de respaldo UPS, derivado de la creación de 1 Juzgado Especializado en Materia Hipotecaria en la ciudad de Mexicali, así como los Juzgados Familiares en las ciudades de Mexicali y Rosarito, correspondiendo 1 Batería a cada uno de los 3 Juzgados, de acuerdo a cotización del proveedor “Grupo Rulema, S. de R.L. de C.V.”, de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Batería de respaldo UPS No Break APC Smart-UPS SMC 1000-ZUC Línea interactiva, 600 W, 1000 V, Entrada 85-136V, Salida 110-127V 6 Contactos Incluye: Documentación en CD, Guía de instalación, Rack mounting Brackets, Cable USB, 2 años para reparaciones o recambios por el fabricante	3	\$ 13,450	\$ 40,350.00
		Subtotal	\$ 40,350.00
		IVA 8%	3,228.00
		<b>Suma</b>	<b>\$ 43,578.00</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se creará la partida presupuestal **56901 “Otros equipos” por \$360,000**, a fin de contar con el recurso necesario para realizar la adquisición de una plataforma salvaescalera recta para minusválidos, marca VitaLefy, para interior o exterior, con capacidad de 250 kg- 325 kg, para ser instalada en el edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Tijuana, ya que actualmente las personas discapacitadas, al querer utilizar los baños públicos del edificio, no pueden tener acceso, toda vez que los mismos están entre dos pisos, por lo que están haciendo uso de los baños internos de los juzgados.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se creará la partida presupuestal **61201 “Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público” por \$2`000,000**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para realizar los trabajos correspondientes a la Primera Etapa de la construcción del edificio que albergue las oficinas del Juzgado Especializado en Materia Familiar anexo al edificio de Juzgados Civiles en el municipio de Playas de Rosarito, una vez que se cuente con el Proyecto Ejecutivo



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para dicho Juzgado, para lo cual el Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió un resumen de precios estimados del cual se presenta la siguiente información:

- **OBRA:** 1ra etapa “*Construcción de edificio para Juzgado Especializado en Materia Familiar, anexo al edificio de Juzgados Civiles*”
- **UBICACIÓN:** Lote 1 de la manzana 20 de la Colonia Independencia, Municipio de Playas de Rosarito

	<i>Importe</i>
Terracerías	\$ 483,333.33
Cimentación	750,777.78
Estructura de Acero (entrepiso y cubierta)	440,478.06
Losas de entrepiso y cubierta	<u>177,262.68</u>
Subtotal	\$ 1'851,851.85
IVA 8%	<u>148,148.15</u>
<b>Suma</b>	<b><u>\$ 2'000,000.00</u></b>

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la presente ampliación presupuestal por \$7'259,900, se cubrirá con recursos propios del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante la utilización de remanentes presupuestales generados en ejercicios fiscales anteriores.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que por motivo de lo señalado en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-154/2023, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

***“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:***

- I. ...
- II. ***El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...***

***En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.***



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*III, IV, V. ... ”*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que dando respuesta a la petición anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2300580 de fecha 13 de septiembre de 2023, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

*“... con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-154/2023 recibido con fecha 11 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$7,259,900.00 m.n., a fin de aperturar dos juzgados en materia familiar en Mexicali y Playas de Rosarito y un juzgado especializado en la materia hipotecaria en Mexicali, así como la renovación de equipo de cómputo, adquisición de 3 vehículos y anaqueles; al respecto, comentamos lo siguiente.*

*Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios, provenientes de remanentes presupuestales de ejercicios fiscales anteriores del Poder bajo su digno cargo.*

*De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Poder que Usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con remantes de ejercicios fiscales anteriores.*

*...”*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**VIGÉSIMO.** - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto, que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1254/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### R E S O L U T I V O :

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$7'259,900 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>
24601	Material eléctrico	\$ 17,786
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	309,716
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	600,000
51101	Muebles de oficina y estantería	1'200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1'764,209
51503	Equipo de cómputo diverso	5,811
54101	Vehículos y equipo terrestre	900,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	58,800
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	43,578
56901	Otros equipos	360,000
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2'000,000
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 7'259,900</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL  
GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA  
MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.186 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 186, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, consulto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 186, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 186 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 186 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 186 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 187 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 187. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2334/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de 216 mil 409 pesos con 15 centavos, Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de 216 mil 409 pesos Moneda Nacional, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564
13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
<b>SUMA</b>		<b>\$ 216,409</b>	<b>\$ 216,409</b>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 187 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 187**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2334/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$216,409.15 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$234'998,045.57.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$234'998,045.57, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 03 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$ 234'998,045.57.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

***“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:***

***El día 12 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 19ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.***

***En estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del dictamen de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes***

***... .”***

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$216,409, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
---------	----------	------------	-----------



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564
13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
<b>SUMA</b>		<b>\$ 216,409</b>	<b>\$ 216,409</b>

**SÉPTIMO.** - Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **11301 "Sueldo tabular permanente"** Es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones para la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuestal **13102 "Prima de antigüedad"** Es la asignación destinada de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

La partida presupuestal **13401 "Compensaciones"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**NOVENO.** - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número Diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Séptima Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

**DICTAMEN NÚMERO DIEZ DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$216,409.15 M.N. (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **G L O S A R I O**

...

#### **A N T E C E D E N T E S**



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

- 1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto.** El 17 de noviembre de 2022 el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Once de la *Comisión de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
- 2. Aprobación del Presupuesto de Egresos.** El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
- 3. Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.
- 4. Reasignación del Presupuesto Egresos.** El 26 de enero de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión de Administración* relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) aprobado por el *Congreso del Estado*.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

5. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de septiembre de 2023 la C. **Karla Pastrana Sánchez** presentó su renuncia voluntaria al cargo que **venía desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023, cuya relación data desde el 23 de noviembre de 2015.**
  
6. **Trasladó de Cálculo de Finiquito.** El 03 de octubre de 2023 la Oficina de Recursos Humanos trasladó el proyecto de cálculo de finiquito para su validación de la C. Karla Pastrana Sánchez, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral.
  
7. **Validación de Finiquito.** El 04 de octubre de 2023 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del *Instituto Electoral* respecto al cálculo de finiquito de la C. Karla Pastrana Sánchez. (Anexo Uno).
  
8. **Turno a Secretaría Ejecutiva.** El 05 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal.
  
9. **Turno a Comisión de Administración.** El 05 de octubre de 2023, la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
  
10. **Reunión de Trabajo.** El 09 de octubre de 2023, la *Comisión de Administración* celebró reunión de trabajo con el objeto de presentar, analizar y discutir el dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional) ...

11. **Sesión Pública.** El 10 de octubre de 2023 la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional) ...

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. **COMPETENCIA.**

12...

### II. **NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL**

13...

### III. **FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL**

14 al 15 ...

### IV. **ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL**

16. Que de acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección que es el *Consejo General*, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

17. Dentro del marco competencial del *Consejo General*, la fracciones II, XXIII, XXXVI y XXXVII del artículo 46, de la *Ley de Electoral*, establecen



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Electoral*, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del *Instituto Electoral*, así como, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al *Congreso del Estado* para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable y aprobar anualmente el cierre del ejercicio presupuestal y programático.

18. En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el presente dictamen relacionado con la séptima modificación presupuestal relativo a la transferencia de partidas presupuestales con el fin de cumplir con las obligaciones laborales del *Instituto Electoral* para con las personas servidoras públicas que han concluido la relación laboral con el mismo.

## **V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

19 al 51 ...

## **VI. REGLAMENTO LABORAL**

52. Que según lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, del Reglamento Laboral, el personal del Instituto Electoral se considera de confianza y se clasifica como personal de la rama administrativa, que a su vez se divide en personal con nombramiento definitivo y eventual, así como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

53. Así mismo el artículo 53, numeral 1, del Reglamento Laboral establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto Electoral.

54. Por otro lado, el artículo 56, numeral 1, del *Reglamento Laboral* describe las causales de terminación de la relación laboral:





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- a) *Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;*
- b) *Se deroga;*
- c) *Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate;*
- d) *La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;*
- e) *Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;*
- f) *Por mutuo consentimiento, y*
- g) *Por incurrir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo.*

55. Por otra parte, el artículo 42, numeral 1, del *Reglamento Laboral* dispone, que el personal que tenga más de un año de servicio tendrá derecho a dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período. Después del sexto año el período semestral de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco años de servicio.

56. Así mismo, el numeral 3 del referido artículo 42, establece que el personal además de su salario ordinario, tendrá derecho a una prima vacacional de al menos sesenta por ciento sobre el salario que le corresponda durante el período vacacional, misma que será entregada conforme a su programación en el Presupuesto de Egresos anual.

57. En ese sentido, el numeral 4 del mismo artículo 42, señala que la Oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los períodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objetivo de formalizarlos





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

e incorporarlos al expediente personal de cada persona servidora pública.

58. Bajo esa tesitura, el artículo 31, numeral 3, inciso d) del *Reglamento Laboral* establece, que el personal tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de sesenta días de salario, que deberá pagarse de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la *Ley del Servicio Civil*.

59. En consecuencia, el artículo 57, numeral 1, señala que, el *Instituto Electoral* realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.

60. Así como, el artículo 44 de la *Ley de Servicio Civil* establece que, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero de igual forma dispone que los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

**61. El artículo 51 fracción XI, de la *Ley del Servicio Civil* señala, que es obligación de la autoridad otorgar a las personas trabajadoras el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.**

## VII. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

62. Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, verificando que ésta obedece a la necesidad de cumplir con las obligaciones laborales del Instituto Electoral para con las personas servidoras públicas que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

63. A continuación, se presenta el importe del finiquito objeto del presente dictamen, mismo que fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral, en la siguiente tabla:

*Tabla No. 1 Finiquito de personal*

**Karla Pastrana Sánchez**

Concepto	
Alta	23-nov-15
Baja	15-oct-23
Sueldo Diario	\$ 1,826.70



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$ 14,523.52
<b>13102. Prima de antigüedad</b>	<b>216,409.15</b>
13202. Prima Vacacional	13,017.11
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	86,480.48
13401. Compensaciones	21,785.27
<b>Total Finiquito</b>	<b>\$ 352,215.54</b>

64. En consecuencia, se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:

*13102.- Prima de antigüedad*

65. Por tal motivo, la presente solicitud de transferencia entre partidas contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Presupuesto.

66. Para el cálculo de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificadamente la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

67. A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:

*Tabla No. 2 Tiempo de antigüedad del personal*

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Karla Pastrana Sánchez	23-nov-2015	15-oct-2023	7.90

68. Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida *11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE* y *13401 COMPENSACIONES*, la disminución del presupuesto corresponde principalmente a las plazas de carácter permanente, que durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, han permanecido vacantes, lo que ha generado un subejercicio presupuestal.

69. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para *Instituto Electoral*, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

*Tabla no. 3 Transferencia entre partidas presupuestales*



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS					
EN EL EJERCICIO 2023					
PARTIDA		AUTORIZADO 2023	SEPTIMA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
			AUMENTO	DISMINUCION	
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$17,991,399.72	-	\$86,563.66	\$17,904,836.06
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,208,167.61	216,409.15	-	1,424,576.76
13401	COMPENSACIONES	27,120,601.98	-	129,845.49	26,990,756.49
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>		<b>\$ 46,320,169.31</b>	<b>\$ 216,409.15</b>	<b>\$ 216,409.15</b>	<b>\$ 46,320,169.31</b>
<b>OTRAS PARTIDAS</b>		<b>\$ 188,677,879.26</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 188,677,879.26</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>\$ 234,998,045.57</b>	<b>\$ 216,409.15</b>	<b>\$ 216,409.15</b>	<b>\$ 234,998,048.57</b>

## VIII. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

70. al 71. ... .

72. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del considerando VII.

**SEGUNDO.** Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado*, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el *Consejo General*.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO...**

...

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **13102 “Prima de antigüedad por \$216,409”**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de cubrir el importe correspondiente de prima de antigüedad por finiquito a favor de la C. Karla Pastrana Sánchez, toda vez que, presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023, cuya relación data desde el 23 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.** - Que el importe total que se cálculo como finiquito, asciende a la cantidad de \$352,215.54, el cual se integra por las prestaciones laborales siguientes:

<b>Karla Pastrana Sánchez</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
Alta	23-nov-15
Baja	15-oct-23
Sueldo Diario	\$ 1,826.70
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>IMPORTE</b>
11301 Sueldo tabular permanente	\$ 14,523.52
<b>13102 Prima de antigüedad</b>	<b>216,409.15</b>
13202 Prima Vacacional	13,017.11
13203 Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	86,480.48
13401 Compensaciones	<u>21,785.27</u>
<b>TOTAL FINIQUITO</b>	<b><u>\$ 352,215.54</u></b>

Con respecto a las demás prestaciones a cubrir, en el Considerando 64 del Dictamen número diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenación antes transcrito, se manifiesta que se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultando insuficiencia presupuestal solo en la partida 13102 Prima de Antigüedad, motivo del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Que para el cálculo de la Prima de Antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberá tener por lo menos tres años de antigüedad en el empleo.

**CUARTO.** - Que para efecto de determinar el importe que le corresponde pagar al Instituto Estatal Electoral de Baja California por concepto de Prima de antigüedad se realizó el siguiente cálculo:

Considerando que el periodo laborado es del 23 de noviembre de 2015 al 15 de octubre del 2023, le corresponden 118.47 días de salario por concepto de Prima de antigüedad, que multiplicados por el salario diarios de \$1,826.70 resulta un importe a pagar de \$216,409.15.

**QUINTO.-** Que para cubrir la ampliación de la partida 13102 prima de antigüedad, se pretende disminuir las partidas presupuestales **11301 Sueldo tabular personal permanente y 13401 Compensaciones por \$86,564 y \$129,845 respectivamente**, toda vez que, durante el presente ejercicio diversas plazas de carácter permanente han permanecido vacantes, lo que ha generado un subejercicio presupuestal (economías), que ahora se pretende redireccionar a cubrir otras necesidades de la Entidad.

**SEXTO.** - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$216,409.15 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose la partida presupuestal 13102 y disminuyéndose las partidas presupuestales 11301 y 13401.

**SÉPTIMO.** - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.** - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**NOVENO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1255/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$216,409.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564
13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 216,409</u></b>	<b><u>\$ 216,409</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**



**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 187, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 187, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 187 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 188 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 188. Honorable Asamblea: Esta Comisión recibió para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa por la que se reforman los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueban las reformas a los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO 3.-...

I.- a la XV. ...

XVI. Órganos de Control: La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;

XVII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología de los, y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los efectos, sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XVII BIS. Igualdad de Género: Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XVIII. a la XXI...

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

....

....

Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva e igualdad de género.

ARTÍCULO 92 BIS. - Los sujetos de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán dar a conocer a sus respectivos, en sus respectivos portales de internet la información financiera siguiente:

I a VI...

VII. Además de la información prevista en los ordenamientos legales aplicables, deberán incluirse en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, apartados específicos con la información siguiente:

a) Leyes de Ingresos: ...

1) a 2) ...

b) Presupuesto de Egresos:

1) a 2) ...

3) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativas, funcional, programática, económica, de género y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia del uso y destino de recursos y sus resultados.

...

VIII a IX...

...

## TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sesión Ordinaria Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 188 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 188

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa por la que se reforman los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes

#### ANTECEDENTES:

En fecha 13 de febrero del 2023, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 fracción I y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó **Iniciativa** por la que se reforman los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de actualizar la definición de perspectiva de género y armonizar la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública toda vez que actualmente se hace referencia en dicha norma a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, lo anterior, al tenor de lo siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 14 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, deben de expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.*

*Asimismo, el artículo 13 BIS de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, establece que corresponde al Congreso del Estado vigilar que el marco jurídico estatal esté debidamente armonizado con los compromisos internacionales suscritos por México, en materia de igualdad y no discriminación, así como con las normas federales en la materia.*

*En la presente Iniciativa se propone actualizar la definición del concepto de perspectiva de género en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que ya se encuentra en Leyes específicas, como lo es en La ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece, desde 2013, una definición del concepto de perspectiva de género, así como en la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.*

*Cabe mencionar, que la actual definición en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se estableció en las reformas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2012, por tal motivo, resulta imperante actualizar el concepto de perspectiva de género, contenido en el artículo 3, fracción XVII, así como eliminar del artículo 23, párrafo cuarto, la porción normativa que la define, esto, con la finalidad de armonizarla con las Leyes en la materia, así como para ampliar el horizonte conceptual que permita ayudar a entender o esclarecer fácilmente actos o hechos que ayuden a que el presupuesto con perspectiva de equidad de género cumpla su cometido en la igualdad entre los géneros.*

*Por otra parte, a nivel federal, ante los esfuerzos por robustecer la Ley y afianzar el presupuesto público en todas las acciones de igualdad de género, en el año 2011, por primera vez, se incorpora una fracción V al artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), relativa a la Clasificación de Género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciado entre mujeres y hombres; por lo que a través de esta iniciativa, se propone incorporar la Clasificación de Género en el presupuesto público del Estado, en armonía con la legislación federal.*

*Además, se propone armonizar la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, ya que actualmente, en la fracción XVI del artículo 3, refiere a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.*

*Bajo ese tenor, como integrante de esta Asamblea de Representación Popular, en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, y ante la imperiosa necesidad de armonización legislativa, propongo la presente iniciativa de reforma.*

*A continuación, se precisan las propuestas de reforma en la siguiente tabla:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 3.- (...)</p> <p>I.- a la XV.</p> <p>XVI. Órganos de Control: <del>La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental,</del> las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;</p> <p>XVII. Perspectiva de Equidad de Género: <del>Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;</del></p>	<p>ARTÍCULO 3.- (...)</p> <p>I.- a la XV.</p> <p>XVI. Órganos de Control: La <b>Secretaría de la Honestidad y la Función Pública</b>, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;</p> <p>XVII. Perspectiva de Equidad de Género: <b>Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así</b></p>





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>XVII. a la XXI.</p>	<p><b>como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;</b></p> <p>XVII. a la XXI.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- (...) (...) (...) Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, <del>entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.</del></p>	<p>ARTÍCULO 23.- (...) (...) (...) Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género.</p>
<p>ARTÍCULO 92 BIS.-  I. a la VII  a) (...) 1) al 2) (...)  b) (...) 1) al 2) (...)  3) La aplicación de los recursos conforme a las <del>calificaciones</del> administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.  (...)  VIII. al IX.  (...)</p>	<p>ARTÍCULO 92 BIS.-  I. a la VII  a) (...) 1) al 2) (...)  b) (...) 1) al 2) (...)  3) La aplicación de los recursos conforme a las <b>clasificaciones</b> administrativa, funcional, programática, económica, <b>de género</b> y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.  (...)  VIII. al IX.  (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- (...)

I.- a la XV. (...)

XVI. Órganos de Control: La **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;

XVII. Perspectiva de Equidad de Género: **Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;**

XVII. a la XXI. (...)

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**ARTÍCULO 23.- (...)**

(...)

(...)

Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género.

**ARTÍCULO 92 BIS.- (...)**

I. a la VII (...)

a) (...)

1) al 2) (...)

b) (...)

1) al 2) (...)

3) La aplicación de los recursos conforme a las **clasificaciones** administrativa, funcional, programática, económica, **de género** y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

(...)

VIII. al IX. (...)

(...)

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, 110 Fracción I, 112, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la presente Iniciativa tiene por objeto: reformar los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de actualizar la definición de Perspectiva de Género y armonizar la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública toda vez que actualmente se hace referencia en dicha norma a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, así como el modificar el vocablo de “calificaciones” por “clasificaciones” en el último de los numerales en cita.

**SEGUNDO.** - Que con el propósito de hacer más explícito el objetivo que se persigue con la Iniciativa en comento, a continuación, se muestra cuadro comparativo entre el Texto Vigente y la Iniciativa en estudio:

LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:</p> <p>I. a la XV. ...</p> <p>XVI. Órganos de Control: La <b>Dirección de Control y Evaluación Gubernamental</b>, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;</p>	<p>ARTÍCULO 3.- (...)</p> <p>I.- a la XV. (...)</p> <p>XVI. Órganos de Control: La <b>Secretaría de la Honestidad y la Función Pública</b>, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>XVII. <b>Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;</b></p> <p>XVII. a la XXI. (...)</p>	<p>XVII. <b>Perspectiva de Equidad de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;</b></p> <p>XVII. a la XXI. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 23.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, <b>entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.</b></p>	<p>ARTÍCULO 23.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género.</p>
<p>ARTÍCULO 92 BIS. - Los sujetos de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán dar a conocer en sus respectivos portales de Internet la información financiera siguiente:</p> <p>I. a la VII....</p> <p>a) ...</p> <p>1) al 2) ...</p> <p>b) Presupuesto de Egresos:</p> <p>1) al 2) ...</p> <p>3) La aplicación de los recursos conforme a las <b>calificaciones</b> administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.</p> <p>...</p> <p>VIII. al IX...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 92 BIS. - (...)</p> <p>I. a la VII (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>1) al 2) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>1) al 2) (...)</p> <p>3) La aplicación de los recursos conforme a las <b>clasificaciones</b> administrativa, funcional, programática, económica, <b>de género</b> y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. al IX (...)</p> <p>(...)</p>

**TERCERO.-** Que con relación a la reforma del **Artículo 3** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, donde se establece modificar dentro del concepto de Órganos de Control la denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental por la de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, es importante precisar que con fecha 07 de agosto de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 101 donde se aprobó la reforma a los artículos 11, 17, 25, 28, 35, 46, 50 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. De dicha reforma se desprende la modificación de la denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental por el de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental prevista en la fracción XVIII del Artículo 17.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.-** Que posteriormente, el día 06 de diciembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 41, que contiene la aprobación de la creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, misma que tiene por objeto regular las atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Baja California, dentro de dicha norma se previó la modificación del Artículo 17 fracción XVIII que determina el que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental será reemplazada por la denominada Secretaría de la Honestidad y la Función Pública previéndose en el Artículo 30 Fracción XVIII.

**QUINTO.-** Que los Artículos 30 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California establecen que una de las Secretarías que auxilian en el estudio, planeación, despacho, y ejecución de los asuntos de la Administración Pública a la Gobernadora del Estado es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública misma que vino a suplir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y quien a su vez sustituyó a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, teniendo entre otras la función de Organizar y coordinar la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como concertar y validar con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, los indicadores de gestión para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTO.-** Que la intención de modificar la fracción XVI del Artículo 3 es actualizar la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública antes denominada Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo que resulta oportuno en virtud de que su conceptualización ya fue rebasada con los Decretos 101 y 41 donde se aprobaron el primero de ellos la reforma al artículo 17 entre otros de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y el segundo con la abrogación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. Aunado a que actualmente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California prevé a la Secretaría de la Honestidad con las funciones que anteriormente desempeñaba la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y, por ende, con dicha actualización se obtiene una congruencia normativa al uniformar dentro del concepto de Órganos de Control la denominación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo 3 también propone reformar el concepto de Perspectiva de Equidad de Género contenida en la fracción XVII, por lo tanto primeramente es importante señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 8 establece como derechos de los habitantes del Estado, entre otros, que se debe aplicar el principio de la paridad de género en la integración del gabinete legal y ampliado y en los puestos de la administración pública estatal y municipal. Así como recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**OCTAVO.** - Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** tiene por objeto *“regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.*

**NOVENO.** - Que el Artículo 5 fracciones IV y VI de la misma **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, conceptualiza la igualdad de género y la perspectiva de género en los términos siguientes: **Artículo 5.-** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **IV. Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar; **VI. Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;*

**DÉCIMO.** - Que la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California**”, en su Artículo 5 fracciones IV y VI, prevé en el mismo tenor la conceptualización de igualdad de género y perspectiva de género: **Artículo 5.-** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **IV. Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; **VI. Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;*

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que la propuesta planteada armoniza su contenido atendiendo a lo dispuesto al Artículo 5 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y numeral 5 fracción VI de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, toda vez que su conceptualización es una reproducción íntegra del concepto de perspectiva de género que la norma general y local prevén. De ahí que resulte apropiada su modificación, recomendando quede tal y como lo prevén los numerales antes descritos, es decir incorporando los dos conceptos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la propuesta pretende establecer, tal como se señala actualmente en la norma vigente, “Perspectiva de Equidad de Género”, sin embargo tanto la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, ambos en su Artículo



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

5 fracción VI, prevén dicho concepto como “Perspectiva de Género” y no como “Perspectiva de Equidad de Género”, por ello y atendiendo a la congruencia normativa se recomienda eliminar “de Equidad” a efecto de que quede como lo determinan las leyes tanto Estatal como General.

Asimismo, se propone incorporar como una fracción XVII BIS al artículo 3 de la Ley en análisis, el concepto de “Igualdad de Género”, definiéndola como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Y con ello, atender a los conceptos que tanto la Ley General como la Estatal entre Mujeres y Hombres determinan. Lo anterior en congruencia normativa con la fracción IV, del artículo 5, tanto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que definen el concepto de Igualdad de Género.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el **Artículo 23** propone la eliminación de la parte última del párrafo cuarto donde se prevé el concepto de “Perspectiva de Equidad de Género”, como: ***“entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres”***. Lo anterior, en virtud de la modificación planteada a la fracción XVII del Artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. En tal circunstancia, se estima oportuna la intención de suprimir su contenido, ya que al quedar tal y como lo precisa el texto vigente el último párrafo de dicho Artículo 23 generaría una inconsistencia en su definición e incongruencia con la reforma planteada en su nueva conceptualización.

Así mismo, el concepto de “Perspectiva de Equidad de Género” debe actualizarse en razón a la inclusión que se realiza al Artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, donde se conceptualiza tanto la definición de “Perspectiva de Género” como la de “Igualdad de Género”, por ende, el contenido de su denominación al quedar eliminada de este numeral 23 debe considerarse los dos conceptos, por ello la comisión que suscribe estima viable que el último párrafo de este numeral 23 quede como sigue: ***“Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevaran a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva e igualdad de género.”***

**DÉCIMO CUARTO.** - Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé un Título Quinto Bis relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, el Artículo 92 Bis de dicho Título prevé los sujetos que en el ámbito de su competencia deben dar a conocer en sus portales de internet información financiera. Con relación a la reforma planteada al **Artículo 92 BIS** cuya intención consiste en modificar el numeral 3) del inciso b) de la Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, relativo a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los apartados específicos que deberán incluirse precisando que en el presupuesto de egresos uno de ellos hace referencia a la aplicación de recursos conforme a diversas clasificaciones, (administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica) sin embargo el referido artículo que se analiza lo prevé como “calificaciones”, por ello la inicialista propone corregir el vocablo “**calificaciones**” por “**clasificaciones**”. Al respecto, disposición similar se contiene en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en cuyo Artículo 28 establece **las clasificaciones** con las cuales se presentará y aprobará el Proyecto de Presupuesto de Egresos, estipulando entre ellas la de género que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que así mismo también se propone en el **Artículo 92 BIS** adicionar en el numeral 3) del inciso b) de la Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la clasificación “**de género**” en la aplicación de los recursos del presupuesto de egresos y con ello armonizar los principios bajo los cuales se lleva a cabo el ejercicio presupuestal. De lo anterior, se desprende que al redactar las normas se tenga siempre presente que éstas son parte de un cuerpo normativo que a su vez es parte de un sistema jurídico, por lo que es necesario buscar armonía tanto en el ordenamiento específico como con todo el sistema, en este contexto, la armonía terminológica también debe procurarse al interior de un texto legal, esto puede lograrse mediante el empleo de conceptos en un sólo sentido, cuidando que no existan duplicaciones ni normas contradictorias. Para lograr armonía interna es recomendable también el empleo de un mismo estilo de redacción. Bajo tal circunstancia, el precisar actualizar los conceptos planteados y corregir el vocablo en cita atendiendo a una norma tanto federal como local viene a reforzar con la presente reforma la uniformidad y congruencia en el contenido de la Ley en estudio, por ello se estima viable su planteamiento.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que, con relación a los ARTÍCULOS TRANSITORIOS, se consideran como aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley, estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor. Por ello se estima oportuno el Artículo transitorio planteado por la Iniciativa en comento cuyo contenido señala lo siguiente: *“ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1240/2023 de fecha 20 de octubre de 2023.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

## **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.** - Se aprueban las reformas de los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

### **ARTICULO 3.-...**

*I.- a la XV. ...*

*XVI. Órganos de Control: La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;*

*XVII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;*

*XVII BIS. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;*

*XVIII. a la XXI...*

**ARTÍCULO 23.-** *El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.*

....





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

....

*Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva e igualdad de género.*

**ARTÍCULO 92 BIS.** - *Los sujetos de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán dar a conocer en sus respectivos portales de internet la información financiera siguiente:*

*I a VI...*

*VII. Además de la información prevista en los ordenamientos legales aplicables, deberá incluirse en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, apartados específicos con la información siguiente:*

*a) Leyes de Ingresos: ...*

*1) a 2) ...*

*b) Presupuesto de Egresos:*

*1) a 2) ...*

*3) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, de género y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

...

*VIII a IX...*

...

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

**D A D O.-** En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 188** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en la Sesión Virtual en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Julia Andreas. Se declara abierto el debate del Dictamen número 188, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, consulto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 188, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 188 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 188 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 188 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 190 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente, le cedo el uso de la voz al Diputado Román Cota.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado Román.
- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputada Julia. Con su permiso, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 190. Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para modificar los Artículos Primero, párrafo primero, Incisos a), b) y c), Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III, Séptimo y Octavo del Decreto Número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para modificar los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo; Cuarto, fracciones I, II, adicionando un tercer párrafo a la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de 223 millones 779 mil 779 pesos moneda nacional, más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

a) Hasta la cantidad de 133 millones 799 mil 779 pesos moneda nacional, o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente, proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO
BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	23 DE FEBRERO DE 2016*	\$160'000,000.00 Moneda Nacional	\$133,799,779.00 Moneda Nacional	P02-0516025

Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

b) Hasta la cantidad de 90 millones de pesos moneda nacional, para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:

- Bienes muebles;
- Equipo de defensa y Seguridad;
- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
- Mobiliario y equipo de administración;
- Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
- Vehículos y Equipo de Transporte.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieren designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- [ . . . ]

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - [ . . . ]



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sin perjuicio, sin perjuicio de las afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que se deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.

II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que se servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- [. . .]

[. . .]

Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta, cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al o, igual al de los financiamientos relacionados, así como la misma fuente de pago.

IV.- [. . .]

V.- [. . .]

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 que afecta, que, perdón, artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no contravengan, y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 190 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### **DICTAMEN No. 190**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la *“Iniciativa de Decreto para modificar los Artículos Primero, párrafo primero, Incisos a), b) y c), Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III, Séptimo y Octavo del Decreto Número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”*; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, numeral 2, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S:**

##### **1. INICIATIVA DE DECRETO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023**

Mediante oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, el Lic. Edgar Dario Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentó al Congreso del Estado de Baja California, la *“Iniciativa de Decreto para la autorización del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y para la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva”*; además del *“Proyecto de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública Directa, así como Asunción de Nueva Deuda”*.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **2. APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En fecha 17 de marzo de 2023, la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California aprobó el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual, en su resolutivo único autoriza al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

## **3. DECRETO NO. 222**

En fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 16, el *“Decreto No. 222 por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva”.*

## **4. OFICIO NO. 017612 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

Mediante oficio número 017612 de fecha 10 de octubre del 2023, el Mtro. Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez, Secretario del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, *“para su conocimiento”*, el Acuerdo Certificado derivado de la Sesión de Cabildo número 30 de carácter extraordinaria, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, aprobó el siguiente punto:

*“4.15 Asunto: Punto de acuerdo que modifica los artículos primero, párrafo primero, incisos a), b) y c); tercero, párrafo segundo, cuarto, fracciones I, y II, adicionando un párrafo de la fracción III; séptimo y octavo del Decreto número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

A dicho oficio, se anexó el Acuerdo Certificado derivado de la Sesión de Cabildo número 30 de carácter extraordinaria, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, mismo que a la letra señala lo siguiente:

*“MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRÍGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar que:*

*Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 30 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 28 de septiembre del año 2023 en atención al punto 4.15 del Orden del Día, Punto de acuerdo que modifica los artículos 1, párrafo primero, incisos a), b) y c); 3, párrafo segundo, cuarto, fracciones I, y II, adicionando un párrafo de la fracción III; séptimo y octavo del decreto número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELIAS RODRIGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	A favor.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
SARAHÍ OSUNA ARCE.	A favor.
JULIAN ALEJANDR TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CAZAREZ BOJORQUEZ.	A favor.
KAROLINA FRAIJO VELAZQUEZ.	A favor.
PEDRO JESUS TORRES SALAS.	A favor.
LUIS BARROSO AZCUAGA.	En contra.
MARIA TERESA MENDEZ VELEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ.	A favor.

Por lo que, con once votos a favor, uno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría de votos aprueba

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, modificar los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023 para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de 223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

[ . . . ]

- a) Hasta la cantidad de \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**
BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	23 DE FEBRERO DE 2016*	\$160'000,000.00 Moneda Nacional	\$133,799,779.00 Moneda Nacional	P02-0516025

\* Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

\*\* [ . . . ]

b) *Hasta la cantidad de \$90´000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:*

- *Bienes Inmuebles;*
- *Equipo de defensa y Seguridad;*
- *Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;*
- *Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;*
- *Mobiliario y equipo de administración;*
- *Obra Pública en Bienes de Dominio Público;*
- *Vehículos y Equipo de Transporte;*

*En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.*

c) *Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

[ . . . ]

[ . . . ]

**ARTÍCULO TERCERO.- [ . . . ]**

*Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.*

**ARTÍCULO CUARTO.- [ . . . ]**

*I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.*

[ . . . ]

[ . . . ]





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- [ . . . ]

[ . . . ]

Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago.

IV.- [ . . . ]

V.- [ . . . ]

[ . . . ]

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal del XXVI Ayuntamiento de Tecate, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo y obtener la autorización del Congreso del Estado de Baja California para modificar los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Las autorizaciones concedidas conforme al presente Acuerdo estarán vigente y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**CUARTO.-** Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**QUINTO.-** Las modificaciones a los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California referidas en el presente punto de acuerdo deben ser entendidas como aprobadas por el XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

**SEXTO.-** Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuesta de modificación señaladas en el primer punto del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se ordena que toda la documentación que se produzca del cumplimiento al punto segundo del presente acuerdo, deberá ser informada a la Sindicatura Municipal para su conocimiento.

...”

Asimismo, al Acuerdo Certificado se le agrego la siguiente Iniciativa de Decreto:

*“Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento  
de Tecate, Baja California.  
Presente.-*

*EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en uso de las facultades conferidas en los artículos 10 fracción III, 51, fracción IV, 63, inciso A, y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento ante este Honorable Cabildo la siguiente: Punto de acuerdo que modifica los artículos primero, párrafo primero, incisos a), b) y c), tercero, párrafo segundo, cuarto, fracciones i, ii, adicionando un párrafo de la fracción iii, séptimo y octavo del decreto número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el periódico oficial del estado de baja california, atendiendo a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que mediante Acuerdos del mismo Ayuntamiento tomados en Sesión Ordinaria de Cabildo número 26, de fecha 20 de diciembre del 2022, remitió al Congreso del Estado de Baja California, la iniciativa de Decreto para la autorización del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio, así como adquirir un nuevo financiamiento para destinarlo a Inversión pública productiva.

2. Que en ese sentido y en cumplimiento a la normatividad vigente en fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto número 222 mediante el cual se autorizó por unanimidad de los integrantes presentes la propuesta para autorizar el refinanciamiento de la deuda pública para el municipio de Tecate Baja California, y contratar un financiamiento para destinarlo a inversión pública productiva.

3. Que mediante la revisión del Decreto número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó la necesidad de modificar los artículos primero, párrafo primero, incisos a), b) y c), tercero, párrafo segundo, cuarto, fracciones i, y ii, adicionando un párrafo de la fracción iii, séptimo y octavo, para efectos de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

*En este orden de ideas es que se propone el presente punto de acuerdo que contiene la Iniciativa de Decreto modifica los artículos primero, párrafo primero, incisos a), b) y c), tercero, párrafo segundo, cuarto, fracciones i, y ii, adicionando un párrafo de la fracción iii,*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

séptimo y octavo del decreto número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, modificar los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023 para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de 223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

[. . .]

a) Hasta la cantidad de \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>FECHA CONTRATO</b>	<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)</b>	<b>CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**</b>
<b>BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>	<b>23 DE FEBRERO DE 2016*</b>	<b>\$160'000,000.00 Moneda Nacional</b>	<b>\$133,799,779.00 Moneda Nacional</b>	<b>P02-0516025</b>

\* Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

\*\* [. . .]

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:

- Bienes Inmuebles;
- Equipo de defensa y Seguridad;
- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
- Mobiliario y equipo de administración;
- Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
- Vehículos y Equipo de Transporte;

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

*jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.*

*c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*[ . . . ]*

*[ . . . ]*

**ARTÍCULO TERCERO.- [ . . . ]**

*Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.*

**ARTÍCULO CUARTO.- [ . . . ]**

*I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.*

*[ . . . ]*

*[ . . . ]*

*II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.*

*III.- [ . . . ]*

*[ . . . ]*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

*Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago.*

*IV.- [ . . ]*

*V.- [ . . ]*

*[ . . ]*

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.*

*ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.*

*SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal del XXVI Ayuntamiento de Tecate, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo y obtener la autorización del Congreso del Estado de Baja California para modificar los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.*

*TERCERO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Acuerdo estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024.*

*CUARTO.- Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.*

## **5. OFICIO OP/1115/2023 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023**

Mediante oficio número OP/1115/2023 de fecha 25 de octubre del 2023, el Lic. Edgar Dario Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 27 fracción VI y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 7 fracción IV, 11 último párrafo, y 15 fracciones II y V, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 115, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Baja California, así como del Artículo 27, fracciones I, IV, y XI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, presentó ante el H. Congreso del Estado de Baja California, la *“Iniciativa de Decreto para modificar los Artículos Primero, párrafo primero, incisos a), b) y c), Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la Fracción III, Séptimo y Octavo del Decreto Número 222 publicado en fecha 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”*, sustentándose al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos constitucionales citados, me permito someter a consideración de ese H. XXIV Legislatura del Estado, la presente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se modifican los artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c), Tercero, párrafo segundo, Cuarto, fracciones I, II, adicionando un párrafo de la fracción III, Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.*

[. . .]

a) *Hasta la cantidad de \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:*

<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>FECHA CONTRATO</b>	<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)</b>	<b>CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**</b>
<b>BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>	<b>23 DE FEBRERO DE 2016*</b>	<b>\$160'000,000.00 Moneda Nacional</b>	<b>\$133,799,779.00 Moneda Nacional</b>	<b>P02-0516025</b>

\* Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

\*\* [. . .]

b) *Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:*





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

- Bienes Inmuebles;
- Equipo de defensa y Seguridad;
- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
- Mobiliario y equipo de administración;
- Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
- Vehículos y Equipo de Transporte;

*En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.*

*c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

[. . .]

[. . .]

**ARTÍCULO TERCERO.- [ . . . ]**

*Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.*

**ARTÍCULO CUARTO.- [ . . . ]**

*I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.*

[. . .]

[. . .]

*II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido,*



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- [ . . . ]

[ . . . ]

Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago.

IV.- [ . . . ]

V.- [ . . . ]

[ . . . ]

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.*

Que es de precisar, que la Iniciativa presentada mediante oficio número OP/1115/2023 de fecha 25 de octubre del 2023, por parte del Lic. Edgar Dario Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no anexa certificación de acuerdo de Cabildo.

Sin embargo, se observa que este documento es acorde con la técnica legislativa que toda Iniciativa debe contener para su análisis legislativo, como son los artículos transitorios que regulan su entrada en vigor, aunado a que en el citado oficio no. OP/1115/2023 se realiza la presentación formal de la Iniciativa ante el Congreso del Estado de Baja California con fundamento en la normatividad aplicable y en el oficio no. 017612 solamente se informa de un acuerdo de cabildo con fundamento en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Aunado a lo anterior, se observa que ambos documentos tienen la misma propuesta de reforma contenida en el Acuerdo Certificado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 28 de septiembre de 2023, variando la adición de un Artículo Segundo en los Resolutivos que se contienen en la Iniciativa que se presenta mediante el oficio no. OP/1115/2023, para establecer que *“El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”*

Además, a través del oficio no. OP/1115/2023, se introducen dos Artículos Transitorios para regular la entrada en vigor de la reforma que se formula al Decreto No. 222.

En este tenor, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, acuerda adoptar la propuesta de reforma que se formula mediante la Iniciativa de Decreto presentada en el oficio no. OP/1115/2023 de fecha 25 de octubre del 2023, por los motivos previamente señalados, la cual será objeto del presente Dictamen.

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S:**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el Artículo 27 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son facultades del Congreso del Estado, reformar, abrogar o derogar los decretos que expidiere, observando para el caso los requisitos establecidos.

**SEGUNDO.-** Que la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en el Artículo 11, último párrafo contempla que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá aprobar modificaciones a las autorizaciones de los Financiamientos y Obligaciones, siempre que se justifique plenamente por el solicitante, se cumpla con lo previsto en el Artículo 10 y demás requisitos que prevea en esta Ley y las Disposiciones de Disciplina Financiera.

**TERCERO.** - Que la Iniciativa tiene por objeto reformar los Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo del Decreto No. 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, con el propósito de realizar las modificaciones que surgieron de la revisión realizada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**CUARTO.-** Que con fecha 26 de mayo de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a los artículos 25, 73 fracciones VIII y XXIX-U y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incluir dentro de las facultades del Congreso de la Unión, la de establecer las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; fijándose los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; ello, condicionando a que los Estados y Municipios para afrontar las obligaciones o los empréstitos que contraigan, sean destinadas a inversiones públicas productivas y para su financiamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, debiendo las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar los montos máximos para contratar dichos empréstitos y obligaciones.

**QUINTO.-** Que con motivo de las diversas reformas y adiciones al marco constitucional federal señaladas en el Considerando anterior, se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con fecha 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Ley que tiene como objeto, entre otros, establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para una conducción responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

**SEXTO.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa en su Artículo 2, una serie de definiciones aplicables a la materia, específicamente en su Fracción VII señala a la Deuda Pública como cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos; en la Fracción XI al Financiamiento como toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente; en la Fracción XIII a la Fuente de pago como los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación; en la Fracción XV a la Garantía de pago como los mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada; en la Fracción XXIV a los Instrumentos derivados como los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes; en la Fracción XXXV al Refinanciamiento como la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.

**SÉPTIMO.** - Que, de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Título Tercero denominado “*De la Deuda Pública y las Obligaciones*” una serie de disposiciones especiales que regulan la forma de contratación de dichas obligaciones.

**OCTAVO.-** Que el Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estableció que las Entidades Federativas deberían realizar las reformas a las leyes que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo; motivo por el cual, en el Estado de Baja California se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2018, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

**NOVENO.-** Que para el caso en particular analizado se observa que la intención del inicialista es obtener autorización del Congreso del Estado para realizar modificaciones al Decreto No. 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, por medio del cual, la Legislatura Constitucional aprobó la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** Que en este tenor, el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el párrafo primero señala que los Entes Públicos sólo podrán contratar obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Además, en el párrafo segundo establece que los Entes Públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que además, en los Artículos 23 y 24 la a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Entes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas, por lo que deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que éste último deberá autorizar los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, realizando previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estarían la Obligación de Pago y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los Artículos 25, 26 y 27 señala que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, en el caso de que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece en su Artículo 9, que el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los recursos a los que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de dicha Ley, podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la “Deuda Pública y las Obligaciones”.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que además, dicho Artículo 51 al igual que el Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalan la posibilidad de que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, por lo que deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. Precizando, además que en los reportes que en términos de la Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que por su parte, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 27 señala que para la inscripción en el Registro, el Solicitante Autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación del financiamiento y obligaciones, a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no rebasen el 2.5% del monto contratado, incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago; en caso de que no se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

incluyan, no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del financiamiento u obligación; pero, además prevé que en caso de que se rebasen estos porcentajes, el solicitante deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que asimismo, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece en el Artículo 30, respecto del Fideicomiso sin estructura que, en el caso de que la Entidad Federativa o Municipio realice la afectación a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, el Solicitante Autorizado deberá presentar, debidamente suscrito por el fiduciario, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa y, en su caso, por el tesorero municipal o sus equivalentes, el mandato de dicha Entidad Federativa, actuando en nombre propio o del Municipio, según el caso, para la entrega de las participaciones afectadas en Garantía o Fuente de Pago que correspondan, para efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acepte el mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que aunado a lo anterior, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en el Artículo 41 contempla que en el caso de la inscripción de Instrumentos Derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, el Solicitante Autorizado además de lo señalado en los Artículos 25, con excepción de la fracciones I, incisos d) y f), II, IV, VIII y XI, 30 o 32 del Reglamento, según sea el caso, deberá proporcionar el instrumento jurídico en el cual se haga constar el Instrumento Derivado en el que se especifiquen los Financiamientos u Obligaciones principales que serán cubiertos, los cuales deberán estar inscritos, señalando sus principales características. Asimismo, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local. Asimismo, precisa que la inscripción de los Instrumentos Derivados estará referida a los Financiamientos u Obligaciones principales a cubrir, por lo que no contará con una Clave de Inscripción distinta a éstos y que este tipo de instrumentos no formarán parte del saldo de la Deuda Pública y Obligaciones.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que, por su parte, el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal indica que las participaciones que correspondan a los Municipios podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, establece en forma similar las disposiciones previstas en el Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anteriormente señalado, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Cabe señalar, que el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento define lo que debe incluir el Programa Financiero.

**VIGÉSIMO.-** Que la fracción VI del Artículo 24 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el Congreso del Estado, deberá autorizar a los Ayuntamientos, para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan al Poder Ejecutivo y a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos, estatales o municipales; y, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que aunado a lo anterior, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en la fracción VI del Artículo 27 establece que los Ayuntamientos deberán adecuar los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio en relación a la contratación de financiamientos y obligaciones; así también, en la fracción XII del Artículo 28 contempla que, corresponde a los Municipios por conducto de su Tesorero Municipal, realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio en relación a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como a las respectivas amortizaciones de capital, intereses y demás pagos a que haya lugar, de acuerdo al Programa Financiero autorizado, debiendo dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. -** Que los Artículos 6 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen respectivamente, lo referente a que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles, así como que el Ejecutivo del Estado realizará estimaciones sobre el impacto financiero tratándose de iniciativas de ley o decreto propuestas a la legislatura.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, además establece en el Artículo 11 que los Presupuestos de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ingresos deberán incluir, en su caso, la deuda pública autorizada; asimismo en el Artículo 12 BIS contempla que las leyes de ingresos contendrán apartados específicos información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública; además en el Artículo 23, se precisa que el presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de amortización de la deuda.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en el Artículo Primero, Primer Párrafo se propone reducir la cantidad autorizada para contratar deuda pública de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que se contempla en el Decreto No. 222 a \$223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo anterior, representa un decremento de \$4,309,946.00 (Cuatro millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Según se observa de la reforma que se propone al inciso a) de este mismo numeral, este decremento se origina toda vez que la Deuda Pública Directa Municipal que se refinanciará con el Decreto, presenta al día 31 de agosto de 2023 una deducción en su saldo insoluto por esa cantidad.

Aunado a lo anterior, en la parte final del primer párrafo del Artículo Primero, se adiciona la autorización para que el Municipio de Tecate, además de la cantidad de \$223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), contrate las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

De lo anterior, se desprende que esta reforma al Artículo Primero, primer párrafo, en lo general se encuentra conforme al propósito de la Iniciativa, así como con lo dispuesto en los Artículos 22, 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los cuales establecen lo relativo al fondo de reserva, así como los gastos y costos relacionados con la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, incluyendo los instrumentos derivados y garantías de pagos.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que en el Artículo Primero, inciso a), Primer Párrafo se propone reducir la cantidad que se autoriza para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal contratada el 23 de febrero de 2016, de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que se contempla en el Decreto No. 222 a \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo anterior se estima acorde con el propósito general de la iniciativa, toda vez que manifiesta que esa cantidad es el saldo insoluto que se adeuda al día 31 de agosto de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que en el Artículo Primero, inicio b), Primer Párrafo se propone modificar las acciones de gobierno que se enlistan para realizar las Inversiones Públicas Productivas, con la finalidad de enfocarlos en los siguientes rubros de inversión: Bienes inmuebles; Equipo de defensa y seguridad; Equipo e instrumental médico y de laboratorio; Maquinaria, otros equipos y herramientas; Mobiliario y equipo de administración; Obra pública en bienes de dominio público; Vehículos y equipo de transporte.

**VIGÉSIMO OCTAVO. -** Que, al Artículo Primero, inciso b), Segundo Párrafo, consistente en modificar la palabra “cada” proyecto por “designación de los” proyectos, así como la frase “descritos en la relación anterior” por “que se hubieran designado” y sustituir la palabra “proyectos” por “rubros”. Esto se considera acorde de realizar, toda vez que son modificaciones de forma en su contenido que facilitan la comprensión y aplicación de sus disposiciones, aunado a que atiende a la modificación que se realiza en el primer párrafo de este inciso b), de acciones de gobierno por rubros de inversión.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que en relación a la reforma que se propone al Artículo Primero, inciso c), tiene como finalidad señalar que la cantidad de deuda autorizada podrá incrementarse hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten; asimismo, establece que los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por lo que, se considera que esta reforma en lo general se encuentra conforme con lo dispuesto en los Artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**TRIGÉSIMO. -** Que, en el Artículo Tercero, Segundo Párrafo se propone realizar adecuaciones de forma, para modificar la palabra intereses “normales” por intereses “ordinarios”, lo cual es acorde con el propósito general de la iniciativa, toda vez que este término se refiere a los intereses que derivan del simple préstamo e implica la obtención de una ganancia, así como el riesgo para recuperar el crédito. Además, en este mismo párrafo se incorporan las palabras “de mercado”, en la parte relativa a la contratación bajo “las mejores condiciones de mercado”, lo cual, también es acorde con lo dispuesto en los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al señalar que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

**TRIGÉSIMO TERCERO. -** Que, en el Artículo Cuarto, Fracción III, se adiciona un Tercer Párrafo para indicar que los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en dicha fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago. En este tenor, la adición es acorde con el propósito general de la Iniciativa, así como con lo dispuesto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en los Artículos 27 y 41 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** - Que, en el Artículo Séptimo, se propone modificar el plazo de las autorizaciones concedidas mediante el Decreto, para establecer que estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, asimismo señala que el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos contratados con la autorización de este Decreto, no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024. Esta modificación se considera acorde con el propósito general de la Iniciativa, aunado a que el ejercicio fiscal 2023 está a menos de dos meses de concluir, siendo necesario ampliar los plazos de vigencia para otorgar al Ayuntamiento, la posibilidad de cumplir con los fines del Decreto.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** - Que, en el Artículo Octavo, el inicialista propone incorporar que el Ayuntamiento de Tecate deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del Decreto, hasta su totalidad. Por ende, la reforma es acorde con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, así como Artículos 11, 12 BIS y 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda adicionar a la Iniciativa de Decreto el Resolutivo Segundo que se contiene en el Oficio No. OP/1115/2013, para su análisis y dictaminación, mismo que establece que el Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, señala que para la aprobación del Decreto, la legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Que sobre este particular, se comenta que cualquier solicitud de autorización otorgada por el Congreso del Estado donde se establezcan los montos máximos para la contratación de obligaciones, deberá cumplir con lo dispuesto en los Artículos 16, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los Artículos 10, 11 y 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Que en este tenor, toda vez que la reforma al Artículo Primero del Decreto No. 222, incluye la modificación del monto total autorizado para la contratación de deuda pública, pasando de \$228'109,725 a \$223'799,799, de los



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuales, hasta \$133'799,799 serán destinados al refinanciamiento de la deuda pública actualmente contratada por el Municipio de Tecate, Baja California con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, y los \$90'000,000 restantes deberán destinarse a inversiones públicas productivas y que esta disminución del monto total autorizado por \$4'309,476, obedece a la actualización del saldo insoluto del crédito suscrito con BANSI, que originalmente ascendía a \$138'109,275, para quedar en \$133'799,799. Se concluye que la modificación al monto total autorizado no involucra un incremento del mismo, sino que, por el contrario, representa una disminución de la suma autorizada para la contratación del refinanciamiento, y que además, el plazo autorizado permanece sin cambio; motivo por el cual, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera que prevalece el análisis de la capacidad de pago contenida en su Dictamen No. 165 del día 10 de marzo de 2023, mismo que fue aprobado por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en fecha 16 de marzo de 2023.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, acuerda que el Resolutivo Segundo de la Iniciativa, pase a formar parte de los Artículos Transitorios del Decreto, para contener un Resolutivo Único que establezca que *“Se aprueba el Decreto para modificar los Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo; Cuarto, fracciones I, II, adicionando un tercer párrafo a la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, para quedar como sigue:”.*

**CUADRAGÉSIMO.** - Que, asimismo, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda adicionar a la Iniciativa de Decreto, los dos Artículos Transitorios que se contiene en el Oficio No. OP/1115/2013, los cuales se determinan como viables. Asimismo, acuerda realizar cambios al texto del Decreto por técnica legislativa, a efecto de facilitar la comprensión, aplicación y entrada en vigor del Decreto modificatorio.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracciones II y VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio no. TIT/1272/2023, de fecha 02 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, numeral 2, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para modificar los Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo; Cuarto, fracciones I, II, adicionando un tercer párrafo a la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

[. . .]

a) Hasta la cantidad de \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**
BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	23 DE FEBRERO DE 2016*	\$160'000,000.00 Moneda Nacional	\$133,799,779.00 Moneda Nacional	P02-0516025

\* Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

\*\* [. . .]

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:

- Bienes Inmuebles;
- Equipo de defensa y Seguridad;
- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
- Mobiliario y equipo de administración;
- Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
- Vehículos y Equipo de Transporte.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[. . .]

[. . .]

**ARTÍCULO TERCERO.- [ . . . ]**

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. - [ . . . ]**

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.

[. . .]

[. . .]

II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- [ . . . ]

[ . . . ]

Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago.

IV.- [ . . . ]

V.- [ . . . ]

[ . . . ]

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 190, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...ya había preguntado, adelante Diputada Daylín, adelante Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. La verdad es que, me preocupa muchísimo la situación que, que tiene Tecate; está muy, muy endeudado, de hecho es de los más endeudados y este tema ya se había discutido también en, en marzo, si no me equivoco, y de hecho ya habíamos votado en contra. Entonces, yo considero que es muy importante ser muy responsables con, con las finanzas; pero sobre todo con, con lo, la capacidad que tiene realmente la ciudad y la comunidad, y yo creo que, que esto sí se tiene que revisar más a detalle. Este,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

honestamente estaré en contra y además, pues también solicito que se, que mis compañeras y compañeros lo, lo verifiquen bien, porque la verdad es que la situación que está enfrentando Tecate pues es muy, muy compleja conforme a las finanzas, incluso también usted sabrá Presidente, el tema del ISSSTECALI y pues bueno, es de los más endeudados. Entonces, mi voto será en contra, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Daylín. Si no hay ningún otro orado en contra, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 190, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en marzo como en noviembre, en contra.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 190 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>5</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continuando con el siguiente apartado de: "**Proposiciones**", haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Solicito que el contenido de la presente Proposición se inserte íntegro en la gaceta parlamentaria y demás instrumentos de registro. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
HONORABLE ASAMBLEA:

La compraventa de vehículos usados entre particulares representa un flujo importante de recursos para la economía; además, resulta una opción frecuente para quienes buscan un automóvil a menor costo que les permita trasladarse de un lugar a otro, con fines de trabajo, escolares o esparcimiento. Resultando

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fundamental que todas las personas que adquirieran un vehículo lo den de alta en el registro estatal vehicular y que como lo enajenan, se aseguren de que el vehículo, propietario o propietaria lo registre a su nombre.

Al respecto, el artículo 22 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, dispone que las placas y tarjetas de circulación, son intransferibles. Así mismo, obliga a realizar la baja de un vehículo al momento de su venta, señalando que en tanto ello no se realice, se presumirá que su propietario es quien aparece en el registro vehicular. Por lo que, éste seguiría con los derechos y obligaciones, como legítimo dueño de la unidad frente a la autoridad y frente a terceros. Desafortunadamente el padrón de vehículos registrados en el Estado, tiene un nivel muy alto de actualización en deterioro, a el padrón vehicular; es decir, tiene un nivel de la, de no actualización. No está actualizado el padrón estatal vehicular, siendo de las principales causas en lo, lo oneroso que resulta el trámite conforme a lo, al impuesto sobre la compra-venta y operaciones similares que grava dicha enajenación con el 4 por ciento del valor del vehículo, tomando en cuenta el año de este vehículo, así como el factor de depreciación en relación con su antigüedad, acorde a lo previsto en el numeral 5, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, en este ejercicio fiscal 2023. Así, por ejemplo, una persona que pretenda realizar el cambio de propietario de un vehículo tipo sedan modelo 2016, tendría que pagar más de 3 mil 500 pesos por la expedición de las nuevas láminas y tarjeta de circulación y 4 mil 200 pesos en promedio por el impuesto a la compraventa, lo que representa una cantidad total de 7 mil 700 pesos. Realizar el cambio de propietario

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de un vehículo con antigüedad mayor a diez años, tiene un costo promedio de 4 mil pesos, mientras que el trámite para vehículos de modelo reciente, puede superar los 25 mil pesos, dependiendo el tipo de unidad.

Es por ello que las personas van posponiendo la realización de su cambio de propietario o de plano, deciden no hacerlo, lo que repercute en la recaudación y sobre todo, en el hecho de que el registro vehicular va perdiendo su actualización en perjuicio de la certeza jurídica y de la seguridad pública.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA MAESTRA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA, SU DEPENDENCIA A CARGO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, A FIN DE QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y LA PERTINENCIA DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA A LOS COMPRADORES O ADQUIRENTES DE VEHÍCULOS USADOS DE USO PARTICULAR, LA REALIZACIÓN, REALIZAR LOS DATOS, REGULARIZAR LOS DATOS DE SUS UNIDADES, REALIZANDO EL CAMBIO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DE PROPIETARIO RESPECTIVO, A UN COSTO MÁS, MÁS ASEQUIBLE QUE EL QUE SE RESULTA DE APLICAR EL VIGENTE IMPUESTO SOBRE LA COMPRAVENTA Y OPERACIONES SIMILARES, TENIENDO COMO FINALIDAD PRIMORDIAL O EXTRA FISCAL LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA )**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas buscamos la facilidad de contar con una unidad que resuelva nuestros problemas de movilidad y nos permita trasladarnos de un lugar a otro con fines de trabajo o esparcimiento, así como para acudir a la escuela, o a atender nuestros asuntos personales. En ese sentido, la adquisición de un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

vehículo o carro, como coloquialmente se dice en la frontera, políticas públicas de movilidad aparte, es una aspiración legítima y, por lo mismo, respetable de las y los bajacalifornianos.

La compraventa de vehículos usados entre particulares representa un flujo importante de recursos para nuestra economía; además, resulta una opción frecuente entre las personas que buscan un automóvil a menor costo del que pudieran pagar en una agencia por una unidad nueva.

Según datos del INEGI, con corte al año 2022, en Baja California hay 1.7 millones de vehículos de uso particular registrados. Ello sin contar los vehículos de procedencia extranjera que no han sido regularizados, popularmente conocidos como carros chocolate, de los que según estimaciones podríamos estar hablando entre 500 y 600 mil vehículos. Es decir, por nuestras calles y avenidas circulan, un aproximado de 2.3 millones de vehículos de uso privado.

La adquisición de un vehículo nacional, o en el extranjero para su importación y circulación en la franja o zona fronteriza, así como la regularización de los llamados autos chocolate que actualmente se lleva a cabo por decreto del gobierno federal, son actos que no solamente implican el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduanales que en su caso correspondan; también conllevan que las autoridades tengan conocimiento, con claridad, de quién o quiénes son los legítimos propietarios y quiénes están conduciendo esos vehículos. Para esto, es fundamental que todas las personas que cuentan con un vehículo lo den de alta en el registro estatal vehicular y que, cuando lo enajenan, por cualquier título, se aseguren de que el nuevo propietario o propietaria haga lo propio en el registro vehicular.

Al respecto, el artículo 22 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, dispone que los elementos de identificación vehicular, entre los que se comprenden placas y tarjetas de circulación, son intransferibles. Asimismo, obliga a que en la enajenación de un vehículo, deberá darse de baja el mismo a más tardar al momento de dicha enajenación, a fin de que el nuevo adquirente esté en aptitud de registrarlo nuevamente a su nombre, y pueda obtener los elementos de identificación vehicular respectivos. Finalmente, estatuye el referido numeral, que en tanto no se realice la baja respectiva, se presumirá que el propietario del vehículo es quien aparece como tal en el registro estatal vehicular, por lo que éste seguiría con las facultades, derechos y obligaciones como legítimo dueño de la unidad frente a la autoridad y terceros.

Desafortunadamente no es temerario afirmar que el padrón de vehículos registrados en el estado, no tiene un nivel de actualización que permita cumplir con sus fines, debido a que existe un alto índice de personas que por diversas causas incumplen con la obligación legal prevista en el párrafo anterior, y omiten la realización del trámite relativo al cambio de propietario de un vehículo, cuando lo adquieren.

Esto no quiere decir que no se esté realizando la compra y venta de vehículos todos los días del año; lo que implica es que no todos los adquirentes están realizando el respectivo de cambio de propietario ante la Recaudación de Rentas del Estado, siendo una de las principales razones, lo oneroso que se ha

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tornado el trámite conforme al Impuesto sobre Compraventa y Operaciones Similares, que grava dicha enajenación con el 4% del valor del vehículo, tomando en cuenta para determinar la base respectiva, el año del mismo, así como un factor de depreciación en relación con esa data, acorde a lo previsto por el numeral 5, de la Ley de Ingresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal 2023, el cual proyecta un ingreso cercano a los 108 millones de pesos anuales por la recaudación de ese tributo.

Así, por ejemplo, una persona que pretenda realizar el cambio de propietario de un vehículo tipo sedan modelo 2016, tendría que pagar más de 3 mil 500 pesos por la expedición de las nuevas láminas y tarjeta de circulación, además de 4 mil 200 pesos en promedio por el impuesto a la compraventa, lo que representa una cantidad que ronda los 7 mil 700 pesos, que deberá enterar por actualizar a su nombre en el registro estatal la adquisición de un vehículo que ya estaba registrado con antelación. Realizar un cambio de propietario de un vehículo con una antigüedad mayor a diez años ronda en promedio los 4 mil pesos, mientras que si se pretende realizar el trámite con vehículos de modelo reciente, el costo puede superar los 25 mil pesos, dependiendo de las características de la unidad.

Lo oneroso de este trámite está impactando negativamente en el padrón vehicular puesto que las personas que adquieren un vehículo van posponiendo la realización de su cambio de propietario, o de plano deciden no hacerlo, lo que repercute en la recaudación y sobre todo, en el hecho de que el registro vehicular va perdiendo su actualización.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De ahí que, por este medio se propone que la XXIV Legislatura del Congreso del Estado dirija un atento exhorto a la Titular del Ejecutivo Estatal para que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que en uso de sus atribuciones, determine el impacto presupuestal y la pertinencia de diseñar e implementar un mecanismo legal y administrativo que permita un plazo temporal a compradores o adquirentes de vehículos usados de uso particular, a fin de que regularicen los datos de sus unidades, realizando el cambio de propietario respectivo, a un costo más asequible que el que resulta de aplicar el vigente Impuesto sobre Compraventa y Operaciones Similares, teniendo como finalidad primordial la actualización del registro estatal vehicular así como la seguridad jurídica en la propiedad de las y los bajacalifornianos, más allá de los beneficios financieros derivados de la recaudación por dicho trámite, y siempre que ello no repercuta negativamente en las acciones de gobierno proyectadas en beneficio de la población con tales recursos.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

#### **RESOLUTIVO.**

**ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y LA PERTINENCIA DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA A COMPRADORES O ADQUIRENTES DE VEHÍCULOS USADOS DE USO PARTICULAR, REGULARIZAR LOS DATOS DE SUS UNIDADES, REALIZANDO EL CAMBIO DE PROPIETARIO RESPECTIVO, A UN COSTO MÁS ASEQUIBLE QUE EL QUE RESULTA DE APLICAR EL VIGENTE IMPUESTO SOBRE COMPRAVENTA Y OPERACIONES SIMILARES, TENIENDO COMO FINALIDAD PRIMORDIAL O EXTRA FISCAL LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, adelante Diputado Blásquez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pido me suscriba el compañero en su propuesta, por favor, si no tiene inconveniente.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo ningún orador en contra, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a Proposición, ¡ah!, inicia el debate de la Proposición misma. Se sumó Blásquez, no habiendo ningún orador, solicito a la Diputada, ¿ya estaba la dispensa?, a ver, ¿no estaba la dispensa? Estamos en la dispensa, solicito ponga a votación económica la dispensa solicitada.
  
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ahora sí, se suma Blásquez, no, se suma Blásquez...
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, ¿me permite?
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el, adelante Diputado Blásquez.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le pido al compañero tenga el comedimiento de aceptar mi suscripción a su propuesta, por favor.
  
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Claro que sí.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que estuvieran, que intervenir contra la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada por Diego.** A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Los suscritos DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción III, 114, 118 Y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente PROPOSICION

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTEMPLÉN Y APRUEBEN, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO, bajo los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado, como rector de las políticas públicas para dotar de seguridad pública a todos y todas, debe de tener en cuenta que no sólo se trata de reducir los niveles de vulnerabilidad que tienen las y los ciudadanos frente a los poderes fácticos y sus amenazas, también debe garantizar la erradicación de aquellas problemáticas que encierran los niveles de inseguridad como pobreza, falta de ofertas laborales, entre otras. Así pues, las autoridades competentes, deben implementar las medidas a su alcance y ejecutar políticas públicas concretas, eficientes y eficaces; pero además, las mismas deben estructurarse en el marco de respeto irrestricto a los demás derechos humanos. Bajo esta premisa y con el propósito de fortalecer instituciones encargadas de la seguridad pública e incentivar a las instituciones policíacas, reorganizándolas en un esquema de Mando Policial Único, en nuestro país, se estableció desde el año 2008, el subsidio a municipios y, en su caso, a Estados, cuando estos tengan a su cargo o ejerzan la función en coordinación con los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

primeros, de la seguridad pública, mismo que se denominó SUBSEMUN. Posteriormente, en el 2015, en sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se aprobaron los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Salud Pública, de Seguridad Pública y su estructura, como los Programas de Prioridad Nacional y, para el ejercicio fiscal 2016 se aprobó la creación del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios (FORTASEG), con la fusión del subsidio para la Policía Acreditada y el subsidio para la Seguridad Pública (SUBSEMUN). En el PEF 2016 se le otorgó al FORTASEG un total de 5 mil 952 millones 700 mil pesos, logrando apoyar a los municipios mediante el financiamiento de acciones relativas a la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. Además, con el recurso se fortalecía la infraestructura tecnológica de los cuerpos de seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia, se capacitaba a las y los elementos en materias como derechos humanos e igualdad de género. Desgraciadamente, en los Presupuestos de Egresos de la Federación, desde los ejercicios fiscales 2017 a 2020, se observó una tendencia a la baja en la asignación de recursos a este subsidio y, a partir del 2021, el mismo desapareció de la programación presupuestal. Entre los argumentos para la desaparición del FORTASEG, como tantos otros programas se encuentra que este programa prestaba a prácticas de corrupción y que los presupuestos no llegaban a donde debían llegar; sin embargo, los resultados de las más de 200 auditorías realizadas a dicho programa por parte de la Auditoría Superior de la Federación, no se observaban sumas tan grandes como con otras partidas,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como lo pueden ser los montos destinados a Dos Bocas, al Tren Maya o SEGALMEX. Si hacemos un comparativo, al Tren Maya se le han realizado observaciones por más de mil millones de pesos; de las auditorías a la construcción de la Refinería Dos Bocas, se han observado por lo menos 376 millones y múltiples señalamientos de sobrecostos en la compra de material y a, a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), se le han hecho observaciones, en el 2023, de por lo menos 884 millones de pesos, por lo que, sumado a observaciones previas dan un total de más de 15 mil millones de pesos.

Asimismo, se estableció el desarrollo de un Modelo Nacional de Policía que considera y articula los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y toman en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales, teniendo que ser integral y transversal, considerando el respeto de los derechos humanos, con un enfoque de proximidad y participación ciudadana. Y como eje prioritario, la preservación del delito, con el propósito de contribuir a la construcción de la paz mediante la reducción de la violencia entre grupos de personas.

Finalmente, se facultó al Senado de la República para que analizara la estrategia de materia anual con el fin de fortalecerla y contribuir a lograr los fines planteados en la estrategia.

El aumento a la violencia y la disminución de los recursos que se otorgan a las entidades y municipios, van íntimamente ligados, según lo publicado por el Índice de Paz México 2023, México gasta menos en seguridad, justicia y seguridad pública que los promedios regionales e internacionales. Una tendencia similar surge cuando

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se compara el gasto mexicano en justicia y seguridad interior con el de otros países de América Latina y el Caribe . Teniendo en cuenta que los altos niveles de violencia del país, se podrían obtener resultados considerables argumentando la inversión..

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, ¿le falta mucho?, porque ya se pasó como dos minutos.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Un minuto. ...insuficiente puede crear condiciones para niveles más altos de impunidad. En materia de seguridad, no podemos dejar de lado la responsabilidad que tenemos todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, se deben realizar todos los esfuerzos para convocar a una gran mesa por la pacificación de nuestro país en donde participen especialistas, organizaciones civiles.

Insistimos, es tiempo de retomar las causas ciudadanas, volver a ver a las madres, padres, hermanos, esposas, hijas e hijos que se han quedado sin un familiar; volvamos a humanizar la política. En un país y en un Estado dolido e invadido por la violencia y la impunidad, lo menos que debemos hacer es poner por encima de nuestras agendas particulares o de grupos, las necesidades de las y los ciudadanos. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones que nos brinda el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, les solicito se Dispense de Trámite correspondiente el primer, el presente Punto de Acuerdo para que sea discutida y aprobado en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONTEMPLE, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LOS QUE SE PUEDA GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL GOBIERNO, DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos **DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118 Y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTEMPLÉN Y APRUEBEN, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO,** con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las personas tenemos la imperante necesidad de gozar de la seguridad, requisito indispensable para poder gozar de otros derechos humanos como el sano desarrollo, libre tránsito, asociación, entre otros.

El Estado, como rector de las políticas públicas para dotar de seguridad pública a todas y todos, debe de tener en cuenta que no solo se trata de reducir los niveles de vulnerabilidad que tienen las y los ciudadanos frente a los poderes fácticos y sus amenazas, también debe de garantizar la erradicación de aquellas problemáticas que encierran los niveles de inseguridad como pobreza, falta de ofertas laborales, entre otras.

Así pues, las autoridades competentes, deben implementar las medidas a su alcance y ejecutar políticas públicas concretas, eficientes y eficaces, pero además las mismas deben estructurarse en el marco de respeto irrestricto a los demás derechos humanos.

Como sociedad, no podemos ser ajenos al rompimiento generalizado del tejido social, lo que desencadena altos niveles de violencia, constantemente, si no es que, a diario, los medios de comunicación nos dan cuenta de los delitos cometidos, a lo que abonan los altos niveles de marginación, falta de educación, de oferta laboral y crisis intrafamiliar.<sup>34</sup>

Bajo esta premisa y con el propósito de fortalecer instituciones encargadas de la seguridad pública e incentivar a instituciones policiales, reorganizándolas en un esquema de Mando Policial Único, en nuestro país, se estableció desde el año 2008, el subsidio a municipios y, en su caso, a estados, cuando estos tengan a su cargo o ejerzan la función en coordinación con los primeros, de la seguridad pública, mismo que se denominó SUBSEMUN.

Posteriormente, en 2015, en sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se aprobaron los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, como los Programas de Prioridad Nacional y, para el ejercicio fiscal de 2016 se aprobó la creación del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios (FORTASEG), con la fusión del Subsidio para la Policía Acreditada (SPA) y el subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).

En el PEF 2016 se le otorgó al FORTASEG un total de 5 mil 952 millones 700 mil pesos, logrando apoyar a los municipios mediante el financiamiento de acciones relativas a la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

Además, con el recurso se fortalecía la infraestructura tecnológica de los cuerpos de seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y se capacitaba a las y los elementos en materias como derechos humanos y la igualdad de género.

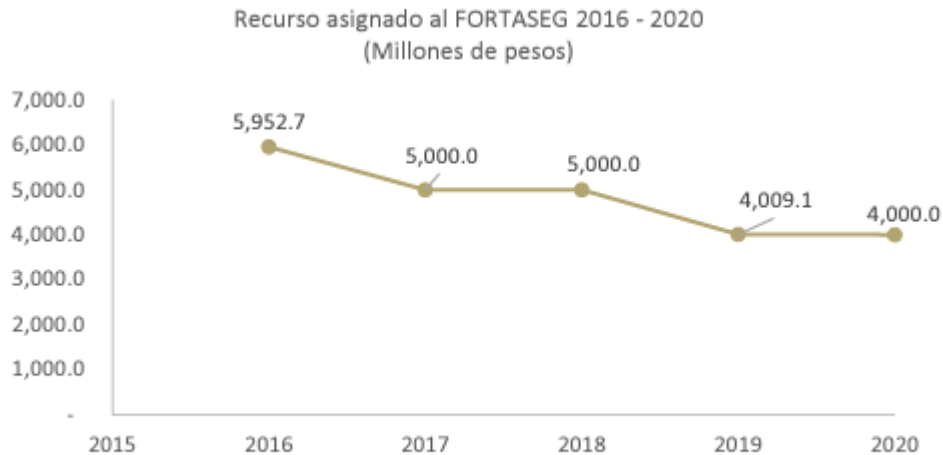
Desgraciadamente, en los Presupuestos de Egresos de la Federación, desde los ejercicios fiscales 2017 a 2020, se observó una tendencia a la baja en la asignación de recursos a este subsidio y, a partir de 2021, el mismo desapareció de la

---

<sup>34</sup> Con información del siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf> . Consultado el día 23 de agosto de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

programación presupuestal. A continuación, podemos observar el comportamiento de este programa:<sup>35</sup>



Fuente: Elaborado por la ASF con base en el PEF 2016 - 2020.

Con los recursos que se asignaba a las entidades y a los municipios, se logra observar que estos se dirigían, en su mayor parte, al equipamiento de las y los elementos y para la infraestructura, con un porcentaje del 58.6%, que equivalía a 2 mil 299 millones 300 mil pesos y, seguido de esto, la prioridad era la Profesionalización, Certificación y Capacitación.<sup>36</sup>

A continuación, se presenta un gráfico con dichos porcentajes:

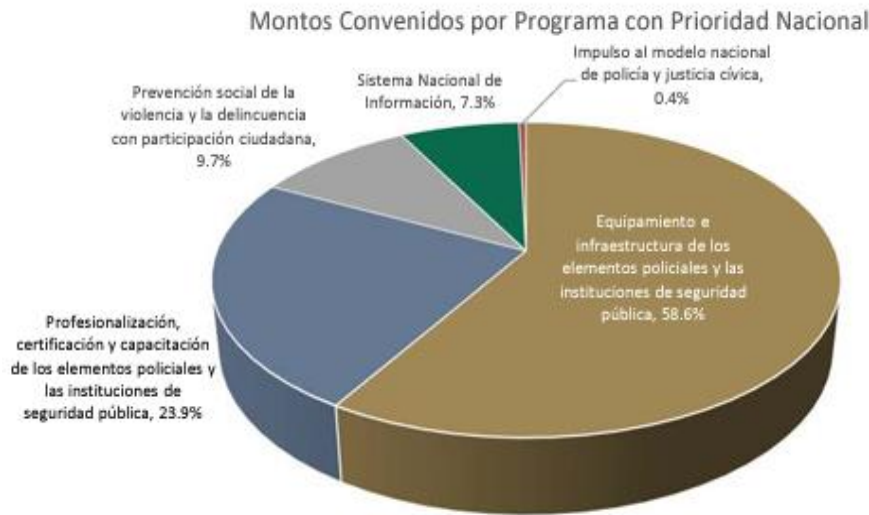
<sup>35</sup> Con información del siguiente enlace:

[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/MR-FORTASEG\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/MR-FORTASEG_a.pdf) Consultada el día 24 de agosto de 2023.

<sup>36</sup> Íbidem.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**



**Fuente:** Elaborado por la ASF con base en el Informe anual de evaluación del desempeño FORTASEG 2020 del SESNSP.

Entre los argumentos para la desaparición del FORTASEG, como tantos otros programas se encuentra que este programa se prestaba a prácticas de corrupción y que los presupuestos no llegaban a donde debían llegar, sin embargo, los resultados de las más de 200 auditorías realizadas a dicho programa por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), no se observaban sumas tan grandes como con otras partidas, como lo pueden ser los montos destinados a Dos Bocas, Tren Maya o SEGALMEX, a continuación presentamos los resultados de las auditorías:

CP	Universe seleccionado (mdp)	Muestra auditada (mdp)	%	No. de auditorías	Monto observado (mdp)
2016	2,287.7	2,015.8	88.1	71	145.4
2017	1,489.5	1,378.4	92.5	51	49.0
2018	4,977.9	4,807.6	96.3	54	190.1
2019	1,776.0	1,511.3	85.1	32	57.0
	10,531.1	9,712.8	90.6	208	574.2

**FUENTE:** Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Revisión de las Cuentas Públicas 2016-2019.

Si hacemos un comparativo, al Tren Maya se le han realizado observaciones por más de mil millones de pesos; de las auditorías a la construcción de la Refinería Dos Bocas, se han observado por lo menos 376 millones y múltiples señalamientos de sobrecostos en la compra de materiales y a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), se le han hecho observaciones, en 2023, de por lo menos 884

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

millones de pesos, lo que sumando a observaciones previas da un total de más de 15 mil millones de pesos.

Debemos recordar que, en México, según el artículo 76, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene como facultad exclusiva el análisis y aprobación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así pues, esta se aprobó el día 25 de abril de 2019, con los siguientes objetivos:

1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
2. Garantizar el empleo, educación, salud y bienestar.
3. Pleno respeto y promoción de los derechos humanos.
4. Regeneración ética de la sociedad.
5. Reformular el combate a las drogas.
6. Empezar la construcción de la paz.
7. Procesos de desmovilización, desarme y reinserción.
8. Seguridad pública, seguridad nacional y paz.

Asimismo, se estableció el desarrollo de un Modelo Nacional de Policía que considerará y articulará los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y tomará en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales, teniendo que ser integral y transversal, considerando el respeto a los derechos humanos, con un enfoque de proximidad y participación ciudadana. Y como eje prioritario, la prevención del delito, con el propósito de contribuir a la construcción de la paz mediante la reducción de la violencia entre grupos y personas.

Finalmente, se facultó al Senado de la República para que analizara la estrategia de manera anual con el fin de fortalecerla y contribuir a lograr los fines planteados en la Estrategia.

Sin embargo, los objetivos planteados no sólo no sean cumplido, sino que los mismos no han sido ajustados a la realidad que vive nuestro país, además, los recursos públicos que se otorgan al ramo de seguridad pública complican mucho que los municipios y los estados puedan cumplir con su labor de seguridad pública, para este ejercicio fiscal, tan solo se aprobó un presupuesto de mil millones de pesos al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(FOFISP), mismo que se distribuye, según sus lineamientos de la siguiente manera<sup>37</sup>:

Entidad Federativa	Distribución Final FOFISP 2023
Aguascalientes	15,703,354.00
Baja California	27,213,688.00
Baja California Sur	11,324,047.00
Campeche	12,909,335.00
Coahuila de Zaragoza	27,275,666.00
Colima	20,310,586.00
Chiapas	40,184,199.00
Chihuahua	28,482,577.00
Ciudad de México	69,553,792.00
Durango	24,718,464.00
Guanajuato	42,062,120.00
Guerrero	25,684,383.00
Hidalgo	25,413,342.00
Jalisco	62,957,194.00
México	107,920,078.00
Michoacán de Ocampo	38,668,087.00
Morelos	18,738,542.00
Nayarit	13,163,502.00
Nuevo León	39,435,910.00
Oaxaca	30,315,326.00
Puebla	43,729,978.00
Querétaro	19,198,501.00
Quintana Roo	18,249,607.00
San Luis Potosí	23,746,181.00
Sinaloa	23,572,282.00
Sonora	26,333,502.00
Tabasco	26,995,504.00
Tamaulipas	28,665,903.00
Tlaxcala	13,903,673.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	59,200,563.00
Yucatán	19,571,590.00
Zacatecas	14,798,524.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,000,000,000.00</b>

El aumento en la violencia y la disminución de los recursos que se otorgan a las entidades y municipios, van íntimamente ligados, según lo publicado por el Índice de Paz México 2023, México gasta menos en seguridad, justicia y seguridad pública que los promedios regionales e internacionales. El gasto militar de México equivale al 0.6 % de su PIB, muy por debajo del promedio mundial. De manera similar, el gasto público mexicano en justicia y seguridad pública es muy inferior a los niveles regionales e internacionales. México gastó el 0.63 % de su PIB en el sistema de justicia y seguridad pública en 2021, menos de la mitad del promedio de la OCDE.

<sup>37</sup> Con información del siguiente enlace:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/829535/Lineamientos\\_FOFISP\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/829535/Lineamientos_FOFISP_2023.pdf) Consultada el día 24 de agosto de 2023.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Una tendencia similar surge cuando se compara el gasto mexicano en justicia y seguridad interior con el de otros países de América Latina y el Caribe. Teniendo en cuenta los altos niveles de violencia del país, se podrían obtener resultados considerables aumentando la inversión en seguridad pública y el sistema de justicia para igualar el promedio de la OCDE. Sin embargo, la inversión insuficiente puede crear condiciones para niveles más altos de impunidad, lo que a su vez reduce los factores disuasorios del crimen y la violencia. Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), existe un déficit de aproximadamente 42 % de policías estatales, hallazgo que respalda la hipótesis de subinversión en seguridad. Con 1.02 policías por cada 1,000 habitantes, México está por debajo del estándar internacional mínimo de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CONASP)<sup>38</sup>.

Asimismo, según el Índice de Paz en México 2023, realizado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP):

*“La paz en México se ha deteriorado en un 14.8% en los últimos 8 años. Sin embargo, en los últimos tres años, la paz en el país ha mejorado un 3.6%.*

*A pesar de algunos avances positivos, muchos indicadores de delincuencia siguen siendo muchos más altos que en 2015. La tasa nacional de homicidios registró un aumento del 63% de 15.1 a 24.5 muertes por cada 100,000 habitantes entre 2015 y 2022”.*<sup>39</sup>

De igual manera el informe señalado destaca:

*“En la última década, México se ha convertido en un lugar mucho más peligroso para los activistas sociales. Un informe de 2022 clasificó a México como el lugar más mortífero del mundo para ser activista ambiental, con 54 activistas asesinados el año anterior.*

---

<sup>38</sup> IEP. (2022). *Gasto del Gobierno en la contención de la violencia en México*. Obtenido de [https://www.indicedepazmexico.org/gasto-del-gobierno-en-la-contencion-de-la-violencia-en-mexico:](https://www.indicedepazmexico.org/gasto-del-gobierno-en-la-contencion-de-la-violencia-en-mexico) <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2022/05/ESP-MPI-2022-web.pdf>

<sup>39</sup> Instituto para la Economía y la Paz. Índice de Paz México 2023: identificación y medición de los factores que impulsan la paz, Sídney, mayo de 2023. Disponible en <http://visionofhumanity.org/resources> (consultado Fecha Mes Año).



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*En 2015, los enfrentamientos que involucraron al menos a uno de los dos cárteles más poderosos del país, el Cártel de Sinaloa y el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG), representaron el 42% de todas las muertes por conflicto de cárteles, pero para 2021 representaron el 95% de los homicidios.”<sup>40</sup>*

Con las partidas presupuestales y sus programas prioritarios, las administraciones revelan en que enfocan sus presupuestos y, por lo tanto, los temas más relevantes por resolver, para este Gobierno, entre las prioridades destacan:

- a. Construcción refinería dos bocas.
- b. Aeropuerto Felipe Ángeles.
- c. Sembrando Vidas.
- d. Tandas para el bienestar.
- e. Tren Maya.

Esto nos da cuenta del poco compromiso presupuestal del Gobierno Federal en este rubro que, como hemos señalado es sumamente importante para la garantía de otros derechos humanos.

Tenemos la firme convicción que un verdadero Estado de Derecho, debe garantizar los derechos humanos a todas y todos los ciudadanos y es imprescindible que vaya de la mano con una estrategia integral de seguridad, solo así se podrá conseguir un estado con paz social.

En materia de seguridad, no podemos dejar de lado la responsabilidad que tenemos todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, se deben realizar todos los esfuerzos para convocar a una gran mesa por la pacificación de nuestro país en donde participen especialistas, organizaciones sociales; es urgente convocar a un ejercicio de gobernanza en donde, claros que nuestras decisiones trascienden a las vidas de todas y todos los ciudadanos, actuemos de manera firme en contra de la violencia.

El presente acuerdo se genera desde la voz de la ciudadanía que ya exige un alto a la violencia y nos exige a todas y todos quienes desempeñamos un cargo público hacernos corresponsables en la solución de este grave problema que envuelve a nuestro país.

---

<sup>40</sup> Íbidem.

Insistimos, es tiempo de retomar las causas ciudadanas, voltear a ver a las madres, padres, hermanos, esposas, hijas e hijos que se han quedado sin un familiar; volvamos a humanizar la política. En un país y en un estado dolido e invadido por la violencia y la impunidad, lo menos que debemos hacer es poner por encima de nuestras agendas particulares o de grupo, las necesidades de las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicitamos muy atentamente como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitamos se **Dispense el Trámite** correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONTEMPLE, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS CON LOS QUE SE PUEDA GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

**SEGUNDO.-** LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

Dado en el Salón de Sesiones “**Lic. Benito Juárez García**” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra de la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la dispensa...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente, yo quiero decir algo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Montserrat.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Nadas más que el tema que está presentando la Diputada Alejandrina, estaría desfasado en tiempo, ya que se presentó hoy el presupuesto federal, se aprobó.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Pues igual lo remitimos y que en todo caso, que ellos nos lo hagan saber.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Nada más como comentario.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, gracias Diputada, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso. En los renglones que constituyen la parte final, pues en ningún momento nadie podría estar en contra de que se busque la forma de destinar mayores recursos para el rubro de seguridad pública; es más, puede ser que, que jamás haya suficientes recursos, este, suficientes, valga la redundancia, para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

desafortunadamente tener que estar combatiendo día a día, este, a la gente que por vida cotidiana trasgrede la ley. Aún, sin embargo, primer punto, este, el punto que comenta la Diputada Monserrat Rodríguez Lorenzo en relación a la, desfase que ya tendría este asunto en relación a lo que aprobó, este, el Congreso de la Unión; pero, pero igual, este, no estorba que se hagan, este, algunos comentarios, me refiero específicamente al punto final, que no podríamos estar en contra, pero no por los considerandos y las razones y todo lo que se ha venido planteando, que esa parte no la comparto. Esa, ese, esas argumentaciones que se dan y que se dicen, etcétera y que se eliminaron fondos y una serie de cosas, pues no las comparto porque al final de cuentas lo que se hizo por parte del gobierno federal precisamente fue una canalización diferente de recursos; yo hubiera querido que si verdaderamente estaban interesados en la seguridad pública, pues hubieran apoyado un proyecto interesante y que inclusive la oposición desafortunadamente se lo llevó hasta la corte el tema de la Guardia Nacional. El tema de la Guardia Nacional que, por cierto ellos fueron los que empezaron a, este, a involucrar al Ejército en las acciones y misiones, este, de apoyo a la seguridad pública; y nos quedó claro, este, con sus votaciones tanto en la Cámara Federal como en la Cámara Local, este, en donde se trató de consolidar un esquema que precisamente brindara protección a la ciudadanía, pues lo votan en contra. Y ahorita vienen y nos comentan, y nos tratan de decir que quieren más recursos, pues si eso ya iba a pasar, y no, ahí lo votaron en contra; y, podría seguir comentando, este, todas las aseveraciones que decían en relación a las refinerías que, pues vaya que les duele a la oposición, sobre todo al PAN, ¿por

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

qué?, pues porque, pues es increíble cómo, cómo PEMEX se convirtió para ellos, este, en una, en un gran negocio personal y en donde trataron, este, pues sí de conservarla, pero hacerla chiquita para todo lo demás privatizarlo. Y podría, lo vuelvo a decir, seguir hablando de varias cosas, no, no, este, estoy en contra de los renglones que constituyen ya lo que es el planteamiento; pero definitivamente no por las razones, ni ninguna de las, este, consideraciones que se hacen en relación, este, al, al, al contenido del documento antes del punto resolutivo. Entonces, ... en lo personal, este, voy con, con la petición, me queda claro que ya está fuera de tiempo, es este, ya, ya, eso ya se aprobó y seguramente se vio que hubiera suficiente recurso para este rubro; pero lo vuelvo a decir, ojalá eso, eso, todo eso que se dijo lo hubieran tomado en cuenta cuando votaron en contra de que la Guardia Nacional pudiera estar legislada correc, este, más correctamente y sus misiones de auxilio en la investigación, persecución y en la seguridad nacional, este, eso sí nos habría servido de mucho y ahí votaron en contra. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Molina. Adelante, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** La Diputada, la Diputada Alejandrina también pidió la palabra, no sé si quieres hablar primero, Diputada. ¡Ah!, la Diputada Alejandrina quiere hablar primero, no sé si nos lo permite, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Efectivamente, curiosamente como lo acaba de informar el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputado Molina, el tema de la Guardia Nacional nosotros lo votamos en contra, y, y nosotros, como también lo acaba de señalar, le habíamos dado una participación en los gobiernos del PAN a la Guardia Nacional; pero era, pero era a través de una estrategia y coordinación, que es lo que nosotros siempre hemos señalado en Acción Nacional. Mientras no exista una verdadera estrategia del gobierno de MORENA para abatir los altos índices de inseguridad, vamos a seguir, sucediendo lo que hasta ahorita hemos visto, que todos los índices delictivos han ido hacia arriba. Y curiosamente Andrés Manuel siempre dijo que estaba en contra, hay mil videos de esos, ¿no?, en los que él se manifestó siempre en contra de que se militarizara el País, eran sus palabras textuales; y, curiosamente llega y retoma ese tema, pero no sólo para que sean coordinados entre los demás entes o policías de, de gobierno que le tenían que dar la seguridad y la paz social que requerían los ciudadanos, sino que le proporciona todo el poder a la Guardia Nacional. Y no nos equivocamos, yo creo que no nos equivocamos porque si bien es cierto Acción Nacional dio un voto en contra, más cierto es que se aprobó y aun así, y cuando se aprobó y se le dio todo el presupuesto que se ha requerido, no vemos solución al problema de seguridad en todo el país, estamos rebasados en ese tema de seguridad. Entonces, no comparto lo argumentado y me sostengo en el tema de que tenemos que trabajar como legislatura para ayudarles, ¿no?, al, al Ejecutivo que tampoco ha podido en el Estado con el tema de seguridad y poder sacar el tema adelante; porque, al final de cuentas es algo en lo que nos comprometimos cuando pedimos todos el voto y, y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ya las madres estamos muy, muy dolidas y las mujeres también por la falta de atención de seguridad en el Estado. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Sí, nada más para respaldar la, la Iniciativa, digo, honestamente ya hay un histórico en esta legislatura cuando estuvimos discutiendo sobre el tema de la Guardia. Entonces, yo creo que nuestras, en nuestros criterios están muy claros y, y muy firmes en cuanto a que realmente ha sido un plan fallido porque ni siquiera ha sido estrategia la seguridad que tienen hoy nuestro país; y, honestamente el, el tema de la Guardia y esa, ese repliegue que hace el Diputado Molina en cuanto a que, este, vienen a ser como una salvación, le quiero decir al Diputado que, pues es lo único que nos dejaron. Básicamente le quitaron los recursos a los, a los Municipios, le quitaron los recursos a la prevención del delito, le quitaron los recursos a las asociaciones civiles que hacían incluso actividad en los parques públicos de prevención del delito, en las escuelas, nos dejaron sin recursos para capacitación a nuestras policías municipales, nos dejaron sin recursos para su armamento, para, incluso para sus uniformes. Hoy nuestro Municipio está rentando patrullas, porque ni siquiera, ya no existe ni el FORTASEM ni el SUBSEMUN, ni ningún fondo al respecto; entonces, pues yo creo que más bien es porque no hay otra, no hay a donde voltear, es lo único que le dieron el recurso, el recurso se fue específicamente para este tema de esta estrategia fallida de, de la Guardia. Tenemos más inseguridad y es una percepción



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y también está avalada por números, nuestros indicadores, estamos altísimos en homicidio doloso en Baja California, a nivel nacional; yo creo que esos datos que, que la bancada de MORENA también lo sabe y el Diputado Molina lo saben. Entonces, yo creo que, hay, hay cosas en las que no vale la pena meternos, no defendamos lo indefendible, hay un problema de inseguridad latente, Mexicali la situación está horrible, antes nos comparábamos con Tijuana en que Mexicali era tranquilo y Tijuana, este, siempre tuvo momentos muy complejos hace muchos años y hoy podemos ver que no nos sentimos seguros en ningún lado del Estado. Así que, yo creo que, no nos metamos en cosas que la verdad no vale la pena discutir, hay un tema de inseguridad latente y no porque le hayan dado todos los recursos a la Guardia y a otras instancias de índole militar, significa que nuestras policías se van a quedar desamparadas. Así que, yo respaldo esta propuesta Diputadas, felicidades a la bancada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición.

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Con su venia. DIP.

MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEL HONORABLE CONGRESO. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los centros comunitarios son aquellos lugares donde los vecinos de la zona y las autoridades municipales, planean y aplican servicios comunitarios, en el ánimo de combatir la pobreza y marginación y elevar el nivel de vida de los ciudadanos. El objetivo principal de estos espacios, es ser el lugar donde la comunidad alcance un desarrollo socio-cultural para garantizar mediante la coordinación de las autoridades municipales y/o estatales con la ciudadanía los servicios sociales y sus programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo. Estos espacios que sirven de desarrollo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

comunitario tienen a bien impulsar los procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el capital social de las comunidades, mediante la conformación de grupos de desarrollo con el fin de propiciar la organización y participación comunitaria, la elaboración y ejecución de proyectos comunitarios, talleres de habilidades productivas, conformación y atención de grupos de adultos mayores, entre otros. En días pasados, al estar llevando a cabo una jornada comunitaria en el cual acercamos diversos servicios a las comunidades del segundo distrito, estando en el fraccionamiento Bugambilias, un grupo de ciudadanos residentes de la zona, se acercaron a una servidora para comentarme con mucha preocupación que el único espacio de esparcimiento con el que cuenta la comunidad para ir a caminar, hacer ejercicio, jugar, convivir con la familia cuenta con un edificio en completo abandono, el cual ha servido de picadero por muchos años, curiosamente se encuentra a un lado de, de este centro la comandancia, la estación de Policías del Fraccionamiento Bugambilias. En este espacio importante para los residentes del fraccionamiento Bugambilias y Villa Verde, hace ya varios años, se les informó que las instalaciones no eran seguras, por lo que tuvo que clausurar el edificio, por lo que se suspendieron las clases de arte y oficios, así como los servicios de salud que ofrecían. Dicho edificio que sirvió de Centro Comunitario desde ya hace más de 25 años, mismo que se creó en parte, con aportaciones de los habitantes del fraccionamiento, era un espacio de mucha utilidad para los habitantes del fraccionamiento, en donde se daban talleres de carpintería, computación, educación para adultos, nutriología, entre otros, eran muy bien aprovechados, además de que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

estaba al cuidado, éste ya se convirtió en un foco de infección. A decir de los vecinos hay que tener cuidado de no picarse al entrar al mencionado edificio, porque las cantidades enormes de jeringas tiradas en el suelo. El deterioro del edificio refleja el abandono de las autoridades a través de sus paredes grafiteadas y el cableado saqueado y las puertas y ventanas ultrajadas. En varias ocasiones, el edificio en comento ha tratado de ser rescatado; sin embargo, comentan los residentes de la zona, que las autoridades no han mostrado su interés por apoyar los proyectos que les han presentado. El volver a contar con los servicios que se ofrecían anteriormente, ayudaría muchísimo, ya que varios vecinos comentaron que no contaban con algún trabajo que les permitiera hacerse de sus recursos para cubrir sus necesidades diarias y poder salir adelante. Por lo que, el poder aprender un oficio les permitiría desarrollarse laboralmente, entre, entre madres solteras, adultos mayores y jóvenes con ganas de salir adelante y aprender un oficio para desarrollarse laboral y personalmente. Aunado a que, de utilizarse el edificio abandonado, éste ya no sería un refugio para personas en condición de calle, por el contrario, este lugar sería un espacio seguro de recreación para los vecinos aledaños al parque del fraccionamiento Bugambilia. Este Punto de Acuerdo busca promover el rescate de un espacio que fue productivo para la comunidad, en el cual se vuelvan a ofrecer cursos, talleres y otros servicios a la población; asimismo, que deje de ser un foco de infección y punto de reunión para personas en situación de calle. Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus atribuciones y facultades instruya a la Directora del DIF Mexicali, Helga Ileana Casanova López, para que lleve a cabo la rehabilitación y rescate del edificio que albergó el “Centro Comunitario de Bugambilias” ubicado por la Avenida Río Champotón No. 1103 del Fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, para que vuelva a ofrecer cursos, talleres y otros servicios en beneficio de la población que reside en dicha zona.

DADO en Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación. ATENTAMENTE: DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.  
Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los centros comunitarios son aquellos lugares donde los vecinos de la zona y las autoridades municipales, planean y aplican servicios comunitarios, en el ánimo de combatir la pobreza y marginación y elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

El objetivo principal de estos espacios, es ser el lugar donde la comunidad alcance un desarrollo socio-cultural para garantizar mediante la coordinación de las autoridades municipales y/o estatales con la ciudadanía los servicios sociales y sus programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

Estos espacios que sirven de desarrollo comunitario tienen a bien impulsar los procesos de organización, participación y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

autodesarrollo para fortalecer el capital social de las comunidades, mediante la conformación de grupos de desarrollo con el fin de propiciar la organización y participación comunitaria, la elaboración y ejecución de proyectos comunitarios, talleres de habilidades productivas, conformación y atención de grupos de adultos mayores, entre otros.

En días pasados, al estar llevando a cabo una jornada comunitaria en la cual acercamos diversos servicios a las comunidades del segundo distrito, estando en el fraccionamiento Bugambilias, un grupo de ciudadanos residentes de la zona, se acercaron a una servidora para comentarme con mucha preocupación que el único espacio de esparcimiento con el que cuenta la comunidad para ir a caminar, hacer ejercicio, jugar, convivir con la familia cuenta con un edificio en completo abandono, el cual ha servido de picadero por muchos años, curiosamente se encuentra a escasos metros de la estación de Policías del Fraccionamiento Bugambilias, precisamente en el mismo predio.

Este espacio importante para los residentes del fraccionamiento Bugambilias y Villa Verde, hace ya varios años, se les informó que las instalaciones no eran seguras, por lo que tuvo que

clausurar el edificio, por lo que se suspendieron las clases de arte y oficios, así como los servicios de salud que ofrecían.<sup>41</sup>

Dicho edificio que sirvió de Centro Comunitario desde ya hace más de 25 años, mismo que se creó en parte, con aportaciones de los habitantes del fraccionamiento, era un espacio de mucha utilidad para los vecinos de la zona, en donde se daban talleres de carpintería, computación, educación para adultos, nutriología, entre otros, eran muy bien aprovechados, además de que estaba muy cuidado, actualmente se ha convertido en un foco de infección.

Ha decir de los vecinos hay que tener cuidado de no picarse al entrar al mencionado edificio, por las cantidades enormes de jeringas tiradas en el suelo.

El deterioro del edificio refleja el abandono de las autoridades a través de sus paredes grafiteadas, el cableado saqueado, y las puertas y ventanas ultrajadas.

Lo que alguna vez fue un taller de carpintería, se volvió el refugio de personas en condición de calle, algunos se resguardan del calor, otros acuden para aplicarse una dosis de

---

<sup>41</sup> <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Centro-comunitario-sirve-para-orar-jugar-y-drogarse-20190620-0002.html>



droga vía intravenosa, dejando indicios por todo el suelo del lugar.

En varias ocasiones, el edificio en comento, ha tratado de ser rescatado, sin embargo, comentan los residentes de la zona, que las autoridades no han mostrado su interés en apoyar los proyectos que se les han presentado.

El volver a contar con los servicios que se ofrecían anteriormente, ayudaría muchísimo, ya que varios vecinos comentaron que no contaban con algún trabajo que les permitiera hacerse de recursos para cubrir sus necesidades diarias y poder salir adelante, por lo que, al poder aprender un oficio, les permitiría desarrollarse laboralmente, entre madres solteras, adultos mayores y jóvenes con ganas de salir adelante y aprender un oficio para desarrollarse laboral y personalmente.

Aunado a que, de utilizarse el edificio abandonado, este ya no sería un refugio para personas en condición de calle, por el contrario, este lugar sería un espacio seguro de recreación para los vecinos aledaños al parque del fraccionamiento Bugambilias.

Este Punto de Acuerdo busca promover el rescate de un espacio que fue productivo para la comunidad, en el cual se vuelvan a ofrecer cursos, talleres y otros servicios a la población, asimismo que deje de ser un foco de infección y punto de reunión para personas en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya a la Directora del DIF Mexicali, Helga Ileana Casanova López, para que lleve a cabo la rehabilitación y rescate del edificio que albergó el “Centro Comunitario de Bugambilias” ubicado en Avenida Río Champotón No. 1103 del Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad de Mexicali, Baja California, para que vuelva a ofrecer cursos, talleres y otros servicios en beneficio de la población que reside en dicha zona.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Amintha. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los Diputados que deseen intervenir contra de la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada, a la votación...

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No, no es, perdón...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Está en contra de la dispensa?

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah!, bueno entonces déjeme votar la dispensa de trámite. Sí, luego me hacen bolas y luego dicen que yo, pues, sí, ¿verdad? De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite referida. ¿En contra de la dispensa de la dispensa? No hemos votado...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Todavía no he hablado...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya se cansaron, adelante.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ya se quieren ir, voy a leer más lento ahora para que, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas, muchas gracias, con su venia Presidente. Totalmente de acuerdo con la Diputada Amintha, la verdad es de, que creo que desde el terremoto, desde el terremoto del 2010 este centro se ha dejado de usar, creo que sí lo tenemos que rescatar; estoy muy de acuerdo con ella, son muchos, muchos años que han pasado, de hecho los vecinos, yo sé que Amintha igual que yo y la Diputada Daylín sabemos, porque los, los vecinos dicen que ya tiene muchos años que no funciona el predio. Y me gustaría sumarme, sumarme para hacer, contribuir con este gran esfuerzo. Muy bien, Diputada.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado, claro que sí, las necesidades de los ciudadanos no tienen colores y eso me da gusto. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputado Presidente. Igual, felicitar a la inicialista, pedirle que me sume y de igual manera ver qué podemos hacer entre nosotros tres, ¿no?, somos tres Diputados de, del distrito y ver qué podemos hacer, a la mejor, eh, en lo que el Municipio va haciendo lo propio, pues a la mejor algo podemos iniciar, ¿no? Entonces, yo creo que sería muy bueno, gracias.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Claro que sí, Diputada Daylín, con mucho gusto; yo siempre le comento a las comunidades que este distrito está muy bendecido y fortalecido porque tiene tres representantes y creo que debemos de dar buenos resultados. Y les agradezco a los dos que se sumen, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. GERALDO NÚÑEZ ARACELI:** De igual manera Diputada Amintha...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. GERALDO NÚÑEZ ARACELI:** De igual manera Diputada Amintha, me gustaría que me sumara a su Proposición, yo creo es de suma importancia que se reactiven estos espacios, estoy viendo que incluso hay jeringas donde va la gente en condición de calle y drogadictos, y no se cuentan niños hay alrededor de ese espacio, pero es muy preocupante, yo creo que aquí la alcaldesa si hacemos un atento llamado para que se aboque y aparte ustedes 3 Diputados pueden sumar esfuerzos y sumarse con la alcaldesa, y poder rescatar este espacio que veo muy buenos cimientos, muy bien hecho, veo unos pilares muy fuertes, yo creo que se puede hacer un espacio muy digno para la comunidad, le pido que me sume a su proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Claro que sí Diputada Araceli, te agradezco tu apoyo, la verdad que los residentes están bien puestos también a ayudar con el mantenimiento y que mejor que nos vean organizados pues

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las diferentes fuerzas políticas que estamos para apoyarnos y respaldarnos, gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya no habiendo más Diputados enlista... Diputado Diego Echevarría y Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí muchas gracias, un reconocimiento no cabe duda que el video, la estaba felicitando por el video porque ya somos muy visuales, y ya viendo así de frente la problemática por la que se está atravesando ahora sí que vemos y reconocemos, había ya premios por estos centros de desarrollo humano integral que daban un buen servicio a la comunidad, de hecho ya había buscado en mi distrito no había encontrando ninguno pero recuerdo que Diego también en su distrito tenía uno, entonces yo creo que esta sucedió por todo Mexicali, yo creo que sería bueno primero que me sumes Diputada a tu punto de acuerdo, aja y haber que podemos trabajar como legislatura, haber que podemos apoyar también a la alcaldesa para que exista mayor inversión en estos centros, muchas gracias Presidente.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Diego, Diputada Alejandrina, veo y la verdad que me da muchísimo gusto que juntos podamos rescatar estos espacios que son en beneficio de nuestras comunidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, preciso que únicamente daré lectura a los aspectos más importante de este punto de acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra a la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva

La suscrita Diputada tiene bien a presentar ante esta Honorable Asamblea su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de remitir un atento y respetuoso EXHORTO a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, para que tome todas... En el que se hace un atento EXHORTO a las Personas Titulares de los Ayuntamientos de Mexicali,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para establecer estímulos fiscales, descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades, al tenor de la siguiente;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el año 2021 y 2022 en esta misma sala de sesiones me pronuncié para que los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales impulsarán estímulos, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos a grupos de atención prioritaria; personas con discapacidad, personas cuidadoras de estas, personas indígenas, afrodescendientes, afromexicanas, adultas mayores, viudas mayores de 50 años o jefas de familia de escasos recursos, así como personas liberadas por amnistía.

Con ello algunos los Municipios hicieron suyas las motivaciones expuestas y fueron aprobadas en sus leyes de ingresos.

Ante ello, considerando que, aún persiste un entorno socioeconómico que resulta complicado particularmente, para la mujeres, pues de acuerdo a INEGI, en Baja California habían 3,769,020 de personas, de las cuales 1,868,431 son mujeres. Según los datos de la plataforma Data México las mujeres ocuparon el primer trimestre de 2023 un 56.2% de la fuerza laboral en comercio ambulante, percibiendo además en comparación con los hombres un menor salario promedio.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En este sentido llama la atención, que por lo menos 3 de cada 10 hogares en el estado, reconocen a las mujeres como persona de referencia, que significa que son consideradas como jefa de la vivienda y que, al mismo tiempo, tienen el papel de cuidadoras de personas con discapacidad. Así entonces la dinámica de cuidados y la estructura ocupacional con importante participación de trabajos no asalariados, hace propicio que este sector de la población se inserte laboralmente en empleos por cuenta propia, en ocupaciones de baja remuneración y en el sector informal.

Actividades como las ventas ambulantes permiten a un grupo importante generar ingresos propios, el tiempo que ofrece una forma de inclusión social y sociabilidad a través del trabajo. Las ventas ambulantes es la actividad dentro de la que se destacan las mujeres cabeza de hogar, las juventudes, entre otros.

Las mujeres han marcado en el mercado laboral el gran esfuerzo que realizan día con día para contribuir al desarrollo económico y social de su comunidad y de nuestro Estado, a pesar de encontrarse en un entorno violento, regido por roles y estereotipos de género que en la mayoría de la ocasiones representa una barrera más, que viene a limitar el desarrollo y su actividad económica, cuando el entorno es inadecuado a sus necesidades y además, existen otras personas que depende de estas.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto a las PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA, así como las PRESIDENCIAS DE LOS CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES DE SAN QUINTÍN, y SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, mantengan y/o amplíen y/o establezcan estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen las actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tengo bien en presentar a esta Honorable Asamblea para su aprobación **Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO a las Personas Titulares de los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para establecer estímulos fiscales, descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades**, al tenor de la siguiente;

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el año 2021 y 2022 en esta misma sala de sesiones me pronuncié para que los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales impulsarán estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos a grupos de atención prioritaria; personas con discapacidad, las personas cuidadoras de estas, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas, adultas mayores, viudas mayores de 50 años o jefas de familia de escasos recursos, así como personas liberadas por amnistía.

Con ello algunos los Municipios hicieron suyas las motivaciones expuestas y fueron aprobadas en sus leyes de ingresos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ante ello, considerando que, aún persiste un entorno socioeconómico que resulta complicado particularmente, para la mujeres, pues de acuerdo a datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California en 2020 habían 3,769,020 de personas, de las cuales 1,868,431 son mujeres. Según datos de la plataforma Data México las mujeres ocuparon el primer trimestre de 2023 un 56.2% de la fuerza laboral en comercio ambulante, percibiendo además en comparación con los hombres un menor salario promedio.

En este sentido llama la atención, que por lo menos 3 de cada 10 hogares en el estado, reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda y que, al mismo tiempo, tienen el papel de cuidadoras de personas con discapacidad. Así entonces la dinámica de cuidados y la estructura ocupacional con importante participación de trabajos no asalariados, hace propicio que este sector de la población se inserte laboralmente en empleos por cuenta propia, en ocupaciones de baja remuneración y en el sector informal.

Actividades como las ventas ambulantes permiten a un grupo importante generar ingresos propios, al tiempo que ofrece una forma de inclusión social y sociabilidad a través del trabajo. Las ventas ambulantes es la actividad dentro de la que se destacan las mujeres cabeza de hogar, las juventudes, entre otros.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, refiere en su artículo 58, que las actividades mercantiles eventuales, son aquellas que se realizan esporádicamente o en forma evidentemente transitoria así como las que por su propia naturaleza o características deban durar por un término menor de tres meses.

Destaca como antecedente, la inclusión en el artículo 17 a la Ley de Ingreso del Municipio de Mexicali en el ejercicio 2007, el descuento y exención de pago que se realizó para las personas pensionadas, jubiladas o mayores de 60 años, así como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las personas con discapacidad por un 50% del concepto de derechos y excepción de pago las personas con discapacidad.

Para el ejercicio 2023, las leyes de ingresos para los Municipios de Tijuana, Tecate, Mexicali, Ensenada, contempla un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos, ya bien, de expedición de gafetes de control administrativo y de identificación para ejercer el comercio en la vía pública, para la expedición de Permisos por el Uso u Ocupación de las Vías Públicas por Comerciantes Ambulantes o con Puestos Semifijos.

Además, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, en su artículo 40 fracciones I y VII señalan que los Municipios deben promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género, así como, evitar la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su género.

Resulta conducente impulsar descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos a grupos de atención prioritaria, principalmente para aquellas actividades que permitan subsanar la posición de desventaja a través del empoderamiento económico, a fin de hacer posible el goce de más alto nivel de vida, tomando en cuenta los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) que consideran a las mujeres de grupos más vulnerabilizados por la violencia sistematizada en su contra.

De las mujeres mayores de 60 años encuestadas, 11.3% ha vivido incidentes de violencia en los últimos 12 meses; mientras que las mujeres con discapacidad, 38.8% expresó haber sufrido violencia en los últimos 12 meses, y 69.2% ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En particular en el campo laboral, la entidad se encuentra por encima de la media nacional con 34.4%. y que además, según datos de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género en su primer

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

consulta sobre discriminación en Baja California, que 37% de hogares con personas con discapacidad son las mujeres las principales referentes del hogar.

Las mujeres han mostrado en el mercado laboral el gran esfuerzo que realizan día con día para contribuir al desarrollo económico y social de su comunidad y de su Estado, a pesar de encontrarse en un entorno violento, regido por roles y estereotipos de género que en la mayoría de la ocasiones representa una barrera más, que viene a limitar el desarrollo de sus actividades, recibiendo una afectación mayor cuando el entorno es inadecuado a sus necesidades y además, existen otras personas que depende de estas.

Aunado a lo anterior, no escapa de consideración que conforme al artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el principio de libertad hacendaria de los municipios, al igual que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se establece que es facultad exclusiva de los ayuntamientos la presentación y modificaciones a sus Leyes de Ingresos al Congreso del Estado para su aprobación.

Por lo anterior y reconociendo el trabajo que algunos municipios al venido realizado para atender a los grupos de atención prioritaria, es por eso, que el presente exhorto busca concientizar a quienes integran los Ayuntamientos y Concejos Fundacionales Municipales para que con autonomía consideren tomar acciones y/o refuercen las ya realizadas con anterioridad en sus leyes de ingresos para que en favor de grupos de atención prioritaria, considerando establecerán estímulos fiscales, descuentos y exenciones a favor de las mujeres encargadas de actividades mercantiles eventuales.

Se sustenta la urgente y obvia resolución, en virtud de que conforme el artículo 12 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los Ayuntamientos deberán presentar a más tardar el 15 de noviembre de este año, las iniciativas de leyes de ingresos del ejercicio fiscal 2024 a este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

### **ACUERDO :**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA;** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI;** a la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO;** al **ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE;** a la **LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA;** al **C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN;** y al **C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE,** para que en el marco de sus respectivas competencias, mantengan y/o amplíen y/o establezcan estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos **por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

### **Atentamente**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa con el uso de la voz Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar la segunda Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:**

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva

La suscrita Diputada tiene a bien a presentar ante esta Honorable Asamblea su aprobación de Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, para que tome todas las acciones necesarias para bachear y reencarpetar la calle aerolito, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El artículo 4º de la Constitución federal refiere que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, la Constitución del Estado, indica en el artículo 7, apartado A, penúltimo párrafo que, es un derecho el disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado.

Como parte de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad y desarrollo urbano para la población se encuentra la pavimentación de calles y demás vías de comunicación, más aún, cuando estas se tratan las vías por las que personas y vehículos privados y públicos acceden a las arterias principales de la ciudad, comunicándose con sus principales destinos.

Cabe destacar que, el CONEVAL, entre sus indicadores para medir la pobreza se encuentran los de Ingreso corriente per cápita; rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios en la vivienda; acceso a los servicios básicos; acceso a la alimentación; grado de cohesión social, y grado de Accesibilidad a carretera pavimentada, por lo que una acción por la pavimentación en zonas de alta marginación, es una acción contra la pobreza.

Ahora bien, no basta con pavimentar, sino que es necesario tener programas de mantenimiento en los que se incluya el bacheo y el Re encarpentamiento de las vías de comunicación, sobre todo en las zonas de mayor concentración de pobreza.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Un ejemplo de calles que han sido olvidadas por la planeación y presupuestos públicos históricamente es la calle aerolito en el poniente de esta capital, lo cual, conforme al reporte de vecinas y vecinos de las colonias cercanas, han solicitado repetidamente esta petición desde el año 2020.

Como diputada he recibido reiteradamente esta petición de parte de líderes de comunidades como lo son Valle de los Ángeles, la Luna, Valle de las Misiones, San Jacinto, los Milagros, San Clemente, el Refugio, Ampliación el Refugio y Coloso, con el Boulevard Lázaro Cárdenas, así como el propio delegado municipal de esta zona, en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a Calle Plutón.

Por este motivo, el 20 de octubre de 2023 presenté el oficio ante la Presidenta Municipal de Mexicali, en el que se expuso la exposición ciudadana para que sea reencarpetada la calle aerolito.

Sin embargo, he tomado la decisión de subir el tema a la máxima tribuna para pedir sea fortalecido el respaldo de esta legislatura de mis compañeras y compañeros.

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura emite un atento y respetuoso EXHORTO a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, y al Cabildo municipal, para que tomen todas las acciones necesarias para bachear y re

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

encarpetar la calle aerolito en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a la Calle Plutón, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 9 días del mes de noviembre del año 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, para que tome todas las acciones necesarias para bachear y reencarpetar la calle aerolito, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 4º de la Constitución federal refiere que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, la Constitución del Estado, indica en el artículo 7, apartado A, penúltimo párrafo que, es un derecho el disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Constitución local dice que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y las ciudades, con el objeto de garantizar un desarrollo urbano sustentable para elevar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural.

Como parte de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad y desarrollo urbano para la población se encuentra la pavimentación de calles y demás vías de comunicación, más aún, cuando estas se tratan de las vías por las que personas y vehículos privados y públicos acceden a las arterias principales de la ciudad, comunicándose con sus principales destinos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Además, la pavimentación de calles incide en otros derechos humanos como lo son el de la seguridad, a un medio ambiente sano y salud, contribuyendo también al desarrollo económico de las zonas beneficiadas.

Cabe destacar que, el CONEVAL, entre sus indicadores para medir la pobreza se encuentran los de Ingreso corriente per cápita; rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios en la vivienda; acceso a los servicios básicos de la vivienda; acceso a la alimentación; grado de cohesión social, y grado de Accesibilidad a carretera pavimentada, por lo que una acción por la pavimentación en zonas de alta marginación, es una acción contra la pobreza.

Ahora bien, no basta con pavimentar, sino que es necesario tener programas de mantenimiento en los que se incluya el bacheo y el reencarpetamiento de las vías de comunicación, sobre todo en las zonas de mayor concentración de pobreza.

Un ejemplo de calles que han sido olvidadas por la planeación y presupuestos públicos es la calle aerolito en el poniente de esta capital, Mexicali, la cual, conforme al reporte de vecinas y vecinos de las colonias cercanas, ha solicitado su bacheo y reencarpetado repetidamente desde noviembre del año 2020.

Como diputada he recibido reiteradamente esta petición de parte de las líderes comunitarias de las Valle de los Ángeles, la Luna, Valle de las Misiones, San Jacinto, los Milagros, San Clemente, el Refugio, Ampliación el Refugio y Coloso, con el Boulevard Lázaro Cárdenas, así como el propio delegado municipal de Progreso, en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a Calle Plutón.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por este motivo, el 20 de octubre de 2023 presenté el oficio LMSA/2326/2023, dirigido a la Presidenta Municipal de Mexicali, en el que se expuso la petición ciudadana descrita para que sea reencarpetada la calle aerolito.

Sin embargo, he tomado la decisión de subir el tema a la máxima tribuna del Estado para que la petición se vea fortalecida por el respaldo de la legislatura, motivo por el que llamo a mis compañeras y compañeros, sobre todos a los de la ciudad de Mexicali a sumarse a esta proposición

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, y al Cabildo municipal, para que tomen todas las acciones necesarias para bachear y reencarpetar la calle aerolito en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a la Calle Plutón, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 9 días del mes de noviembre del año 2023.

## Atentamente

### LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

#### (CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la misma Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra la misma, no hay ningún orador, Diputada Secretaria Escrutadora solicito de manera de favor solicitar la votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición.

**- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputado Presidente, preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma integra a la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, someto a consideración a esta Honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo económico con dispensa de trámite, con el propósito de exhortar a las y los Presidentes Municipales de Rosarito, de Mexicali, Tijuana, a los Presidentes Municipales de Tecate, Ensenada, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales San Quintín y San Felipe, y al Secretario de Gobierno, con el fin de que analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro a las comunidades migrantes del Estado, para dar cabal atención al fenómeno migratorio.

Existen diversos factores que hacen que nuestra Entidad sea un destino atractivo para quienes buscan mejorar sus condiciones económicas, y que vean en esta ciudad y en este Estado, una oportunidad de progreso, que ayude alcanzar una mejor

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

calidad de vida, tomando parte de la industria, el comercio o cualquier, o múltiples actividades económicas que hay en nuestra región.

Por otro lado, en los últimos años, en el País se han generado y se han experimentando un fenómeno migratorio atípico, pues las caravanas migrantes ahora no solo provienen de Latinoamérica, sino también son producto de conflictos bélicos en Europa, e incluso de catástrofes naturales obligados a cientos de personas a desplazarse de sus lugares de origen, en un refugio a nuestra Entidad Federativa y en lo siguiente poder cruzar a Estados Unidos.

En este sentido, en los últimos 5 años se ha aumentado de una manera crítica el número de personas que buscan refugios en diversos problemas que existen en nuestro País de origen, esto en conjunto de las personas que son liberadas en el territorio Mexicano por parte de las autoridades estadounidenses.

Según los datos del Instituto Nacional de Migración, tan solo en el año 2022 hasta agosto, se registró un flujo migratorio de un millón 436 mil 387 ingresos terrestres como lo es natural, el aumento ha afectado a diversos albergues y lugares de asistencia para las personas migrantes.

En este el fenómeno migración ha sido y ha sido indiscutiblemente una crisis humanitaria en los gobiernos, en estos diversos hay que redoblar esfuerzos para fortalecer más aún.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Según los datos del DIF del año pasado, 2021 al 2023 se han atendido a más de 7 mil niñas y niños adolescentes en contexto de movilidad, que viajan sin acompañantes, lo que los convierte en presa fácil del crimen organizado y de trata de personas.

Por las anteriores consideraciones, se vuelve una responsabilidad para todos los niveles de Gobierno integrar, y ampliar sus programas y políticas públicas para que puedan dar asistencia a este grupo prioritaria como lo son los migrantes, por ello la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, pongo a consideración a esta Asamblea emitir un amable y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a diversos Ayuntamientos, así como los Concejos Fundacionales, con el fin de que contemplen múltiples medidas para fortalecer las acciones y programas que de atención a personas migrantes en el Estado de Baja California.

#### PUNTO DE ACUERDO

En esta XXIV Legislatura de Baja California, emite un respetuoso exhorto para todas las Presidentas y Presidentes Municipales Mexicali, Rosarito y Tijuana, y Presidentes Municipales Tecate y Ensenada, y las y los ciudadanos, Norma Alicia Bustamante, Hilda Figueroa, y Montserrat Caballero, Edgar Darío Benítez y Armando Ayala, respectivamente, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales San Quintín y San Felipe, para que dentro del marco de sus atribuciones analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro a la comunidad migrante del Estado, para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dar cabal atención a los fenómenos migratorios que actualmente subsisten en la región.

SEGUNDO. – Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite un respetuoso exhorto al Mtro. Catalino, Secretario General del Gobierno de Baja California, para que analice de acuerdo a sus posibilidades reforzar las acciones pro a la comunidad migrante en el Estado, con el fin de dar la atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Dip. Manuel Guerrero Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso  
Del Estado de Baja California**

**Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, con el propósito de exhortar a las Presidentas Municipales de Rosarito, Mexicali y Tijuana, a los Presidentes Municipales de Tecate y Ensenada, así como a los Presidentes de los Consejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe y al Secretario General de Gobierno, con el fin de que analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, para dar cabal**

**atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región, al tenor de lo siguiente:**

### **CONSIDERACIONES**

Existen diversos factores que hacen de nuestra Entidad un destino atractivo para quienes buscan mejorar sus condiciones económicas, y que ven en las ciudades del Estado, una oportunidad de progreso, que ayude alcanzar una mejor calidad de vida, tomando parte de su industria, su comercio o cualquiera de las múltiples actividades económicas que hay en la región.

Por otro lado, en los últimos años, el País en general ha estado experimentando un fenómeno migratorio atípico, pues las caravanas migrantes ahora no solo provienen de Latinoamérica, también son producto de los conflictos bélicos en Europa, e incluso las catástrofes naturales han obligado a cientos de personas a desplazarse de sus lugares de origen, para buscar refugio en nuestro País en lo que consiguen ingresar a los Estados Unidos de Norte América.

En este sentido, en los últimos 5 años ha aumentado de manera crítica el número de personas que buscan refugio de los diversos problemas que existen en su País de origen, esto en conjunto con las personas que son liberadas en territorio Mexicano por parte de las autoridades estadounidenses.

Según datos del Instituto Nacional de Migración, tan solo en el año de 2022 hasta agosto, se registró un flujo migratorio de un millón 436 mil 387 ingresos terrestres y como es natural, este aumento ha afectado a los diversos albergues y lugares de asistencia para las personas migrantes.

Aunado a lo anterior y sin que se disminuya el fenómeno atípico de migración derivado de los nuevos conflictos entre Israel y Palestina, se espera que el número de personas que busquen asilo se incremente aún más para este último cuatrimestre del año, así como para principios del 2024.

En este orden de ideas, se vuelve una responsabilidad para todos los niveles de Gobierno el integrar, ampliar y/o aumentar a sus programas y políticas públicas aquellos que dan asistencia este grupo de atención prioritaria como lo son los migrantes, es por ello que la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, pongo a consideración de estas H, Asamblea el emitir amable y respetuoso exhorto a la Secretaria General de Gobierno, a los diversos Ayuntamientos, así como los Consejos Fundacionales del Estado, con el fin de que se contemplen múltiples medidas para fortalecer las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acciones y programas que dan atención a las personas migrantes en el Estado.

Brindar asistencia y tener empatía con las personas en contexto de movilidad es lo menos que podemos realizar los Gobiernos en aras de dignificar las condiciones de este grupo de atención prioritario, previniendo con esto la incidencia delictiva y teniendo un mejor control de las personas migrantes.

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite amable y respetuoso exhorto para que las Presidentas Municipales de Mexicali, Rosarito y Tijuana, los Presidentes Municipales de Tecate y Ensenada, las y los ciudadanos, Norma Alicia Bustamante Martínez, Hilda Araceli Brown Figueredo, Montserrat Caballero Ramírez, Edgar Darío Benítez Ruiz y Armando Ayala Robles respectivamente, así como a los Presidentes de los Consejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, los CC. Jorge López Peralta y José Luis Dagnino López, respectivamente, para que dentro del marco de sus atribuciones analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, para dar cabal atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

**SEGUNDO.** – La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite amable y respetuoso exhorto al Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General del Gobierno de Baja California, para que se analice la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, con el fin de dar cabal atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No es en contra Diputado Presidente, es a favor y pidiendo a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez que me sume a esta Proposición, porque nadie migra por gusto, la gente migra por la necesidad, por encontrar una vida mejor para su familia, para ellos mismos, hemos encontrado a lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

largo de todos estos años, la gente que tenemos más de 40 años viviendo en Tijuana en la frontera más visitada del mundo, hechos aberrantes como el que, el de una niña pequeña de 8 años que encontraron en su cuerpo más de 60 fluidos corporales de distintos hombres, donde matan al papá, donde toda esa pesadilla, este transitar, esta situación que viven tantas gentes, tantos niños, tantas mujeres y el poder llegar a estos espacios creen que van a estar a salvo y están en un Municipio, llegan a un Municipio y reciben nula respuesta, yo creo que no se vale, no se vale. Entonces Diputada Evelyn, le pido de la manera más atenta me sume, y lo que se ocupe usted nos indica y ahí estamos para servir, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado, con su venia. También solicitarle a Diputada Evelyn si me permite adherirme, creo que podríamos decir que Baja California siempre ha tenido una vocación de migrante, pero yo creo que lo que hace falta mucho es la concientización de lograr políticas públicas que sean eficiente, precisamente para resolver y dar una protección a las personas que han venido a formar parte de Baja California. Yo creo que en su mayoría yo me encuentro entre ellas que ha llegado a Baja California a buscar una oportunidad y se me ha brindado, nosotros por ende debemos de hacerlo de manera natural, el apoyar a las personas que van llegando y hay algo muy claro que dijo la Diputada Geraldo, el tema de la protección a las niñas y a los niños que vienen de otros, tanto del centro del país, como del sur, como de otros países, y que vienen y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se exponen, y al final estamos viendo que hay un tráfico de menores que parece que no pasa nada pero en realidad es algo muy grave que está pasando, y yo lo digo muy de cerca por el Municipio de Playas de Rosarito también, y nunca se habla de una política pública precisamente para prevenir esa parte, y yo creo que es momento de que se levante la voz y que hagamos algo desde el Congreso, y si ser muy enérgicos en que si debe de haber políticas públicas precisamente encaminadas a prevenir todo este tipo de situaciones y pues a dar una oportunidad a las personas que vienen a trabajar de manera o por necesidad, pero de una manera que no es para cometer delitos y que yo creo que son los más, pero si en el tema de los niños si hago un atento llamado a que se puede hacer yo muy específicamente en el Municipio de Playas de Rosarito, y le solicitaría me adhiera a esta Proposición en su Punto de Acuerdo Diputada Evelyn, gracias.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, con gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio. Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo para reforzar lo que mis compañeras ya dijeron de manera, pues desgraciadamente lo que ha estado sucediendo, y solicitar a la Diputada me permita adherirme a tan noble causa.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con gusto, gracias compañeras.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Michel.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputada Evelyn Sánchez solicitarme sumar a esta Proposición que usted realiza, la realidad es que el fenómeno migratorio pues es permanente y a través de un país con un poder hegemónico, a través de su capacidad política, económica y militar que ha impuesto políticas extractivistas en toda América Latina y cuando llegan acá los migrantes, pues son los primeros que se quejan cuando están destruyendo los entornos, los espacios, sobre todo también para las, los grupos que son de atención prioritaria y quieren negarnos los accesos, duro contra el muro compañera, me sumo.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Bienvenida y muchas gracias por el apoyo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Igualmente si me permite sumarme compañera Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con gusto compañerito.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Igual sí la compañera me puede sumar a su propuesta sería fabuloso.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Claro que sí compañerito.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Román.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si me lo permite la inicialista, la Diputada Evelyn a sumarnos a la proposición.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia Andrea.
  
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** En el mismo tenor, si la Diputada Evelyn me permite sumarme y felicidades Diputada.
  
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, bienvenidos todas y todos.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Juan Manuel Molina.
  
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** En los mismos términos, este, si me permite sumarme a su planteamiento Diputada.
  
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado, bienvenido.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada por Evelyn Sánchez.
  
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a, en votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. -

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE ATIENDA EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA.

## CONSIDERACIONES

Ensenada es uno de los municipios más bellos de Baja California por todas sus riquezas naturales y sus diferentes paisajes también de ser conocida por sus playas, gastronomía y su creciente industria vinícola. Además, el puerto de Ensenada es un importante destino para los cruceros que atrae visitantes de todo el mundo.

Lamentablemente Ensenada está viviendo una de las peores crisis en el mal manejo de aguas residuales, las aguas residuales son la combinación de las aguas que han sido utilizadas en la industria, comercio, actividades agrícolas o ganaderas y en los hogares. A las que además posteriormente se le añaden las aguas pluviales y subterráneas, al ser utilizadas en bastantes actividades contienen sustancias tóxicas, materia orgánica, pesticidas, desechos, entre otros. Pero se pueden llegar a tratar para ser reutilizada de acuerdo a las características y componentes que tenga.

En el municipio de Ensenada se ubican 6 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que son las siguientes:

- “EL SAUZAL”
- “EL GALLO”
- “EL NARANJO”
- “NORESTE”
- “MANEADERO”

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- “FRANCISCO ZARCO”

Como consecuencia del mal estado de las plantas de tratamiento se ha contaminado uno de los principales puntos de turismo que es Playa Hermosa con aguas residuales y sin adecuado tratamiento, provenientes de la planta El Gallo y esto derivó en el cierre precautorio de dicho espacio público desde el 15 de julio de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, el arroyo natural El Gallo, así como el Cañón de Doña Petra, el arroyo San Carlos, y el cauce que cruza la parte alta de la delegación de Maneadero.

El 16 de mayo del presente año, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada atendió fuga de aguas residuales en Punta Banda I.

De igual manera, el pasado lunes 24 de octubre, ocurrió una ruptura de un emisor de aguas tratadas lo cual provocó un enorme derrame sobre el Boulevard Zertuche, generando mucha contaminación, un gran foco de infección y un mal olor.

A causa de esta ruptura, que manda aguas tratadas a Maneadero, el Comité de Playas Limpias de Ensenada emitió un cierre precautorio de Playa Hermosa.

Es fundamental solucionar el tema de las aguas residuales por varias razones importantes:

Por la protección del medio ambiente.

Por salud pública.

Para cuidar los recursos hídricos que ya de por sí son limitados.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por impacto económico.

Y en resumen, el adecuado tratamiento y manejo de aguas residuales son esenciales para preservar el medio ambiente, proteger la salud de las personas y garantizar el acceso sostenible a recursos hídricos limpios.

Es un tema que se debe de solucionar a la brevedad posible, no se puede exponer a la ciudadanía con estos fallos rupturas y fugas, a una enfermedad y a un medio ambiente contaminado en el municipio de Ensenada.

Por lo que pido al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Ing. José Armando Fernández Samaniego y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Lic. Alonso Centeno Hernández, atienda el mal funcionamiento de las plantas de aguas residuales que dan origen a rupturas y fugas de aguas contaminadas.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, ING. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DE ENSENADA, LIC. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE ATIENDA EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA EN PLAYA HERMOSA, EL ARROYO EL GALLO, EL CAÑÓN DE DOÑA PETRA, EL ARROYO DE SAN CARLOS, Y EL CAUCE QUE CRUZA LA PARTE ALTA DE LA DELEGACIÓN DE MANEADERO.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Es cuanto Presidente

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, **PROPOSICIÓN CONPUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE ATIENDA EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA.**

### **CONSIDERACIONES**

Ensenada unos de los municipios más bellos de Baja California por todas sus riquezas naturales y sus diferentes paisajes también de ser conocida por sus playas, gastronomía y su creciente industria vinícola. Además, el puerto de Ensenada es un importante destino para los cruceros que atrae visitantes de todo el mundo y es sin duda la ciudad que cualquier persona quiere visitar tanto extranjeras como personas nacionales.

Lamentablemente Ensenada está viviendo una de las peores crisis en el mal manejo de aguas residuales, las aguas residuales son la combinación de las aguas que han sido utilizadas en la industria, comercio, actividades agrícolas o ganaderas y en los hogares. A las que además posteriormente se le añaden las aguas pluviales y subterráneas, al ser utilizadas en bastantes actividades contienen sustancias tóxicas, materia orgánica, pesticidas, desechos, entre otros. Pero se pueden llegar a tratar para ser reutilizada de acuerdo a las características y componentes que tenga.

En el municipio de Ensenada se ubican 6 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que son las siguientes:

- LA PTAR “EL SAUZAL”
- LA PTAR “EL GALLO”
- LA PTAR “EL NARANJO”

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- LA PTAR “NORESTE”
- LA PTAR “MANEADERO”
- LA PTAR “FRANCISCO ZARCO”

Como consecuencia del mal estado de las plantas de tratamiento se ha contaminado uno de los principales puntos de turismo que es Playa Hermosa con aguas residuales sin adecuado tratamiento, provenientes de la planta El Gallo y esto derivó en el cierre precautorio de dicho espacio público desde el 15 de julio de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, el arroyo natural El Gallo, así como el [Cañón de Doña Petra](#), el arroyo San Carlos, y el cauce que cruza la parte alta de la delegación Maneadero.

El 16 de mayo del presente año, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) atendió fuga de aguas residuales en Punta Banda I.

De igual manera, el pasado lunes 24 de octubre, ocurrió una ruptura de un emisor de aguas tratadas lo cual provocó un enorme derrame sobre el Boulevard Zertuche en Ensenada, generando mucha contaminación, un gran foco de infección y un mal olor.

A causa de esta ruptura, que manda aguas tratadas a Maneadero, el Comité de Playas Limpias de Ensenada emitió un cierre precautorio de Playa Hermosa, como lo hizo antes con la fuga mencionada.

Es fundamental solucionar el tema de las aguas residuales por varias razones importantes:

I.- Protección del medio ambiente: El mal manejo de aguas residuales puede contaminar cuerpos de agua, como ríos, lagos y océanos, así como el suelo circundante. Esto daña la vida marina, los ecosistemas acuáticos y terrestres, y afectando la biodiversidad.

II.-Salud pública: Las aguas residuales contaminadas pueden contener patógenos, sustancias químicas tóxicas y contaminantes biológicos que representan un riesgo para la salud de las personas. El contacto con aguas residuales contaminadas puede propagar enfermedades infecciosas las cuales afectan la salud de las personas que habitan cerca de los derrames antes mencionado, aunado a el gran costo que será para el estado en materia de salud, para el tratamiento de esas enfermedades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los posibles riesgos para la salud al tener contacto con agua contaminada, son:

- Irritación en la piel
- Infecciones en oídos, ojos y aparato respiratorio
- Malestar estomacal
- Enfermedades gastrointestinales, entre otras.

III.- Recursos hídricos limitados: En un mundo donde el agua dulce es un recurso limitado, tratar y reutilizar aguas residuales de manera segura puede ayudar a conservar este recurso vital.

IV.- Impacto económico: La contaminación del agua y la degradación ambiental tienen un impacto económico negativo en las comunidades locales, especialmente en áreas que dependen del turismo y la pesca.

En resumen, el adecuado tratamiento y manejo de aguas residuales son esenciales para preservar el medio ambiente, proteger la salud de las personas y garantizar el acceso sostenible a recursos hídricos limpios.

Es un tema que se debe de solucionar a la brevedad posible, no se puede exponer a la ciudadanía con estas fallos rupturas y fugas, a una enfermedad y a un medio ambiente contaminado en el municipio de Ensenada.

Por lo que pido al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Ing. José Armando Fernández Samaniego y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), Lic. Alonso Centeno Hernández, atienda el mal funcionamiento de las plantas de aguas residuales que dan origen a rupturas y fugas de aguas contaminadas.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

### ACUERDO

**ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, ING. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), LIC. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE ATIENDA EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA EN PLAYA HERMOSA, EL ARROYO EL GALLO, EL CAÑÓN DE DOÑA PETRA, EL ARROYO SAN CARLOS, Y EL CAUCE QUE CRUZA LA PARTE ALTA DE LA DELEGACIÓN MANEADERO.**

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA GRUPO  
POLÍTICO MORENA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputados que desearan intervenir contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo en votación económica levantando su mano. Le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez así, se declara abierto el debate de la misma Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la dispensa, contra la Proposición, solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada por la Diputada Dunnia.** A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar su Proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su venia.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Las cuales solicito se inserten de manera íntegra en el Diario de Debates tal cual fueron presentadas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo aprobado por esta soberanía.

En el marco del Segundo Periodo Ordinario del segundo año de actividades de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, se presentó una iniciativa acompañada de un punto de acuerdo, que busca hacer una diferencia en la vida de un sector esencial de nuestra sociedad, las madres jefas de familia. Esta iniciativa conocida como “Predial violeta”, se basa en la idea de brindar un incentivo mediante un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

descuento en el pago del impuesto predial, destinado a un grupo muy numeroso y vulnerable de una gran importancia para Baja California.

El propósito detrás de esta iniciativa es abordar las necesidades y peticiones expresadas por la ciudadanía que hemos venido recogiendo a lo largo de estos dos años de labor legislativa, con el objetivo de presentar acciones concretas que contribuyan a reducir su desigualdad, y a romper estas barreras y dificultades que enfrentan nuestras mujeres que lideran sus hogares y cuidan de sus familias

Se ha trabajado en colaboración con diversos municipios del Estado para promover este incentivo, ejemplo notable se incluye el Concejo Fundacional de San Quintín, y el Municipio de Tecate, donde se ha logrado incorporar el predial violeta en su Ley de Ingresos. Además, se han mantenido diálogos con el Cabildo del Concejo Fundacional de San Felipe, quienes han mostrado un genuino interés en apoyar a las madres jefas de familia y se han comprometido a contemplar este incentivo en su Ley de Ingresos para el año 2024.

La iniciativa presentada busca asegurar que las y los alcaldes, así como las y los Presidentes de los Concejos Fundacionales en nuestro Estado, continúen en considerando este incentivo en sus proyectos de Leyes de Ingresos para el año 2024, el descuento de por lo menos el 50% en el pago del impuesto predial es la base mínima para beneficiar a las jefas de familia, basándose en consideraciones fundamentales para abordar la evolución de las dinámicas familiares en la sociedad actual.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En los últimos 15 años, la conformación y las necesidades de las familias han cambiado significativamente, ya no se limitan al modelo tradicional de la familia nuclear biparental, donde el padre es considerado el jefe de familia, y esto se reflejó en el Censo de Población y Vivienda del año 2020 del INEGI, el cual demuestra que 87 de cada 100 hogares a nivel nacional son de nuestro país son familiares y un tercio de estos hogares tienen como jefa de familia a una mujer.

A nivel nacional, es decir, 33 de cada 100 hogares son liderados por nuestras mujeres, como jefas de esa vivienda. Lo cual equivale a más de 11 millones de hogares, y esta cifra viene con una tendencia en aumento, Baja California por supuesto no es una excepción a esta estadística.

Además, se destaca que en el Estado el 70% de las mujeres trabajadoras son madres, sin embargo, a medida que el número de hijos aumenta, su participación en el mercado laboral disminuye, lo que presenta desafíos adicionales para estas madres, la falta de acceso a servicios de guarderías es una preocupación relevante, y esto se refleja en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.

La iniciativa predial violeta busca abordar esta desigualdad económica, al brindar un descuento en el impuesto predial a las viviendas encabezadas por madres trabajadoras y jefas de familia, este apoyo inspirado en el ejemplo de otros Estados como Jalisco en donde se han implementado más medidas similares, pretende mejorar la calidad de vida de estas mujeres y sus dependientes, al tiempo que reconoce su valiosa labor y aporte a nuestra sociedad.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En resumen, el predial violeta es un esfuerzo necesario para apoyar a las madres jefas de familia, quienes enfrentan desafíos significativos en su vida cotidiana, a través de este incentivo se busca brindarles un alivio financiero y contribuir a la igualdad de género en el mercado laboral, reconociendo su papel esencial en la sociedad.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las y los Alcaldes de los Municipios, así como a las, a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de nuestro Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las modificaciones necesarias a sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos del año 2024, a fin de que contemplen o mantengan el incentivo mediante el cual se otorga descuento de 50% o mayor al pago del impuesto predial dirigido a hogares donde se encuentren madres jefas de familia.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN  
COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del grupo parlamentario **MORENA** de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO que exhorta a las y los Alcaldes y Presidentes de Concejos Fundacionales del Estado, con la finalidad de que contemplen o mantengan en sus respectivas Leyes de Ingresos, otorgar el incentivo fiscal mediante descuento a jefas de familia en lo referente al pago del impuesto predial**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Dentro del Segundo Periodo Ordinario del segundo año de actividades de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, un servidor presente iniciativa acompañada de un punto de acuerdo, ambos presentados en Sesión de Pleno con fecha 16 de febrero del presente año; acuerdo el cual fue aprobado por mayoría, en relación a un incentivo mediante descuento en el pago del impuesto predial dirigido hacia un sector numeroso, vulnerable y muy importante de nuestra población, mismo que nombramos como *“Predial violeta”*, por medio del cual, de manera solidaria se pretende apoyar a las mujeres que tienen bajo su responsabilidad el cuidado del hogar y de las personas que lo habitan.

Se presento el trabajo ya mencionado en un intento de atender la necesidad y las peticiones realizadas en el módulo de atención ciudadana, con el fin de beneficiarles

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

e intentando contrarrestar en medida de lo posible, la desigualdad que las jefas de familia enfrentan en su vida cotidiana.

Es necesario mencionar el seguimiento y el esfuerzo que se realizó en conjunto con los distintos municipios del Estado, tal es el ejemplo del concejo fundacional de San Quintín, el cual dio respuesta positiva al exhorto contemplando el incentivo en su Ley de Ingresos. El municipio de Tecate es otro ejemplo ya que sumando esfuerzos el alcalde de este Municipio dio total apoyo y facilitó los medios necesarios para que el predial violeta sea una realidad en el municipio de Tecate. Por otro lado, se sostuvo diálogos con el cabildo del Concejo Fundacional de San Felipe, donde mostraron un genuino interés por apoyar a las jefas de familia y comprometiéndose a contemplar el incentivo en su Ley de Ingresos del año 2024.

El día de hoy presentamos de nueva cuenta este punto de acuerdo con el objetivo que las y los alcaldes, así como las y los presidentes de los Concejos Fundacionales de nuestro Estado, contemplen o mantengan en su proyecto de Ley de Ingresos del año 2024, el incentivo mediante descuento en el pago del impuesto predial, que se caracterizó como *predial violeta*, y siendo el 50% de descuento la base mínima en beneficio de las jefas de familia, lo anterior en base a algunas de las consideraciones vertidas en el trabajo inicial.

Debido que en la actualidad, la conformación y la mecánica de las familias ha cambiado de formas en los últimos 15 años, dejando de ser la familia núcleo biparental el modelo ejemplar, donde el padre es considerado el jefe de familia, pues, por diversas causas el escenario social en México ha cambiado y con él las necesidades que las familias presentan, por lo que, es necesario ampliar nuestra visión hacia el nuevo contexto social que hoy en día se vive y debemos atender dichas necesidades con medidas contundentes.

En específico, se hace referencia a las **madres jefas de familia** quienes **adquieren la total responsabilidad** de sus hogares y de los integrantes que habitan en ellos y a su vez son reconocidas por los demás habitantes de la vivienda como jefa del hogar. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional **87 de cada 100** hogares son **familiares** y el resto **no familiares**. Un hogar familiar es aquel en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con la jefa o jefe del hogar, este a su vez se divide en nuclear, ampliado y compuesto; en México, de cada 100 hogares familiares; 71 hogares son nucleares, constituidos por la mamá, el papá y los hijos o solo la mamá o el papá con hijos. 28 hogares son ampliados, es decir, están formados por un hogar núcleo más otros parientes como [tías(os), primas(os),

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hermanas(os) etcétera]. Y solo 1 hogar de cada 100 son compuestos, constituido por un hogar núcleo o ampliado y al menos una persona sin parentesco con la jefa o jefe del hogar.

De lo anterior, en cuanto a los hogares familiares núcleo y de acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 mencionado anteriormente, muestra que, a nivel nacional en **33 de cada 100 hogares**, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda. Equivalente a 11,474,983 hogares, aumentando de 25 hogares en 2010 a 33 hogares en 2020, y con una alta probabilidad de que esta cifra aumente durante la presente década. Nuestra Entidad Federativa Baja California no se exceptúa a esta realidad, pues, en el Estado, al igual que a nivel nacional en **33 de cada 100 hogares** reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, equivalente a 379,379 hogares, una cifra considerable de hogares que requieren de nuestra atención. A nivel nacional, Baja California ocupa el lugar <sup>o</sup>10 por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer como jefa de la vivienda.

Por otro lado, en el Estado contamos con un 70% de mujeres trabajadoras que son madres, y conforme su número de hijos es más elevado, su participación en el mercado laboral es menor, es decir; el porcentaje de ocupación laboral de madres solteras es más alto con un total de 69%, mientras que, la mitad de las mujeres de 15 años y más, que tienen de 1 a 2 hijas o hijos, participa en el mercado de trabajo el 49.6%, mientras que, al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye al 41.4% y para aquellas madres que tienen de 6 o más hijas e hijos, resulta económicamente activa solo el 22.7%. Aunado a ello, 8 de cada 10 madres ocupadas con al menos un hijo, carece de acceso a servicios de guardería, equivalente al 80.6%, lo anterior de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Lo anterior, nos coloca en una realidad en la cual, el hecho de ser madre requiere una labor de tiempo cuasi completo, que, encontrar el equilibrio entre la crianza de los hijos, los quehaceres domésticos y las actividades laborales parece algo cada vez más complicado o difícil de lograr, sumándole la necesidad de buscar un empleo que cubra con los bienes y servicios básicos, además, se adapte a las necesidades que cada madre tiene dentro de su contexto familiar. Esto sin mencionar las distintas adversidades a las que una madre trabajadora y jefa de familia se enfrenta, como lo podría ser la violencia, la falta de oportunidades educativas, diferencias en el acceso a empleo, la desigualdad de salario y diversas condiciones de vulnerabilidad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que afectan el bienestar y la calidad de vida tanto de la jefa de vivienda como de los integrantes que habitan en ella.

Las ocupaciones feminizadas presentaron las mayores pérdidas de empleo para agosto-noviembre de 2020. La población ocupada de mujeres en este tipo de labores disminuyó en 948.3 mil personas, mientras que el descenso del empleo de los hombres en estas ocupaciones fue de 220.3 mil personas<sup>6</sup>. Todo lo anterior obtenido del Sistema de Indicadores Sobre Pobreza y Género 2016-2020, Medición de Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El mismo estudio señala que, la perspectiva de género es el primer factor que agudiza la pobreza y aunque La Paridad de Género es una política pública con la que contamos desde 2018 para hacerle frente a la desigualdad de género que hay en el mercado laboral desde el sector privado hasta el sector público, parece no ser suficiente y se requiere de mayores esfuerzos o políticas públicas que generen esa igualdad dentro del mercado laboral.

Consideramos importante señalar que no solo son las condiciones de desigualdad como la falta de oportunidades y la brecha salarial a las que se enfrentan día a día las madres trabajadoras y jefas del hogar, sino que, es el simple hecho de ser madres jefas de familia y que son responsables del 100% del hogar, es decir, se encargan desde la crianza y educación de sus hijas e hijos, así como los gastos que estos conllevan, como se mencionó anteriormente 8 de cada 10 madres ocupadas con al menos un hijo, carece de acceso a servicios de guardería, equivalente al 80.6%, además mantienen el hogar, lo cual, es equivalente en valor monetario y esfuerzo físico, sin mencionar, que a diferencia de las familias biparentales donde los padres dividen actividades y responsabilidades o ambos se dedican a trabajar y de esta manera obtienen un mayor ingreso que aumenta la calidad de vida en el hogar. Consideramos que esta desigualdad económica afecta directamente en los bolsillos de las jefas de hogar con un menor poder adquisitivo hacia su patrimonio afectando su bienestar y la calidad de vida de sus dependientes, por lo que consideramos es necesario implementar apoyos económicos y uno de ellos mediante descuentos en la ley de ingresos de cada municipio del Estado en lo referente al pago predial de las viviendas que son encabezadas por madres trabajadoras y jefas del hogar. Lo ideal sería otorgar un 50% de descuento al pago predial para este segmento de la población en todos y cada uno de los municipios; como antecedente podríamos observar el Estado de Jalisco, mismo que cuenta con un 28.7% de hogares con jefas de familia, de acuerdo al INEGI y su Encuesta Nacional de Hogares, y ha optado por implementar este apoyo en beneficio de las madres responsables de vivienda, mientras que en Baja California contamos con el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

33% de hogares que cuentan con una persona de referencia mujer, o mejor dicho que cuentan con jefa de familia.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las y los Alcaldes de los Municipios, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de nuestro Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las modificaciones necesarias a sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos 2024, a fin de que contemplen o mantengan el incentivo mediante descuento del 50% o mayor al pago del impuesto predial dirigido a jefas de familia.

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.*

**ATENTAMENTE**

**Dip. Román Cota Muñoz**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, le pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

**ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informa Diputado Presidente que la votación o **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, le volvemos a preguntar a los Diputados y a las Diputadas que pudieran intervenir contra la misma, Diputada Michel.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí Diputado Presidente, solicitarle al Diputado inicialista si me puede sumar, es muy importante que se transversalice la perspectiva de género en los diferentes procesos, bienes, servicios de las instituciones, y pues también es un tema que hemos pedido de manera constante, que los ayuntamientos puedan incluirlo, igual como mi anterior proposición que habla pero sobre el comercio ambulante como violeta, igual pues le pueden poner el color que ellos refieran, el asunto es que realmente los ayuntamientos también desde los ingresos, en este caso pues el predial o el tema del comercio también se puede manejar con perspectiva de género, entonces ya que nosotros recibamos las leyes de ingreso pues poder hacer este respaldo ¿no?, y estar incidiendo con las autoridades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con gusto Diputada. Y bueno aprovecho también para hacer el comentario si me lo permite el Presidente, recordaran que este punto de acuerdo como lo mencione en la exposición de motivos, ya lo comentamos en su momento, y se deriva de las observaciones que muy atinadamente hizo mi compañera Diputada Julia Andrea González Quiroz como Presidenta de la Comisión de Hacienda, que pues este es el momento procesal más oportuno para poder enviar como Congreso este exhorto a los Municipios, dado que se encuentran ya afinando sus propuestas de leyes de ingresos y sería muy oportuno que se los hagamos llegar para que tomen las consideraciones que ellos consideren, que ellos contemplen para efecto de incluir esta disposición a sus leyes de ingresos.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Le solicito el uso de la voz Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, también pedirle al Diputado Román si me puede sumar a esta proposición, yo creo que es importantísimo, sí el tema de es el momento más oportuno porque debe de integrarse, y yo creo que cualquier apoyo que se les pueda dar a las madres jefes de familia que ellas son las que llevan en realidad el sustento a sus familias, y es un gran porcentaje, es un alto porcentaje de ellas y yo creo que se debe, no se debe de escatimar porque al final de cuentas le das un apoyo a una familia a la hora de tomar en cuenta esto, y pues le solicito que me sume Diputado.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Sin lugar a duda, bienvenida, con gusto.
  
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, es cuanto Diputado Presidente.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.
  
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.
  
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos de registro parlamentario.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal, corresponde otorgar los permisos para la apertura de sala de juegos, sorteos de números o símbolos, apuestas deportivas remotas y terminales electrónicas, comúnmente conocidos como casinos.

Si bien la apertura de un casino puede generar derrama económica, representa una inversión económica y la generación de empleos, existen múltiples conductas dañinas asociadas a la actividad del juego, siendo una de las más graves la llamada ludopatía.

La ludopatía es un trastorno que impulsa a las personas a participar en apuestas o juegos de azar de forma incontrolable, lo que puede acarrear graves repercusiones personales y sociales.

En el ámbito académico y a nivel emocional y conductual, la ludopatía puede resultar en problemas de aprendizaje, económicos y psicológicos, incluyendo faltas a clases, endeudamiento, pérdida de posesiones, e incluso conductas delictivas graves.

Para prevenir estas consecuencias negativas para nuestra juventud, el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos prohíbe en su artículo 38, la instalación de casinos y casas de apuestas a menos de 200 metros de centros educativos con el fin de proteger a los niños, adolescentes y jóvenes de la accesibilidad a los juegos de apuesta o azar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Lamentablemente, la autoridad federal, la Secretaría de Gobernación, ha concedido permiso para la apertura de un casino en la avenida Justo Sierra de aquí la ciudad de Mexicali, que si bien se identifica como una zona turística de nuestra ciudad, la ubicación es frente a un centro educativo, desatendiendo lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, ya que dicho casino se ubica a menos de 200 metros de un centro educativo de nivel superior.

Es requisito para la expedición del permiso de acuerdo al numeral 29 del referido Reglamento Federal, obtener en este caso de la autoridad municipal, lo que se conoce como una factibilidad de uso de suelo, es decir la anuencia de que la actividad que se pretende realizar en un predio determinado, es congruente con los planes y programas de desarrollo urbano y no contraviene disposición alguna, y una vez emitido este, la autorización administrativa denominada uso de suelo, primero la anuencia y luego después el uso de suelo.

La decisión tomada por las autoridades federales en cuanto al permiso de casino, y municipales en cuanto al uso de suelo, compromete el bienestar colectivo de los ciudadanos, específicamente al exponer a los jóvenes estudiantes al riesgo de desarrollar adicción a las apuestas y al juego.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS A SU CARGO, PARA A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LAS PROHIBICIONES RESPECTO A LAS DISTANCIAS A OBSERVAR EN LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O NORMATIVIDAD EN MATERIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES RESPECTO A LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, Y SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal, corresponde otorgar los permisos para la apertura de sala de juegos, sorteos de números o símbolos, apuestas deportivas remotas y terminales electrónicas, comúnmente conocidos como casinos.

Si bien la apertura de un casino puede generar derrama económica, representa una inversión económica y la generación de empleos, existen múltiples conductas perniciosas asociadas a la actividad del juego, siendo una de las más graves la llamada ludopatía.

La ludopatía es un trastorno que impulsa a las personas a participar en apuestas o juegos de azar de forma incontrolable, lo que puede acarrear graves repercusiones personales y sociales. Por lo general, este problema comienza en la adolescencia en los hombres y mujeres. Las situaciones estresantes pueden agravar los problemas de juego, y aquellos que padecen ludopatía tienden a ocultarlo y a recurrir a medidas desesperadas, como cometer delitos o endeudarse de manera insostenible.

Al respecto, un estudio realizado por la entonces Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en 2014 reveló que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las máquinas tragamonedas, accesibles para niños y adolescentes, son un factor de riesgo para el desarrollo de la ludopatía en este grupo demográfico, lo que afecta su desarrollo psicosocial y su adaptación al entorno familiar y social.

En el ámbito académico y a nivel emocional y conductual, la ludopatía puede resultar en problemas de aprendizaje, económicos y psicológicos, incluyendo faltas a clases, endeudamiento, pérdida de posesiones, e incluso conductas delictivas graves como robo, intento de asesinato, suicidio y prostitución.

Para prevenir estas consecuencias negativas para nuestra juventud, el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos prohíbe en su artículo 38, la instalación de casinos y casas de apuestas a menos de 200 metros de centros educativos con el fin de proteger a los niños, adolescentes y jóvenes de la accesibilidad a los juegos de apuesta o azar.

Lamentablemente, la autoridad federal Secretaría de Gobernación, ha concedido permiso para la apertura de un casino en la avenida Justo Sierra, que si bien se identifica como la zona turística de la ciudad, la ubicación es frente a un centro educativo, desatendiendo tanto el interés general como lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, ya que dicho casino se ubica a menos de 200 metros de un centro educativo de nivel superior, violando dicha normativa, poniendo en riesgo el bienestar de la comunidad estudiantil.

Es requisito para la expedición del permiso de acuerdo con el numeral 29 del referido Reglamento Federal, obtener en este caso de la autoridad municipal, lo que se conoce como factibilidad de uso de suelo, es decir la anuencia de que la actividad que se pretende realizar en un predio determinado, es congruente con los planes y programas de desarrollo urbano y no contraviene disposición alguna, y una vez concedido este, la autorización administrativa denominada uso de suelo.

Debiendo considerarse de igual manera, la prohibición expresa contenida en el artículo 4 párrafo cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado que a la letra dice: ***“Quedan prohibidos los usos de suelo y de construcción para casinos, casas, centros o cualquier establecimiento que opere juego con apuestas, apuestas remotas, salas de sorteo de números, mesas de juego, máquinas electrónicas de juego, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos o electromecánicas de habilidad y destreza, juegos de azar y demás similares, salvo en aquellos casos en que el uso de suelo y construcción sea para un establecimiento de dicha naturaleza que ya se encuentre operando en la entidad y solo requiera reubicación dentro del municipio donde se ubique; o se refiera a cualquiera de dichos establecimientos que constituya en sí mismo efectivamente un detonante como nuevo polo de desarrollo para el crecimiento del municipio de que se trate, siempre que ello propicie la generación de empleos, el***



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***desarrollo económico o turístico de una zona y que su otorgamiento no contravenga la planeación urbana estatal y municipal.”***

Bajo tales premisas, la posibilidad de que se instale un nuevo casino en Mexicali en esa ubicación específica plantea consecuencias significativas que van más allá de las restricciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

La decisión tomada por las autoridades federales en cuanto al permiso, y municipales en cuanto al uso de suelo, compromete el bienestar colectivo de los ciudadanos, específicamente al exponer a los jóvenes estudiantes al riesgo de desarrollar adicción a las apuestas y el juego.

Es tan evidente el perjuicio al interés social que incluso la Ley de Amparo hace esta distinción expresa en el artículo 129, misma por la cual niega la suspensión a los actos de autoridad que se dicten en contra de estos establecimientos.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

### **RESOLUTIVO.**

**PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOSA SU CARGO, PARA EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LAS PROHIBICIONES RESPECTO A LAS DISTANCIAS A OBSERVAR EN LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209- 013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.**

**SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O NORMATIVIDAD EN MATERIA DE USO DE SUELO Y**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**CONSTRUCCIONES RESPECTO A LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209- 013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y los Diputados que pudieran intervenir en contra la dispensa, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le volvemos a preguntar a Diputadas y Diputados que pudieran intervenir contra la Proposición, de no ser así, solicito Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación la Proposición antes mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA PRESIDENTA DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, LIC. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE REALICEN LOS ACUERDOS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN EL MAR DE CORTÉS, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA ZONA PERO PREPONDERANDO LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES Y SUS FAMILIAS CUYO SUSTENTO ÚNICO O PRINCIPAL ES ESTA ACTIVIDAD QUE DIO ORIGEN HISTÓRICO DE SAN FELIPE, GOLFO DE SANTA CLARA Y POBLADOS PESQUEROS RIBEREÑOS, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación en el año de 1925, San Felipe Baja California, dando su origen al Puerto de San Felipe en las cálidas aguas del Del Golfo de California, estableciéndose históricamente los primeros campos pesqueros y siendo los mismos pescadores que le dieron un gran impulso a la ciudad de San Felipe Baja California. Así desde sus inicios la actividad principal y de mayor importancia ha sido las actividades turísticas relacionadas con la pesca, las flotas camaroneras que se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

establecieron desde un inicio y la pesca en general, así de manera esencial para los pescadores de este puerto la única manera de llevar el sustento a sus casas es el poder realizar la pesca, que les genere los ingresos indispensables y la única manera de apoyar la economía en sus hogares.

En la década de los 90 específicamente en el año 91, se estandarizó la prohibición de pesca del polígono principal del mar de Cortez, por la urgente necesidad de proteger la vaquita marina, especie en peligro de extinción, lo que provocó el deterioro y la caída de la principal actividad económica del Puerto de San Felipe y en consecuencia la afectación directa a los pescadores que concentran su sustento en la pesca, con esta prohibición se busca la conservación efectiva, la gestión y el desarrollo de los recursos acuáticos vivos, respetando el ecosistema y la biodiversidad, principalmente en el mar de Cortez. Sin ser la excepción el alto golfo de California, su mar es amenazado por muchos factores y uno de los más significativos es la pesca industrial siendo esta práctica de sobrepesca que acaba con las especies amenazadas a punto de su extinción.

Esta veda impuesta al alto golfo de California en el gobierno de Enrique Peña Nieto, limitó a los pescadores a salir en busca del sustento limitando así su vida pesquera y comercial, uno de los principales apoyos para cada pescador en promedio recibiría entre ocho y nueve mil pesos mensuales, durante los dos años que duraría la veda, y a los beneficiarios de ese programa se estimó que para cada uno de los pescadores recibiría entre dos mil doscientos a dos mil quinientos por persona, sin embargo, los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pescadores manifestaban que dichos pagos se atrasaban, se desviaban, o simplemente no llegaban y cada pescador no podía cubrir sus necesidades principales en sus hogares. En esa misma administración la Auditoría Superior de la Federación encontró irregularidades en el pago de compensaciones por un monto de arriba de siete millones de pesos y que incluyó pagos a personas fallecidas, gente que no era residente de la zona, habitantes de la zona que no contaban con los permisos de pesca, requisito indispensable para recibir el apoyo y por último, múltiples apoyos duplicados.

El incumplimiento del gobierno para indemnizar y entregar en aquellos años los apoyos a los pescadores residentes del Puerto de San Felipe, en el año 2020, año en que se dio la pandemia mundial ocasionada por el virus Sar-Cov 19 vino a crear una situación desesperante y difícil para los pescadores de la zona esto provoco que salieran a realizar actividades de pesca y con ello recibir el acoso y la persecución de los integrantes de la Secretaría de Marina que custodiaban el mar de Cortez, dando así una serie de enfrentamientos entre pescadores y marinos en diferentes protestas en el Puerto en busca de recuperar su actividad pesquera y que se levantara la veda impuesta por el Gobierno Federal.

Sumándole esta crisis lo sucedido el 31 de diciembre de 2020, donde se vio involucrada una embarcación de pescadores la cual fue embestida y despedazada por una embarcación de la organización norteamericana denominada SEA SHEPERD CONSERVATION SOCIETY, en el mar de Cortez, donde perdió la vida

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

inmediatamente un pescador y dos más resultaron lesionados por lo que este Congreso del Estado de Baja California, levanto en aquel momento la voz enérgicamente y solicito al Gobierno de la República, así como las autoridades relacionadas con la materia para que se actuará enérgicamente en contra de dicha organización.

Ahora bien, estos hechos provocaron el deterioro de la principal actividad económica de los pescadores en San Felipe, que al buscar reactivar la pesca de manera general se vieron involucrados incidentalmente en la pesca continua de especies amenazadas en peligro de extinción, siendo necesario aplicar programas Federales que regulen la zona del Alto Golfo de California.

El Acuerdo 2020, Propuesta de modificación en reunión de trabajo con el sector pesquero del Alto Golfo de California realizado el 07 de octubre de 2023, es el instrumento normativo nacional que principalmente establece las regulaciones aplicables a una zona geográfica específica, donde se enuncian las artes de pesca, las técnicas y los horarios; las prohibiciones y las funciones de inspección y vigilancia de las embarcaciones; los sitios autorizados de zarpe y arribo, y las sanciones.

La propuesta de modificación al Acuerdo 2020 que el sector pesquero elabora en colaboración con el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad del Alto Golfo de California por sus siglas GIS, parte del reconocimiento de la inminente extinción de la vaquita marina, especie endémica mexicana que habita en el Alto Golfo de California y de la contribución de la pesca artesanal a la seguridad



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

alimentaria, al empleo y al ingreso de miles de personas que dependen directa e indirectamente de esta actividad primaria. Por lo anterior, pretende actualizar la zona geográfica aplicable al instrumento con base en evidencia científica para asegurar la conservación de la Vaquita y la reapertura de zonas históricas de aprovechamiento pesquero para su regulación y legalización.

El sector pesquero del Alto Golfo de California manifiesta su preocupación por llegar a un acuerdo con las entidades que integran el Grupo Intergubernamental para la Sustentabilidad del Golfo de California y el Sector Pesquero que contribuya a la conservación de la vaquita y el bienestar de los pescadores del Alto Golfo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de tramite la siguiente:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA PRESIDENTA DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, LIC. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE REALICEN LOS ACUERDOS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN EL MAR DE CORTÉS, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA ZONA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PERO PREPONDERANDO LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES Y SUS FAMILIAS CUYO SUSTENTO ÚNICO O PRINCIPAL ES ESTA ACTIVIDAD QUE DIO ORIGEN HISTÓRICO DE SAN FELIPE, GOLFO DE SANTA CLARA Y POBLADOS PESQUEROS RIBEREÑOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Y firma su compañero Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California.**

Presente. -

El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA** en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA PRESIDENTA DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, LIC. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**REALICEN LOS ACUERDOS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN EL MAR DE CORTÉS, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA ZONA PERO PREPONDERANDO LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES Y SUS FAMILIAS CUYO SUSTENTO ÚNICO O PRINCIPAL ES ESTA ACTIVIDAD QUE DIO ORIGEN HISTÓRICO DE SAN FELIPE, GOLFO DE SANTA CLARA Y POBLADOS PESQUEROS RIBEREÑOS, Al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde su fundación en el año de 1925, San Felipe Baja California, dando su origen al Puerto de San Felipe en las cálidas aguas del Del Golfo de California, estableciéndose históricamente los primeros campos pesqueros y siendo los mismos pescadores que le dieron un gran impulso a la ciudad de San Felipe Baja California. Así desde sus inicios la actividad principal y de mayor importancia ha sido las actividades turísticas relacionadas con la pesca, las flotas camaroneras que se establecieron desde un inicio y la pesca en general, así de manera esencial para los pescadores de este puerto la única manera de llevar el sustento a sus casas es el poder realizar la pesca, que les genere los ingresos indispensables y la única manera de apoyar la economía en sus hogares.

En la década de los 90 específicamente en el año 1991, se estandarizo la prohibición de pesca del polígono principal del mar de Cortez, por la urgente necesidad de proteger la vaquita marina, especie en peligro de extinción, lo que provoco el deterioro y la caída de la principal actividad económica del Puerto de San Felipe y en consecuencia la afectación directa a los pescadores que concentran su sustento en la pesca, con esta prohibición se busca la conservación efectiva, la gestión y el desarrollo de los recursos acuáticos vivos, respetando el ecosistema y la biodiversidad, principalmente en el mar de Cortez. Sin ser la excepción el alto golfo de california, su mar es amenazado por muchos factores y uno de los mas significativos es la pesca industrial siendo esta practica de sobrepesca que acaba con las especies amenazadas a punto de su extinción.

Esta veda impuesta al alto golfo de california en el gobierno de Enrique Peña Nieto, limito a los pescadores a salir en busca del sustento limitando así su vida pesquera y comercial, uno de los principales apoyos para cada pescador en promedio recibiría entre ocho y nueve mil pesos mensuales, durante los dos años que duraría la veda, y a los beneficiarios de ese

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

programa se estimo que para cada uno de los pescadores recibiría entre dos mil doscientos a dos mil quinientos por persona, sin embargo, los pescadores manifestaban que dichos pagos se atrasaban, se desviaban, o simplemente no llegaban y cada pescador no podía cubrir sus necesidades principales en sus hogares. En esa misma administración la Auditoria Superior de la Federación encontró irregularidades en el pago de compensaciones por un monto de arriba de siete millones de pesos y que incluyo pagos a personas fallecidas, gente que no era residente de la zona, habitantes de la zona que no contaban con los permisos de pesca, requisito indispensable para recibir el apoyo y por último, múltiples apoyos duplicados.

El incumplimiento del gobierno para indemnizar o entregar los apoyos a los pescadores residentes del Puerto de San Felipe, Baja California, en el 2020 año que se dio la pandemia mundial ocasionada por el virus Sar-Cov 2 (Coronavirus) vino a crear una situación desesperante y difícil para los pescadores de la zona esto provoco que salieran a realizar actividades de pesca y con ello recibir el acoso y la persecución de los integrantes de la Secretaria de Marina que custodiaban el mar de Cortez, dando así una serie de enfrentamientos entre pescadores y marinos en diferentes protestas en el Puerto en busca de recuperar su actividad pesquera y que se levantara la veda impuesta por el Gobierno Federal.

Sumándole a esta crisis lo sucedido el 31 de diciembre de 2020, donde se vio involucrada una embarcación de pescadores la cual fue embestida y despedazada por una embarcación de la organización norteamericana denominada SEA SHEPERD CONSERVATION SOCIETY, en el mar de Cortez, donde perdió la vida inmediatamente un pescador y dos más resultaron lesionados por lo que este Congreso del Estado de Baja California, levanto la voz enérgicamente y solicito al Gobierno de la República, así como las autoridades relacionadas en la materia para que se actuará enérgicamente en contra de dicha organización y se suspendiera o cancelara cualquier convenio en que se sustentan sus actividades al considerar haber trasgredido las políticas escritas en la Ley Federal del Mar, la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, así como la Ley General sobre bases de coordinación de seguridad por haber realizado labores de seguridad reservadas a las autoridades federales mexicanas.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Ahora bien, estos hechos provocó el deterioro de la principal actividad económica de los pescadores en San Felipe, que al buscar reactivar la pesca de manera general se vieron involucrados incidentalmente en la pesca continua de especies amenazadas en peligro de extinción, siendo necesario aplicar programas Federales que regulen la zona del Alto Golfo de California, dándole el conocimiento en las artes de pesca, las técnicas para realizar la actividad sin afectar a las especies ya mencionadas.

El Acuerdo 2020, Propuesta de modificación en reunión de trabajo con el sector pesquero del Alto Golfo de California realizado en fecha 07 de octubre de 2023, es el instrumento normativo nacional que principalmente establece las regulaciones aplicables a una zona geográfica específica, donde se enuncian las artes de pesca, las técnicas y los horarios; las prohibiciones y las funciones de inspección y vigilancia de las embarcaciones; los sitios autorizados de zarpe y arribo, y las sanciones.

La propuesta de modificación al Acuerdo 2020 que el sector pesquero elabora en colaboración con el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California (GIS) parte del reconocimiento de la inminente extinción de la vaquita marina, especie endémica mexicana que habita en el Alto Golfo de California y de la contribución de la pesca artesanal a la seguridad alimentaria, al empleo y al ingreso de miles de personas que dependen directa e indirectamente de esta actividad primaria. Por lo anterior, pretende actualizar la zona geográfica aplicable al instrumento con base en evidencia científica para asegurar la conservación de la Vaquita Marina y la reapertura de zonas históricas de aprovechamiento pesquero para su regulación y legalización. En ese sentido, se busca:

- Corregir inconsistencias en la aplicación del instrumento.
- Establecer protocolos transparentes y exhaustivos que faciliten la interpretación y aplicación coherente por parte del sector pesquero usuario.
- Armonizar el instrumento conforme a la normatividad aplicable vigente.
- Garantizar la efectiva supervisión de las actividades productivas en la zona para la aplicación de medidas correctivas.

El sector pesquero del Alto Golfo de California manifiesta su preocupación por llegar a un acuerdo con las entidades que integran el Grupo Intergubernamental para Sustentabilidad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Alto Golfo de California y del Sector Pesquero que contribuya a la conservación de la vaquita marina y al bienestar de los pescadores del Alto Golfo de California y sus familias.

En caso de que la modificación al Acuerdo 2020 no permitiera recuperar zonas históricas de aprovechamiento pesquero y desarrollar de manera sostenible las pesquerías de callo de hacha, caracol chino, Pulpo, almeja Catarina y almeja generosa mediante buceo o trampa u otras artes de pesca que no interactúan con la vaquita marina considerando necesario que se implemente un programa de compensación social y económico para los pescadores-usuarios de estos recursos pesqueros, que se vean afectados. Esta compensación económicamente debe ser proporcional a la disminución en los ingresos de los pescadores, ante la prohibición de las actividades pesqueras en la zona marítima definida en el referido Acuerdo 2020. (Se anexa copia íntegra de propuesta de modificación al Acuerdo Regulatorio 2020 con el sector pesquero del Alto Golfo de California)

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.** - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA PRESIDENTA DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, LIC. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE REALICEN LOS ACUERDOS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN EL MAR DE CORTÉS, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA ZONA PERO PREPONDERANDO LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES Y SUS FAMILIAS CUYO SUSTENTO ÚNICO O PRINCIPAL ES ESTA ACTIVIDAD QUE DIO ORIGEN HISTÓRICO DE SAN FELIPE, GOLFO DE SANTA CLARA Y POBLADOS PESQUEROS RIBEREÑOS.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la misma.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Voy a hacer uso de la voz para solicitarle al Diputado Juan Manuel Molina me permita adherirme a la Proposición presentada,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ya que la actividad pesquera es parte de nuestra comisión y muy solicitada de parte de los pescadores, de hecho, como menciona, San Felipe se funda por pescadores, no es otra actividad la que lo funda sino la pesca, por eso se fundó desde hace bastante tiempo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Igualmente si nos permite sumarnos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado, también igual, gracias Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados oradores, Diputada Araceli Geraldo.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Dunnia, ¿no?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Las dos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí Diputado Presidente, si me permite el inicialista sumarme a su proyecto



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Claro que sí, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia Andrea.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Sí Diputado Juan Manuel Molina, en el mismo tenor si me puedo adherir como me adherí en la Legislatura pasada.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Por supuesto, gracias.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo también si el inicialista...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Dunnia.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente, le solicito me adhiera, gracias.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** A la orden.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Ramón Vázquez.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Igual de la misma forma compañero Molina si me permite sumarme.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Román.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si me lo permite el inicialista para sumarnos a la proposición, por favor.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** A la orden Diputado, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Blásquez ¿no?
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite adherirme, yo he sido amigo de la comunidad de San Quintín, ahora municipio, quiero decir San Felipe.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y del Diputado Molina también.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Su servidor también se adhiere, su servidor también.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Adelante, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Alejandrina Corral.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** A nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional le solicitamos Diputado Molina si también nos permite adherirnos a su Posicionamiento.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Por supuesto, gracias Diputada, este asunto es histórico el tema en San Felipe y hay que solucionarlo todas y todos, todas y todos.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados solicito...
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también, yo también Diputado, falte yo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** También la Diputada, Diputada Michel.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Diputada Daylín.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** La Diputada Monse.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Diputada Monse y Rocio.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy bien, gracias Diputadas.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Que tiene que organizar un viaje a todos para ir, ¿Cuándo nos vamos a ir?
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Tomo la palabra y organizamos una visita del Congreso a San Felipe.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presenta.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

En el siguiente apartado **“Posicionamientos”**, continuamos con el siguiente apartado, le hacemos un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz Dúnnia Montserrat Murillo López para presentar un Posicionamiento, y la campana la tiene aquí la Vicepresidenta.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Es un tema muy sensible Diputado, espérense todavía no inicien, ya me restaron un minuto.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE. -

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

POSICIONAMIENTO en Relación a la o a los hechos acontecidos por el fallecimiento de un menor de edad a razón de bullying en un centro educativo en la ciudad de Mexicali, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Actualmente, la violencia representa uno de los más graves problemas sociales debido a que está presente en los diferentes espacios de convivencia y la escuela, no es la excepción.

El bullying, o acoso escolar, es un fenómeno que afecta a estudiantes de todas las edades. En México, este problema persiste en las escuelas a pesar de los esfuerzos por combatirlos. El acoso escolar no solo tiene un impacto negativo en la vida de los estudiantes, sino que también afecta al entorno educativo y la sociedad en general.

De acuerdo con el más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado: “Los retos para la educación en América Latina” del 2019, señala que, uno de los tres estudiantes, uno de cada tres estudiantes ha sido intimidado de alguna forma por sus compañeros en la escuela, en uno o más días, en el último mes.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes, y el 13% que otros se burlaban de ellos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con relación al estudio oficial llevado a cabo por la ONG International Bullying Sin Fronteras realizado entre enero de 2022 y abril de 2023, en México, siete de cada 10 niños sufren acoso escolar.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación, advierte que 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y el 36% de adolescentes entre 12 y 17, considera que sus derechos no se respetan.

Con 223 incidencias relacionadas con diferentes tipos de violencia como abusos, bullying o maltrato tiene registradas la Secretaría de Educación que sucedieron durante el 2022 en Baja California.

El 90% son casos que suceden en los hogares y se detectan en las escuelas, ya sea porque los mismos alumnos lo comunican a los directivos o maestros, o porque los docentes detectan en situaciones de riesgo a cada menor.

El otro 10% son situaciones que suceden dentro de los planteles escolares, en su mayoría relacionados con el bullying.

El niño que agrede, muchas veces es violentado en su hogar o en círculos cercanos, con vecinos, familiares y amigos, esto se refleja en el entorno escolar como una forma de desahogo.

De acuerdo con la UNESCO, la violencia escolar se refiere a todas las formas de violencia que tienen lugar en las escuelas y sus alrededores y que son

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

experimentadas por las y los estudiantes y perpetradas por otros y otras estudiantes, docentes y otro personal escolar. Esto incluye el acoso y el ciberacoso.

En Baja California estamos ante un problema muy grave de bullying, en nuestras aulas, cada ciclo escolar existe nuevos casos de este tipo de violencia entre las niñas, niños y juventudes.

Hace unos días atrás se presentó un caso donde un menor que perdió la vida en la escuela primaria Eucario Zavala del turno vespertino aquí en la ciudad de Mexicali a causa de bullying este muy lamentable hecho nos preocupa como legisladores, en mi caso como madre, como maestra y como ciudadana de este estado.

Me consterna el hecho de tener estos casos tan desafortunados en nuestras escuelas y como legisladora y presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; hago constar que la Secretaría de Educación ha implementado una serie de protocolos y medidas para combatir el bullying en las escuelas del estado. Estos protocolos son esenciales para abordar el problema del acoso escolar de manera efectiva. Los aspectos más importantes de estos protocolos:

\*Políticas claras contra el bullying:

\* Protocolos de denuncia y respuesta:

\*Capacitación a los docentes:

\*Promoción a la cultura de la denuncia:

\*Colaboración con padres y comunidades:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

\*Sanciones proporcionales:

\*Campañas de concienciación:

Estas campañas se han dado en las escuelas para educar a los estudiantes sobre el bullying y sus consecuencias. La concienciación es esencial para prevenir y combatir el acoso escolar.

Las y los docentes son la clave para crear un entorno de aprendizaje positivo y de apoyo. A menudo son testigos inmediatos de la violencia escolar y los primeros en interceder para detener el comportamiento violento.

Todo lo anterior es de vital importancia para combatir este escenario tan atroz que vivimos en Baja California, sin embargo, es importante que se monitoree su implementación y que se realicen evaluaciones periódicas para asegurarse de que estén teniendo el impacto deseado y que se estén protegiendo los derechos y la seguridad de nuestras niñas, de nuestros niños y nuestros adolescentes.

Además, hago un llamado muy atento a la colaboración constante entre las partes interesadas y afectadas, incluyendo a los docentes, quienes el protocolo muchas veces no los defiende, a las autoridades escolares, así como madres y padres de familias, ya que es esencial para abordar eficazmente este problema y en el mejor de los casos erradicarlo de nuestras aulas en Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El protocolo va encamina hacia el servicio, la seguridad de nuestras niñas y de nuestros niños, pero no hay protocolo que guíe o dé el derecho que le corresponde a los docentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 9 de noviembre del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA XXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, **POSICIONAMIENTO** en Relación **a los hechos acontecidos por el fallecimiento de un menor de edad debido a bullying en un centro educativo en la ciudad de Mexicali**, al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Actualmente, la violencia representa uno de los más graves problemas sociales debido a que está presente en los diferentes espacios de convivencia y la escuela, no es la excepción.

El bullying, o acoso escolar, es un fenómeno que afecta a estudiantes de todas las edades en todo el mundo. En México, este problema persiste en las escuelas a pesar de los esfuerzos por combatirlo. El acoso escolar no solo tiene un impacto negativo en la vida de los estudiantes, sino que también afecta el entorno educativo y la sociedad en general.

De acuerdo con el más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) titulado: “Los retos para la educación en América Latina” de 2019, señala que, uno de cada tres estudiantes ha sido intimidado de alguna forma por sus compañeros en la escuela, en uno o más días, en el último mes.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes, y el 13% que otros se burlaban de ellos (OCDE, 2017).

Con relación al estudio oficial llevado a cabo por la ONG International Bullying Sin Fronteras realizado entre enero de 2022 y abril de 2023, en México, siete de cada 10 niños sufren acoso escolar.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), advierte que 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada.

Con 223 incidencias relacionadas con diferentes tipos de violencia como abusos, bullying o maltrato tiene registradas la Secretaría de Educación que sucedieron durante el 2022 en todo el Estado.

El 90% son casos que suceden en los hogares y se detectan en las escuelas, ya sea porque los mismos alumnos lo comunican a los directivos de los planteles o porque los docentes detectan situaciones de riesgo en los menores.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El otro 10% son situaciones que suceden dentro de los planteles escolares, en su mayoría relacionados con el bullying.

El niño que agrede, muchas veces es violentado en su hogar o en círculos cercanos, con vecinos, familiares y amigos, añadió, esto lo refleja en el entorno escolar como una forma de desahogo.

De acuerdo con la UNESCO, la violencia escolar se refiere a todas las formas de violencia que tienen lugar en las escuelas y sus alrededores y que son experimentadas por los y las estudiantes y perpetradas por otros y otras estudiantes, docentes y otro personal escolar. Esto incluye el acoso y el ciberacoso. El acoso es una de las formas más generalizadas de violencia escolar, que afecta a 1 de cada 3 jóvenes.

En Baja California estamos ante un problema muy grave de bullying, en nuestras aulas, cada ciclo escolar existe nuevos casos de este tipo de violencia entre las niñas, niños y juventudes.

Hace unos días atrás se presentó un caso donde un menor que perdió la vida en la escuela primaria Eucario Zavala del turno vespertino aquí en la ciudad de Mexicali a causa de bullying este muy lamentable hecho nos preocupa como legisladores, en mi caso como madre, como maestra y como ciudadana de este estado.

Me consterna el hecho de tener estos casos tan desafortunados en nuestras escuelas y como legisladora y presidenta de la Comisión de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, hago constar que la Secretaría de Educación ha implementado una serie de protocolos y medidas para combatir el bullying en las escuelas del estado. Estos protocolos son esenciales para abordar el problema del acoso escolar de manera efectiva. Los aspectos más importantes de estos protocolos:

\*Políticas claras contra el bullying:

Se han establecido políticas específicas contra el bullying en las escuelas, lo que es fundamental para proporcionar un marco legal y normativo que aborda el problema.

\* Protocolos de denuncia y respuesta:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Se han implementado protocolos para la denuncia y respuesta a incidentes de bullying. Estos protocolos proporcionan pautas claras sobre cómo denunciar, investigar y abordar los casos de acoso escolar.

**\*Capacitación a docentes:**

La Secretaría de Educación brinda capacitación a los docentes sobre cómo identificar, prevenir y abordar el bullying en el aula. Esta formación es esencial para que los maestros puedan prevenir, detectar y evitar, contribuyendo en la lucha contra el acoso escolar.

**\*Promoción de la cultura de la denuncia:**

La Secretaría de Educación ha trabajado en promover una cultura en la que los estudiantes se sientan seguros denunciando los casos de bullying. Esto es importante para asegurarse de que los incidentes no queden sin reportar.

**\*Colaboración con padres y comunidades:**

Se alienta la colaboración entre los padres, las escuelas y las comunidades para abordar el bullying. Los padres son un recurso importante para la prevención y la identificación de casos de acoso escolar.

**\*Sanciones proporcionales:**

Los protocolos de la Secretaría de Educación incluyen medidas disciplinarias para los agresores, pero también enfoques educativos destinados a abordar las causas subyacentes del comportamiento. Esto es importante para evitar la perpetuación del ciclo de violencia.

**\*Campañas de concienciación:**

La Secretaría de Educación ha llevado a cabo campañas de concienciación en las escuelas para educar a los estudiantes sobre el

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

bullying y sus consecuencias. La concienciación es esencial para prevenir y combatir el acoso escolar.

Las y los docentes son la clave para crear un entorno de aprendizaje positivo y de apoyo. A menudo son testigos inmediatos de la violencia escolar y los primeros en interceder para detener el comportamiento violento.

Todo lo anterior es de vital importancia para combatir este escenario tan atroz que vivimos los Baja Californianos, sin embargo, es importante que se monitoree su implementación y que se realicen evaluaciones periódicas para asegurarse de que estén teniendo el impacto deseado y que se estén protegiendo los derechos y la seguridad de nuestras niñas, niños y estudiantes.

Además, hago un llamado muy atento a la colaboración constante entre las partes interesadas y afectadas, incluyendo a docentes, autoridades escolares, así como madres y padres de familias, ya que es esencial para abordar eficazmente este problema y en el mejor de los casos erradicarlo de nuestras aulas en Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 9 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

## **(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia. Esta Asamblea queda enterada. Tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias Diputado.

DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA

Compañeras y compañeros Diputados

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, hago uso de esta Tribuna con el siguiente POSICIONAMIENTO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La tinta de los periodistas es más fuerte que la espada de los tiranos. No dejemos que su valentía sea en vano."

Estimados defensores de la libertad de prensa, Hoy nos congregamos en este recinto para conmemorar el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, una fecha que nos recuerda la importancia de garantizar un entorno seguro para aquellos que se dedican a informarnos y a mantenernos actualizados en los quehaceres políticos, locales y nacionales. Fecha fue proclamada por la ONU el 2 de noviembre, y tiene un significado profundo en un mundo donde la libertad de prensa y el ejercicio del periodismo siguen enfrentando desafíos considerables.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La libertad de prensa es una piedra angular de cualquier sociedad democrática. Los periodistas desempeñan un papel crucial al mantenernos informados, desafiando el poder, exponiendo la corrupción y promoviendo la transparencia. Sin embargo, esta labor a menudo viene acompañada de riesgos significativos. Los periodistas valientes y comprometidos en todo el mundo enfrentan amenazas, intimidación, represión, detenciones injustas y, en los casos más trágicos, la violencia y hasta la muerte. Y lo que es aún más alarmante, la impunidad prevalece en muchos de estos casos, Baja California no es la excepción.

La impunidad es una mancha en la injusticia, perdón, a la justicia y un ataque a la libertad de prensa. Cuando los crímenes contra periodistas quedan sin resolver y los perpetradores no son llevados ante la justicia, se envía un mensaje claro de que la violencia contra los periodistas tolerada.

Como nieta de periodista, del señor Arturo Geraldo González, tengo muchas vivencias que podría narrar en esta tribuna, acerca de lo que él vivió en su arduo labor como periodista más de 50 años. Como, como olvidar con el Presidente Luis Echeverría Álvarez que le costó la fractura de 8 costillas por conseguir la nota, la premisa por corretear la nota. Como olvidar que el ahora Presidente Andrés Manuel López Obrador, mi señor abuelo le dio una entrevista de 20 minutos y automáticamente terminando la entrevista fue cesado de la radiodifusora. Como olvidar que lo amenazaban de muerte y se iba a resguardar a la tierra que lo vio nacer, la Paz Baja California Sur, para calmar las aguas y apaciguar el calor de las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

amenazas de muerte, pero aun así esperaba los tiempos para regresarse y no eran más de dos semanas, porque nadie logró callarlo y levantar la voz, era realmente lo que lo mantenía vivo. Hoy se resguarda después de muchos años, 95 años de edad, se resguarda en La Paz Baja California Sur, pero no deja de escribir sus libros, no deja de levantar la voz en pro de la ciudadanía.

En este Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, podemos mencionar a muchos periodistas, gente que laboró en el periódico Zeta, Lourdes Maldonado, y tantos otros más que nos llevaría yo creo que toda, más de los cinco minutos, el poder mencionarlos en este espacio.

La impunidad no solo es una negación de la justicia para las víctimas y sus familias, sino que también pone en peligro la libertad de prensa en su conjunto.

Como servidores de la nación debemos fortalecer las leyes, los mecanismos de protección para garantizar que los periodistas puedan llevar a cabo su trabajo sin temor.

La verdad es un bien, la verdad es muy, muy lamentable que sigamos viviendo en estos tiempos donde en la izquierda no podemos dejar de decirles que nada se debe de prohibir, nada debe de ser coartado, menos la libertad de expresión.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**



**DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja  
California.

**Compañeras y compañeros Diputados**

**Presente. -**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **POSICIONAMIENTO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**“La tinta de los periodistas es más fuerte que la espada de los tiranos.**

**No dejemos que su valentía sea en vano.”**

Estimados defensores de la libertad de prensa, Hoy nos congregamos en este recinto para conmemorar el **Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas**, una fecha que nos recuerda la importancia de garantizar un entorno seguro para aquellos que se dedican a informarnos y a mantenernos informados. Esta fecha fue proclamada por la ONU el 2 de noviembre, y tiene un significado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

profundo en un mundo donde la libertad de prensa y el ejercicio del periodismo siguen enfrentando desafíos considerables.

La libertad de prensa es una piedra angular de cualquier sociedad democrática. Los periodistas desempeñan un papel crucial al mantenernos informados, desafiando el poder, exponiendo la corrupción y promoviendo la transparencia. Sin embargo, esta labor a menudo viene acompañada de riesgos significativos. Los periodistas valientes y comprometidos en todo el mundo enfrentan amenazas, intimidación, detenciones injustas y, en los casos más trágicos, la violencia y la muerte. Y lo que es aún más alarmante, la impunidad prevalece en muchos de estos casos.

La impunidad es una mancha en la justicia y un ataque a la libertad de prensa. Cuando los crímenes contra periodistas quedan sin resolver y los perpetradores no son llevados ante la justicia, se envía un mensaje claro de que la violencia contra los periodistas es tolerada. Esto crea un ambiente de miedo y autocensura, lo que socava la capacidad de los periodistas para llevar a cabo su labor de manera independiente y efectiva.

Naturalmente este es un tema muy sensible en mi persona ya que al ser nieta de Don Arturo Geraldo formo parte de esta dinastía de periodistas que arriesgan su vida día con día por denunciar, evidenciar y reflejar los problemas sociales.

Hoy, al conmemorar el **Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas**, debemos recordar que cada periodista asesinado o intimidado es un ataque directo a la verdad y la democracia. Es un recordatorio de que debemos tomar medidas concretas para proteger a quienes nos mantienen informados y para asegurar que aquellos que perpetran actos violentos contra periodistas enfrenten las consecuencias de sus acciones.

La impunidad no solo es una negación de la justicia para las víctimas y sus familias, sino que también pone en peligro la libertad de prensa en su conjunto.

Como servidores de la nación debemos fortalecer las leyes y los mecanismos de protección para garantizar que los periodistas puedan llevar a cabo su trabajo sin temor.

Hoy, hagamos un llamado a la acción. Comprometámonos a poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas. Recordemos a aquellos que han perdido sus vidas en el cumplimiento de su deber y luchemos por un mundo en el que la libertad de prensa sea respetada y protegida en todos los rincones de la tierra.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La verdad es un bien precioso que merece ser protegido y celebrado. El periodismo es un faro de luz que ilumina el camino hacia la verdad. Aseguremos que ese faro brille con fuerza y que quienes lo sostienen estén seguros en su búsqueda de la verdad. *Cada palabra escrita, cada historia contada, es un acto de valentía. No debemos permitir que la impunidad silencie esas voces.*

***Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.***

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputada.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Justo a tiempo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz... no ya le iba a tocar la campana. Tiene el uso de la voz de nuevo Diputada Araceli Geraldo para hacer el segundo Posicionamiento.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias Presidente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ.

"La verdadera educación debe ser una experiencia segura y enriquecedora para todos los estudiantes, sin excepción". - Malala Yousafzai

El 2 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar. Una fecha proclamada por la UNESCO con el objetivo de destacar un problema que afecta a millones de niños y jóvenes en todo el mundo. Este día representa una oportunidad única para reflexionar sobre la gravedad y la violencia en las aulas, como lo comentaba la Diputada Dúnnia Montserrat, nos comprometernos a tomar medidas significativas para poner fin a esta problemática.

La educación es un derecho fundamental de todos los niños, y las niñas y jóvenes, y debería ser una experiencia enriquecedora, segura y respetuosa para cada uno de ellos. Sin embargo, la realidad es que en demasiadas escuelas alrededor del mundo, la violencia y el acoso son una triste realidad que impide que nuestros estudiantes alcancen su máximo potencial. Esto no es solo inaceptable, sino que también tiene un impacto profundo en la vida de las víctimas, su bienestar emocional y su capacidad para aprender y crecer.

Ningún niño como este niño que acaba de fallecer y que acabas de mencionar Diputada, que le daban ganas de vomitar porque iba a entrar a la escuela, porque

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se pueden imaginar el dolor, el miedo, el terror de entrar a un aula donde debería de ser un lugar seguro y no querer asistir.

La violencia y el acoso pueden manifestarse de diversas maneras: desde el acoso verbal, el ciberacoso hasta la intimidación física. Independientemente de su forma, todas estas conductas dañinas afectan a nuestros jóvenes, a nuestros niños y crean un entorno de miedo y desconfianza en nuestras escuelas. Es esencial comprender que no podemos ignorar este problema, y que la educación es una piedra angular en un futuro prometedor y pacífico.

Como Diputadas y Diputados debemos ofrecer apoyo a las víctimas de la violencia y el acoso. Debemos ser su voz y su refugio, y debemos asegurarnos de que sepan que no están solos en esta lucha. La solidaridad y la comprensión son esenciales para sanar las heridas emocionales que estas experiencias pueden causar.

En este Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, recordemos que la lucha no es solo responsabilidad de las instituciones educativas, sino de toda la sociedad. Padres, maestros, estudiantes, organizaciones y gobiernos deben unirse en un esfuerzo colectivo para garantizar que nuestros niños, niñas y jóvenes tengan un entorno educativo seguro y respetuoso.

Juntos, podemos hacer que nuestras escuelas, de nuestras escuelas lugares seguros y acogedores, donde cada niño, niña y joven se sienta valorado y respetado. La educación debería ser un faro de esperanza, no un campo de batalla.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja  
California.

**Compañeras y compañeros Diputados**

**Presente. -**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **POSICIONAMIENTO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**"La verdadera educación debe ser una experiencia segura y enriquecedora para todos los estudiantes, sin excepción". - Malala Yousafzai**

El 2 de noviembre se conmemora es el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar. Una fecha proclamada por la UNESCO con el objetivo de destacar un problema que afecta a millones de niños y jóvenes en todo el mundo. Este día representa

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

una oportunidad única para reflexionar sobre la gravedad de la violencia en las aulas y comprometernos a tomar medidas significativas para poner fin a esta problemática.

La educación es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y jóvenes, y debería ser una experiencia enriquecedora, segura y respetuosa para cada uno de ellos. Sin embargo, la realidad es que en demasiadas escuelas alrededor del mundo, la violencia y el acoso son una triste realidad que impide que nuestros estudiantes alcancen su máximo potencial. Esto no es solo inaceptable, sino que también tiene un impacto profundo en la vida de las víctimas, su bienestar emocional y su capacidad para aprender y crecer.

La violencia y el acoso pueden manifestarse de diversas maneras: desde el acoso verbal y el ciberacoso hasta la intimidación física. Independientemente de su forma, todas estas conductas dañinas afectan a nuestros jóvenes estudiantes y crean un entorno de miedo y desconfianza en nuestras escuelas. Es esencial comprender que no podemos ignorar este problema, ya que la educación es la piedra angular de un futuro prometedor y pacífico.

Como servidores públicos, tenemos una responsabilidad ineludible. Debemos unirnos juntos sociedad y congreso para prevenir la violencia y el acoso en las escuelas. Debemos inculcar



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a nuestros estudiantes la empatía, la tolerancia y el respeto mutuo. Debemos fomentar la inclusión y celebrar la diversidad, porque cuando reconocemos y valoramos las diferencias, creamos un ambiente en el que todos los niños, niñas y jóvenes se sienten aceptados y seguros.

Como Diputadas y Diputados debemos ofrecer apoyo a las víctimas de la violencia y el acoso. Debemos ser su voz y su refugio, y debemos asegurarnos de que sepan que no están solos en esta lucha. La solidaridad y la comprensión son esenciales para sanar las heridas emocionales que estas experiencias pueden causar.

En este **Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar**, recordemos que la lucha no es solo responsabilidad de las instituciones educativas, sino de toda la sociedad. Padres, maestros, estudiantes, organizaciones y gobierno deben unirse en un esfuerzo colectivo para garantizar que nuestros niños, niñas y jóvenes tengan un entorno educativo seguro y respetuoso.

Cada niño, niña y joven merece una educación libre de miedo, una educación que les permita crecer, aprender y prosperar. En última instancia, debemos recordar que estamos construyendo el futuro, y el futuro depende de la educación que brindemos a nuestros jóvenes. Por lo tanto, asumamos el compromiso hoy de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

erradicar la violencia y el acoso en las escuelas, y de construir un mundo donde todos los niños, niñas y jóvenes puedan soñar sin miedo, aprender sin obstáculos y crecer con confianza.

Juntos, podemos hacer de nuestras escuelas lugares seguros y acogedores, donde cada niño, niña y joven se sienta valorado y respetado. La educación debería ser un faro de esperanza, no un campo de batalla.

¡Gracias!

***Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.***

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Araceli Geraldo. Esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día se cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre, a las 12:00 horas en el salón de sesiones “Licenciando Benito Juárez García”. **Siendo las seis de la tarde, dieciocho horas con cuarenta y**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**cuatro minutos del día nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se levanta la sesión. (Termina 18:44 horas)**